



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

# SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PRIMERA  
EDICIÓN

---

## COORDINACIÓN EDITORIAL

Álvaro Viña Vizcaíno

Lelio Rodríguez Pabón



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA



# **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**



# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
MINISTRO

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**

DIRECTORA GENERAL DEL  
PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

**LELIO RODRÍGUEZ PABÓN**

SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS Y  
CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL

**OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ**

SUBDIRECTOR DE GOBIERNO,  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

**LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ CASAS**

SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**

SUBDIRECTOR DE COMPETITIVIDAD  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CLAUDIA NAVAS DÍAZ**

COORDINADORA GRUPO  
ASUNTOS JURÍDICOS

**ALDEMAR MARROQUÍN RÍOS**

COORDINADOR GRUPO  
ANÁLISIS PRESUPUESTAL

**EDDY SHIRLEY HERREÑO OSQUERA**

COORDINADORA GRUPO  
CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL

**ANA ZAMBRANO LUGO**

ASESORA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS  
Y CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DOLLY MONTOYA CASTAÑO**  
RECTORA

**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**

VICERRECTOR GENERAL

**CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ**

VICERRECTOR ACADÉMICO

**GUSTAVO BUITRAGO HURTADO**

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

**ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO**

GERENTE NACIONAL FINANCIERO  
Y ADMINISTRATIVO

**CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**

DIRECTOR NACIONAL DE  
PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

**EQUIPO GERENCIA NACIONAL  
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

MARCELA GUERRERO VILLOTA

MARÍA ELVIRA GARCÍA CORREA

MARÍA FERNANDA FORERO SIABATO

SOCORRO CARDOZO MIRANDA

ASESORAS

**EMILCE LUNA SANTIBÁÑEZ**

CONTADORA

CARRERA 45 N° 26-85 BOGOTÁ, D.C

**1º EDICIÓN**

# EQUIPO TÉCNICO

## COORDINACIÓN EDITORIAL

**ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO** -UNAL  
**LELIO RODRIGUEZ PABÓN** - MHCP

## CONTENIDOS

**CÉSAR AUGUSTO GIRALDO GIRALDO** -UNAL  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS** -UNAL  
**DANIEL FERNANDO ROMERO FANDIÑO** - MHCP  
**JOSE SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA** - MHCP  
**WILLIAM DAVID MOLINA BRAVO** - MHCP

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

**ANDRÉS CAMILO ANDRADE PIÑEROS** - UNAL





**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

# **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Dirección General del Presupuesto  
Público Nacional**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA**

**Gerencia Nacional Financiera  
y Administrativa**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA**

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento - No comercial - Sin obras derivadas 3.0 Unsoported Licensed. El lector podrá leer, copiar y distribuir los contenidos de esta publicación bajo los términos legales de Creative Commons, Colombia.

ISBN: 978-958-794-234-7

Primera impresión (Colombia): Agosto 2020

Impresión y encuadernación: Editorial Universidad Nacional de Colombia

Diagramación: Andrés Camilo Andrade Piñeros



# PRESENTACIÓN

---

Esta publicación se logra gracias al compromiso de la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, Dra. Dolly Montoya Castaño y de la Sra. Directora de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Dra. Claudia Marcela Numa Páez, las cuales han coincidido en la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aportan a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.

Esta labor se agradece a la cooperación internacional del Gobierno de Suiza por la financiación del Programa para el Fortalecimiento de las finanzas Públicas en el País, a los consultores de la firma Proyección, Soluciones y Estrategias SAS por su dedicación, organización, asesoría en diseño y elaboración del clasificador, el manual, la guía de aplicación, el instructivo de programación y asesoría, así como a los servidores públicos de las áreas de presupuesto, planeación y financiera de las diferentes entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN), y a los funcionarios de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y de esta Dirección, que han contribuido con sus aportes durante la construcción e implementación del clasificador, el manual y las guías de aplicación y por el compromiso y participación en el desarrollo de la estructuración de estas herramientas para la mejor gestión del PGN.

## **“SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL”**

### **Una presentación para el usuario**

Aun cuando durante muchos años se han utilizado una amplia gama de instrumentos de gestión financiera pública, es preciso señalar que estos suelen exhibir restricciones importantes. A manera de ilustración, el principio de caja, que como es sabido dificulta la identificación del objeto de gasto en particular en los presupuestos de inversión, ha conducido a que los sistemas de información contable, presupuestal y de las finanzas públicas en general, circunscriban los usos concretos del gasto a lo que se pueda inferir de su propia manifestación en las etapas de planificación, ejecución y control. Ello quizás ha motivado el desarrollo e implementación de sistemas presupuestales bastante jerarquizados, e irreales por la pérdida de información que representan.

No obstante, resulta estimulante y prometedor que la gestión de las finanzas públicas de la Nación colombiana procure nuevos enfoques, que atendiendo situaciones como las arriba descritas, han emergido en los últimos años. Enfoques donde la generación de

estadísticas fiscales robustas, armonizadas y transparentes mediante el análisis y valoración de las formas de registro, presentación y reporte del presupuesto, cumpliendo estándares internacionales, coadyuvan a la rendición de cuentas y a la comparación internacional; a la vez que propenden por una mejor comprensión del impacto económico de las políticas públicas, facilitan el diseño de las mismas, la evaluación de sus objetivos, y una asignación eficiente de recursos entre los diferentes sectores.

Desde esta perspectiva, el **Sistema de Clasificación Presupuestal** que en esta publicación se desarrolla y presenta, constituye un aporte realmente importante para un trabajo fecundo de las áreas financieras de las entidades públicas *i.e.* planeación, presupuesto, contabilidad y tesorería, al permitirles una mejor comprensión de la gestión financiera a partir de evidencia empírica, pero más relevante aún, posibilitándoles aplicar dicho conocimiento de manera eficiente con miras a perfeccionar y expandir el propósito de la misma de manera pragmática y flexible. En pro de ello su contenido se transmite eficientemente tanto para los lectores neófitos en este interesante campo de las finanzas públicas, como para aquellos con conocimientos previos sobre la materia, en especial para quienes se desempeñan en las diferentes áreas de la gestión financiera de las entidades públicas.

Para ellos, este libro es una herramienta **Integral y Precisa** ya que contiene la visión estratégica de los sistemas de clasificación, sus aspectos teórico – conceptuales, los antecedentes e impactos en el conjunto de la gestión de las finanzas públicas al armonizarse con los estándares internacionales, y la inserción de herramientas operativas y procedimentales para definir dónde ubicar un concepto de ingreso o un objeto de gasto, que no se tenían; a la vez que se da alcance a las definiciones y bases conceptuales y legales que las soportan.

Es asimismo una herramienta **Innovadora** sobre la materia en el país porque rompe los esquemas de textos densos de experiencias internacionales, y profundiza de manera

concisa sobre cada línea de clasificación, consiente de la operación a la que se enfrentan día a día los lectores que participan en la generación, registro y análisis de la información financiera, en contextos como el colombiano.

La integralidad y la innovación son fundamentales cuando se pretende que el ajuste de los sistemas presupuestales sea de impacto en la gestión financiera y no solo para el presupuesto; por lo mismo, se consideran las necesidades de las áreas de planeación financiera, contabilidad y estadística, como las de procesos relacionados como son los de nómina, adquisiciones, y control de activos y existencias.

De igual manera, resulta ser un documento **Pedagógico** que les permitirá afianzarse en los conceptos y definiciones que conforman la clasificación presupuestal, a partir de ayudas pedagógicas como los arboles de decisión, a los que acompañan preguntas orientadoras, y las tablas de homologación como herramientas de transición para comprender la nueva y correcta clasificación presupuestal. Esto les servirá como punto de partida para construir las bases históricas de información financiera.

Con un lenguaje técnico en lo financiero y operativo, escrito y desarrollado por y para quienes trabajan la temática en su diario quehacer, el contenido del libro no solo invita a las áreas financieras (planeación, presupuesto, contabilidad y tesorería), a reconocer el **Sistema de Clasificación Presupuestal** aquí propuesto. También a que la alta dirección utilice la información financiera homologada a partir de aquel, en la toma de decisiones; a crear, ajustar o redefinir los procesos de la gestión financiera de las distintas entidades públicas; y al aprendizaje continuo por parte de estas en las etapas de programación y ejecución, minimizando tiempos operativos versus maximización de las bondades analíticas que brinda contar con este sistema estructurado y armonizado con los estándares internacionales.

En el libro se presentan también las reflexiones que sobre la temática han considerado desde el análisis crítico y la investigación reciente los profesores de la Universidad Nacional de Colombia, César Augusto Giraldo Giraldo y Mauricio Gómez Villegas. Desde su perspectiva, aunque el Sistema de Clasificación Presupuestal aquí propuesto resulta relevante y apropiado por cuanto facilita la identificación, homogenización y tratamiento de las partidas presupuestales de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para estos investigadores su uso requiere cautela por el proceso de financierización que ello puede implicar, toda vez que según estos autores, se da prevalencia a una programación financiera de corto plazo sin mayor articulación a los planes de desarrollo en el largo plazo y las correspondientes políticas públicas.

Así las cosas, vistas a cabalidad en su contexto, para un país como Colombia la adopción de un nuevo Sistema de Clasificación Presupuestal es un imperativo para una mejor gestión financiera pública. Al tratar un nuevo enfoque sobre este particular, el libro que el lector tiene en sus manos pretende entonces convertirse en hoja de ruta para la puesta en marcha exitosa de una más inteligente gestión financiera y de su brillante práctica.



**Claudia Marcela Numa Paez**

Directora General del  
Presupuesto Público Nacional

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**



**Álvaro Uldarico Viña Vizcaino**

Gerente Financiero  
y Administrativo

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA**

# Contenido

PRESENTACIÓN.....	11	- 01 Gastos de personal.....	180
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	20	- 02 Adquisición de bienes y servicios.....	215
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>21</b>	- 03 Transferencias corrientes.....	238
I.1. ORIGEN E IMPORTANCIA DEL CCP.....	21	- 04 Transferencias de capital.....	253
I.2. PRESUPUESTO Y CLASIFICADORES.....	25	- 05 Gastos de comercialización y producción.....	301
I.3. QUÉ CAMBIÓ CON EL CCP.....	28	- 06 Adquisición de activos financieros.....	318
I.4. PROCESO DE ARMONIZACIÓN.....	31	- 07 Disminución de pasivos.....	321
I.5. INFORMACIÓN Y SISTEMAS SOPORTE.....	33	- 08 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.....	323
I.6. MARCO NORMATIVO.....	40	- 09 Servicio de la deuda pública externa.....	326
- Clasificaciones en la constitución y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.....	40	- 10 Servicio de la deuda pública interna.....	334
- Administración del CCP.....	46	- Niveles de desagregación del presupuesto.....	348
- Servicios compartidos en materia presupuestal.....	51	<b>CAPITULO IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL</b> .....	<b>349</b>
- Sobre Niveles, modificaciones y registros.....	51	IV.1. LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y EL CCP.....	351
- Los clasificadores establecidos para el PGN.....	58	IV.2. ELEMENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.....	352
I.7. Los cambios derivados de la adopción del CCP.....	92	IV.4. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.....	357
<b>CAPITULO II REFORMAS DE LA GESTIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS: MÁS ALLÁ DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>107</b>	IV.5. FORMULARIOS ANTEPROYECTO.....	358
II.1. INTRODUCCIÓN.....	107	IV.6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PROGRAMACIÓN.....	392
II.2. LAS REFORMAS ESTRUCTURALES EN AMÉRICA LATINA.....	110	<b>CAPITULO V. TRAMITES QUE ALTERAN EL PRESUPUESTO</b> .....	<b>418</b>
II.3. LAS REFORMAS DE LA GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA.....	111	V.1. ADICIÓN PRESUPUESTAL POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O DONACIÓN.....	419
II.4. LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y ESTADÍSTICO EN EL SECTOR PÚBLICO.....	118	V.2. AVAL FISCAL.....	421
II.5. A MANERA DE CONCLUSIÓN: LA FINANCIARIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	119	V.3. CREACIÓN DE RUBRO PRESUPUESTAL.....	422
<b>CAPITULO III. GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CCP EN ARMONÍA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES</b> .....	<b>122</b>	V.4. DISTRIBUCIONES PRESUPUESTALES.....	422
- Identificación del tipo de transacción.....	124	V.5. SOLICITUD DE RECURSOS FONDO DE COMPENSACIÓN INTERMINISTERIAL.....	424
III.1. INGRESOS.....	124	V.6. TRASLADO PRESUPUESTAL.....	425
- 1 Ingresos corrientes.....	128	V.7. UBICACIÓN DE RUBRO PRESUPUESTAL.....	427
- 2 Recursos de capital.....	157	V.8. VIGENCIAS FUTURAS APP.....	427
III.2. GASTOS.....	176	V.9. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS O EXCEPCIONALES.....	428
		BIBLIOGRAFÍA.....	430

# Índice de Tablas

---

<b>TABLA 1:</b> Tipo de Clasificación Presupuestal según necesidad de información.....	<b>26</b>
<b>TABLA 2:</b> Posibles criterios para el reconocimiento en los sistemas contables, presupuestales y de estadísticas de las finanzas públicas.....	<b>116</b>
<b>TABLA 3:</b> Desagregación gastos.....	<b>179</b>
<b>TABLA 4:</b> Ejemplo codificación gastos de personal - funcionamiento.....	<b>208</b>
<b>TABLA 5:</b> Ejemplo codificación gastos de personal -inversión.....	<b>208</b>
<b>TABLA 6:</b> Clasificación de adquisiciones de software .....	<b>220</b>
<b>TABLA 7:</b> Clasificación de productos en el CCP.....	<b>225</b>
<b>TABLA 8:</b> Ejemplo codificación adquisición de bienes y servicios - funcionamiento.....	<b>228</b>
<b>TABLA 9:</b> Ejemplo codificación adquisición de bienes y servicios - inversión.....	<b>228</b>
<b>TABLA 10:</b> Clasificación de productos en el CCP.....	<b>305</b>
<b>TABLA 11:</b> Desagregación de las cuentas de gasto en la Ley Anual del Presupuesto de la Nación.....	<b>348</b>
<b>TABLA 12:</b> Formulario 1.1 Anteproyecto ingresos – Establecimientos Públicos....	<b>361</b>
<b>TABLA 13:</b> Formulario 1.2 Ingresos - Fondos Especiales.....	<b>365</b>
<b>TABLA 14:</b> Formulario 1.1 A Cálculo de ingresos corriente por productos – Establecimientos públicos.....	<b>368</b>
<b>TABLA 15:</b> Formulario 1.2A Cálculo de ingresos corriente por productos – Establecimientos públicos.....	<b>371</b>

<b>TABLA 16:</b> Formulario 2. Anteproyecto Presupuesto de Gastos.....	<b>380</b>
<b>TABLA 17:</b> Formulario 3. Clasificación económica de los gastos de funcionamiento.....	<b>386</b>
<b>TABLA 18:</b> Formulario 4. Anteproyecto Planta de Personal.....	<b>389</b>
<b>TABLA 19:</b> Resumen Anteproyecto planta de personal .....	<b>390</b>
<b>TABLA 20:</b> Formulario 4A. Certificación de Nómina.....	<b>391</b>
<b>TABLA 21:</b> Formulario 5. Pagos Programados Deuda Pública.....	<b>392</b>

# Índice de Ilustraciones

---

<b>ILUSTRACIÓN 1.</b> Proceso de producción de información de ingresos vigente hasta 2018.....	<b>93</b>
<b>ILUSTRACIÓN 2.</b> Modelo de producción de información presupuestal de gastos vigente hasta 2018.....	<b>94</b>
<b>ILUSTRACIÓN 3.</b> Modelo de proceso de producción de información de ingresos durante el periodo de transicional CCP en armonía con estándares internacionales.....	<b>96</b>
<b>ILUSTRACIÓN 4.</b> Proceso de producción de información de gastos durante la transición al CCP.....	<b>98</b>

# Índice de Diagramas

## DIAGRAMAS DE INGRESOS

---

<b>1. DIAGRAMA A</b> Transacción por clasificar.....	<b>124</b>
<b>2. DIAGRAMA B</b> Ingreso por clasificar.....	<b>125</b>
<b>3. DIAGRAMA C</b> Recursos Nación por clasificar.....	<b>126</b>
<b>4. DIAGRAMA D</b> Recursos propios de los establecimientos públicos por clasificar.....	<b>127</b>
<b>5. DIAGRAMA E</b> Recursos de fondos especiales por clasificar.....	<b>128</b>
<b>6. DIAGRAMA 1.1</b> Ingreso corriente por clasificar.....	<b>129</b>
<b>7. DIAGRAMA 1.2</b> Ingreso tributario por clasificar.....	<b>130</b>
<b>8. DIAGRAMA 1.3</b> Ingreso no tributario por clasificar.....	<b>135</b>
<b>9. DIAGRAMA 1.4</b> Contribución por clasificar.....	<b>134</b>
<b>10. DIAGRAMA 1.5</b> Multa, sanción e interés de mora por clasificar.....	<b>146</b>
<b>11. DIAGRAMA 1.6</b> Venta de bienes y servicios por clasificar.....	<b>149</b>
<b>12. DIAGRAMA 2.1</b> Recurso de capital por clasificar - I.....	<b>158</b>
<b>13. DIAGRAMA 2.2</b> Recurso de capital por clasificar - II.....	<b>159</b>
<b>14. DIAGRAMA 2.3</b> Disposición de activos por clasificar.....	<b>160</b>
<b>15. DIAGRAMA 2.4</b> Rendimientos financieros por clasificar.....	<b>164</b>
<b>16. DIAGRAMA 2.5</b> Recursos de crédito externo por clasificar.....	<b>166</b>

<b>17. DIAGRAMA 2.6</b> Recursos de crédito interno por clasificar.....	<b>218</b>
<b>18. DIAGRAMA 2.7</b> Transferencias de capital por clasificar.....	<b>238</b>
<b>19. DIAGRAMA 2.8</b> Recursos de terceros en consignación por clasificar.....	<b>240</b>

## DIAGRAMAS DE GASTOS

---

<b>1. DIAGRAMA B</b> Tipo de gasto por clasificar.....	<b>177</b>
<b>2. DIAGRAMA C</b> Gasto por clasificar.....	<b>178</b>
<b>3. DIAGRAMA 1.1</b> Gastos de personal por clasificar.....	<b>181</b>
<b>4. DIAGRAMA 1.2</b> Gasto de planta personal permanente por clasificar.....	<b>182</b>
<b>5. DIAGRAMA 1.3</b> Salario por clasificar - planta personal permanente.....	<b>183</b>
<b>6. DIAGRAMA 1.4</b> Factor salarial común por clasificar - planta personal permanente.....	<b>185</b>
<b>7. DIAGRAMA 1.5</b> Factor salarial especial por clasificar - planta personal permanente.....	<b>188</b>
<b>8. DIAGRAMA 1.6</b> Contribuciones inherentes a la nómina por clasificar - planta personal permanente.....	<b>189</b>

<b>9. DIAGRAMA 1.7</b> Remuneración no constitutiva de factor salarial - planta de personal permanente.....	<b>190</b>
<b>10. DIAGRAMA 1.8</b> Gastos de personal supernumerario y planta temporal.....	<b>195</b>
<b>11. DIAGRAMA 1.9</b> Salario por clasificar - Personal supernumerario y planta temporal.....	<b>196</b>
<b>12. DIAGRAMA 1.10</b> Factor salarial común por clasificar - Personal supernumerario y planta temporal.....	<b>198</b>
<b>13. DIAGRAMA 1.11</b> Factor salarial especial por clasificar - Personal supernumerario y planta temporal.....	<b>199</b>
<b>14. DIAGRAMA 1.12</b> Contribuciones inherentes a la nómina - personal supernumerario y planta temporal.....	<b>202</b>
<b>15. DIAGRAMA 1.13</b> Remuneración no constitutiva de salario por clasificar - personal supernumerario y planta temporal.....	<b>204</b>

<b>16. DIAGRAMA 2.1</b> Gasto de adquisición de bienes y servicios por clasificar.....	<b>217</b>
<b>17. DIAGRAMA 2.2</b> Adquisición de activo fijo por clasificar.....	<b>218</b>
<b>18. DIAGRAMA 3.1</b> Transferencias corrientes por clasificar.....	<b>238</b>
<b>19. DIAGRAMA 3.2</b> Subvención por clasificar.....	<b>240</b>
<b>20. DIAGRAMA 3.3</b> Transferencia a organización internacional por clasificar.....	<b>241</b>
<b>21. DIAGRAMA 3.4</b> Transferencia a organización internacional por clasificar.....	<b>242</b>
<b>22. DIAGRAMA 3.5</b> Transferencia a una entidad territorial por clasificar.....	<b>244</b>
<b>23. DIAGRAMA 3.6</b> Prestación social según definición del MEFP por clasificar.....	<b>247</b>
<b>24. DIAGRAMA 4.1</b> Transferencia de capital por clasificar.....	<b>254</b>
<b>25. DIAGRAMA 4.2</b> Transferencia a gobiernos y organizaciones internacionales por clasificar.....	<b>255</b>
<b>26. DIAGRAMA 4.3</b> Transferencia a otras entidades públicas por clasificar.....	<b>256</b>
<b>27. DIAGRAMA 6.1</b> Adquisición de activos financieros por clasificar.....	<b>318</b>
<b>28. DIAGRAMA 7.1</b> Disminución de pasivo por clasificar.....	<b>321</b>
<b>29. DIAGRAMA 8.1</b> Gastos por tributos multas, sanciones e intereses de mora por clasificar.....	<b>323</b>

<b>30. DIAGRAMA 9.1</b> Gasto de servicio a la deuda externa por clasificar.....	<b>327</b>
<b>31. DIAGRAMA 9.2</b> Pagos del principal por clasificar.....	<b>328</b>
<b>32. DIAGRAMA 9.3</b> Pagos de intereses por clasificar.....	<b>330</b>
<b>33. DIAGRAMA 9.4</b> Pagos de comisiones y otros gastos por clasificar.....	<b>332</b>
<b>34. DIAGRAMA 10.1</b> Gasto por servicio de la deuda interna por clasificar.....	<b>334</b>
<b>35. DIAGRAMA 10.2</b> Pagos del principal por clasificar.....	<b>335</b>
<b>36. DIAGRAMA 10.3</b> Pago de intereses por clasificar.....	<b>338</b>
<b>37. DIAGRAMA 10.4</b> Pagos de comisiones y otros gastos por clasificar.....	<b>340</b>

## Índice de tablas de Homologación

<b>TABLA HOMOLOGACIÓN</b> de Gastos de Personal 1.....	<b>209</b>
<b>TABLA HOMOLOGACIÓN</b> de Adquisición de bienes y servicios 2.....	<b>229</b>
<b>TABLA HOMOLOGACIÓN</b> de las Transferencias 3.....	<b>258</b>
<b>TABLA HOMOLOGACIÓN</b> de Gastos de Comercialización y Producción 4.....	<b>306</b>
<b>TABLA HOMOLOGACIÓN</b> de Servicio de la deuda pública 5.....	<b>343</b>

# SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BPIN</b>	Banco de Programas y Proyectos de Inversión	<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional
<b>CCP</b>	Catálogo de Clasificación Presupuestal	<b>MBP</b>	Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional
<b>CDP</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<b>MECAD</b>	Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos
<b>CGC</b>	Catálogo General de Cuentas Contables	<b>MEFP</b>	Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas
<b>CGN</b>	Contaduría General de la Nación	<b>MEMF</b>	Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras
<b>COFOG</b>	Classification of the Functions of Government	<b>MFMP</b>	Marco Fiscal de Mediano Plazo
<b>CONFIS</b>	Consejo Superior de Política Fiscal	<b>MGMP</b>	Marco de Gasto de Mediano Plazo
<b>CP</b>	Constitución Política	<b>MHCP</b>	Ministerio de Hacienda y Crédito Pública
<b>CPC</b>	Clasificación Central de Productos	<b>OAP</b>	Oficinas Asesoras de Planeación
<b>DANE</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística	<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>DGPPN</b>	Dirección General de Presupuesto Público Nacional	<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>DIFP</b>	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas	<b>PAC</b>	Programa Anual Mensualizado de Caja
<b>DIVIPOLA</b>	División Político-Administrativa de Colombia	<b>PGN</b>	Presupuesto General de la Nación
<b>DNP</b>	Departamento Nacional de Planeación	<b>PMP</b>	Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo
<b>DUR</b>	Decreto Único Reglamentario	<b>RP</b>	Registro Presupuestal
<b>EDSPG</b>	Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios	<b>SCN</b>	Sistema de Cuentas Nacionales
<b>EOP</b>	Estatuto Orgánico del Presupuesto	<b>SIIF</b>	Sistema Integrado de Información Financiera
<b>EUROSTAT</b>	Oficina Europea de Estadística	<b>SUIFP</b>	Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas

# CAPÍTULO I. Aspectos Generales

---

## I.1. Origen e importancia del CCP

Para cumplir con el objetivo principal del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP)<sup>1</sup> en Colombia, se presentaban algunos inconvenientes, dentro de los cuales se tenía que el PGN no se encontraba clasificado bajo el estándar internacional. Debido a ello, la DGPPN del MHCP, consolidó el presente avance en la forma y gestión del PGN, con el fin de aportar insumos para la generación de estadísticas fiscales, transparentes, oportunas y que a su vez cumplan con estándares internacionales que contribuyan como parte de los requisitos exigidos a Colombia para su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta armonización se efectuó de acuerdo con la clasificación del MEFP 2014, la cual está armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de Naciones Unidas de 2008 y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional (MBP), el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras (MEMF), el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios (EDSPG), y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.

Ahora bien, partiendo de que **“La clasificación presupuestaria se refiere a todos los sistemas de codificación que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como las transacciones**

<sup>1</sup> “Proporcionar un marco conceptual y contable integral y adecuado para analizar y evaluar la política fiscal, especialmente en lo que se refiere al desempeño del sector gobierno general, y en forma más amplia del sector público de cualquier país” (Fondo Monetario Internacional, 2014, párrafo 1.1 Introducción).



**de gasto en las etapas de planificación presupuestaria, aprobación presupuestaria y ejecución presupuestaria. la clasificación presupuestaria, a cierto nivel de agregación, se utiliza para presentar el presupuesto a la aprobación del poder legislativo y, una vez aprobado, presenta el límite legal de gastos, en el caso de las partidas de gasto, y el plan aprobado en el caso de los ingresos”** (Jacobs, Helís, & Bouley, 2009); el logro del objetivo principal establecido por la armonización con estándares internacionales supuso efectuar cambios en el catálogo de clasificación del presupuesto que solucionan (en la medida de lo posible) los inconvenientes encontrados, dentro de los cuales están, entre otros, los siguientes:

- **Hasta el año 2018, los gastos de inversión no estaban clasificados por objeto de gasto<sup>2</sup>;**
- **Los gastos de funcionamiento estaban clasificados por objeto de gasto, pero dicha clasificación no estaba diseñada para armonizarla con estándares internacionales;**
- **No se contaba con uniformidad en las clasificaciones de los diferentes tipos de ingresos (ingresos de la Nación, fondos especiales, recursos propios de los establecimientos públicos y rentas parafiscales);**
- **El Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) no cuenta con un marco de definiciones, conceptos y convenciones para las clasificaciones del presupuesto (las definiciones del EOP son en su gran mayoría definiciones por enumeración y no por comprensión);**
- **El EOP no presenta algunas cuentas con suficiente detalle para extraer elementos de diferente naturaleza económica.**

Lo anterior implicó una modificación al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de 2015 (DUR 1068 de 2015), mediante el cual se adoptó el CCP. Esta modificación se realizó mediante la expedición del Decreto 412 de 2018 y se complementó con la expedición de la resolución 042 del 20 de diciembre de 2019, la

---

**2** El objeto de gasto se define como la identificación económica financiera de las transacciones y los bienes y servicios que el sector público realiza en desarrollo de su proceso productivo en la economía a través de las entidades que lo conforman, dentro de una ordenación sistemática y homogénea (clasificador), que permite determinar si corresponden a gastos, transferencias, y/o variaciones de activos y pasivos del Estado.



cual detalla las cuentas para efectos del registro de los datos de las ejecuciones presupuestales en el SIIF Nación<sup>3</sup>.

De manera que, a partir de la vigencia 2019 el presente documento se constituye en la herramienta a través de la cual todos los funcionarios de la administración pública que tienen relación con el PGN, por ser gestores directos o que requieren conocer su estructura para los fines propios de sus actividades relacionadas, así como todos los interesados en estos temas sean del sector público como privado, podrán familiarizarse con la descripción de las cuentas que conforman la tabla general del CCP en armonía con estándares internacionales, en desarrollo de lo establecido por la Constitución Política en la materia, el EOP y demás leyes, así como en las normas reglamentarias, con sus respectivas definiciones y convenciones, así como elementos para su aplicación.

De igual manera, el CCP del presente documento muestra una estructura general amigable y jerarquizada, la cual podrá estar sujeta a la normativa y al sistema de información según los ámbitos propios de cada entidad del PGN, es decir, que la aplicación de los conceptos del CCP por parte de los órganos que conforman el PGN estará sujeta a la existencia y presentación, cuando sea necesario, de la base legal que respalda la aplicación de los conceptos aquí incluidos; y su identificación en el sistema de información será el que se establezca de acuerdo a la naturaleza de la entidad en el caso de los gastos, o de los recursos en el caso de los ingresos.

Ejemplo de lo anterior, son los gastos en transferencias corrientes, los cuales corresponden a un gran listado cuando se desagregan, sin embargo, este manejo corresponde al reconocimiento conceptual dentro del catálogo, lo cual no implica que estén disponibles para el uso de la totalidad de los órganos que componen el PGN, ya que en el momento de la programación presupuestal solo serán habilitadas a las respectivas unidades ejecutoras que cuenten con autorización para su uso. Así

---

**3** Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”.



mismo, un ejemplo equivalente se tiene en los ingresos, al momento de reconocer las contribuciones tanto especiales, como asociadas a la nómina o las diversas, las cuales, en la programación, solo serán habilitadas a las unidades ejecutoras que cuenten con la base legal para programar dicho ingreso.

Adicionalmente es relevante mencionar la diferencia en la codificación usada en el manual, ya que en este corresponde a la desagregación del CCP para facilitar su lectura, la cual no corresponde necesariamente a la codificación<sup>4</sup> que se tiene en el SIIF. Estos primeros tres dígitos que encontramos en SIIF en efecto corresponden a la categoría del ingreso: como ejemplo de esto último, podemos señalar que los ingresos propios de los establecimientos públicos se identifican con el código “3” en el SIIF, lo cual puede mantenerse como identificación previa al concepto de ingreso corriente o recursos de capital que se programe, pero que en este manual no es relevante porque la desagregación es común a los establecimientos públicos, a las entidades del nivel central, los fondos especiales y las rentas o contribuciones parafiscales.

El CCP se consolida como un instrumento integral y consistente que permite brindar al país cada vez más información presupuestal completa y de calidad, logrando así la estandarización y ampliación del marco de análisis de las finanzas públicas, aportando herramientas para la evaluación de la política fiscal y un mejor análisis de la situación financiera del gobierno, a la vez que se constituye en herramienta para los servidores públicos para la adecuada identificación y ubicación de conceptos de ingreso y objetos de gasto dentro del presupuesto, propendiendo por una mejor calidad de la información presupuestal y estadística, la transparencia y brindando mejores elementos analíticos sobre los recursos públicos. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas aquí aplican en su generalidad, para todos los órganos que hacen parte del PGN.

Este documento se compone de Aspectos generales, donde se

---

**4** Es el proceso de conversión en símbolos de una determinada información con el fin de ser comunicada, y a efectos de ser entendida por el receptor, aplicando las reglas de un código predeterminado. Es decir que en la codificación el emisor convierte sus ideas en signos que sean fácilmente comprendidos por quienes reciben la información.



presentan algunos elementos de contexto sobre la clasificación, la armonización con otros clasificadores y aspectos normativos.

Es importante tener en cuenta que, aunque en el Manual de clasificación presupuestal se hace mención genérica al CCP, este se centra en las clasificaciones de ingresos por concepto y de gastos por objeto, de manera que no se incluyen otros clasificadores de uso presupuestal que hacen parte de otros documentos, por lo que no es la única clasificación, pero sí corresponde a la base del sistema de clasificación presupuestal para efectos legales en todas las fases del ciclo presupuestal.

Los demás clasificadores cuentan igualmente con ayudas publicadas por la DGPPN en la página web del MHCP.

## I.2. Presupuesto y Clasificadores

El consenso general en el desarrollo de las técnicas presupuestales es que el presupuesto ante todo debe ser una herramienta simple y transparente. Estas dos, son condiciones básicas para lograr que el presupuesto cumpla con su fin último que es ser accesible a la gente común, como expresión del origen y destino de los recursos públicos, y a su vez, servir como instrumento para:

- A. Planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados.**
- B. Realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional.**
- C. Facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso (Caballero, Vallejo, Giraldo, & Mora, 2000).**

En este orden de ideas, la clasificación de los conceptos que identifican su contenido debe tener un grado elevado de agregación que responda a esa simplicidad: Nivel macro-presupuestal. Pero también, un detalle de desagregación que permita a las entidades ejecutoras del presupuesto rendir cuentas y ser objeto de vigilancia por la sociedad: Nivel micro-presupuestal.

Sin embargo, es importante resaltar que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos en materia presupuestal con una sola clasificación (FMI, 2014, pág. 6). Es decir, una sola tabla no puede contener todas las identidades de los conceptos que se quieren saber sobre los recursos públicos. Por ello, existen diversas clasificaciones presupuestales, que aun cuando se basan en criterios uniformes que garantizan su coherencia, responden a propósitos específicos.

Así, por ejemplo, existen clasificaciones que responden a la asignación de recursos relacionadas con funciones públicas, al examen de la consistencia del presupuesto con la planificación del desarrollo, a la contabilidad nacional, a la gestión financiera, etc. Una vez identificada la necesidad de información que se tiene, se puede definir el clasificador ideal que la proporciona, así:

**Tabla 1 Tipo de Clasificación Presupuestal según necesidad de información**

NECESIDAD DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN IDEAL
<b>¿Quién gasta?</b>	Clasificación administrativa
<b>¿Se gasta o se invierte?</b>	Clasificación económica
<b>¿En qué se gasta?</b>	Clasificación por objeto de gasto
<b>¿Cuál es el destino del gasto?</b>	Clasificación por tipo de gasto
<b>¿Para qué necesidad de la comunidad se gasta?</b>	Clasificación funcional
<b>¿Cuál es el origen en que se aplican los recursos?</b>	Clasificación por fuente de financiación
<b>¿Se están cumpliendo los objetivos y las metas?</b>	Clasificación programática

Fuente: Revista Presupuesto y Contabilidad No. 17 – 2013 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas – Indetec - México



Cada una de estas clasificaciones tiene su propia lógica y estructura, de modo que es distinta de las demás, aunque siempre se debe garantizar la coherencia y compatibilidad entre ellas. En Colombia se utilizan todas estas clasificaciones, pero en este documento se trata fundamentalmente de las clasificaciones por concepto de ingreso y por objeto de gasto, aun cuando se hace mención en algunos apartes a relaciones con los demás clasificadores.

El MEFP del FMI ofrece un marco normalizado para desarrollar una nueva estructura de clasificación presupuestaria o mejorar la estructura existente. Sin embargo, fue desarrollado primordialmente como marco estadístico de reporte (declaración) de datos, y en general no es suficiente a los efectos de desarrollar un sistema de clasificación presupuestaria. Está focalizado en los ingresos y en la declaración de datos económicos y funcionales para fines estadísticos, mientras que un sistema de clasificación presupuestaria también es un instrumento para la formulación de políticas, la administración del presupuesto y la contabilidad.

Por lo tanto, el mismo FMI señala que posiblemente sea necesario adaptar el sistema de clasificación, tanto para los ingresos como para los gastos, a fin de atender las necesidades de preparación y ejecución del presupuesto. Algunos países (por ejemplo, Brasil) han elaborado clasificaciones presupuestarias satisfactorias, adaptadas a sus necesidades y limitaciones, sin recurrir a la clasificación presupuestaria del marco del MEFP (Jacobs, Helís, & Bouley, 2009), pero no es el caso colombiano en el que se establece mantener las disposiciones de la Constitución Política (CP) y el EOP, y armonizar su desagregación con lo previsto en los estándares internacionales a fin de permitir la lectura recurrente establecida a nivel macro presupuestal y contar a nivel micro presupuestal con los elementos necesarios para derivar la desagregación requerida por las entidades y los parámetros internacionales.

## I.3. Qué cambió con el CCP

La clasificación del presupuesto previa a la que se presenta en este documento fue objeto de actualizaciones parciales de manera regular y no contó con una presentación integral de la misma en un documento completo, que en este caso recoge los cambios introducidos para hacerla armónica con el estándar internacional referido, de acuerdo con las exigencias de información actuales y mejoramiento de su presentación, permitiendo derivar de ella los datos suficientes para la revelación de la información de acuerdo con los requerimientos en los estándares de estadística y del SCN que ya se encuentran armonizados entre sí.

Dentro de las buenas prácticas de gestión para el desarrollo compiladas por la OCDE, se reconoció la necesidad de reforzar las estrategias de desarrollo nacional y con ello sus marcos operativos que incluyen el presupuesto, pues es a través de este que se traduce hacia la sociedad las estrategias de desarrollo nacional en programas operativos, priorizados y orientados que están expuestos en los planes de desarrollo, marcos de gastos a mediano plazo y los presupuestos anuales.

Es así como el Presupuesto se constituye como la herramienta de asignación eficiente de los recursos públicos, que le permite al Estado **A)** brindar asistencia social y realizar transferencias a las familias más vulnerables; **B)** promover la generación de ingreso y de empleo; **C)** contribuir a mejorar la eficiencia de la economía mediante la provisión de bienes públicos (por ejemplo, justicia, seguridad y defensa nacional) y la gestión de externalidades (por ejemplo, protección al medio ambiente, congestión de tráfico, aseguramiento contra riesgos); **D)** proveer infraestructura pública; **E)** asegurar la provisión de bienes preferidos por la comunidad (por ejemplo, educación y salud).

Así mismo, el presupuesto, contribuye a la estabilidad macroeconómica, mediante los diferentes manejos que se le dan a la variable del gasto, ya sea que las condiciones económicas y fiscales promuevan una política



contra - cíclica o para coadyuvar a moderar presiones inflacionarias o desequilibrios en la balanza de pagos.

Teniendo en cuenta que los elementos esenciales de la transparencia presupuestaria, según los códigos y manuales de transparencia internacional son la definición clara de los principios contables y la elaboración y la preparación del presupuesto en un marco integral de política macroeconómica y fiscal, la DGPPN del MHCP, a favor de contribuir al buen análisis y la evaluación de los objetivos de las políticas públicas y del impacto económico del presupuesto, presenta el aporte para mejorar la gestión financiera pública para asegurar la calidad de las estadísticas fiscales generadas con la información presupuestal, desde la armonización del PGN con los estándares internacionales en el PGN.

Estas mejoras, condujeron a reformar el catálogo de clasificación presupuestal, por medio del cual, se determinan cómo se registran, se presentan y se revelan los datos del presupuesto, y por lo tanto afectan la transparencia y su utilidad como instrumento de gestión de las finanzas públicas. De tal manera, que a través de este se clasifica los objetos de gasto, respondiendo adecuadamente a su naturaleza económica.

Esta clasificación tiene como objetivo armonizar los conceptos, las definiciones y convenciones de los elementos del PGN con estándares internacionales bajo el marco del MEFP 2014 del FMI. La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna; abarcando todos los organismos, instituciones y operaciones del presupuesto. Adicionalmente presenta un panorama completo y consolidado de las operaciones del presupuesto que incluyen los ingresos y gastos para el funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Estos elementos son importantes porque permiten que a través de la clasificación se:

#### **A. Conozcan los efectos del presupuesto sobre la economía general, las necesidades de financiamiento del gobierno y los**



**efectos sobre el patrimonio de la Nación.**

**B. Determine la asignación de recursos entre sectores.**

**C. Identifique las actividades del gobierno y el nivel en que deben ser evaluadas.**

**D. Rinda cuentas transparentes al Congreso y a los órganos de control.**

**E. Mejora la gestión diaria del presupuesto.**

Así, el Clasificador por concepto de ingreso y por objeto de gasto del CCP descritos en el presente manual, representa uno de los bloques básicos de construcción del Sistema Integrado de Información Financiera Pública, debido a que, a través de estos, se determina la forma en que los datos presupuestarios se clasifican y se presenta y, como tal, tiene un impacto directo sobre la transparencia y las variables sobre las cuales se toman las decisiones de política del país. Dado lo anterior es pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos generales del CCP:

- **Mantiene las definiciones y clasificaciones del EOP.**
- **Aplica la misma clasificación a cada uno de los niveles rentísticos del EOP: a) presupuesto nacional; b) establecimientos públicos; c) fondos especiales, y d) contribuciones parafiscales.**
- **Mantiene los tipos de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda establecidos en el EOP.**
- **Adopta, en la medida de lo posible, los conceptos, definiciones y convenciones contenidas en el MEFP 2014.**
- **Propone una clasificación única de los ingresos aplicables a los cinco tipos de ingresos del EOP (ingresos corrientes de la Nación, recursos de capital, ingresos propios de los establecimientos públicos, fondos especiales y rentas parafiscales).**
- **Establece un clasificador único de gastos, para los de funcionamiento y los proyectos de inversión.**
- **Mantiene las grandes partidas del EOP, pero detalla las cuentas, subcuentas y objetos de gasto, con el fin de aplicarlo por igual a los gastos de funcionamiento e inversión.**
- **Para el caso de los impuestos, tasas y contribuciones,**



**estos son clasificados según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica.**

- **En cuanto a los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente.**
- **Clasifica el gasto por objeto, pero los objetos son definidos y clasificados con base en estándares internacionales (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y servicios, según el MEFP 2014 y para el detalle de bienes y servicios, la Clasificación Central de Productos -CPC de Naciones Unidas).**

## **I.4. Proceso de armonización**

La dificultad en la aplicación de reformas orientadas a una transformación de la clasificación presupuestaria y su integración o armonización con el plan de cuentas de la contabilidad patrimonial depende del alcance de la reforma y del punto de partida de cada país, pero en general es un proceso lento, requiere cambios normativos, cambios en la gestión financiera de los gobiernos y de los sistemas de información, y un esfuerzo en formación para preparar a los funcionarios que manejarán estas nuevas estructuras.

Para esto, y de acuerdo con el FMI se dispone del presente documento de conceptualización de ingresos y gastos, así como de las guías de implementación del CCP y de la asignación de un periodo de transición, en el cual los usuarios de esta nueva estructura podrán adaptar sus procesos y procedimientos de acuerdo con la nueva estructura de codificación presupuestal.



Adicionalmente, de acuerdo con el FMI (2009) se identifican 4 aspectos relevantes que favorecen la aplicación de nuevas estructuras presupuestarias: el compromiso político e institucional, el capital humano adecuadamente formado y la capacidad técnica de los sistemas informáticos (Jacobs, Helís, & Bouley, 2009).

### **Compromiso político**

La armonización bajo estándares internacionales requiere de un acuerdo político al más alto nivel, y un fuerte impulso de liderazgo, de tal manera que la reforma pueda ser aplicada con éxito en cada uno de los órganos que hacen parte del PGN. Este es, en general, un requisito común, necesario para lograr cualquier reforma del sector público. El acuerdo entre las fuerzas políticas es también deseable, tanto para lograr su tramitación ante el Congreso de la República, máximo órgano representativo del poder legislativo encargado de aprobar la Ley General del Presupuesto Público Nacional, sin alteraciones sustanciales, como para asegurar el compromiso con la reforma.

### **Compromiso Institucional**

La implementación e impulso para la armonización del CCP conforme a estándares internacionales, requiere además del compromiso de las instituciones liderado por los altos directivos del sector público, de tal manera que a través de los diferentes actores surtan procesos donde se resalte la importancia y compromiso de la reforma.

Es así como el objetivo de llevar la aplicación de la armonización del PGN con estándares internacionales depende no solo de la entidad rectora sino de cada uno de los órganos que hacen parte de este.



## Capital humano adecuadamente formado

La formación de las habilidades profesionales y organizacionales es un requisito para garantizar la adecuada armonización del PGN bajo estándares internacionales. Para ellos se dispone de diferentes herramientas que brindarán una formación al personal tanto teórica como práctica. Para ello, desde el MHCP, se imparten los lineamientos y procedimientos de la armonización, a través de diferentes mecanismos de capacitación. De igual manera se apoyan los procesos a través de guías de implementación y la adecuada actualización de los procesos y procedimientos.

Por consiguiente, la adopción de estos nuevos procesos y procedimientos suscita a que las instituciones efectúen la debida de revisión y reformulación de los suyos.

## I.5. Información y Sistemas soporte

Aunque una estructura presupuestaria se puede aplicar manualmente, en la práctica es mucho más eficaz disponer de sistemas informáticos, proceso para el cual, el MHCP y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), disponen para las entidades del SIIF Nación y del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP), herramientas a través de las cuales se automatizan y homogenizan los procesos de registro, favorece el control y el seguimiento de las operaciones presupuestales.

Estas herramientas informáticas, se han sometido a un proceso de mejoramiento, con el fin de que el proceso de armonización se de manera sistemática y oportuna. Así mismo, estas modificaciones son motivo de un proceso continuo de capacitación a capital humano usuario de la herramienta.

## **Producción de información presupuestal en las unidades ejecutoras del PGN**

La elaboración de estadísticas de finanzas públicas requiere de datos fiscales coherentes que garanticen la calidad de la información resultante. Teniendo en cuenta que en el PGN se registran los ingresos y gastos (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) de los órganos que lo componen es necesario el análisis de las prácticas de producción de información presupuestal en las unidades ejecutoras. Lo anterior con el objetivo de identificar fuentes de información y las herramientas a través de las cuales se puede facilitar la adopción del CCP.

En prueba piloto con algunas de las entidades del PGN se encontró frente al proceso de programación del anteproyecto lo siguiente:

- **Los procesos de programación del anteproyecto del presupuesto de cada entidad ejecutora no contaban con la participación activa de la dependencia de presupuesto. Este proceso es liderado por las Oficinas Asesoras de Planeación (OAP) o las secretarías generales. las dependencias de presupuesto participaban como un apoyo tangencial para verificar la asociación de los gastos con el rubro presupuestal correspondiente.**
- **No es clara la metodología que utilizan para determinar las necesidades presupuestales de la siguiente vigencia. Cada dependencia se encarga de elaborar sus necesidades, de acuerdo con los lineamientos de la DGPPN, en el caso de los gastos de inversión, la programación se realiza de acuerdo con la clasificación programática. las OAP están encargadas de la agregación de las necesidades y su carga en el SIIF. Sin embargo, las OAP no utilizan una metodología clara para ajustar los requerimientos de cada dependencia; comúnmente, los ajustes aducen a criterios de “razonabilidad” poco claros.**
- **La participación de todas las dependencias de la entidad en el proceso de programación presupuestal aumenta**

el impacto del CCP. Cada una de las dependencias requiere conocer el catálogo, dado que son ellas las que inician el proceso de producción de información, al asociar sus necesidades con rubros presupuestales. Si las dependencias clasifican mal las necesidades en el CCP, la información presupuestal posterior mantendría el mismo error; a menos que, previo al compromiso se realicen los traslados presupuestales correspondientes.

- Las herramientas tecnológicas para la programación presupuestal tienen diferentes niveles de desarrollo. En algunas entidades utilizan los formatos dispuestos por el MHCP para tales fines. En otras, utilizan tablas de Excel complementarias, para guiar con mayor facilidad a las demás dependencias de la entidad. Por otro lado, hay entidades que cuentan con aplicativos y sistemas de información para el registro de las necesidades de cada dependencia.
- El carácter manual de la producción de información en la programación presupuestal puede afectar la fiabilidad de la información. La agregación de las necesidades por entidad requiere de procesos manuales de registro de información en diferentes formatos, documentos, etc. Esta condición aumenta la probabilidad de error, especialmente de errores en la digitación de las necesidades de cada entidad. De esta forma se puede afectar la capacidad del anteproyecto de presupuesto de representar las necesidades reales de cada dependencia.
- Es importante que las entidades consideren que hay relación entre el proceso de programación presupuestal y la producción de información contable de la entidad. Una vez se asocia un rubro presupuestal a una necesidad ya se están definiendo afectaciones contables; las cuales se materializan en el registro de la obligación presupuestal. Por ello, las dependencias de contabilidad deben tener participación en el proceso de programación presupuestal de las entidades. Lo anterior implica que los rubros designados durante esta etapa tienen una afectación contable que, en algunos casos, puede ser contraria a la realidad de la entidad.



Al respecto de este diagnóstico se recomienda a las entidades para el adecuado proceso de implementación del catálogo de clasificación presupuestal en el proceso de programación lo siguiente:

- **Mantener y consolidar el comité interno de programación presupuestal en cada entidad del PGN. la conformación de este comité requiere de la participación de la dirección de la entidad, la OAP, el área presupuestal, diferente al grupo de trabajo de programación presupuestal, y el área contable. la participación de estas tres áreas tiene por objetivo facilitar la adopción del CCP y asegurar la asociación adecuada de los gastos con el rubro presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de la resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.**
- **Incluir en las actividades de programación presupuestal la documentación de los ajustes realizados a las necesidades reportadas por cada dependencia. La OAP o la dependencia encargada de agregar el anteproyecto de presupuesto debe documentar las metodologías de ajuste de las necesidades reportadas por cada dependencia y las técnicas de verificación de la información. Esta actividad tiene por objetivo brindar transparencia al proceso de programación presupuestal, y asegurar que el anteproyecto de la entidad corresponde a las necesidades reales de la misma.**

### **La calidad de los datos fuente para las estadísticas de finanzas públicas**

La información registrada por las unidades ejecutoras determina la coherencia y transparencia del PGN, dado que con esta información se realiza la programación y seguimiento a la ejecución del presupuesto. Así pues, la calidad de los datos producidos por las unidades es la base de la consistencia y coherencia del PGN, y por ende del análisis que se realice sobre los ingresos y gastos del Estado.



De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal, contenido en el Manual de Transparencia Fiscal del FMI (2007), los datos fiscales deben cumplir con normas generales aceptadas sobre la calidad de los datos. Esta garantía de integridad hace referencia a que los pronósticos presupuestarios deben reflejar las tendencias recientes de los ingresos y gastos del Estado, el presupuesto anual debe indicar el método contable utilizado en la compilación y representación de los datos fiscales; y finalmente, que los datos de los informes fiscales deben ser congruentes entre sí y conciliarse con datos pertinentes provenientes de otras fuentes (Fondo Monetario Internacional, 2007).

En este sentido, la calidad de los datos a partir de los cuales se realiza la programación y el seguimiento del presupuesto son un elemento indispensable para la transparencia fiscal del Estado. Lo anterior teniendo en cuenta que, para lograr la transparencia fiscal, este debe proveer información completa y confiable de sus actividades presupuestales, no sólo para el conocimiento de dichos datos por parte del poder legislativo o la ciudadanía; sino, para la toma de decisiones de política económica, la identificación de riesgos fiscales, y la adopción de medidas oportunas de política fiscal.

Sobre este aspecto, el FMI (2007) expone:

**Es esencial para la transparencia fiscal que los datos fiscales declarados por el gobierno satisfagan criterios básicos que garanticen su calidad, y que se cuente con mecanismos que permitan certificar, al poder legislativo y al público, la integridad de los datos.**

Por otro lado, los datos presupuestales, producidos por las unidades ejecutoras del PGN, son la base de la construcción de las estadísticas de finanzas públicas, por lo cual, su calidad afecta directamente la fiabilidad y utilidad de las estadísticas resultantes. El Marco de Evaluación de la

Calidad de los Datos (MECAD) elaborado por el FMI (2007), establece la exactitud y fiabilidad de los datos fuentes como una dimensión necesaria para asegurar la calidad de las estadísticas<sup>5</sup>; razón por la cual, recomienda realizar evaluaciones y validaciones de dichos datos.

Teniendo en cuenta los atributos de calidad de las estadísticas, desarrollados por la OCDE y Eurostat, y adoptados para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se puede afirmar que la calidad de los datos fuente afecta directamente: la precisión o exactitud de las estadísticas, la coherencia, la comparabilidad y la transparencia de las mismas.

En este caso, la exactitud y la fiabilidad de los datos fuente se garantiza siempre y cuando las unidades ejecutoras registren sus ingresos y gastos respondiendo a los mismos conceptos, clasificaciones y convenciones.

Adicionalmente, fallas en la calidad de los datos presupuestales a partir de los cuales se construyen las estadísticas de finanzas públicas podría afectar la confianza de los ciudadanos hacia el Gobierno y las instituciones, entre ellas en el MHCP. De acuerdo con el FMI los problemas de confianza en las estadísticas “se transforman en un problema de confianza en la objetividad y profesionalidad del organismo que las produce” (Fondo Monetario Internacional, 2007). Para evitar este problema, el FMI recomienda que los datos de los informes fiscales sean congruentes entre sí, y se expliquen las revisiones que hace la entidad a los datos fiscales e históricos y las modificaciones en la clasificación de los datos.

---

**5** Las demás dimensiones para asegurar la calidad de las estadísticas son: a) integridad de las políticas y prácticas estadísticas; b) solidez metodológica de los conceptos y las definiciones, de acuerdo con marcos estadísticos aceptados; c) La utilidad de las estadísticas, es decir su puntualidad y periodicidad de acuerdo con las normas internacionales de divulgación de datos; y d) la accesibilidad y la difusión adecuada de las estadísticas para sus usuarios (Fondo Monetario Internacional, 2007).



La calidad de los datos producidos por las unidades ejecutoras, es decir el registro de sus ingresos y gastos, se define por el cumplimiento de ciertas características que garantizan su confiabilidad. De acuerdo con (Dib, 2007) las características más importantes de calidad de los datos fuente son:

**A. Consistencia de la definición:** Es la concordancia de cada dato con su definición. Es decir que, cada registro realizado en un rubro del CCP concuerde con la definición establecida para dicha cuenta, en los manuales de implementación y las guías de aplicación.

**B. Cubrimiento de valores:** Este aspecto hace referencia a que los datos deben contener todos los valores requeridos. En otras palabras, los registros no pueden tener valores faltantes.

**C. Cumplimiento de reglas de validación:** Los datos cumplen con reglas de validación establecidas, tales como la integridad referencial, la consistencia de formatos, entre otras.

**D. Exactitud con la fuente primaria:** El dato refleja la realidad del objeto o evento que describe. En este caso, los datos registrados en el SIIF deben ser exactos a aquellos disponibles en los registros presupuestales de cada unidad.

**E. Exactitud con la fuente sustituta:** El dato es exacto al contenido del documento de origen, tales como los documentos de soporte de cada transacción.

**F. Ocurrencias duplicadas:** Es la correlación unívoca (uno a uno) entre el registro y el objeto o evento que representa (Dib, 2007). Es decir que sólo debe haber un registro por cada ingreso o gasto que se incluye en el presupuesto.

**G. Equivalencia de datos redundantes:** Es el grado con el cual los datos de una colección o base de datos son semánticamente equivalentes a los datos del mismo objeto o evento en otra colección o base de datos (Dib, 2007). Esto quiere decir que el valor de los datos reportados debe ser equivalente al valor de las operaciones contables o financieras que los soportan.

Así pues, se considera que un dato es confiable y consistente cuando cumple los siete aspectos descritos; por lo cual el proceso de producción de información en la unidad ejecutora debe asegurar que la información presupuestal saliente cumpla con dichas características. Lo anterior, teniendo en cuenta que sólo con información base de calidad se puede construir un PGN transparente, y por ende estadísticas de finanzas públicas ciertas y útiles para la toma de decisiones.

## I.6. Marco Normativo

Mediante las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1473 de 2011, 1955 de 2019 (por la cual se expide el plan de desarrollo 2018-2022) se establecen normas que conforman el EOP, algunas de las cuales se recogen en el Decreto 111 de 1996, y que desarrollan lo contemplado en la CP; por tanto, se encuentra allí el establecimiento de una nomenclatura a seguir en cuanto a la organización de la información presupuestal en las distintas etapas de programación, ejecución y seguimiento.

La armonización del PGN con estándares internacionales mantiene en su marco normativo lo establecido en el EOP, Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*, así como el marco de ley y de la jurisprudencia colombiana actual. Sin embargo, tal armonización implicó efectuar los cambios pertinentes en los decretos y resoluciones reglamentarios del EOP.

### **Clasificaciones en la constitución y el Estatuto Orgánico de Presupuesto**

La CP establece que existirá un presupuesto de rentas y uno de gastos:



**ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el **presupuesto de rentas**, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Así mismo determina que el presupuesto de gastos o apropiaciones reconoce los tipos de funcionamiento, servicio de la deuda y los de inversión del plan de desarrollo:

**ARTICULO 346.** Modificado por el Art. 3, Acto Legislativo 003 de 2011. El nuevo texto del inciso primero es el siguiente: El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura.

El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el **funcionamiento** de las ramas del poder público, o al **servicio de la deuda**, o destinado a **dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo**.

De acuerdo con el mandato constitucional, los gastos para dar cumplimiento al plan de desarrollo se derivan del plan de inversiones públicas contenido en el mismo y que se presentan en programas y proyectos de inversión.

**ARTICULO 339.** Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo 003 de 2011. El nuevo texto del inciso primero es el siguiente: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. **El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión** pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

En desarrollo de estos mandatos, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se clasifica por secciones presupuestales distinguiendo en cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión, y discriminando los componentes de cada una de estas agregaciones, de acuerdo con lo reglamentado para el decreto de liquidación del PGN.

**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 11.** El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes:

(...);

**b)** El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre **gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión**, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos, y (...) (L. 38/89, Art. 7º; L. 179/94, arts. 3º, 16 y 71; L. 225/95, Art. 1º).



**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 36.** El Presupuesto de Gastos se compondrá de **los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.**

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el plan operativo anual de inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda (**L. 38/89, Art. 23; L. 179/94, Art. 16**)

Las rentas y recursos de capital de la Nación comprenden los ingresos corrientes, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales y los fondos especiales.

**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 27.** Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (**LEY 38 DE 1989, ART.20; LEY 179 DE 1994, ART.55, INCISO 10º, Y ARTS.67 Y 71**).

**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 29.** Son **contribuciones parafiscales** los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social

o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración. **(LEY 179 DE 1994 ART. 12 Y LEY 225 DE 1995 ART. 2º).**

**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 30.** Constituyen **fondos especiales** en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador **(LEY 225 DE 1995 ART. 27).**

**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 31.** Los **recursos de capital** comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Nacional y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

Parágrafo. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este Artículo (**LEY 38 DE 1989, ART.21; LEY 179 DE 1994, ARTS.13 Y 67**).

**DECRETO 111 DE 1996: ARTÍCULO 33.** Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará de estas operaciones a las Comisiones Económicas del Congreso (**LEY 179 DE 1994, ARTS. 55, INCISO 3 Y 61; LEY 225 DE 1995 ART. 13**).

El PGN identifica y clasifica por separado las rentas y recursos de cada uno de los EPN. Así, los recursos propios de cada uno de estos órganos están compuestos por las rentas propias o ingresos corrientes y los recursos de capital generados por la actividad para la cual se creó el órgano respectivo.

**Decreto 111 de 1996: Artículo 34.** Ingresos de los Establecimientos Públicos. En el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos. Para estos efectos entiéndase por:

**A. Rentas Propias:** Todos los **ingresos corrientes** de los Establecimientos Públicos, excluidos los aportes y transferencias de la Nación.

**B. Recursos de Capital:** Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones (**LEY 38 DE 1989, ART.22; LEY 179 DE 1994, ART.14**).

## Administración del CCP

Las bases de estas normas constitucionales y orgánicas en materia de clasificación se encuentran reglamentadas en el **Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (DUR 1068 de 2015)**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que establece para el MHCP las siguientes funciones:

- **ARTÍCULO 1.1.1.1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

En el mismo decreto, modificado por el Decreto 412 del 2018 se estableció de manera amplia, en los términos definidos dentro de la reforma de los clasificadores, el Sistema de Clasificación Presupuestal, así:

• **ARTÍCULO 2.8.1.2.3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN**

**PRESUPUESTAL<sup>6</sup>.** Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.

Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de facultades del artículo 92 y 93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del presupuesto general del sector público. Para efectos del ciclo presupuestal se podrá utilizar los sistemas de clasificación funcional y económica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.4.2. del presente título.”

<sup>6</sup> Modificado por decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 2.- Modificación del artículo [2.8.1.2.3](#). Del Capítulo 2, Título 1, Parte Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.



Con base en lo establecido del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como centro de información presupuestal en el cual se consolida lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación<sup>7</sup> queda definida como Administrador del Catálogo de Clasificación Presupuestal. De acuerdo con lo cual mediante la resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 esta Dirección tomando como base el Artículo 2.8.1.5.8. del DUR 1068 de 2015 (*Adicionado por Decreto 412 de 2018*), fija funciones como administrador del Sistema de Clasificación Presupuestal, materializado a través del CCP:

• **ARTÍCULO 3. ADMINISTRADOR DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL.** *La Dirección General del Presupuesto Público Nacional como centro de información presupuestal de que trata el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, estará a cargo de la administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal y de acuerdo con el DUR 1068 de 2015 deberá realizar las actividades que aseguren la consistencia conceptual del Catálogo de Clasificación Presupuestal y su integridad. Entre las mencionadas actividades se encuentran:*

1. Aclarar los conceptos de ingreso y objetos de gasto del catálogo.
2. Ajustar el Catálogo de Clasificación Presupuestal de manera regular incluyendo la creación, modificación, habilitación y eliminación de rubros o conceptos, difundiendo las actualizaciones.
3. Ajustar y actualizar:
  - A. **Los instrumentos establecidos para que los usuarios realicen la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal y**
  - B. **Las relaciones del Catálogo de Clasificación Presupuestal entre los diferentes clasificadores presupuestales, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.**

4. Atender las solicitudes de los órganos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la creación, habilitación, aclaración, modificación y asistencia en aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal.
5. Coordinar con la administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación para su aplicación, funcionamiento y generación de reportes de información requeridos.

Las solicitudes de ajustes al catálogo que realicen las entidades del Presupuesto General de la Nación deberán ser respondidas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su radicación ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Además, mediante la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019, la DGPPN establece que las modificaciones al CCP exigen análisis y decisiones concertadas para garantizar su consistencia. En este sentido, el Artículo 4 de la Resolución 042 de 2019, señala que: *“Las solicitudes señaladas en el numeral 4 del artículo anterior serán atendidas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional a través de la Subdirección de Análisis y consolidación Presupuestal, en coordinación con la Subdirección técnica correspondiente y el Grupo de Asuntos Jurídicos”*.

Por su parte la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 establece:

**ARTÍCULO 14.** Obligatoriedad de las Unidades ejecutoras. Las unidades ejecutoras deberán realizar el registro de la ejecución desagregada de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en el decreto de liquidación del presupuesto anual y según el procedimiento que defina la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Las solicitudes que realicen las entidades ejecutoras a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en calidad de administrador del Catálogo de Clasificación Presupuestal

deberán contener por lo menos la siguiente información para la creación, habilitación o modificación de ingresos y gastos:

1. Descripción completa y nombre sugerido, en caso de nuevo ingreso o gasto;
2. El soporte legal que aplica como respaldo;
3. La relación de equivalencia del mismo con los demás clasificadores presupuestales que se indique, y
4. Los demás requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

También se establece el registro de la ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el cual debe realizarse de conformidad con el Catálogo de Clasificación presupuestal:

**“ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera<sup>8</sup>.** El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

---

**8** Modificado por decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 14.- Modificación del artículo 2.8.1.7.5. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015



## Servicios compartidos en materia presupuestal

En reconocimiento de la capacidad de gestión de algunas entidades que conforman el presupuesto General de la Nación y en búsqueda del aprovechamiento de dicha capacidad para el mejor manejo de la gestión financiera, en materia presupuestal se establece la posibilidad de instaurar servicios compartidos entre entidades públicas así:

**ARTÍCULO 2.8.1.5.9. Servicios Compartidos (Adicionado por Decreto 412 de 2018).** Cuando las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación realicen convenios interadministrativos que comprendan la realización de servicios compartidos para el desarrollo y administración de actividades de gestión de programación o ejecución del presupuesto, deberán garantizar el cumplimiento de la normativa y de las metodologías establecidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las normas que lo reglamentan y las instrucciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para cada una de las entidades y las que de manera expresa se señalen para el efecto, de manera que en el convenio debe indicarse por lo menos los procedimientos, trámites, clasificaciones, cronogramas y capacidad institucional de las partes, sus responsabilidades y garantía de información en calidad y oportunidad dentro de los tiempos establecidos

## Sobre Niveles, modificaciones y registros

Para adecuar las disposiciones en cuanto a los niveles, modificaciones y registros presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), de manera acorde con los ajustes introducidos por la aplicación del CCP el mismo DUR determina:

**ARTÍCULO 2.8.1.5.1. Decreto de Liquidación del Presupuesto.** La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público preparará el decreto de liquidación del presupuesto el cual contendrá un anexo que incluirá el detalle desagregado de la composición de las rentas y apropiaciones aprobados por el Congreso de la República. Adicionalmente, se podrá incluir un documento con las metas que deben cumplir las entidades con las apropiaciones asignadas.

Cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional las ubicará mediante Resolución en el sitio que corresponda. Cuando se trate de inversión, se requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

**(ART. 15 DECRETO 4730 DE 2005, INCISO 3 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 33 EL DECRETO 2844 DE 2010)**

**ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación<sup>9</sup>.** El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.

Igualmente, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá las Unidades Ejecutoras Especiales, que se identifiquen.

<sup>9</sup> Modificado por Decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 6.- Modificación del artículo 2.8.1.5.2. del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015



**ARTÍCULO 2.8.1.5.3. Desagregación de Gastos<sup>10</sup>.** Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.

Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos.”

**ARTÍCULO 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto<sup>11</sup>.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

**10** Modificado por Decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 7.- Modificación del artículo 2.8.1.5.3. del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015

**11** Modificado por decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 8.- Modificación del artículo.2.8.1.5.6. Del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

**PARÁGRAFO 1.-** La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

**PARÁGRAFO 2.-** Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.»

**ARTÍCULO 2.9.1.2.6. Registro del anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación y de sus modificaciones.**

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrará en el SIIF Nación el anexo del decreto de liquidación y el anexo de la composición del presupuesto de rentas de la vigencia fiscal que se inicia antes del 31 de diciembre del año en que se aprobó.



Las modificaciones al decreto de liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en el 2.8.1.5.6. sobre modificaciones al gasto contenido en la Parte 8 del Título 1 del Capítulo 5 o la norma que lo modifique o sustituya.

Consistente con el postulado de que el presupuesto público debe ser sencillo, pero a la vez reconociendo la necesidad del nivel de detalle suficiente que permita hacer efectiva la armonización con los demás clasificadores y sistemas estandarizados de cuentas financieras, se hace preciso escalonar la desagregación según nivel de ejecución, por lo que esta es más agregada para el registro presupuestal de compromisos, y se detalla al momento del reconocimiento de las obligaciones derivadas, donde se cuenta con mejor detalle soporte, que garantiza su desagregación y reporte detallado del objeto de gasto:

#### **ARTÍCULO 2.8.1.7.6<sup>12</sup>. Ejecución compromisos presupuestales.**

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

---

**12** Modificado por decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6. Del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015



**ARTÍCULO 2.8.1.8.1<sup>13</sup>. Seguimiento y Evaluación Presupuestal.**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional realizará el seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

El Departamento Nacional de Planeación realizará el seguimiento y evaluará la gestión a los proyectos de inversión en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y mantendrá disponible la información en el Sistema de Seguimiento de Proyectos Inversión Pública -SPI, para consulta de todas las entidades públicas que puedan requerirla para la elaboración de los informes a que se refiere el presente título o para el cumplimiento de sus funciones. La información estará además disponible para la ciudadanía en general.

**Artículo 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación<sup>14</sup>.**

Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por dicha Dirección, deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.8.1.5.9**, sobre Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) y los procedimientos que se establezcan para el efecto.

---

**13** Modificado por decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 18.- Modificación del artículo 2.8.1.8.1. del Capítulo 8, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015

**14** DUR 1068 de 2015



Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación no registren la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, o en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, o no reporten la información que requiera la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para dar cumplimiento a lo establecido en el

**ARTÍCULO 92** del Estatuto Orgánico del Presupuesto, estos podrán abstenerse de adelantar los trámites presupuestales que dichos órganos presenten para su aprobación o concepto favorable.

**ARTÍCULO 2.9.1.2.15<sup>15</sup>. Del período de ajustes previos al cierre definitivo del sistema.**

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación tendrá un período de transición al inicio de cada año, con el fin de que las entidades hagan ajustes a los compromisos y obligaciones a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual durará hasta el día anterior al de la constitución legal de estas, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 de dicho estatuto, en este período no se podrán asumir compromisos ni obligaciones con cargo a las apropiaciones del año que se cerró. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Igualmente, el sistema tendrá un período de transición contable, con el fin de que las entidades efectúen los ajustes respectivos a la contabilidad del año que se cierra, el cual durará hasta la fecha en que las entidades deban reportar la información solicitada por la Contaduría General de la Nación.”

---

**15** Modificado por decreto 412 del 2018 ARTÍCULO 20.- Modificación del artículo 2.9.1.2.15. del Capítulo 2, Título 1, Parte 9 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015



## Los clasificadores establecidos para el PGN

Mediante la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 la DGPPN estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal que materializa el Sistema de Clasificación presupuestal y *se dictan otras disposiciones para su administración*”.

En primer término, se define cual es el grupo de clasificadores que conforman el sistema de clasificadores principales y compila el Catálogo de Clasificación Presupuestal:

**ARTÍCULO 1.** Clasificadores Presupuestales. Los clasificadores presupuestales son sistemas estructurados de codificación para la gestión de las finanzas públicas. Se utilizan para identificar las operaciones presupuestales de ingreso y de gasto en las diferentes etapas del proceso.

Los clasificadores conforman el sistema de clasificación presupuestal cuya base es el Catálogo de Clasificación Presupuestal, por medio del cual se determina cómo se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del presupuesto.

Los clasificadores que hacen parte del catálogo de clasificación presupuestal se distinguen entre principales y auxiliares. Los primeros permiten contar con la información de acuerdo con el mandato del Estatuto Orgánico del Presupuesto y para determinados objetivos de política y ordenación analítica. Los auxiliares constituyen complementos de los anteriores para apoyar aspectos administrativos y financieros para una mejor rendición de cuentas y gestión de sus finanzas.

## CLASIFICADORES PRINCIPALES

- **Unidades ejecutoras Presupuesto General de la Nación**
- **Concepto de ingreso**
- **Objeto de gasto**
- **Económico**
- **Funcional**
- **Sectorial**
- **Programático**
- **Geográfico**

## CLASIFICADORES AUXILIARES

- Fuente de Financiación – Recursos
- Clasificación Central de Productos

Los anteriores clasificadores no contravienen los que establezcan los demás órganos públicos para el registro, seguimiento y evaluación de recursos y políticas públicas.

**ARTÍCULO 2.** Definiciones de los clasificadores presupuestales. Los clasificadores presupuestales del artículo anterior se definen así:

**Clasificador de Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.** Identifica las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las partes que lo constituyen según el literal b) del **ARTÍCULO 11** del Estatuto Orgánico de Presupuesto y **ARTÍCULO 2.8.1.5.2 DEL DUR 1068 DE 2015**, así como las unidades ejecutoras especiales que se determinen.

**Clasificador por Concepto de Ingreso.** Identifica, ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de los diferentes tipos, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la norma de creación.

Clasificador establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, hace parte de la base central de presentación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación y sus anexos a nivel de anteproyecto, proyecto, ley, decreto de liquidación, actos administrativos de distribución y modificaciones del mismo.

**Clasificador por Objeto de Gasto.** Se trata de una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Permite identificar las responsabilidades con respecto a los principales rubros del gasto público y para la administración ordinaria del presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes.

Clasificador establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, hace parte de la base central de presentación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación y sus anexos a nivel de anteproyecto, proyecto, ley, decreto de liquidación, actos administrativos de distribución y modificaciones del mismo.

**Clasificador Económico.** Permite la determinación de los resultados económicos, financieros y fiscales derivados del presupuesto mediante la identificación de la naturaleza de los conceptos de ingreso, el objeto de los gastos y la adquisición de activos no financieros, además de los mecanismos empleados para el financiamiento del déficit o la aplicación del superávit, establecido por el **ARTÍCULO 2.8.1.2.4. DEL DUR 1068 DE 2015**. Su metodología se basa en el estándar internacional que se adopte. Su base es el Manual de Estadística de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional.

**Clasificador Funcional.** Permite determinar los objetivos generales de las políticas gubernamentales o propósitos generales, mostrar la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad, y medir la función social de las mismas como parte de



la administración pública nacional, brindando elementos adicionales que permiten un análisis de la política de gasto público en general. Establecido en el **ARTÍCULO 2.8.1.2.3. DEL DECRETO 1068 DE 2015**. Se basa en el estándar internacional COFOG. (Classification of the Functions of Government) de la División de Estadísticas de la Organización de Naciones Unidas y permite la lectura del gasto público social en el presupuesto.

**Clasificador Sectorial.** Agrega las unidades ejecutoras del presupuesto de acuerdo con las actividades misionales relacionadas. Se utiliza para presentación de techos máximos de gasto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo de conformidad con la **LEY 1473 DE 2011**.

**Clasificador Programático.** Comprende las intervenciones públicas que se concentran en un problema o potencialidad y materializan los objetivos planteados en las políticas públicas, a través de la entrega coordinada de productos conducentes a la generación de un resultado común, razón por la cual se constituye en el eje de estructuración del Presupuesto Orientado a Resultados.

Un **programa** se refiere al conjunto de proyectos de inversión y actividades de coordinación, que apuntan a un resultado específico en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir tanto las metas fijadas por el nivel de gobierno como los compromisos en cada sector.

Un **subprograma** se refiere al conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos.

**Clasificador Geográfico.** Es una codificación estándar, numérica que permite contar con un listado organizado y actualizado de la totalidad de unidades en que está dividido el territorio nacional, brindándoles una identidad única, inconfundible y homogénea,

mediante la cual se identifica en el presupuesto. Es fuente de consulta sobre la organización administrativa y política del país que toma como base la Codificación de la División Político-Administrativa de Colombia DIVIPOLA definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

**Clasificador Fuente de Financiación** – Recursos. Las fuentes de financiación se definen por niveles de acuerdo con el **ARTÍCULO 3º DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO PARA DISTINGUIR EL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL DEL RESTO DEL PRESUPUESTO.**

El recurso identifica la fuente de financiación establecida para la atención del gasto, según grupos homogéneos de ingresos, lo cual facilita la programación de los flujos de caja. En las entidades ejecutoras del presupuesto, su identificación permite tramitar la asignación oportuna de los fondos para la atención de pagos de las obligaciones adquiridas en desarrollo de su objeto misional.

La identificación de las apropiaciones presupuestales por recursos es de carácter estrictamente informativo y por lo tanto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las podrá modificar siempre y cuando no afecten el presupuesto de ingresos.

**Clasificación Central de Productos.** Categorización completa de productos en la que se incluyen bienes y servicios. Es un auxiliar de la clasificación por concepto de ingreso y objeto de gasto y se usa en los ingresos por ventas de bienes y servicios, adquisiciones diferentes de activos y gastos de comercialización y producción. Su objetivo es servir como norma internacional para acumular y tabular datos de todo tipo que requieren información detallada sobre un producto, incluida la producción industrial, las cuentas nacionales, el sector de los servicios, el comercio interno y externo de productos básicos, el comercio internacional de servicios, la balanza de pagos y las estadísticas de consumo y de precios. Es establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.



## Clasificador de Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

Como lo define el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se desagrega en primer lugar por las entidades que lo conforman y luego por los tipos de gasto. En este orden la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 establece:

**ARTÍCULO 5.** *Estructura de clasificación de unidades ejecutoras. Las unidades ejecutoras se agrupan de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así:*

- **Sección Principal**

- **Sección**

- **Unidad Ejecutora**

**ARTÍCULO 6.** Desagregación clasificación de unidades ejecutoras. Las unidades ejecutoras se agrupan según sección del Estatuto Orgánico de Presupuesto, así:

### SECCIONES PRINCIPALES:

<b>Código Sección Principal</b>	<b>Nombre Sección Principal</b>
<b>01</b>	Congreso de la República
<b>02</b>	Presidencia de la República
<b>03</b>	Departamento Administrativo Nacional de Planeación

<b>Código Sección Principal</b>	<b>Nombre Sección Principal</b>
<b>04</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
<b>05</b>	Departamento Administrativo de la Función Pública
<b>11</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>12</b>	Ministerio de Justicia y del Derecho
<b>13</b>	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
<b>14</b>	Servicio de la Deuda Pública Nacional
<b>15</b>	Ministerio de Defensa Nacional
<b>16</b>	Policía Nacional
<b>17</b>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>19</b>	Ministerio de Salud y Protección Social
<b>21</b>	Ministerio de Minas y Energía
<b>22</b>	Ministerio de Educación Nacional
<b>23</b>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
<b>24</b>	Ministerio de Transporte
<b>25</b>	Ministerio Público
<b>26</b>	Contraloría General de la República
<b>27</b>	Rama Judicial
<b>28</b>	Registraduría Nacional del Estado Civil
<b>29</b>	Fiscalía General de la Nación
<b>32</b>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
<b>33</b>	Ministerio de Cultura
<b>34</b>	Auditoría General de la República
<b>35</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



<b>Código Sección Principal</b>	<b>Nombre Sección Principal</b>
<b>36</b>	Ministerio del Trabajo
<b>37</b>	Ministerio del Interior
<b>38</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>39</b>	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>40</b>	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
<b>41</b>	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
<b>42</b>	Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia
<b>43</b>	Ministerio del Deporte
<b>44</b>	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Las secciones por cada Sección Principal y las unidades ejecutoras correspondientes se presentarán anualmente detalladas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación”

**Artículo 7.** Unidades Ejecutoras Especiales. El Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, adicional a lo establecido en los **ARTÍCULOS 11 Y 36 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO** contará con las siguientes Unidades Ejecutoras Especiales:

- **Unidades Administrativas Especiales de la Administración Central.**
- **Las Superintendencias sin personería jurídica.**

- **En las entidades de previsión social una unidad ejecutora especial para cada uno de los regímenes que administre así: El régimen contributivo en salud, el régimen pensional y el pago directo de cesantías.**
- **En el Ministerio de Defensa Nacional una unidad ejecutora especial para cada una de las Fuerzas Militares así: El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, y el Comando General.**
- **En la Rama Judicial una unidad ejecutora especial para cada una de las altas cortes judiciales.**
- **Las dependencias internas con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, de cada entidad u órgano administrativo, de acuerdo con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.**
- **Los órganos que tengan aportes de la Nación permitidos por las normas vigentes para las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, con régimen de aquellas.**
- **Cada una de las cámaras que componen el Congreso de la República.**
- **Las demás dependencias de los órganos no mencionadas en este artículo se presentarán agrupadas bajo la denominación: Gestión General.**

Bajo el criterio señalado previamente para los ingresos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación, independiente del mantenimiento de las divisiones señaladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto para recursos propios, fondos Especiales y Contribuciones parafiscales, la resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 establece que los ingresos en cualquiera de estas divisiones son por concepto de ingreso, así:



## Clasificación por concepto de ingreso

**ARTÍCULO 8.** Desagregación de los Ingresos. Dentro del Catálogo de Clasificación Presupuestal, independiente de lo establecido en la Sección IV del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los ingresos se clasifican así:

### A. NIVEL RENTÍSTICO

#### COMPRENDE:

- Ingresos Corrientes
- Recursos de Capital

### B. SUBNIVEL

#### RENTÍSTICO

#### COMPRENDE:

#### 1. PARA INGRESOS CORRIENTES

- Ingresos tributarios
- Ingresos no tributarios

#### 2. PARA RECURSOS DE CAPITAL

- Disposición de activos
- Excedentes financieros
- Dividendos y utilidades por otras

#### inversiones de capital

- Traslados fondos DGCPTN
- Rendimientos financieros
- Recursos de crédito externo
- Recursos de crédito interno
- Transferencias de capital
- Recuperación de cartera – Préstamos
- Recursos del balance
- Diferencial cambiario
- Recursos de terceros en consignación
- Reintegros y otros recursos no apropiados
- Otros recursos de capital

**C. NIVEL 3 COMPRENDE:**

**1. PARA INGRESOS CORRIENTES – ingresos tributarios**

- Impuestos directos
- Impuestos indirectos

**2. PARA INGRESOS CORRIENTES – Ingresos no tributarios**

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Derechos económicos por uso de recursos naturales.
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes

**3. PARA RECURSOS DE CAPITAL – Disposición de activos**

- Disposición de activos financieros
- Disposición de activos no financieros

**4. PARA RECURSOS DE CAPITAL - Excedentes financieros**

- Establecimientos públicos
- Empresas Industriales y Comerciales del Estado no Societarias

**5. PARA RECURSOS DE CAPITAL - Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**

- Utilidades del Banco de la República
- Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias



- Sociedades de economía mixta
- Inversiones patrimoniales no controladas
- Inversiones en entidades controladas – entidades en el exterior
- Inversiones en entidades controladas – sociedades públicas

#### **6. PARA RECURSOS DE CAPITAL - Rendimientos financieros**

- Recursos de la entidad
- Intereses por préstamos
- Rendimientos recursos de terceros

#### **7. PARA RECURSOS DE CAPITAL - Recursos de crédito externo**

- Bancos comerciales
- Inversionistas
- Entidades de

fomento

- Gobiernos
- Organismos multilaterales
- Proveedores
- Otras instituciones financieras

#### **8. PARA RECURSOS DE CAPITAL - Recursos de crédito interno**

- Banco de la República
- Operaciones financieras ordinarias
- Entidades financieras y otros

#### **9. PARA RECURSOS DE CAPITAL - Transferencias de capital**

- Donaciones
- Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
- Reembolso fondo de contingencias

<p><b>10. PARA RECURSOS DE CAPITAL</b> - Recuperación de cartera - Préstamos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ De entidades del nivel territorial</li> <li>■ De otras entidades del gobierno</li> <li>■ De personas naturales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Depósito en prenda</li> <li>■ Auxilio Mutuo</li> <li>■ Recursos de terceros en administración</li> </ul>
<p><b>11. PARA RECURSOS DE CAPITAL</b> - Recursos de terceros en consignación Ahorro voluntario de los trabajadores</p>	<p><b>12. PARA RECURSOS DE CAPITAL</b> - Reintegros y otros recursos no apropiados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Reintegros</li> <li>■ Recursos no apropiados</li> </ul>

**ARTÍCULO 9.** Clasificación Anexo Detalle Composición de Ingresos. Para los efectos del cumplimiento del **ARTÍCULO 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO**, el anexo del detalle de la composición del proyecto de presupuesto de rentas y recursos de capital se presentará de acuerdo con estas características:

**RECURSOS NACIÓN  
INGRESOS CORRIENTES:**

- No incluye los correspondientes a Fondos Especiales ni a Contribuciones Parafiscales.
- Desagrega los tributarios por cada impuesto.
- Los No tributarios a segundo nivel (Subnivel rentístico)



## **RECURSOS DE CAPITAL:**

- **No incluye los correspondientes a Fondos Especiales, Contribuciones Parafiscales, ni recursos Propios de Establecimientos Públicos Nacionales**
  
- **Se desagrega a segundo nivel (Subnivel rentístico)**
- **Fondos Especiales:**
  - **Listados por cada fondo especial autorizado por la ley.**
  - **No se desagregan por concepto**
- **Contribuciones Parafiscales:**
  - **Listados por cada contribución autorizada por la ley.**
  - **No se desagregan por concepto**

## **RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS NACIONALES**

- **Listados por cada Establecimiento Público.**
  
- **Cada uno se desagrega en total de Ingresos corrientes, Recursos de Capital, Fondos Especiales y Contribuciones asociadas a la nómina.**
  
- **No se presenta el detalle de estos niveles rentísticos.**

El Anexo del Decreto de liquidación presentará en cada sección presupuestal los recursos Propios de los Establecimientos Públicos y el total de sus Fondos Especiales, Contribuciones Parafiscales y de los aportes con recursos Nación.



## Clasificación por objeto de gasto

En el caso de los gastos, la clasificación por “objeto” es la base para la presentación legal en todos los niveles normativos y de ejecución del Presupuesto General de la Nación, por lo que la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 detalla sus características según cada etapa y los niveles de desagregación en cada una.

**ARTÍCULO 10.** Presentación de los Gastos. Para los efectos del proyecto de presupuesto, la ley anual de apropiaciones y el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, los gastos por tipo de gastos siguen la siguiente estructura, independiente de las otras clasificaciones que la acompañen, demás información complementaria y el nivel de desagregación que se establezcan en las normas vigentes:

<b>Tipos de gasto</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>
<b>Funcionamiento y Servicio de la Deuda</b>	Cuenta	Subcuenta	objeto del gasto
<b>Inversión</b>	Programa	Subprograma	Proyecto

**ARTÍCULO 11.** Anexo del Decreto de liquidación. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2 del DUR 1068 de 2015, las siguientes clasificaciones con base en la desagregación que se fija en el artículo 12 de la presente resolución:



**PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

- Gastos de personal a nivel de objeto del gasto.
- Adquisición de bienes y servicios a nivel de subcuenta y gastos de comercialización y producción a nivel de objeto de gasto.
- Transferencias corrientes, transferencias de capital y adquisición de activos financieros a nivel de ordinal.
- Disminución de pasivos a nivel de subcuenta

- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora a nivel de subcuenta, con excepción de las contribuciones a nivel de objeto del gasto.

**PARA SERVICIO DE LA DEUDA:**

- Servicio de la deuda pública interna y externa a nivel de objeto del gasto.

**PARA GASTOS DE INVERSIÓN:**

- A nivel de proyecto de inversión

**ARTÍCULO 12.** Desagregación de Gastos. De acuerdo con el **ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO**, el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Se clasifica el presupuesto de gastos así:

**A. POR TIPO:**

- Funcionamiento
- Servicio de la Deuda Pública
- Inversión

**B. TIPO DE GASTO COMPRENDE:**

- Cuentas

**C. CUENTAS COMPRENDE:**

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de

**comercialización y  
producción**

- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
- Servicio de la deuda pública externa
- Servicio de la deuda pública interna
- Programas de inversión

**D. SUBCUENTA  
COMPRENDE:****1. PARA GASTOS DE  
PERSONAL:**

- Planta de personal permanente
- Personal supernumerario y planta temporal

**2. PARA ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y SERVICIOS:**

- Adquisición de activos no financieros
- Adquisiciones diferentes de activos

**3. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES:**

- Subvenciones
- A gobiernos y organizaciones internacionales
- A entidades del gobierno
- Prestaciones sociales
- Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida
- A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares
- Compensaciones corrientes
- Becas y otros beneficios de educación
- A productores de mercado que se distribuyen directamente a los hogares
- Sentencias y conciliaciones
- A empresas
- A los hogares diferentes de prestaciones sociales



#### **4. PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:**

- A gobiernos y organizaciones internacionales
- A entidades públicas
- Compensaciones de capital
- Para la adquisición de activos no financieros
- Para financiar grandes déficits de los últimos años
- Para el pago de deuda o intereses
- Para la provisión de derechos de pensiones

#### **5. PARA GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN:**

- Gastos de comercialización y producción

#### **6. PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:**

- Concesión de préstamos
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

#### **7. PARA DISMINUCIÓN DE PASIVOS:**

- Cesantías
- Devolución ahorro voluntario de los trabajadores
- Depósito en prenda
- Devoluciones tributarias

#### **8. PARA GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:**

- Impuestos
- Estampillas
- Tasas y derechos administrativos
- Contribuciones

- Multas, sanciones e intereses de mora

**9. PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA:**

- Principal
- Intereses
- Comisiones y otros gastos

**10. PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA:**

- Principal
- Intereses
- Comisiones y otros gastos
- Fondo de contingencias

**11. PARA PROGRAMAS DE INVERSIÓN:**

- Subprogramas de inversión

**E. OBJETO DEL GASTO COMPRENDE:**

**1. PARA GASTOS DE PERSONAL – Planta de personal permanente y personal supernumerario y planta temporal:**

- Salario
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Otros gastos de personal
- Personal extranjero en consulados y embajadas (local)

**2. PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – Adquisición de activos no financieros:**

- Activos fijos
- Objetos de valor
- Activos no producidos



**3. PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – Adquisiciones diferentes de activos:**

- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Gastos imprevistos
- Gastos reservados

**4. PARA TRANSFERENCIAS CORRIENTES – Subvenciones:**

- A empresas públicas financieras
- A empresas públicas no financieras
- A empresas privadas financieras
- A empresas privadas no financieras

**5. PARA TRANSFERENCIAS CORRIENTES – A gobiernos y organizaciones internacionales:**

- A gobiernos extranjeros
- A organizaciones internacionales

**6. PARA TRANSFERENCIAS CORRIENTES – A entidades del gobierno:**

- A otros órganos del PGN
- A entidades territoriales distintas del Sistema General de Participaciones
- A esquemas asociativos
- A otras entidades del gobierno general
- Sistema General de Participaciones

**7. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES -  
Prestaciones sociales:**

- Prestaciones de asistencia social
- Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
- Prestaciones sociales asumidas por el gobierno

**8. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES - a  
Instituciones Sin  
Ánimo de lucro que  
sirven a los hogares**

- A Instituciones Sin Ánimo de lucro que sirven a los hogares

**9. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES - Becas  
y otros beneficios de  
educación**

- Becas y otros beneficios de educación.

**10. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES -  
A productores  
de mercado  
que distribuyen  
directamente a los  
hogares.**

- A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares.

**11. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES  
– Sentencias y  
conciliaciones:**

- Fallos nacionales
- Fallos internacionales

**12. PARA  
TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES – A  
empresas:**

- Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca



- **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria**
- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación**
- **Educación**
- **Actividades de servicios financieros y de seguros**
- **Información y comunicaciones**
- **Otras actividades de servicios**
- **Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.**
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.**

### **13. PARA TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A los hogares diferentes de prestaciones sociales**

- **A los hogares diferentes de prestaciones sociales.**

### **14. PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - A gobiernos y organizaciones internacionales:**

- **A gobiernos extranjeros.**
- **A organizaciones internacionales.**

### **15. PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - A entidades públicas:**

- **A otros órganos del PGN**
- **A entidades territoriales distintas del Sistema General de Participaciones**
- **A esquemas asociativos**

- A otras entidades del gobierno general
- A otras entidades públicas

**16. PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - Para la adquisición de activos no financieros.**

- Para la adquisición de activos no financieros.

**17. PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- Para el pago de deuda o intereses**

- Para el pago de deuda o intereses.

**18. PARA GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN:**

- Materiales y suministros.
- Adquisición de servicios.

**19. PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - Concesión de préstamos:**

- A órganos de PGN.
- A establecimientos públicos.
- A otras entidades del gobierno general.
- A personas naturales.

**20. PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - Adquisición de acciones y adquisición de otras participaciones de capital:**

- De organizaciones internacionales.
- De empresas públicas financieras.
- De empresas públicas no financieras.
- De empresas privadas financieras.
- De empresas privadas no financieras.



**21. PARA GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA – Impuestos:**

- Impuestos nacionales.
- Impuestos territoriales.
- Impuestos de otros países.

**22. PARA GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA- Contribuciones:**

- Cuota de fiscalización y auditaje.
- Contribución Superintendencia Financiera de Colombia.
- Contribución nacional de valorización.
- Contribución de Valorización Municipal.
- Contribución de vigilancia Superintendencia Nacional de Salud.

**23. PARA GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA – Multas, sanciones e intereses de mora:**

- Multas y sanciones.
- Intereses de mora.

**24. PARA PAGOS DEL PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA E INTERNA:**  
Títulos de deuda

- Préstamos
- Otras cuentas por pagar

**25. PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA – Fondo de Contingencias:**

- Aportes al fondo de contingencias

**26. PARA SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN:**

- Identificación de los proyectos de inversión

La identificación del detalle de los gastos por adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos (para materiales y suministros y adquisición de servicios) y de Gastos de comercialización y producción se efectuará de acuerdo con la Clasificación Central de Productos ajustada al Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando el detalle del gasto de funcionamiento y del servicio de la deuda, no quede identificado con la clasificación establecida en este artículo, estos gastos deberán desagregarse al máximo nivel de desagregación establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Para los gastos de inversión, los proyectos se desagregarán al máximo nivel del Catálogo de Clasificación Presupuestal al momento de la ejecución, una vez se cumpla con las exigibilidades correspondientes para su pago.

El detalle completo de la desagregación de los objetos de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal será publicado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la implementación del CCP, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al igual que las entidades territoriales, dejan de tener discrecionalidad en la desagregación de los objetos de gasto, sobre lo que venían registrando anteriormente, toda vez que esto generaba un listado “a la medida “ que no permitía sumatorias de objetos equivalentes de diferente denominación, impidiendo un adecuado análisis de la información, se carecía de soporte o base legal, o entidad, así como falta de nemotécnica que permitiera reconocer su contenido al no contar tampoco con definiciones.

**ARTÍCULO 13. Máximo nivel de desagregación del Catálogo de clasificación Presupuestal.** La Dirección General del Presupuesto Público Nacional en calidad de administrador del Catálogo de



Clasificación Presupuestal, mantendrá registro visible del mismo en su máxima desagregación en forma virtual de acceso general para consulta de los interesados y obligados a su aplicación. Adicionalmente deberá contar con información que establezca la descripción de los conceptos y podrá contener información sobre base legal, entidades a las que aplica y situaciones en que no aplica.

Así, mediante el **DUR 1068 de 2015** se indica la limitación de la autonomía de desagregación en favor del interés general de información, la obligatoriedad en los registros y proceso a seguir para crear objetos no contemplados, codificación a los existentes, habilitaciones dentro de opciones ya creadas o, si es el caso, solicitar asistencia para apoyar la estructuración, uso o modificación de la desagregación.

**ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIF Nación<sup>16</sup>.** Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por dicha Dirección, deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.8.1.5.9**, sobre Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) y los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Además, en la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 se establece:

**ARTÍCULO 14. Obligatoriedad de las Unidades ejecutoras.**

Las unidades ejecutoras deberán realizar el registro de la ejecución desagregada de acuerdo con lo establecido en la presente

resolución, en el decreto de liquidación del presupuesto anual y según el procedimiento que defina la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Las solicitudes que realicen las entidades ejecutoras a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en calidad de administrador del Catálogo de Clasificación Presupuestal deberán contener por lo menos la siguiente información para la creación, habilitación o modificación de ingresos y gastos:

- 1. Descripción completa y nombre sugerido, en caso de nuevo ingreso o gasto;**
- 2. El soporte legal que aplica como respaldo;**
- 3. La relación de equivalencia del mismo con los demás clasificadores presupuestales que se indique, y**
- 4. Los demás requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.**

El Segundo título de la **Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019** realiza la presentación de los otros clasificadores diferentes al de ingreso por concepto y del gasto por objeto.

## **Clasificación Económica**

Dentro de estos se presenta el “Clasificador Económico”, que de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.8.1.4.1 del DUR 1068 de 2015**, debe ser parte del proyecto de presupuesto que se presenta anualmente a consideración del congreso de la república:

**ARTÍCULO 2.8.1.4.1. Mensaje Presidencial.** El mensaje presidencial incluirá lo siguiente:

- 1.** Resumen del Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado al Congreso de la República. Si en la programación del presupuesto dicho marco fue actualizado, se debe hacer explícita la respectiva modificación.



2. Informe de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal anterior.
3. Informe de ejecución presupuestal de la vigencia en curso, hasta el mes de junio.
4. Informe donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos establecidos en leyes que han autorizado la creación de rentas de destinación específica, de conformidad con lo señalado en el **ARTÍCULO 2.8.1.4.3 del presente capítulo.**
5. Anexo de la clasificación económica del presupuesto, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.8.1.2.4 del Capítulo 2 del presente título.**
6. Resumen homologado de las cifras del Presupuesto y Plan Financiero.

Adicionalmente, se podrá presentar anexos con otras clasificaciones, siguiendo estándares internacionales.

A su vez, el **DUR 1068 de 2015 en su ARTÍCULO 2.8.1.2.4** especifica qué incluirá dicha clasificación:

**ARTÍCULO 2.8.1.2.4. Clasificación económica<sup>17</sup>.** La clasificación económica incluirá los siguientes componentes:

1. Ingreso
2. Gasto
3. Adquisición de activos no financieros
4. Fuentes y aplicación del financiamiento y
5. Resultados presupuestales”

Se debe anotar que este clasificador adopta la clasificación económica del MEFP 2014, incluyendo la cuenta 5, denominada “Para los resultados presupuestales”, que corresponde a las relaciones entre cuentas de la 1

<sup>17</sup> (Art.8 Decreto 4730 de 2005; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 3)



a la 4 y constituye un conjunto de indicadores de resultado, que, si bien son obligatorios para el proyecto del Presupuesto General de la Nación, permite además su seguimiento y análisis, así como el de cada uno de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 15. Clasificación Económica.** Definida en el artículo 2 de la presente resolución, corresponde a la presentación del presupuesto en la estructura del Manual de Estadística de Finanzas Públicas, adoptado como estándar internacional. De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.8.1.2.4 del DUR 1068 de 2015**, la desagregación es la siguiente:

<p><b>A. CATEGORÍAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>1. Ingreso.</b></li> <li><b>2. Gasto.</b></li> <li><b>3. Adquisición de activos no financieros.</b></li> <li><b>4. Fuentes y aplicación de financiamiento.</b></li> <li><b>5. Resultados Presupuestales.</b></li> </ul> <p><b>B. LAS CATEGORÍAS CONTIENEN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>1. PARA INGRESO (Recaudo Efectivo)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>1.1 Impuestos</b></li> <li><b>1.2 Contribuciones sociales</b></li> <li><b>1.2 Donaciones</b></li> <li><b>1.2 Otros ingresos</b></li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>2. PARA GASTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>2.1. Remuneración a los empleados</b></li> <li><b>2.2. Compra de bienes y servicios</b></li> <li><b>2.3. Intereses</b></li> <li><b>2.4. Subsidios</b></li> <li><b>2.5. Donaciones</b></li> <li><b>2.6. Prestaciones sociales</b></li> <li><b>2.7. Otras erogaciones presupuestales por gasto</b></li> </ul> </li> <li><b>3. PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>3.1.1. Activos fijos</b></li> <li><b>3.1.2. Existencias</b></li> </ul> </li> </ul>
---	---



**3.1.3. Objetos de valor****3.1.4. Activos no producidos****4. PARA FUENTES Y APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO****3.2. Adquisición neta de activos financieros distintos de efectivo****3.2.1. Internos****3.2.2. Externos****3.3. Incurrimiento neto de pasivos****3.3.1. Internos****3.3.2. Externos****5. PARA LOS RESULTADOS PRESUPUESTALES****5.1. Entrada/salida neta de efectivo por actividades operativas (Resultado de restar de la categoría 1 la categoría 2)****5.2. Flujos de efectivo por erogaciones (Resultado de sumar a la categoría 2 la categoría 3)****5.3. Superávit / Déficit (Categoría 1 menos Resultado 5.2)<sup>18</sup>****5.4. Financiamiento (Resultado neto de categoría 4 entre subcategoría 32 y subcategoría 33)<sup>19</sup>****5.5 Entrada neta de efectivo por actividades de financiamiento (Resultado de restar a Subcategoría 33 la Subcategoría 32)****5.6. Variación neta en las tenencias de efectivo (Resultado 5.3 más Resultado 5.5)**

*El detalle de la composición de la clasificación económica será publicado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

<sup>18</sup> También puede expresarse como superávit/déficit = categoría 1 – (Categoría 2 + Categoría 3)

<sup>19</sup> Como control, siempre el resultado 5.3 (superávit/déficit) debe ser igual a 5.4 (Financiamiento)

## Clasificación Funcional del gasto

Otra clasificación importante es la clasificación Funcional; Esta permite determinar los objetivos generales de las políticas gubernamentales o propósitos generales, mostrar la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad, y medir la función social de las mismas como parte de la administración pública nacional, brindando elementos adicionales que permiten un análisis de la política del gasto público general.

Esta clasificación es adoptada de la incluida en el Manual de Estadísticas de Finanzas Publicas en su versión 2014, que corresponde a su vez a la COFOG<sup>20</sup> establecido por la ONU. La importancia de esta clasificación está dada porque permite otra lectura importante de las erogaciones a través del presupuesto según finalidades del gasto público realizado por el gobierno a través del PGN, por lo que se ha venido presentando como parte del proyecto del presupuesto anual al congreso de la Republica. Adicionalmente porque dado su estándar internacional sirve de base para mostrar el gasto público social que corresponde a mandato constitucional<sup>21</sup> de prioridad de asignación presupuestal que no puede reducirse presupuestalmente.

Además de la definición, que podremos observar en el Artículo 2 de la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019 encontraremos las Divisiones (o categorías) que lo configuran:

**ARTÍCULO 16.** Clasificación Funcional. La clasificación por funciones de gobierno del Presupuesto General de la Nación, definida en el **ARTÍCULO 2** de la presente resolución, consistente con el estándar internacional es:

---

**20** Por sus siglas en inglés: Classification of the Functions of Government

**21** Constitución Política de Colombia, Artículo 350.



## CATEGORÍAS

**01 Servicios públicos generales**

**02 Defensa**

**03 Orden público y seguridad**

**04 Asuntos económicos**

**05 Protección del medio ambiente**

**06 Vivienda y servicios comunitarios**

**07 Salud**

**08 Actividades recreativas, cultural y deporte**

**09 Educación**

**10 Protección social**

Los Grupos y las Clases corresponden a los establecidos en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional y se presentará por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Catalogo de Clasificación Presupuestal también considera otros clasificadores que cumplen una labor auxiliar importante para la identificación del presupuesto, como son los sectores a los que se dirige y la relación entre los ingresos y los gastos según fuente de financiación y recursos:



## Clasificación por sectores

Corresponde a la agrupación de las unidades ejecutoras del presupuesto de acuerdo a los sectores que se establecen para el desarrollo de la política pública en materia de gasto, es decir que corresponde a una presentación agregada de la clasificación de unidades ejecutoras del PGN

**ARTÍCULO 17.** Clasificación Sectorial. Los sectores en que se clasifica el Presupuesto General de la Nación para presentación y seguimiento del Marco de Gasto de Mediano Plazo definidos en el **ARTÍCULO 2 de la presente resolución** son los que se presentan anualmente en el respectivo Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES, de acuerdo con la identificación que se adopte para el efecto.

## Clasificación por fuente de financiación y recursos

Esta es realmente la conjunción de dos clasificaciones utilizadas para diferenciar lo establecido en el EOP respecto de las apropiaciones que son financiadas con recursos propios del resto de la financiación, a la vez que dentro de estos distinguir aquellos recursos con lo que específicamente se debe atender determinados gastos por mandato legal o control financiero:

**ARTÍCULO 18. CLASIFICADOR FUENTE DE FINANCIACIÓN - RECURSOS.** Se distinguen las siguientes fuentes de acuerdo con la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto:

- 1. PRESUPUESTO NACIONAL**
- 2. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL**

Los recursos se identifican según fuente de financiación del presupuesto, así:



**1. PARA EL PRESUPUESTO NACIONAL:**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>10</b>	Recursos Corrientes
<b>11</b>	Otros Recursos del Tesoro
<b>12</b>	Recursos para Preservar la Seguridad Democrática.
<b>13</b>	Recursos del Crédito Externo Previa Autorización
<b>14</b>	Préstamos Destinación Específica
<b>15</b>	Donaciones
<b>16</b>	Fondo especial
<b>17</b>	Contribución parafiscal
<b>18</b>	Préstamos de Destinación Específica Autorizados
<b>19</b>	Donaciones Internas
<b>50</b>	Fondo Especial Defensa Nacional
<b>51</b>	Fondo Especial Subsidio y Redistribución de Ingreso
<b>52</b>	Fondo Especial FAZNI
<b>53</b>	Fondo Especial Riesgos Profesionales

**2. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL:**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>20</b>	Ingresos Corrientes
<b>21</b>	Otros Recursos de Tesorería
<b>22</b>	Recursos del Crédito Interno Previa Autorización
<b>23</b>	Recursos del Crédito Externo Previa Autorización
<b>24</b>	Préstamos Destinación Específica
<b>25</b>	Donaciones
<b>26</b>	Fondos Especiales
<b>27</b>	Contribución parafiscal

## I.7. Los cambios derivados de la adopción del CCP

Con la adopción del CCP las entidades que conforman el PGN obligadas a su adopción deben realizar cambios internos en el tratamiento de la información como base esencial del sistema de clasificación presupuestaria, que van desde el reconocimiento de dicha importancia a la manera en que esta se debe leer de acuerdo con los clasificadores establecidos que se han anunciado en el aparte anterior.

### **La producción de información presupuestal en las unidades ejecutoras**

Teniendo en cuenta la importancia de la calidad de los datos fuente para la transparencia fiscal y la calidad de las estadísticas de finanzas públicas, el proceso de producción de información en cada una de las unidades ejecutoras toma especial relevancia, dado que este proceso define la coherencia y la consistencia de los datos presupuestales que reporta cada entidad.

Se entiende por proceso de producción de información presupuestal, aquel que tiene lugar cuando las unidades ejecutoras del PGN generan los datos que se consolidan en el PGN a través de los Registros Presupuestales (RP). Este proceso es transversal a todas las fases del ciclo presupuestal, es decir, en la programación, liquidación<sup>22</sup>, y ejecución del presupuesto.

Durante la fase de programación presupuestal, las unidades ejecutoras del PGN producen información presupuestal en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y su Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo (PMP). Estos documentos se elaboran de acuerdo con el CCP establecido por la DGPPN.

---

**22** De acuerdo al proceso presupuestal, una vez es aprobado por el Congreso de la República a través de la Ley anual de presupuesto el monto máximo de autorizaciones de gasto público, el presupuesto es detallado mediante Decreto por el gobierno para su adecuada ejecución, de acuerdo a las normas y propósitos establecidos, y mediante Resolución por cada uno de los órganos para proceder a su ejecución efectiva.

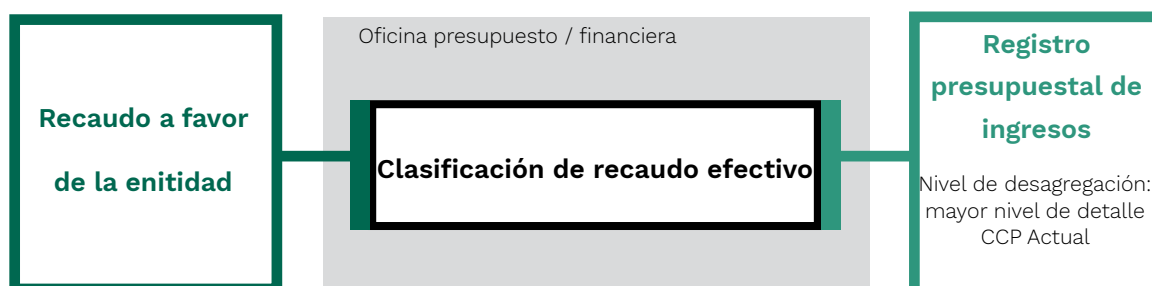


En la ejecución del presupuesto, las unidades ejecutoras brindan la información sobre el recaudo efectivo de ingresos, los compromisos, obligaciones, y pagos, por medio de los cuales se ejecuta el gasto. Esta información se encuentra principalmente en los registros que realiza cada unidad ejecutora en el SIIF.

Hasta la vigencia 2018, el proceso de producción de información en la unidad ejecutora era diferente para el registro de ingresos y el de gastos. En el caso de los ingresos, el papel de la unidad ejecutora se centraba en clasificar los ingresos a favor de la unidad en el Tesoro Nacional cuando corresponde a recursos Nación. Por otro lado, la producción de información sobre gastos se relacionaba directamente con el proceso de autorización de compromisos y pagos, es decir con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), los RP de compromiso y las autorizaciones de pago en cada unidad ejecutora.

**En la Ilustración 1 se expone como era el proceso de producción de información de ingresos. Durante este procedimiento, es crucial que las unidades ejecutoras tengan claridad de cada cuenta del CCP, para determinar la clasificación del recaudo por clasificar que se encuentra en el tesoro nacional.**

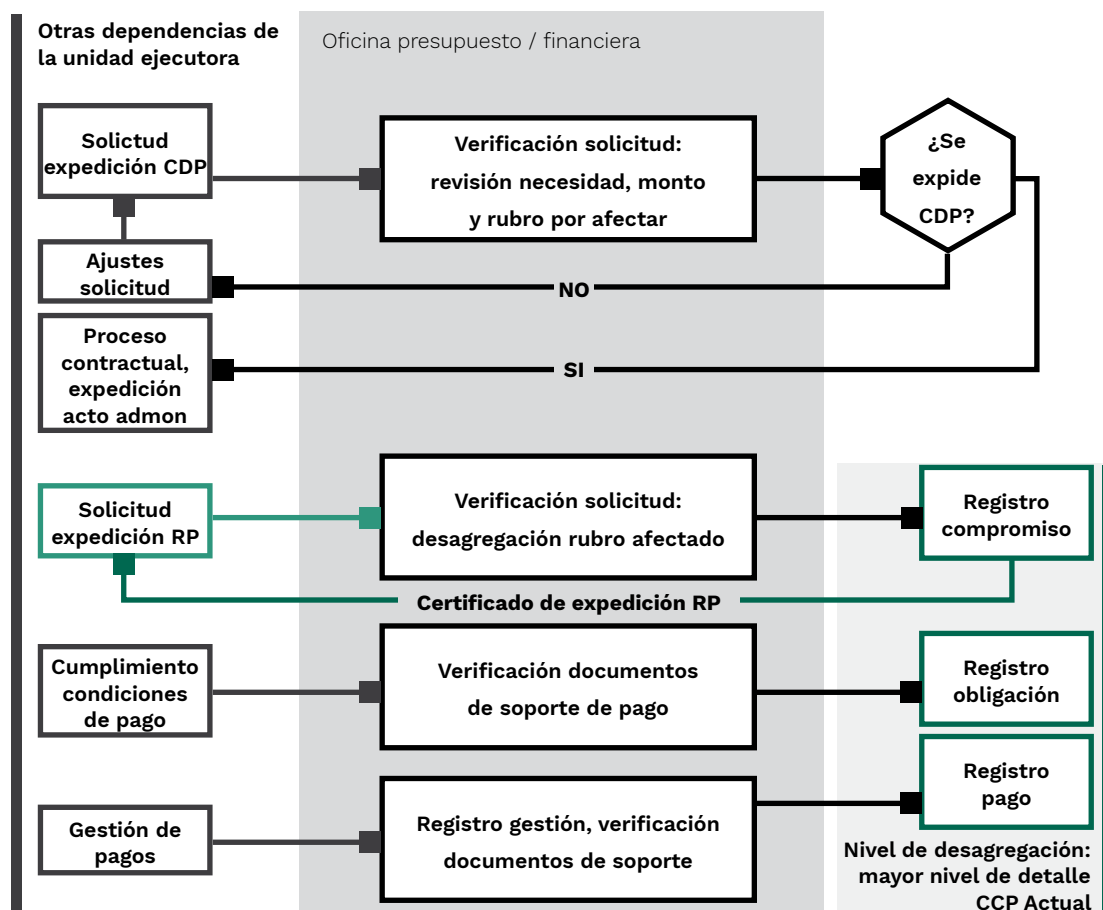
**Ilustración1. Proceso de producción de información de ingresos vigente hasta 2018**



Fuente: (Proyección, Soluciones y Estrategia, 2016)

El proceso de producción de información presupuestal sobre los gastos de la unidad ejecutora se presenta en la **Ilustración 2**.

**Ilustración 2. Modelo de producción de información presupuestal de gastos vigente hasta 2018**



Fuente: (Proyección, Soluciones y Estrategia, 2016)

El primer momento tenía lugar con la expedición del CDP y el RP de compromiso correspondiente al gasto que se deseaba realizar, en el cual, definía el rubro del presupuesto que se afecta. Estos registros presupuestales de compromiso se asociaban al rubro de acuerdo con el nivel de desagregación definido para los gastos de funcionamiento.

Posteriormente, cuando se cumplían los requisitos para que la unidad ejecutora se obligase a realizar un pago, se realizaba el RP de obligaciones y pagos autorizados correspondiente. Tal como en el paso anterior, este se efectuaba en el mismo nivel de desagregación en el cual se efectuó el compromiso.



Así pues, la información correspondiente a los compromisos, obligaciones y pagos del presupuesto; es decir la información presupuestal sobre la ejecución del gasto en la unidad ejecutora, se producía al mayor nivel de desagregación vigente.

En el caso de los gastos de inversión, los RP expedidos para la ejecución de las apropiaciones se asociaban con el rubro del proyecto que se afectaba, es decir el nivel de desagregación del anexo de Decreto de liquidación del PGN. Esto teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el DNP para la clasificación de los gastos de inversión.

Sin embargo, algunas entidades desagregaban sus proyectos de inversión más allá del nivel de subproyecto. En estos casos los RP se asocian al mayor rubro de desagregación disponible en cada unidad ejecutora.

## **Consistencia de los registros con la definición de cada cuenta**

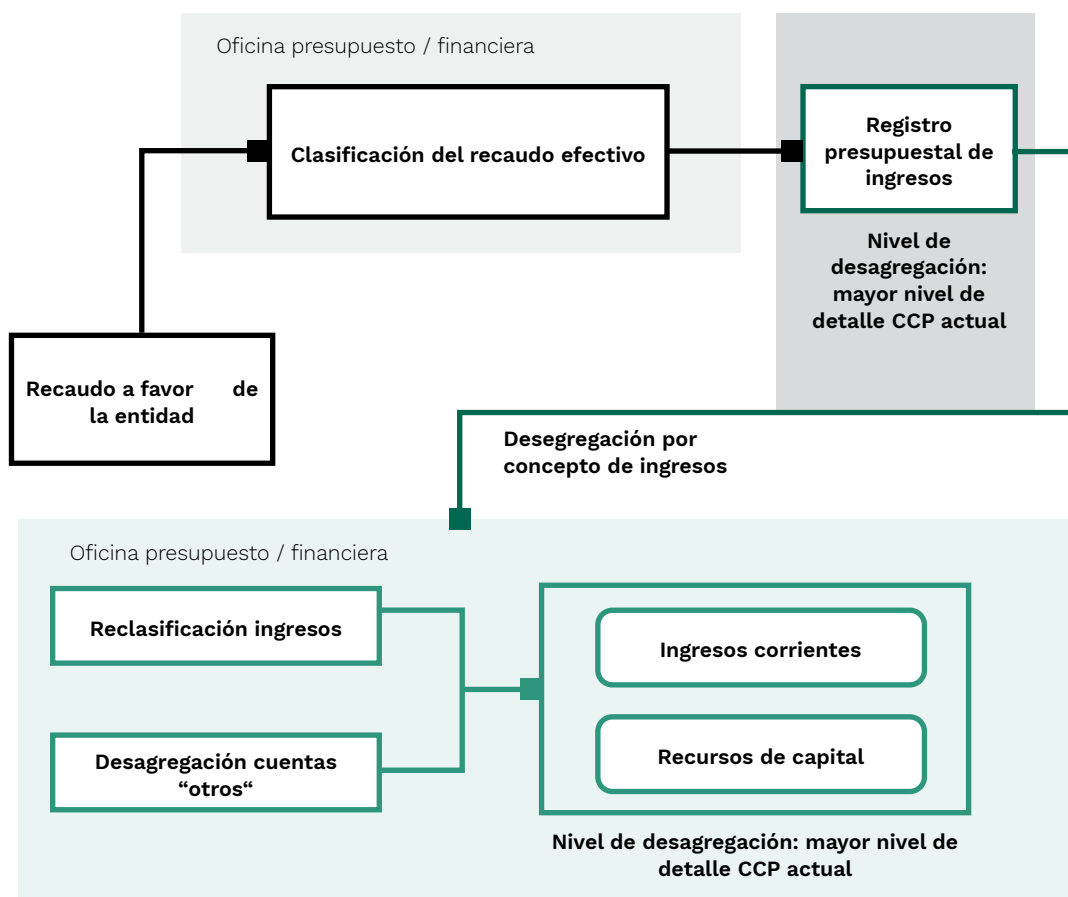
La adopción del CCP, armonizado con el MEFP 2014, requiere identificar la naturaleza de los conceptos de ingreso y los objetos de gasto de las unidades ejecutoras; lo cual implica cambios en el proceso de producción de información en cada unidad.

Para la clasificación de ingresos, la adopción del CCP requiere que los funcionarios encargados del registro presupuestal de los ingresos tengan claridad sobre las definiciones, clasificaciones y convenciones del CCP. Lo anterior con el objetivo de asegurar la consistencia de los registros con la definición de cada cuenta, y con ello, garantizar la calidad de los datos presupuestales.

A continuación, se ilustran los cambios en la producción de la información durante el proceso de transición al CCP. Es de anotar que los ingresos de la Nación, los establecimientos públicos, los fondos especiales y las contribuciones parafiscales cuentan hoy en día con un CCP que es regulado por la DGPPN (y acordado con la CGN) hasta el

nivel 6. En adelante se desagrega de acuerdo con las solicitudes de las entidades.

**Ilustración 3. Modelo de proceso de producción de información de ingresos durante el periodo de transicional CCP en armonía con estándares internacionales**



Fuente: (Proyección, Soluciones y Estrategia, 2016)

Los registros presupuestales de ingreso se deben realizar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa presupuestal vigente, principalmente con lo establecido mediante el Decreto 412 de 2018 y la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019.

Por su parte, la adopción del CCP en la clasificación de gastos, requiere un mayor esfuerzo por parte de las unidades ejecutoras, dado que éstas deben identificar el objeto de gasto de cada una de sus transacciones. La ilustración 4 expone el proceso de producción de información durante la transición al CCP.



Durante el proceso de adopción del CCP, el cual inició con la programación de la vigencia 2019, los RP de compromisos, obligaciones y pagos se realizan de acuerdo con el CCP establecido para las vigencias anteriores (regulado en general por el DUR 1068 de 2015), y el cual, de acuerdo con la Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 (para efectos de la ejecución de la vigencia 2018), y con la clasificación programática de los gastos de inversión (o mayores desagregaciones dependiendo de la unidad ejecutora).

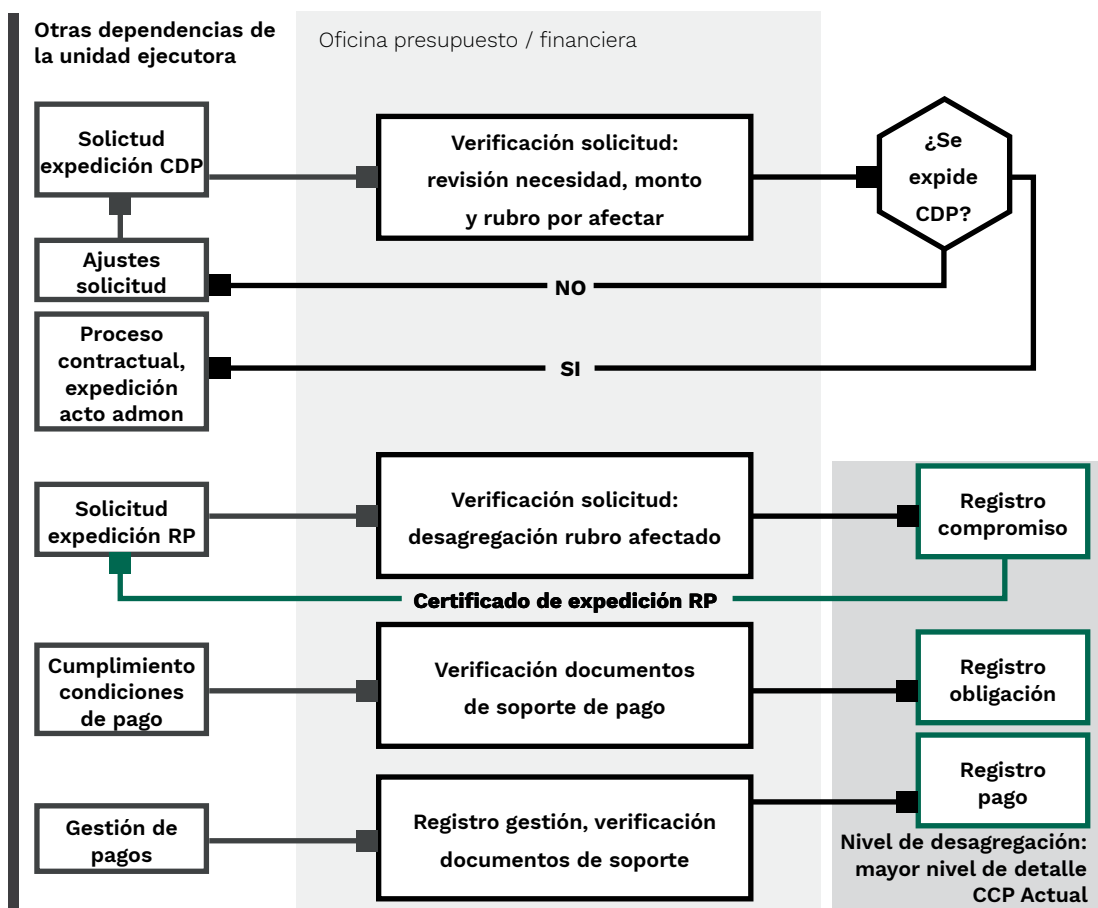
Anteriormente, la desagregación de los gastos era diferente para los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión, debido a que la agregación para de cada tipo de gasto era diferente. En el caso de los gastos de funcionamiento, la información resultante de los registros presupuestales de compromisos, obligaciones y pagos se encontraba detallada al mayor nivel de desagregación del catálogo de clasificación presupuestal que estuviera vigente.

Por otro lado, la información de gastos de inversión se encontraba de acuerdo con su clasificación programática, es decir al nivel de proyecto y/o subproyecto. Por tal motivo, la desagregación de los gastos de inversión requiere un mayor esfuerzo por parte de las unidades ejecutoras.

Esto quiere decir que, la información presupuestal que se utilizó para el registro de compromisos, obligaciones y pagos hasta la vigencia 2018, no necesariamente indicaba el objeto de gasto de las transacciones que soportaban. Entonces, tal como lo indica la ilustración 4, las unidades ejecutoras deben realizar un proceso paralelo que les permita determinar el objeto de gasto de sus transacciones, lo cual requiere conocer los soportes documentales de cada transacción.

En el caso de las transferencias, la adopción del CCP implica la reclasificación de las mismas; por lo cual, la información actual es suficiente para su clasificación. Sin embargo, el CCP requiere especificar los beneficiarios de algunas transferencias, en este caso, la unidad ejecutora debe desagregar los montos girados en cada una de estas.

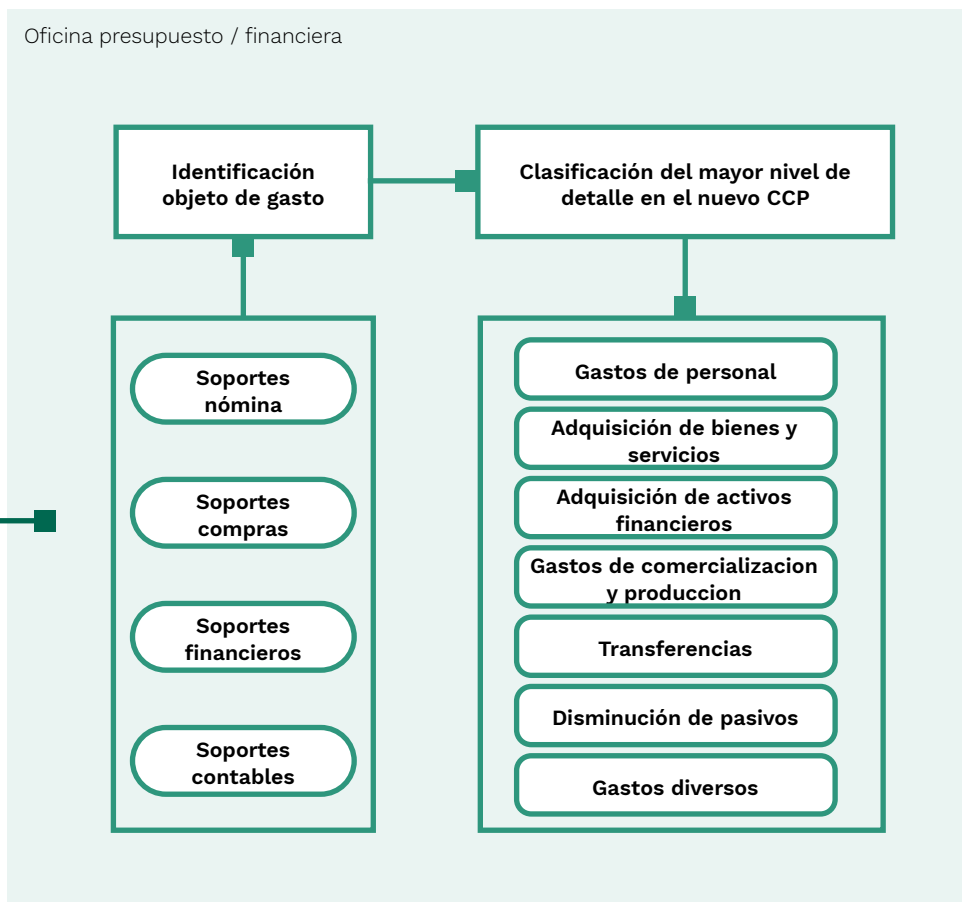
**Ilustración 4. Proceso de producción de información de gastos durante la transición al CCP**



En este proceso, las dependencias encargadas de llevar la información presupuestal de las unidades ejecutoras deben acceder a información cuya naturaleza y clasificación no responde a criterios presupuestales; por ejemplo, documentos contractuales, facturas de compra, liquidaciones de nómina, entre otros. Por esta razón, quien realice el proceso de desagregación de los gastos debe actuar como un traductor al momento de registrar la información en el presupuesto de la unidad.

Por lo cual, la producción e información retoma su modelo original, pero realizando los RP de compromisos, obligaciones y pagos con el mayor nivel de desagregación del CCP.





Fuente: (Proyección, Soluciones y Estrategia, 2016)

Finalmente, una vez se inicie la ejecución presupuestal en términos del CCP en armonía con estándares internacionales, las obligaciones deben asociarse con el rubro de mayor desagregación en el CCP. Por tal motivo, durante el proceso de transición es recomendable que la entidad adopte procesos que permitan evidenciar el objeto de gasto desde la expedición de los registros presupuestales de compromiso; ya sean gastos de funcionamiento o gastos de inversión.

Según Circular externa 057 de SIIF del 26 diciembre de 2018, se detalla la Relación de usos presupuestales para proyectos de inversión. Al respecto: **“A partir de 2019 los proyectos de inversión se deberán desagregar en productos, de acuerdo con lo definido en la ficha**



**BPIN del DNP, y a nivel cuenta de objeto de gasto de acuerdo con el Catálogo de clasificación Presupuestal – CCP, quedando definidos con la marca requiere uso presupuestal y para aquellos que se financian con recursos de destinación específica (REC14 PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECIFICA), se hará la desagregación por los componentes definidos en los contratos firmados con la banca multilateral, en coordinación con el DNP y DGPPN.**

**Las anteriores desagregaciones (producto y objeto de gasto a nivel de cuenta) serán relacionadas a cada proyecto de inversión por la Administración SIIF Nación, conforme a las indicaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación.**

**Las áreas de planeación, presupuesto y contabilidad de las unidades ejecutoras del ámbito SIIF Nación en conjuntos, deberán evaluar y definir qué objetos de gasto a máximo nivel de desagregación el Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP, que tengan la marca de uso presupuestal, se relacionarán a cada uno de los proyectos de inversión.”**

### **Fuentes de información para la desagregación de objetos de gasto**

Para la desagregación de los objetos de gasto, es preciso que el encargado de la desagregación, es decir, la oficina de presupuesto o quien haga sus veces, acceda a los soportes documentales que le permitan evidenciar, efectivamente, cuáles fueron los gastos de la unidad ejecutora.

En el caso de los gastos asociados a la nómina, dada la existencia de cuentas actuales con la denominación otros, que agrupan diferentes factores salariales y no salariales que se les paga a los empleados y servidores públicos de la unidad; es preciso acceder a las liquidaciones individuales de nómina con el fin de detallar qué factores adicionales al sueldo está reconociendo la entidad.



Teniendo en cuenta que el CCP en armonía con estándares internacionales no incluye en gastos de personal los pagos a contratistas cuyo objeto identificado es la adquisición de un servicio, deben desagregarse de acuerdo con el tipo de servicios que está adquiriendo la unidad de acuerdo con el CPC. En este caso, son de gran utilidad los contratos de prestación de servicios en donde se define el objeto y las obligaciones del contratista, a partir de las cuales se determina el servicio que presta este a la entidad.

Las demás adquisiciones de bienes y servicios de la unidad ejecutora tienen como punto de partida el RP de compromiso u obligación expedido; pero, tal como se evidenció anteriormente, estos soportes no necesariamente distinguen el objeto de gasto de la transacción que soportan. Sin embargo, el RP permite guiar la búsqueda del objeto de gasto, para acceder a los reportes de compras de la entidad, o los soportes contables de las mismas.

Si la obligación se soporta en un contrato, el objeto del mismo puede especificar el objeto de gasto de la entidad. Sin embargo, hay contratos cuya amplitud implica que haya más de un objeto de gasto, en estos casos, el objeto de gasto se detalla en los requerimientos para el pago de dicho contrato, es decir, la entrega de una obra de construcción, un informe de una consultoría, el diseño de una aplicación informática, etc.

Al momento de clasificar los bienes adquiridos por la unidad ejecutora, se debe determinar si se está adquiriendo un activo fijo, para ello se debe establecer si el bien se utiliza repetidamente en el proceso de producción de la unidad ejecutora, y dura más de un año; además de tener un precio significativo. Para ello es preciso que la dependencia que requirió la compra establezca si se cumplen estas condiciones.

La desagregación de la adquisición de activos financieros requiere que se encuentren los soportes o documentos a través de los cuales, la unidad ejecutora concede préstamos, o adquiere acciones u otro tipo de participaciones de capital. Ello con el fin de determinar qué activos financieros adquiere la entidad, es decir el objeto de gasto de dichas transacciones.

La adopción del CCP, requiere que cada proyecto de inversión se desagregue con el mismo catálogo que aplica para los gastos de funcionamiento; por lo tanto, las fuentes de información para su desagregación son las mismas ya expuestas. En este caso, cada soporte documental, está ligado al proyecto que ejecutan a través del RP de compromiso u obligación, el cual, en concordancia con el catálogo vigente, se asocia con el rubro de cada proyecto, subproyecto o mayor desagregación de inversión de la unidad ejecutora.

Por último, para la desagregación del servicio de la deuda, la desagregación entre el principal, los intereses, y los otros gastos asociados con el financiamiento, se encuentran en los soportes de los títulos de deuda, y de los pagos que realiza la unidad ejecutora por préstamos adquiridos, especificando el beneficiario del pago.

### **La información contable como fuente de información para la desagregación de gastos**

La información contable es una fuente de información transversal para la desagregación de los gastos de funcionamiento e inversión de cada unidad ejecutora. Su utilidad se basa en el registro que la contabilidad realiza de los hechos económicos de la unidad, es decir, las compras, ventas, créditos y obligaciones durante el año contable (del primero de enero al 31 de diciembre).

Es importante que, al momento de utilizar esta información se tenga en cuenta que los datos contables responden a una lógica de registro de base devengado y causación. Es decir que se reconocen los hechos financieros y económicos cuando estos suceden, independientemente del momento en el que ocurre el flujo de recursos de la transacción. En oposición a la base de devengo, el PGN utiliza la base caja para el registro de los ingresos y gastos.

Las cuentas contables de actividad financiera, económica, social y ambiental son aquellas que mayor utilidad tienen a la hora de desagregar un objeto de gasto, dado que, en estas se registran los gastos



y costos en los que incurre la entidad durante el año. Contablemente, los gastos se clasifican en administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

De acuerdo con las normas técnicas relativas al registro de gastos, los gastos administrativos son aquellos asociados con las actividades de dirección, planeación y apoyo logístico de la entidad contable. Los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica de la entidad, cuando ésta no deba registrar costos de producción.

En la cuenta de gasto público social se registran “los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas [...] y orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población” (Contaduría General de la Nación, 2014, pág. 44). Es decir que en esta cuenta se registran los gastos presupuestales de inversión.

Las transferencias, al igual que en el CCP, son los giros de recursos sin contraprestación directa. Si bien los cambios del CCP en las transferencias son meramente de clasificación, la información contable facilita distinguir el beneficiario de las transferencias, cuando esta información no sea específica en la dependencia que autorice el giro de recursos.

“Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la administración central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades contables públicas del mismo nivel” (Contaduría General de la Nación, 2014). Esto quiere decir que, en la cuenta contable de operaciones interinstitucionales, se encuentran registrados los gastos asociados a convenios interadministrativos, comúnmente utilizados para el desarrollo de proyectos de inversión.

Los otros gastos, incluyen los flujos de salida de recursos que no se clasifican en las categorías anteriores. Esta categoría de gastos es de gran utilidad para la desagregación del servicio de la deuda, en tanto incluye los costos de endeudamientos, tales como intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación.

Adicionalmente, en contabilidad se registran los costos de producción que son parte de los costos de ventas y operación, en los cuales se pueden identificar los objetos de gasto. De acuerdo con la Contaduría General de la Nación (CGN) (2014) los costos de ventas y de operación registran las erogaciones asociadas con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable.

Por su parte, los costos de producción incluyen las erogaciones directamente relacionadas con la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables<sup>23</sup>, ya sean suministrados de forma gratuita, vendidos a precios de mercado o no de mercado.

Los servicios colectivos que presta el gobierno a la comunidad como la administración pública, la defensa, la seguridad y la justicia, serán objeto de asignación de costos en la medida que la entidad contable pública disponga de capacidad para implementar sistemas de costos. No obstante, los registros originados afectarán las cuentas de gastos. (Contaduría General de la Nación, 2014, pág. 45).

Al acceder a la contabilidad de la unidad ejecutora, es preciso tener presente que la información registrada en los estados o informes contables en los cuales se refleja la situación financiera, económica, social y ambiental de la unidad, no necesariamente permite identificar los objetos de gasto. Esto teniendo en cuenta que, los estados e informes contables desagregan solamente las cuentas materiales de la unidad, es decir, aquellas que “debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable” (Contaduría General de la Nación, 2014, pág. 50).

Así pues, la importancia de la contabilidad radica en los soportes y comprobantes contables que debe conservar la unidad ejecutora. Son soportes contables aquellos documentos indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones de

**23** De acuerdo con la Contaduría General de la Nación (2014), se considera que un servicio es individualizable cuando se suministra a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos. Por ejemplo, la salud, la educación y los servicios públicos domiciliarios.



las entidades contables; estos deben archivar y conservarse de forma ordenada de acuerdo con su fecha de expedición, ya sea de forma física o electrónica. Por ejemplo, los comprobantes de pago, las facturas, los recibos de caja, los contratos y los actos administrativos que generen registros contables. (Contaduría General de la Nación, 2014).

Los comprobantes de contabilidad son los documentos que resumen las operaciones financieras y económicas de la entidad contable, sirviendo de fuente para registrar los movimientos de los libros contables. A partir de los documentos soporte, los comprobantes indican la fecha el origen, la descripción, la cuantía de las operaciones, y las cuentas afectadas de acuerdo con la codificación del Catálogo General de Cuentas Contables (CGC). Las unidades ejecutoras deben elaborar comprobantes de ingresos, egresos y generales; siendo los dos primeros, los más útiles en el proceso de desagregación de conceptos de ingresos y objetos de gasto. (Contaduría General de la Nación, 2014).

Protocolo: Finalmente, es importante mencionar que, en 2019 se genera una guía o protocolo denominado “Flujo de información para la administración de los clasificadores por concepto de ingreso y por objeto de gasto” cuyo objetivo general es “Establecer las actividades que se debe efectuar entre la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN), la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación) y la Contaduría General de la Nación (CGN) en relación a la creación, habilitación, aclaración, modificación de rubros presupuestales en los Clasificadores por Concepto de ingreso y por Objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP); y definir los niveles de desagregación para efectos presupuestales”.

Así, se establece una división por niveles del código de Clasificación por Concepto de ingreso y por Objeto de gasto incluidos en el SIIF-Nación entre los que son de ámbito presupuestal (primeros campos) y los requeridos para la parametrización contable (últimos campos). Esto es, **los primeros 8 niveles del Clasificador por Concepto de ingreso y los primeros 9 niveles del Clasificador por Objeto de gasto, comprenden el ámbito presupuestal y, por tanto, las solicitudes de las entidades relacionadas con estos niveles deberán ser**

**tramitadas por el MHCP a través del procedimiento establecido para tal fin. Así mismo, las extensiones de desagregación de información que superen la clasificación presupuestal definida deben responder a los parámetros que establezcan las normas sobre contabilidad pública y serán competencia de la CGN.”**



# CAPITULO II Reformas de la Gestión y las Finanzas Públicas: Más Allá de la Programación Financiera

Por: César Augusto Giraldo Giraldo<sup>24</sup> - Mauricio Gómez-Villegas<sup>25</sup>

## II.1. Introducción

Por casi cuarenta años las administraciones públicas de los países latinoamericanos han sido objeto de varios procesos de “modernización”, adoptando principios de mercado en la gestión de las instituciones y las políticas públicas, dándole prioridad a la estabilidad macroeconómica, al equilibrio fiscal y a la gestión de la deuda pública (Barzeley, 2000), (Giraldo, 2009), (Diefenbach, 2009), (Pollitt, 2011). Esto ha llevado a la implementación de reformas estructurales y de programas de Reformas de la Gestión Financiera Pública, RGFP. Se ha argumentado que la tecnificación en la gestión financiera del Estado se consigue por medio de la observancia de criterios estandarizados, mayoritariamente provenientes del aprendizaje de los sistemas y prácticas del mundo empresarial y financiero y que están en la base de diversos estándares internacionales para el sector público. De esta forma, la contabilidad, el presupuesto y los sistemas estadísticos públicos han sido transformados buscando que esta “tecnificación” apoye los procesos de diseño de políticas públicas, la toma de decisiones de los gestores públicos, y que se promueva la transparencia y la rendición de cuentas de la

<sup>24</sup> Profesor Asociado. Escuela de Economía. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Colombia. [cesagiraldog@edu.co](mailto:cesagiraldog@edu.co)

<sup>25</sup> Profesor Asociado. Escuela de Administración y Contaduría Pública. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Colombia. [mgomezv@unal.edu.co](mailto:mgomezv@unal.edu.co)

administración pública en todos sus niveles.

En este contexto se inscribe el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, CCP, que ha desarrollado la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que busca constituirse en:

**“...un instrumento integral y consistente que permite brindar al país cada vez más información presupuestal completa y de calidad, logrando así la estandarización y ampliación del marco de análisis de las finanzas públicas, aportando herramientas para la evaluación de la política fiscal y un mejor análisis de la situación financiera del gobierno, a la vez que se constituye en herramienta para los servidores públicos para la adecuada identificación y ubicación de conceptos de ingreso y objetos de gasto dentro del presupuesto, propendiendo por una mejor calidad de la información presupuestal y estadística, la transparencia y brindando mejores elementos analíticos sobre los recursos públicos” (Pág., 13 de este documento).**

Este catálogo recoge los conceptos, las definiciones, las clasificaciones y las convenciones para que todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación observen criterios homogéneos y convergentes, armonizados con estándares internacionales, en la planeación y en la ejecución de los recursos públicos. También incorpora una serie de modificaciones en las clasificaciones presupuestales previas, puesto que adopta criterios de clasificación por objeto en el gasto de inversiones, armoniza la clasificación por objeto de los gastos de funcionamiento e incorpora cuentas con un importante nivel de detalle desde un punto de vista económico.

El CCP atiende a las generalidades contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, a la vez que ha buscado complementarlo y desarrollarlo desde un punto de vista conceptual y operativo, realizando una armonización del clasificador previo con estándares internacionales. El estándar internacional más usado en la elaboración de estadísticas de las finanzas públicas, quizás el más exigido, y que fue el referente de



dicha armonización es el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional. Este manual presenta varias versiones (1988, 2001 y 2014) que dan cuenta de la transformación en la dinámica de operación y financiación de los Estados, las respuestas institucionales a las crisis financieras internacionales y la armonización del propio manual con el Sistema de Cuentas Nacionales (ONU, 2008), (FMI, 2014).

También se ha planteado expresamente que este catálogo responde a los “compromisos” del gobierno nacional, con la entrada de Colombia en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El cumplimiento de estos compromisos mantiene la senda de reformas que ha experimentado el país en los últimos años. Por ello, este breve capítulo busca contextualizar y caracterizar estas reformas, planteando la necesidad de superar la visión de programación financiera que prevalece en la actualidad y que limita las posibilidades de desarrollo de políticas públicas y de una gestión de las finanzas públicas más articuladas con los preceptos del Estado Social de Derecho. La tendencia en la gestión de las finanzas públicas ha derivado en un proceso de financiarización y las reformas y la adopción de ciertos estándares internacionales podrían reforzar dicha tendencia (Giraldo, 2009), (Chiapello, 2016), (Gómez, NIIF y MIPYMES: retos de la contabilidad para el contexto y la productividad, 2016), (Gómez, 2019).

El capítulo se compone de cinco partes, de las cuales esta introducción es la primera. En el segundo apartado se sintetizan las reformas estructurales en América Latina. Luego, en tercer lugar, se detallan algunos elementos característicos de las reformas de la gestión financiera pública, también enfatizando en la región. En la cuarta parte se presentan argumentos sobre los procesos de armonización y convergencia entre los sistemas de contabilidad, presupuesto y estadísticas de las finanzas públicas. En el quinto apartado, a manera de conclusión se llama la atención sobre los vínculos que existen entre las reformas y los procesos de financiarización de las finanzas públicas.



## II.2. Las reformas estructurales en América Latina.

América Latina experimentó un proceso de endeudamiento público sistemático desde 1970 (Ocampo, Stallings, Bustillo, Velloso, & Frenkel, 2014). Este endeudamiento permitió sostener de forma artificial el agotado modelo de desarrollo, conocido como Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI). El aumento de la deuda fue estimulado por la expansión de los mercados financieros de capitales, como resultado del fin de la paridad oro-dólar, decretado por Richard Nixon en agosto 1971. Según (Aglietta, 1987), esta “decisión norteamericana colocó la historia monetaria sobre tierras vírgenes, al cortar las últimas raíces que unían la moneda al oro, y al extirpar el último papel activo que el oro conservaba en los bancos centrales” (p. 114). Al desconectarse el dólar con un activo real se produjo una expansión de liquidez internacional, la cual en gran parte se orientó a financiar los déficits públicos y privados en América Latina.

Como resultado de lo anterior, las economías de la región llegaron a la década de 1980 con un alto endeudamiento, que se agravó con el aumento de las tasas de interés decretado por el gobierno de Ronald Reagan en 1981. En agosto de 1982 México declaró la moratoria de la deuda (default), lo que generó un efecto dominó en toda la región. La mayoría de los países debió negociar programas de ajuste con el FMI para poder lograr una reestructuración de la deuda con la banca privada y la multilateral.

Dicha reestructuración partió del principio de que el déficit fiscal era el causante de la crisis financiera, y por ello la estrategia para lograr la estabilidad consistió en recuperar los equilibrios fiscales perdidos, y en crear los instrumentos para que ello se materializara, entre ellos, el mejoramiento de los sistemas de información sobre finanzas públicas y sistemas presupuestarios. Se adoptaron reglas macrofiscales que pusieran límites al déficit fiscal, el gasto público y al endeudamiento. El ajuste, al recaer sobre las finanzas estatales, fue trasladado a los



hombros de la población. Acusar al Estado como el causante de la crisis dejó de lado el papel que también jugaron los prestamistas internacionales en el proceso. Hay que tener en cuenta que no hubiera sido posible aumentar la deuda pública si no se contaba con el estímulo de los banqueros, quienes se afanaban por endeudar a los gobiernos, para de esta forma poder colocar los excesos de liquidez que disponían. Pero los banqueros no asumieron la parte que les correspondía en el ajuste económico.

Los programas de ajuste impuestos por los acreedores de las economías latinoamericanas llevaron a que se planteara una estrategia de desarrollo para la región, conocida como el Consenso de Washington, cuyo eje central era pasar a un modelo de desarrollo mercado-céntrico, desmontando el modelo Estado-céntrico que había promovido la CEPAL en la región. Desde esta estrategia se delinearón reformas estructurales del Estado, consistentes en: 1) disciplina en la política fiscal, 2) focalización del gasto público, 3) reformas tributarias con tipos impositivos marginales, 4) liberalización de los tipos de cambio, 5) liberalización del comercio, 6) liberalización a la inversión extranjera, 7) privatización de empresas estatales, 8) tasas de interés competitivas, 9) desregulación financiera, y 10) seguridad jurídica a los derechos de propiedad (Ocampo et al, 2014). Una segunda generación de reformas buscó fortalecer la independencia de los bancos centrales, la focalización de la política monetaria en el control de la inflación y el fortalecimiento de la integración comercial internacional. Esta agenda de reformas constituyó un impulsor determinante de la “modernización” de la gestión financiera pública en Latinoamérica.

## II.3. Las reformas de la gestión financiera pública.

La introducción de estándares del sector privado y del mundo financiero en la gestión gubernamental, se realizó por medio de reformas de la gestión financiera pública. Estos cambios se enmarcaron en lo que se

conoce como la Nueva Gestión Pública, NGP, (New Public Management). Surgieron en el cambio ideológico, político y social que se gestó con la llegada de los gobiernos de Thatcher en el Reino Unido (1979) y de Reagan en Estados Unidos (1981). Estos gobiernos adoptaron posiciones conservadoras en el plano político-social y orientadas hacia el mercado en las políticas económicas (Ellwood, S & Newberry, S, 2007), (Pollitt, 2011). La transformación de la administración pública se inspiró en valores, sistemas, prácticas y estándares del sector privado (Lapsley, 2009). Frente a las críticas al tamaño del Estado de Bienestar y al estancamiento en la tasa de ganancia derivado de la presión tributaria y de la participación pública en la economía, la NGP se posiciona como un movimiento reformista que se expande internacionalmente durante los años 80 del siglo XX.

Colombia también se sumó a la tendencia de reformar la administración pública, introduciendo criterios gerenciales en su gestión. Este proceso se adoptó formalmente a partir del gobierno de César Gaviria (1990-1994), el cual hizo una profunda reforma en dicha dirección en los sectores de Seguridad Social y educación básica y media. Desde entonces el proceso se ha venido profundizando, desmontando paulatinamente la provisión desde la oferta estatal de los bienes públicos, y pasando a una financiación a la demanda, lo que significa que debe ser el mercado el que oferte dichos bienes.

Pese a que el contexto socioeconómico y las estructuras de los Estados latinoamericanos eran sustancialmente diferentes a aquellas de los países desarrollados, las reformas estructurales en la región también adoptaron diversos postulados de la NGP, tales como la búsqueda de eficiencia, eficacia y economía en la administración pública (Diefenbach, 2009). De esta forma se inicia el proceso de implementación de reformas de la gestión financiera pública bajo el auspicio de diversos organismos internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros (Adhikari & Mellemlvik, 2010), (IMF, 2012), (Argento, Peda, & Grossi, 2018).

Las reformas de la gestión financiera pública originalmente buscaron mayor estabilidad fiscal, invocando sanear las finanzas públicas (IMF, 2012), a pesar de que ello ha tenido efectos negativos sobre el crecimiento económico. Esto llevó a fortalecer los sistemas presupuestales en las etapas de planificación, ejecución y control. Se promovieron sistemas presupuestales centralizados y jerarquizados, donde la austeridad y la autoridad fiscal tuvieran la última palabra, para evitar que el proceso político condujera al déficit fiscal. Desde lo político existen presiones para aumentar el gasto público y resistencias para aumentar la tributación, sin embargo, negar la participación política y social en los sistemas presupuestarios puede generar sesgos autoritarios. Se trata de un balance difícil de conseguir.

Las reformas también plantearon que la gestión financiera pública debería apoyar los procesos de gestión del ingreso (recaudo tributario, control a la evasión, generación de recursos propios por parte de las entidades, gestión de la liquidez y la tesorería, entre otros), la racionalización del gasto (eficiencia y eficacia tanto en el funcionamiento como en la inversión, garantía del pago de la deuda pública y los intereses subyacentes, entre otros) y la ampliación de la rendición de cuentas (dirigida a los planificadores públicos, a los órganos legislativos, a las instituciones de control y a la ciudadanía) (Lora, 2007), (Hood, *The "New Public Management" in the 1980s: Variations on a Theme.*, 1995), (Hood, 2010), (Navarro & Rodríguez, 2007)

El pago de la deuda se ha convertido en una variable central del proceso habida cuenta que la autonomía de los bancos centrales. La autonomía significa que los gobiernos no pueden financiarse con la emisión monetaria, sino que deben recurrir a los mercados privados de capitales. Dichos mercados exigen información financiera clara como condición para suministrar los fondos que se les son demandados, lo que significa sistemas de información claros, oportunos, consistentes. Asimismo, la gestión financiera pública debe viabilizar el seguimiento a la eficacia en la provisión de bienes y servicios y apoyar tanto el seguimiento de los resultados de los programas estatales, como la evaluación del desempeño de los gestores públicos considerados individualmente. En vista de ello, los sistemas de contabilidad, de presupuesto y de



estadísticas de las finanzas públicas tradicionales, resultaban limitados para satisfacer tales objetivos.

Por consiguiente, las reformas de la gestión financiera pública implicaron desarrollar las siguientes acciones de cambio: 1) mejorar el proceso presupuestal incorporando el presupuesto por proyectos y luego por objetivos, 2) implementar sistemas de gestión y evaluación del desempeño, 3) adoptar la contabilidad financiera gubernamental con base en el principio de causación o devengo, 4) desarrollar sistemas de costeo, 5) implementar sistemas electrónicos integrados de información financiera y presupuestal, 7) introducir reportes útiles para la toma de decisiones, 8) establecer mecanismos, procesos e informes para la rendición de cuentas y la transparencia, 9) armonizar los diferentes sistemas de información sobre las estadísticas de las finanzas públicas y 10) adoptar una orientación estratégica de corto y mediano plazo en la gestión financiera (Hood, 1995), (Caperchione, 2006), (Lapsley, 2009), (Humphrey, C & Miller, 2012), (Dasí, Montesinos, & Vela, 2018).

La implementación de estas reformas y de los sistemas que las caracterizan, lentamente transformó la gestión de las finanzas públicas en un proceso de programación financiera, enfocado en la búsqueda del equilibrio financiero periódico (anual). En este proceso se adopta la racionalidad financiera privada de corto plazo, que individualiza las acciones, las responsabilidades, los costos y los resultados de cada entidad estatal, lo que desestructura la sinergia propia de la economía pública; es decir, la generación de externalidades positivas fruto de la intervención y la acción económica estatal que generan impactos de conjunto (por ejemplo, sectoriales) y en el mediano y largo plazo (Krugman, 2009), (Gómez, 2019). La programación financiera se sobrepone al Plan de Desarrollo, porque al implementar acciones individualizadas para cada entidad, guiadas por las métricas de desempeño y los incentivos de corto plazo (como la regla fiscal o las sanciones económicas por la no ejecución presupuestal) que buscan la eficiencia financiera y el equilibrio fiscal, las metas de largo plazo se convierten en secundarias. La contradicción entre el cumplimiento de los balances fiscales y el cumplimiento de las metas más ambiciosas del Plan se resuelve a favor de los primeros. Los gobiernos, en aras de cumplirle a



los acreedores del Estado, terminan en la frustración de ver truncadas sus aspiraciones o sus propuestas de campaña.

Uno de los elementos particularmente importantes en las RGFP es la implementación de la causación o el devengo en los sistemas de información contables, presupuestales y de las estadísticas de las finanzas públicas. Al respecto el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del FMI señala: “Como regla general, en el registro en base devengado un flujo se registra cuando cambia la propiedad económica o ha ocurrido otro evento económico” (FMI, 2014); Párrafo 3.76). Esto quiere decir que las transacciones se reconocen a partir de flujos económicos y no con base en los flujos financieros o monetarios, tales como los desembolsos o los recaudos, que son el criterio de reconocimiento bajo el principio de caja.

Hay un cambio en la visión del FMI sobre las finanzas públicas, respecto a la doctrina que aplicó en los programas de ajuste de la década de 1980. En ese entonces se forzó a los gobiernos a llevar registros con base en la caja; sobre esa visión lo que no se pagaba no existía, a pesar de que en muchos casos las obras ya estaban ejecutadas, o los servicios ya habían sido prestados. Esto no sólo era una distorsión de la realidad, sino que ocultaba que los contratistas o los servidores públicos fueron forzados a financiar al Estado, en la medida en que sus servicios no eran reconocidos. De igual forma, ahora que el registro es con base en el devengo, en algún momento se debe corregir la definición del déficit fiscal, en el sentido en que debe incorporar la variación en los activos reales, además de la variación de los activos financieros.

Los sistemas de información contables, presupuestales y de las finanzas públicas se basaron por años en el principio de caja o caja modificada. No obstante, tales criterios no permiten identificar los usos concretos, el objeto de gasto, que los flujos financieros permiten, lo que implica la incapacidad de reconocer de forma completa bienes, derechos y obligaciones (los stocks). La tabla 1 sintetiza los posibles criterios de reconocimiento en los sistemas de información del sector público y sus implicaciones operativas.

**Tabla 2 Posibles criterios para el reconocimiento en los sistemas contables, presupuestales y de estadísticas de las finanzas públicas**

	<b>CRITERIO DE CAJA</b>	<b>CRITERIO DE CAJA MODIFICADA</b>	<b>CRITERIO DE DEVENGO O CAUSACIÓN MODIFICADA</b>	<b>CRITERIO DE DEVENGO O CAUSACIÓN</b>
<b>TRANSACCIÓN O HECHO ECONÓMICO-FINANCIERO QUE SE RECONOCE</b>	Flujos monetarios y proyecciones de gastos e ingresos	Adicional a los flujos monetarios y proyecciones de gastos e ingresos se reconocen ciertos activos y pasivos monetarios (inversiones y algunas deudas)	La mayoría de los activos tangibles son reconocidos; ciertos intangibles no quedan reconocidos; algunos pasivos se reconocen, pero no aquellos que implican estimaciones o provisiones	Todos los activos y pasivos son reconocidos
<b>MOMENTO EN QUE SE REALIZA EL RECONOCIMIENTO</b>	Basado en la planeación y en la ejecución del desembolso y el recaudo	Basado en el recaudo y el desembolso	Basado en la transacción y en el horizonte del periodo económico	Basado en la transacción y en el horizonte del periodo económico

Adaptado a partir de Gómez (2013)

La necesidad de reconocer de forma completa los derechos y bienes (los activos) y las obligaciones concretas (los pasivos), siguiendo la lógica de los balances de las entidades privadas, guarda una relación directa tanto con la gestión y el control de los recursos públicos ejecutados (el presupuesto), como con la evaluación de la capacidad financiera individualizada de las entidades para ser objeto de crédito. De allí la importancia de este tipo de información para inversores, calificadoras de riesgo y organismos internacionales.



La causación en los sistemas de información del sector público permitiría reconocer derechos tributarios antes de su declaración o de su pago por los contribuyentes, con base en estimaciones. La pignoración de los tributos es una práctica que se viene extendiendo en el contexto de las reformas, para conseguir financiación externa individualizada por parte de las entidades públicas; por ello la causación sería relevante. Asimismo, el reconocimiento de pasivos probables, tales como las pensiones aún no consolidadas, también es posibilitado con base en el criterio de causación. Las reformas han implicado la individualización de las obligaciones pensionales en cabeza de cada entidad, aunque muchas de tales obligaciones fueron originalmente del Estado como un todo (tanto en los niveles nacional como territorial), con base en un proceso solidario de redistribución que conjugaba no sólo aportes obrero-patronales sino también impuestos. Los cambios que supone la causación llevan a que las entidades enfrenten una presión financiera y fiscal, debido al mandato, en apariencia simplemente técnico, de incorporar en sus balances pasivos estimados siguiendo el criterio de causación o devengo. Todo ello presiona a las entidades hacia la búsqueda de financiación en los mercados e impacta en cada periodo su equilibrio financiero, al tener que reconocer los gastos para consolidar tales estimaciones como pasivos reales. Al mismo tiempo, tales registros permiten confeccionar información para evaluar la solvencia y el nivel endeudamiento individualizado de cada entidad.

Esta mirada es reflejo de la importancia que han adquirido los mercados internacionales de capitales, y la dependencia del financiamiento del Estado de dichos mercados, como resultado de las reformas del Consenso de Washington, señaladas previamente. Aunque aún no se ha implementado la causación en el presupuesto, este Catálogo de Clasificación Presupuestal va en esta dirección, fruto de su armonización con los estándares internacionales.

## II.4. La armonización de los sistemas de información contable, presupuestal y estadístico en el sector público.

Como se ha señalado, en la gestión financiera pública subsisten dos tipos de datos que provienen de tres distintos sistemas de información contable: la información contable gubernamental y la información presupuestal (juntos constituyen información de naturaleza microeconómica y micro-contable) y las estadísticas que surgen del Sistema de Cuentas Nacionales o de las Estadísticas de las Finanzas Públicas (información de naturaleza macroeconómica y macro-contable) (Dasi et al., 2018). Organismos internacionales, productores de políticas públicas nacionales, practicantes y académicos, han identificado algunos inconvenientes debidos a la coexistencia de estos sistemas, tales como la medición disímil de ciertas magnitudes determinantes para la gestión financiera pública, como el superávit o déficit público y la deuda pública (IPSASB, 2005), (Reichard & Van Helden, 2016), (Jorge, Jorge De Jesus, & Laureano, 2014). Hacer comparables estas magnitudes reclama ajustes y reclasificaciones que pueden generar dudas, por parte de distintos grupos de interés, sobre la comparabilidad y la transparencia de las cuentas públicas. Esta divergencia de datos puede generar “costos de capital” más altos para las entidades públicas en su financiación en mercados. De allí la importancia y el reclamo de los acreedores (entre ellos diversos actores domiciliados en países de la OCDE) para conseguir la armonización de tales sistemas, en la línea de lo que hoy se realiza con este Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Las diferencias que se presentan en los informes provistos por el presupuesto, la contabilidad gubernamental y el Sistema de Cuentas Nacionales, se deben a factores conceptuales y a criterios operativos. En cuanto a los factores conceptuales es importante entender que cada sistema responde a objetivos distintos, asume conceptos de entidad reportante disímiles y permiten la utilización de criterios de

reconocimiento y valoración diferenciados (debido a que algunos sistemas son simplemente transaccionales, mientras que otros, como el de contabilidad gubernamental, reflejan también hechos económicos no transaccionales y la situación financiera). Operativamente, los sistemas pueden reconocer de forma distinta ciertas transacciones (p.e. ingresos y gastos bajo la causación o devengo), se presentan formas de delimitación distintas de las entidades (p.e. las entidades consolidadas versus las unidades institucionales o sectores) y algunas partidas reclamarían reclasificaciones (p.e. las cuentas por pagar y por cobrar entre entidades públicas de distintos niveles). Varias de estas diferencias aún subsisten en los sistemas de información estatales en Colombia, pese al esfuerzo que significa el actual Catálogo de Clasificación Presupuestal.

En el contexto internacional se identifican diferentes niveles de convergencia entre el presupuesto y la contabilidad gubernamental en el nivel nacional y los Sistemas de Cuentas Nacionales (Dasí et al., 2018). Las diferencias son aún más relevantes cuando se compara la convergencia de estos sistemas de información en los niveles territoriales y locales (Guarani & Pattaro, 2019), (Dasí, Montesinos, & Vela, 2018).

## II.5. A manera de conclusión: la financierización de las finanzas públicas.

Varios de los estándares internacionales que se están adoptando en el sector público (por ejemplo, los IPSAS<sup>26</sup> en materia de contabilidad gubernamental) tienen su inspiración en estándares y prácticas del sector privado, tales como los IFRS<sup>27</sup> (Brusca, Gómez Villegas, & Montesinos, 2016). Estos estándares promueven la lógica de la financierización al adoptar criterios de reconocimiento, medición y

<sup>26</sup> International Public Sector Accounting Standards, emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board, un organismo privado en el seno de la federación internacional de contadores (IFAC).

<sup>27</sup> International Financial Reporting Standards, emitidos por el International Accounting Standards Board, un organismo privado con sede en Londres

valoración sintonizados con la extracción de valor por parte de actores financieros (Chiapello, 2016), (Gómez, NIIF y MIPYMES: retos de la contabilidad para el contexto y la productividad, 2016), (Gómez, 2019). Otros estándares para los gobiernos no están alejados de esto.

“La Financiarización es una transformación sistémica de las economías capitalistas que se articula en torno a los cambios de conducta subyacentes a las empresas no financieras, los bancos, los hogares y el Estado” (Lapavitsas, 2016); Pág. 37). Este cambio de conducta implica la realización, distribución y concentración del valor por medio de los mercados financieros. Varios de los estándares que se están adoptando suponen la existencia de mercados y precios para todas las transacciones, para los activos y los pasivos. Cuando no se dan tales condiciones de existencia, como es característico en el sector público, se prescribe la simulación de mercados para las transacciones y/o la estimación de “precios”, con base en modelos y proyecciones financieras, tales como el valor presente neto. La entrada de estos criterios en el sector público supone una modificación en la comprensión de las entidades gubernamentales, en la representación de las operaciones públicas y en la evaluación económica de sus actividades y resultados (Biondi, 2012).

“La adopción de sistemas con espíritu empresarial, tales como la contabilidad por partida doble o los sistemas de costeo, transforma los derechos sociales en bienes y servicios individualizables (Salud, Educación, Pensiones, etc.), generando una dependencia del sector público frente a los mercados y convirtiendo al Estado en un canalizador de rentas para los agentes financieros, por ejemplo, por la vía de créditos para educación, fondos privados de pensiones o entidades aseguradoras en salud” (Gómez, 2019); 48-49). Esto también produce un cambio en la ciudadanía, porque transforma la relación entre el ciudadano y el Estado: el ciudadano se convierte en un cliente-usuario, donde la relación entre derechos y deberes se vuelve contractual, y deja de ser una relación política, lo que puede desnaturalizar el sentido de lo público.

En síntesis, los cambios introducidos con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal son importantes porque ayudan en parte a una más clara identificación, homogenización y tratamiento de



las partidas presupuestales de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. No obstante, tales cambios, en apariencia simplemente técnicos, se sintonizan con un conjunto de reformas mayores que están llevando a una prevalencia de la programación financiera de corto plazo (periódica) y que no permite una mayor articulación de las políticas públicas de Estado y los planes de desarrollo en el largo plazo. Por tanto, prevalece el equilibrio financiero y la dinámica transaccional de mercado, en un contexto donde la financiación del Estado y las políticas públicas se realizan a través de los mercados financieros. Todo ello reproduce la financiarización.



# CAPITULO III. Guía de Implementación del CCP en Armonía con Estándares Internacionales

La guía constituye una herramienta con la cual todos los funcionarios de la administración pública que tienen relación con el Presupuesto General de la Nación (PGN), y que por ser gestores directos, requieren conocer su estructura para los fines propios de sus actividades relacionadas, así como todos los interesados en estos temas, sean del sector público o privado, se puedan orientar en la clasificación de los ingresos y gastos en el plan de cuentas presupuestal en armonía con estándares internacionales a partir de la adopción de conceptos y de homologadores con el anterior catálogo de clasificación presupuestal.

Para el uso adecuado de esta guía es importante que los usuarios accedan, como complemento para su mejor aprovechamiento, al Manual de Clasificación Presupuestal<sup>28</sup>; en el cual se depositan los conceptos, definiciones y convenciones del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales.

La metodología empleada en la guía de implementación, parte de la identificación a través diagramas de decisión por medio los cuales se conduce a la adecuada clasificación de los objetos de gastos, de igual manera se incluyen notas aclaratorias que le permitan al usuario tener mayor claridad sobre el proceso de clasificación y finalmente se homologan los rubros presupuestales establecidos en el plan de cuentas presupuestal vigente a la nueva clasificación del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales.

**28**

Se puede consultar en [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP\\_MHCP\\_WCC-141033%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-141033%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)









Como parte fundamental del proceso de armonización e implementación del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales se cuentan el Manual de Estadísticas Fiscales Públicas - MEFP 2014, la cual está armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (ONU, 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales. El lector interesado puede remitirse a los mismos ante inquietudes respecto de definiciones, conceptos y convenciones utilizados en el Catálogo de Clasificación Presupuestal y en la presente guía de implementación y utilización.

## CONVENCIONES

	<p><b>Diagrama de decisión:</b>                  Guían a los funcionarios en la clasificación de conceptos mediante preguntas de sí y no.</p>		<p><b>Notas explicativas:</b>                  Aclaran algunos conceptos y brindan ejemplos.</p>
	<p><b>Cuadros:</b> Corresponden al último nivel de decisión en los diagramas de decisión, en donde el funcionario debe definir a qué cuenta corresponde el ingreso.</p>		<p><b>Homologación:</b>                  Muestra la relación entre las cuentas del catálogo presupuestal vigente y el nuevo CCP.</p>

Los diagramas de decisión presentados a lo largo de la cartilla utilizan los siguientes iconos:

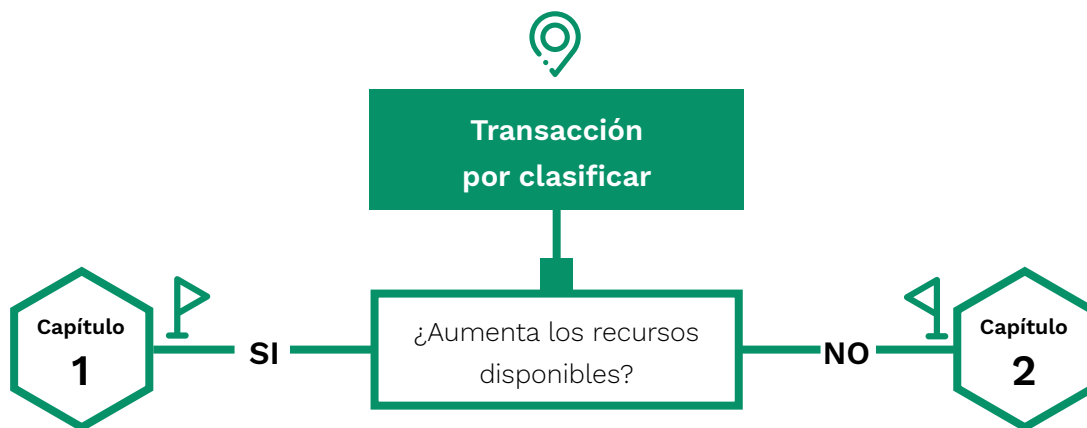
 <p><b>Tema</b></p>	 <p><b>Decisión</b></p>	 <p><b>Inicio</b></p>	 <p><b>Final</b></p>
 <p><b>Nombre de la cuenta en el CCP</b></p>		 <p><b>Conexión con otro diagrama de decisión o parte del documento</b></p>	



## Identificación del tipo de transacción

Para iniciar con la clasificación se debe identificar si la transacción corresponde a un ingreso o a un gasto, para lo cual se puede utilizar el siguiente diagrama. En caso de que corresponda a un ingreso continúe con el capítulo 1 Ingresos, en caso contrario vaya al capítulo 2 Gastos.

 Diagrama A Transacción por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

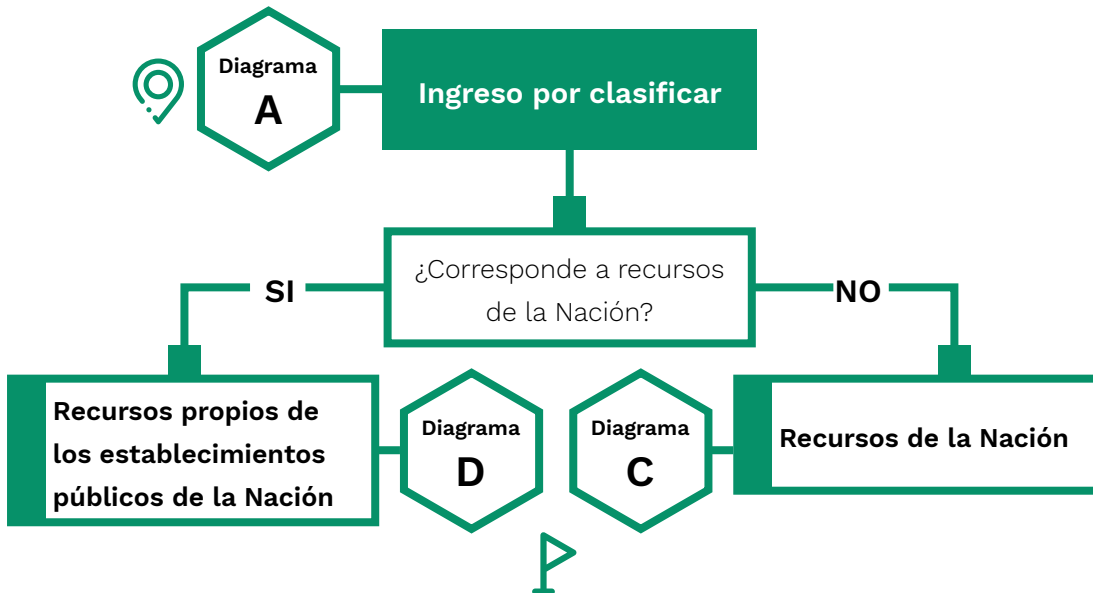
## III.1. Ingresos

Los ingresos se definen como los recursos por recaudar en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Estos se deben distinguir entre los recursos de la Nación y los recursos de los establecimientos públicos nacionales, para lo cual se puede utilizar el Diagrama 2.





## 2. Diagrama B Ingreso por clasificar



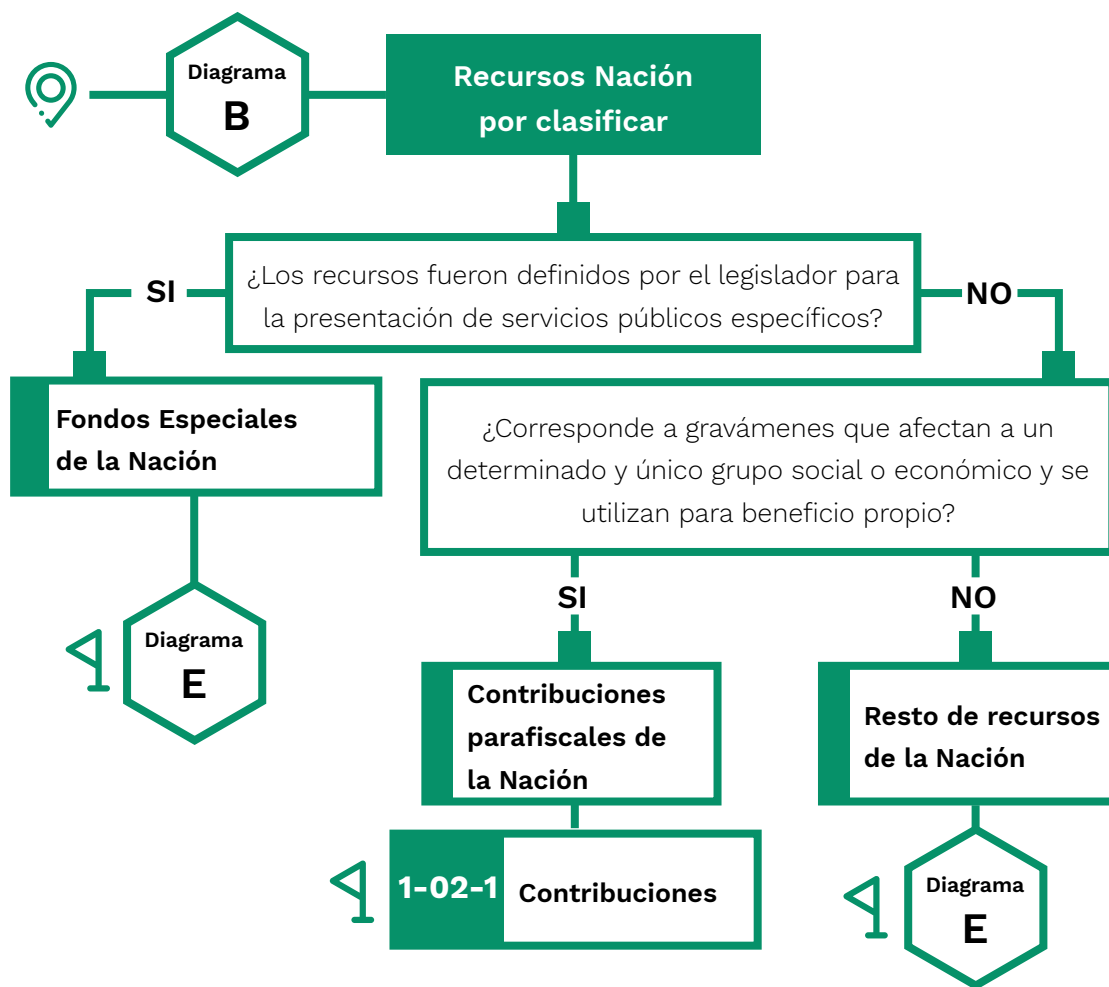
Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Para efectos legales, la clasificación del presupuesto distingue los ingresos definidos por el legislador para la prestación de servicios públicos específicos (fondos especiales) y los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio propio, o que aseguran el financiamiento de las entidades de manera autónoma (contribuciones parafiscales).

A continuación, se presentan los Diagramas C y D para realizar la distinción entre recursos pertenecientes a fondos especiales y los recursos por contribuciones parafiscales, según sean recursos Nación o recursos propios de los establecimientos públicos nacionales.



### 3. Diagrama C Recursos Nación por clasificar



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

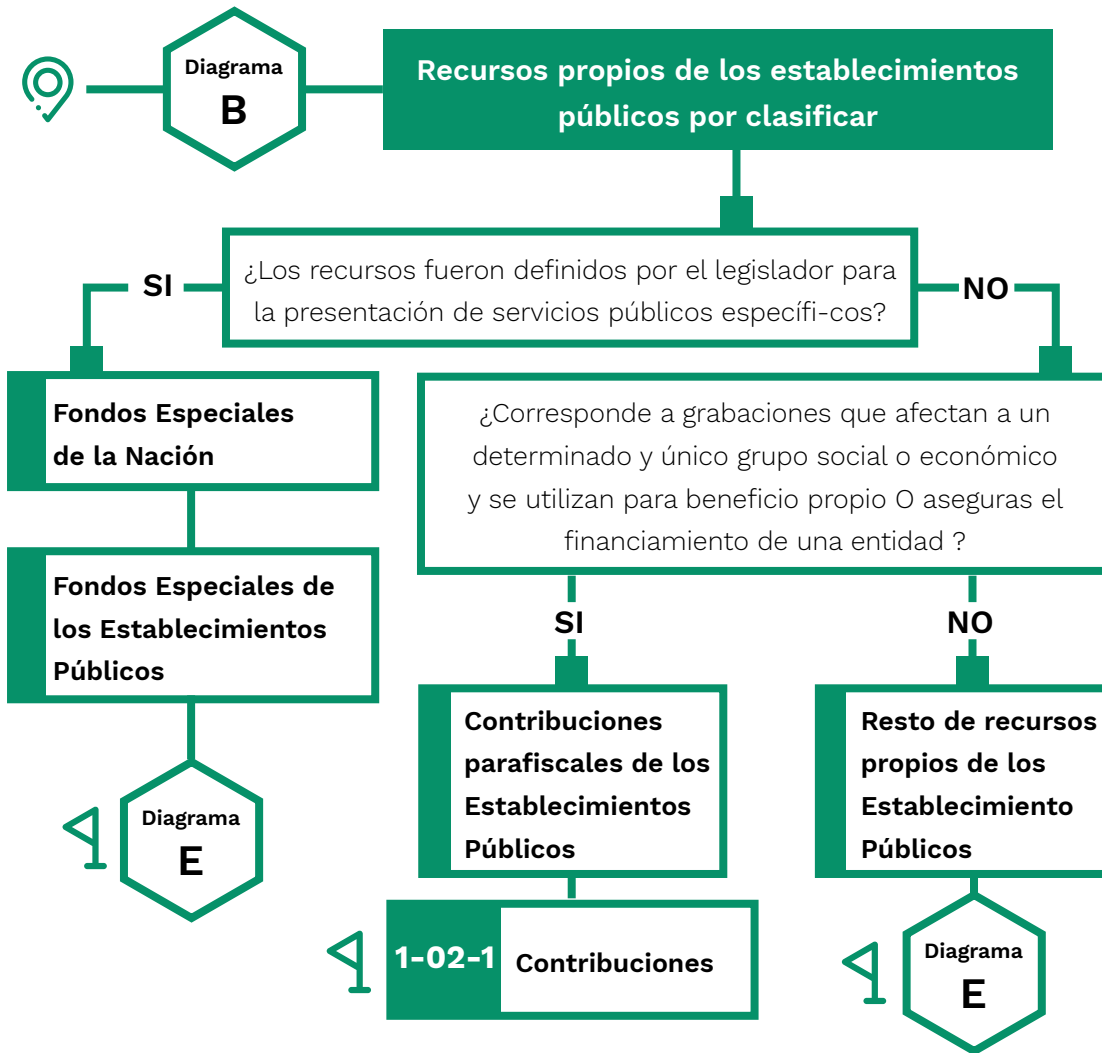


El impuesto social a las armas y municiones se cobra por la expedición o renovación del permiso para portar armas de fuego en el territorio nacional. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, estos recursos se destinan al Fondo Especial Nación, Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - Fosyga.





**4. Diagrama D Recursos propios de los establecimientos públicos por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



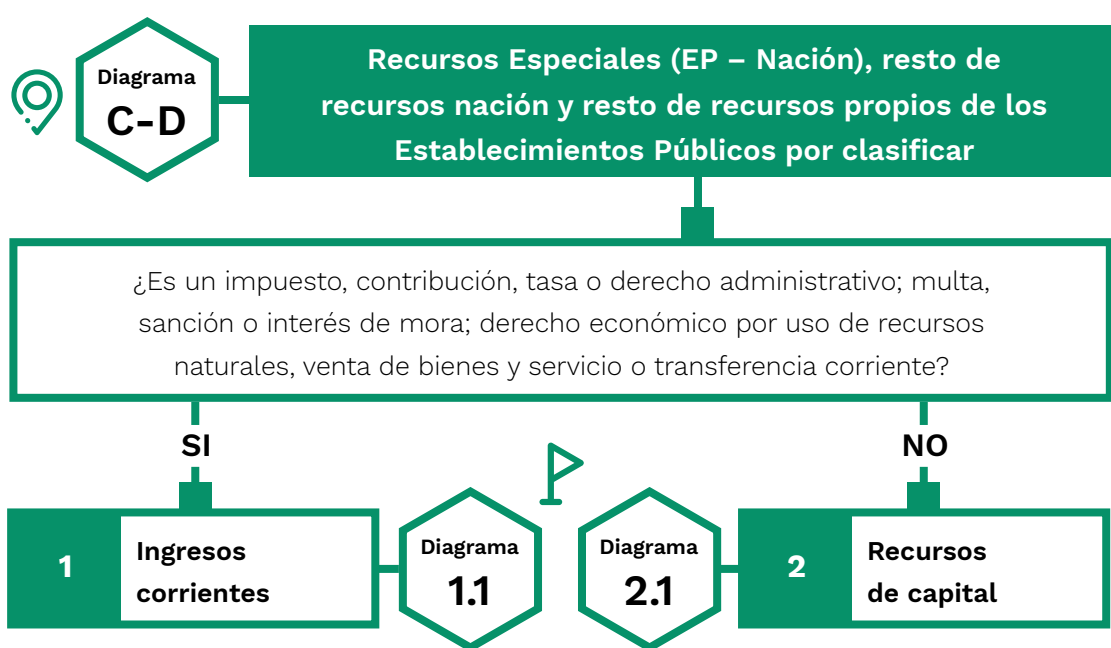
De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2345 de 1971, el tres por ciento (3%) de las ventas totales de armas, municiones, explosivos y salvoconductos que haga la Industria Militar por intermedio de sus dependencias y almacenes adscritos al Ejército en las diferentes guarniciones del país constituye patrimonio del Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE. Por definición, este ingreso corresponde a una contribución parafiscal de los Establecimientos Públicos.



Una vez identificado el destino del recurso, los ingresos se clasifican en ingresos corrientes y recursos de capital. Los ingresos corrientes se caracterizan por su **regularidad**, en oposición a los ingresos de capital, en los que la **eventualidad** es la característica clave (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995).



### 5. Diagrama E Recursos de fondos especiales por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 1 Ingresos corrientes

Los ingresos corrientes tienen como elemento característico, no categórico<sup>29</sup>, la regularidad de los mismos, en oposición a los ingresos de capital, en los que la eventualidad es la característica clave.

Los ingresos corrientes se clasifican en:

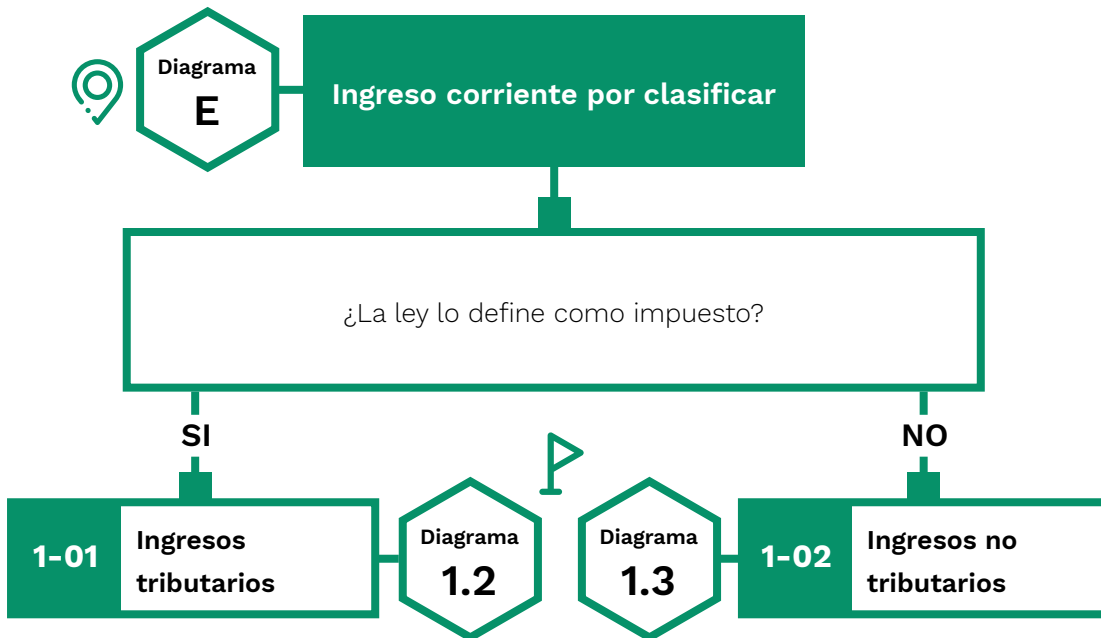
- **1-01 Ingresos tributarios**
- **1-02 Ingresos no tributarios**

<sup>29</sup> Caben excepciones, que implican la posibilidad de ingresos corrientes ocasionales (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995).





## 6. Diagrama 1.1 Ingreso corriente por clasificar



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)

### 1-01 Ingresos tributarios

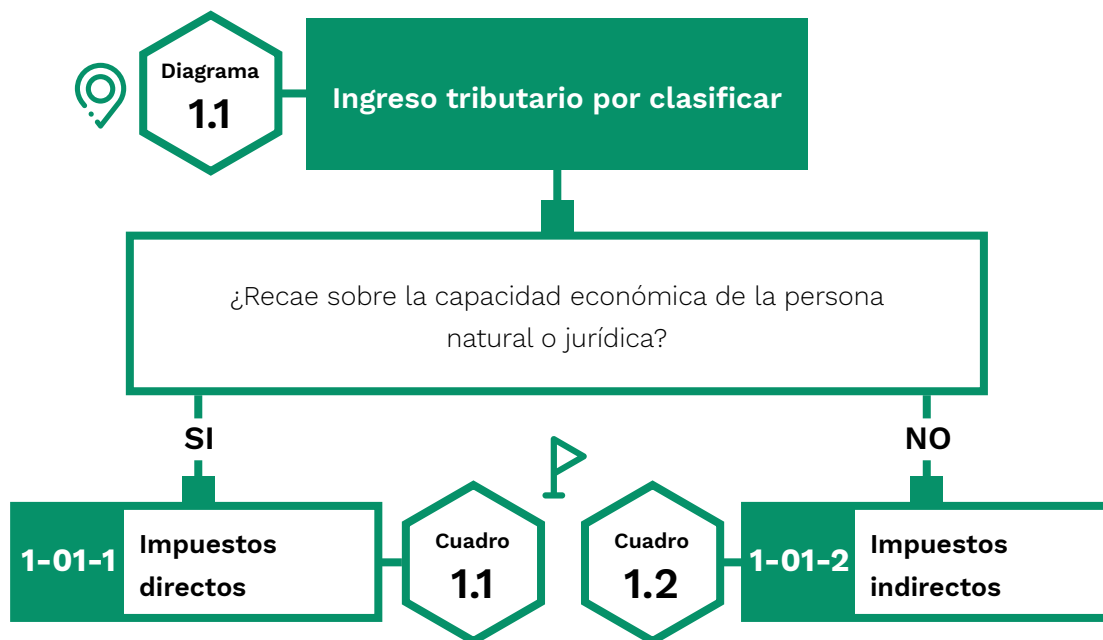
Se entienden como ingresos tributarios los impuestos. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994). De acuerdo con el principio de legalidad del tributo, los impuestos, en conjunto, con sus sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables y tarifas, deben estar definidos por Ley (Const., 1991, Art. 338).

Los ingresos tributarios se clasifican en:

- 1-01-1 Impuestos directos
- 1-01-2 Impuestos indirectos



**7. Diagrama 1.2 Ingreso tributario por clasificar**



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 1-01-1 Impuestos directos

Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

**Defina a cuál de los impuestos del Cuadro 1.1 corresponde.**





Cuadro 1.1

<b>1-01-1-01</b>	Impuestos sobre la renta y complementarios
<b>1-01-1-02</b>	Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
<b>1-01-1-03</b>	Sobretasa CREE
<b>1-01-1-04</b>	Impuesto para preservar la seguridad
<b>1-01-1-05</b>	Impuesto al patrimonio
<b>1-01-1-06</b>	Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
<b>1-01-1-07</b>	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
<b>1-01-1-08</b>	Impuesto a la riqueza
<b>1-01-1-09</b>	Monotributo
<b>1-01-1-10</b>	Impuesto de normalización tributaria
<b>1-01-1-11</b>	Impuesto al patrimonio (Ley 1943 de 2018)
<b>1-01-1-12</b>	Impuesto simple



**En caso de que registre ingresos por un impuesto**

**directo diferente a los señalados, comuníquese con la**

**DGPPN-MHCP informando del impuesto con su respectivo soporte legal para que se adicione la cuenta.**

## 1-01-2 Impuestos indirectos

Son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico. En los impuestos indirectos no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y, por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Defina a cuál de los impuestos del Cuadro 1.2 corresponde.

Cuadro 1.1	
1-01-2-01	Impuesto sobre aduanas y recargos
1-01-2-02	Impuesto sobre las ventas
1-01-2-03	Impuesto de timbre nacional
1-01-2-04	Impuesto de timbre nacional sobre salidas al exterior
1-01-2-05	Impuesto a la explotación de oro, plata y platino
1-01-2-06	Gravamen a los movimientos financieros
1-01-2-07	Impuesto al turismo
1-01-2-08	Impuesto nacional al consumo
1-01-2-09	Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
1-01-2-10	Impuesto social a las armas y municiones
1-01-2-11	Impuesto de remate y adjudicaciones
1-01-2-12	Sobretasa nacional a la gasolina
1-01-2-13	Sobretasa al ACPM
1-01-2-14	Impuesto nacional al carbono
1-01-2-15	Impuesto de salida
1-01-2-16	Impuesto A Videos Para Adultos



**En caso de que registre ingresos por un impuesto indirecto diferente a los señalados, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando del impuesto con su respectivo soporte legal para que se adicione la cuenta.**

## 1-02 Ingresos no tributarios

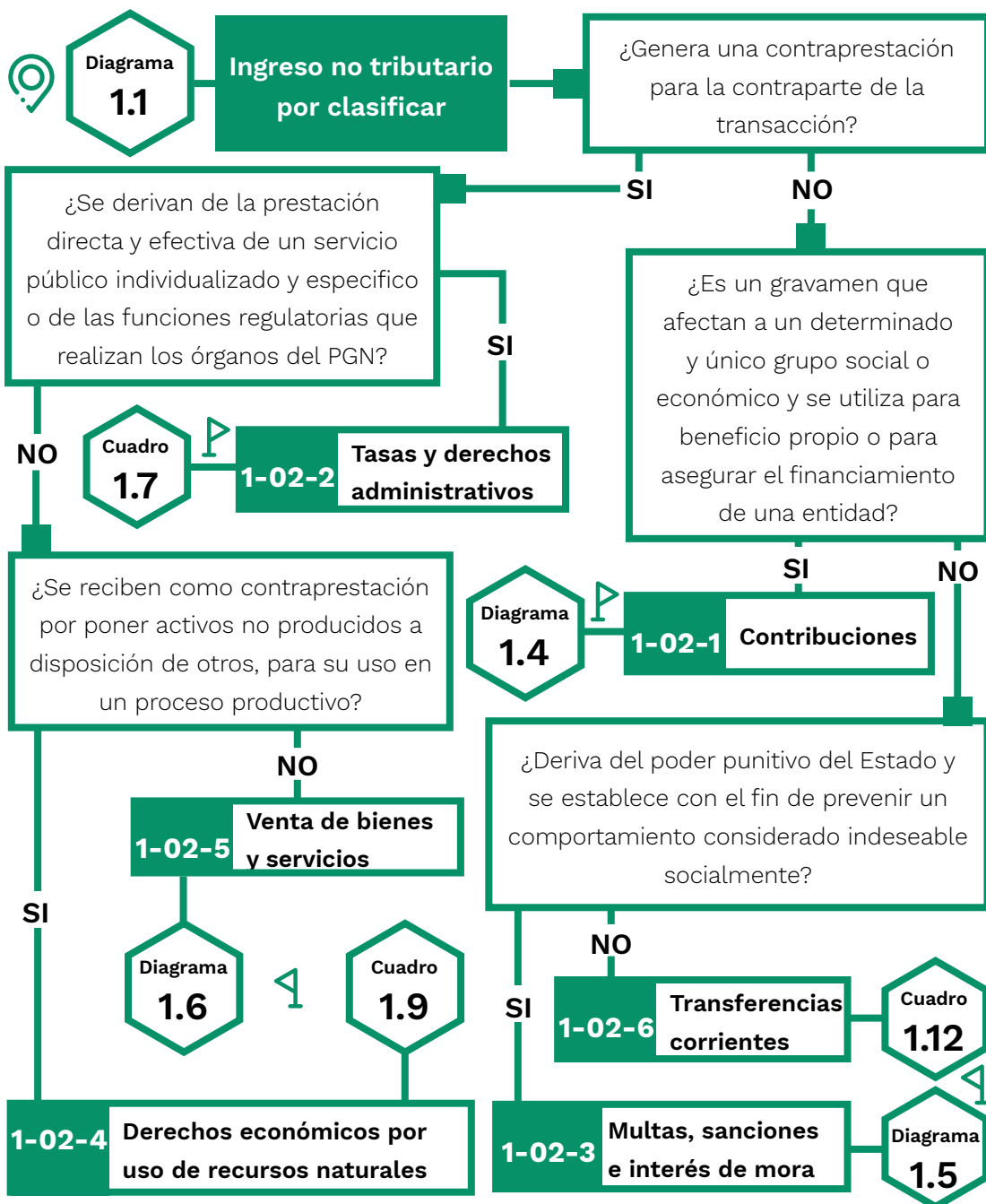
Son los ingresos corrientes que la ley no define como impuestos.

Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1-02-1 Contribuciones
- 1-02-2 Tasas y derechos administrativos
- 1-02-3 Multas, sanciones e intereses de mora
- 1-02-4 Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 1-02-5 Venta de bienes y servicios
- 1-02-6 Transferencias corrientes



8. Diagrama 1.3 Ingreso no tributario por clasificar



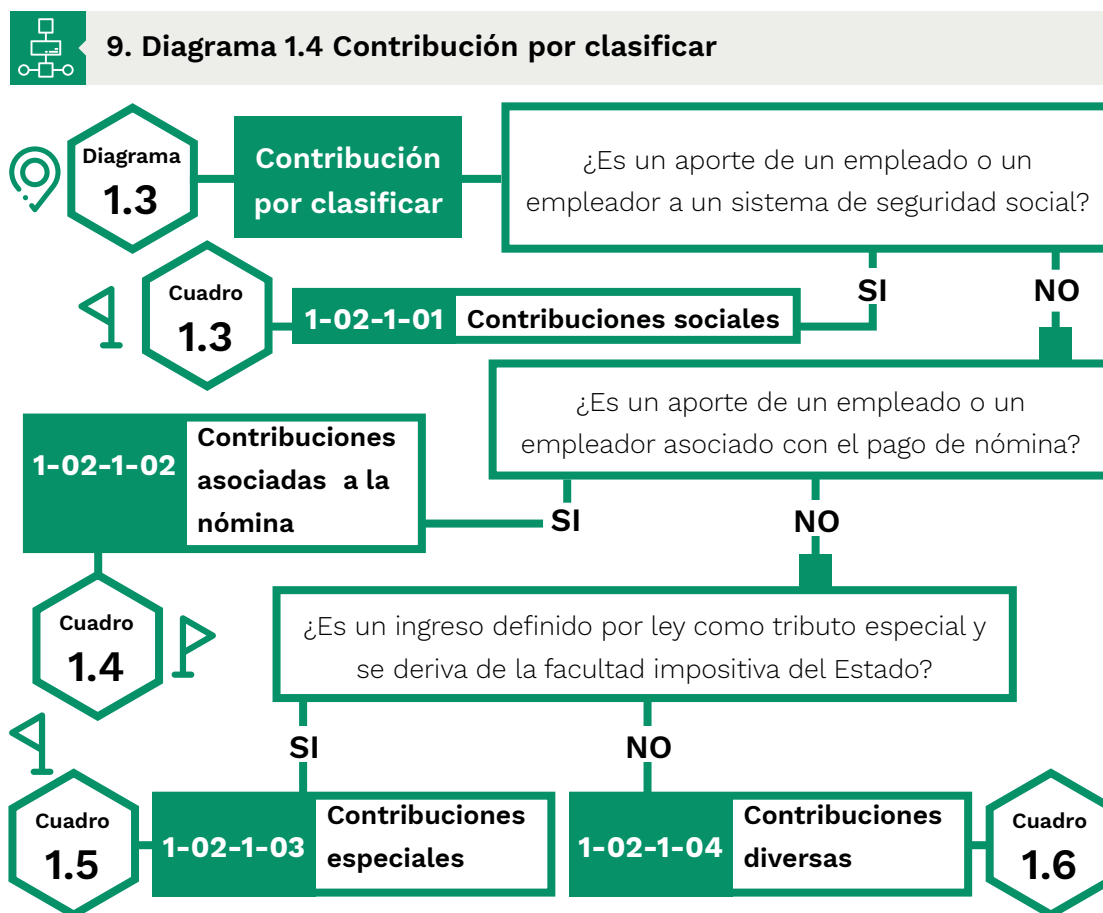
## 1-02-1 Contribuciones

Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Estas pueden ser parafiscales o especiales, las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545/94).

La ley define aquellos ingresos que son contribuciones, con excepción de las contribuciones especiales, cuya descripción, emitida por la Corte Constitucional en Sentencia C-134/2009, se ajusta a este concepto.

Las contribuciones se clasifican en:

- 1-02-1-01 Contribuciones sociales
- 1-02-1-02 Contribuciones asociadas a la nómina
- 1-02-1-03 Contribuciones especiales
- 1-02-1-04 Contribuciones diversas



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 1-02-1-01 Contribuciones sociales

Las contribuciones sociales son los aportes de los empleados y de los empleadores a los sistemas de seguros sociales, destinados a cubrir un riesgo social.

Defina a cuál de las contribuciones sociales del Cuadro 1.3 corresponde.

Cuadro 1.3	
<b>1-02-1-01-01</b>	Salud
<b>1-02-1-01-02</b>	Pensión
<b>1-02-1-01-03</b>	Contribuciones asignaciones de retiro militares y policía

## 1-02-1-02 Contribuciones asociadas a la nómina

Corresponden a los recaudos de aportes de los empleados y de los empleadores asociados a la nómina y que se destinan a financiar actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y las escuelas industriales e institutos técnicos. También se incluyen los aportes de cesantías, por ser asociados al pago de la nómina.

Defina a cuál de las contribuciones asociadas a la nómina del Cuadro 1.4 corresponde.


Cuadro 1.4	
<b>1-02-1-02-01</b>	ICBF
<b>1-02-1-02-02</b>	SENA
<b>1-02-1-02-03</b>	ESAP
<b>1-02-1-02-04</b>	Escuelas industriales e institutos técnicos
<b>1-02-1-02-05</b>	Aportes de cesantías

### 1-02-1-03 Contribuciones especiales

Las contribuciones (tributos) especiales derivan su recaudo de la facultad impositiva del Estado y se fijan individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001).

A diferencia de las contribuciones diversas, las contribuciones especiales son señaladas expresamente por la ley o jurisprudencia como tributos especiales, en la medida en que no están enmarcadas dentro de los conceptos de tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, sino que se derivan de la facultad impositiva del Estado. (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001).

Defina a cuál de las contribuciones especiales del Cuadro 1.5 corresponde.

 <b>Cuadro 1.5</b>	
<b>1-02-1-03-01</b>	Cuota de fiscalización y auditaje
<b>1-02-1-03-02</b>	Aporte a la administración de justicia

### 1-02-1-04 Contribuciones diversas

Las contribuciones diversas comprenden a las demás contribuciones que no se clasifican en las cuentas anteriores. La autorización de uso de clasificador de estas contribuciones se limita a las entidades que tienen responsabilidad legal para su recaudo.

Defina a cuál de las contribuciones diversas del Cuadro 1.6 corresponde.





Cuadro 1.6

<b>1-02-1-04-01</b>	Contribución - Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
<b>1-02-1-04-02</b>	Contribución - Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
<b>1-02-1-04-03</b>	Contribución - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)
<b>1-02-1-04-04</b>	Contribución - Superintendencia de Sociedades
<b>1-02-1-04-05</b>	Contribución - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
<b>1-02-1-04-06</b>	Contribución - Superintendencia de la Economía Solidaria
<b>1-02-1-04-07</b>	Contribución - Superintendencia del Subsidio Familiar
<b>1-02-1-04-08</b>	Contribución de vigilancia - Superintendencia de Industria y Comercio
<b>1-02-1-04-09</b>	Contribución de seguimiento - Superintendencia de Industria y Comercio
<b>1-02-1-04-10</b>	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
<b>1-02-1-04-11</b>	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
<b>1-02-1-04-12</b>	Contribución - Superintendencia de Puertos y Transporte
<b>1-02-1-04-13</b>	Contribución - Fondo de Compensación Ambiental
<b>1-02-1-04-14</b>	Contribución - Fondo Apoyo Financiero Zonas No Interconectadas (FAZNI)
<b>1-02-1-04-15</b>	Contribución - Fondo Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)
<b>1-02-1-04-16</b>	Contribución - Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)
<b>1-02-1-04-17</b>	Contribución - Fondo Especial de Energía Social (FOES)



<b>1-02-1-04-18</b>	Contribución - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural
<b>1-02-1-04-19</b>	Contribución - Fondo Especial para el programa de Normalización de Redes Eléctricas (Prone)
<b>1-02-1-04-20</b>	Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos
<b>1-02-1-04-21</b>	Contribución - Fondo Emprender
<b>1-02-1-04-22</b>	Contribución - Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia
<b>1-02-1-04-23</b>	Contribución pensionados militares y policía
<b>1-02-1-04-24</b>	Cuota de compensación militar - Fondo de Defensa Nacional
<b>1-02-1-04-25</b>	Aporte sobre pólizas de seguros - Fondo Nacional de Bomberos de Colombia
<b>1-02-1-04-26</b>	Contribución - Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (Fosyga)
<b>1-02-1-04-27</b>	Arancel judicial - Ley 1394 de 2010
<b>1-02-1-04-28</b>	Arancel judicial CSJ - Ley 1653 de 2013
<b>1-02-1-04-29</b>	Arancel judicial - Ley 1743 de 2014
<b>1-02-1-04-30</b>	Contribución especial arbitral
<b>1-02-1-04-31</b>	Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico
<b>1-02-1-04-32</b>	Prima sobre contratos de estabilidad jurídica
<b>1-02-1-04-33</b>	Derecho económico por precios altos
<b>1-02-1-04-34</b>	Derecho económico por participación en la producción
<b>1-02-1-04-35</b>	Contribución por explotación o exportación de petróleo
<b>1-02-1-04-36</b>	Aporte afiliados al Sistema General de Pensiones - Subcuenta de Solidaridad
<b>1-02-1-04-37</b>	Aporte afiliados al Sistema General de Pensiones - Subcuenta de Subsistencia
<b>1-02-1-04-38</b>	Aportes diferenciales - Fondo de Solidaridad Pensional



<b>1-02-1-04-39</b>	Aporte pensionados - Fondo de Solidaridad Pensional
<b>1-02-1-04-40</b>	Contribución Nacional de Valorización
<b>1-02-1-04-41</b>	Contribución cultural a la boletería de los espectáculos públicos
<b>1-02-1-04-42</b>	Recursos por la explotación de juegos de suerte y azar – Fondo de Investigación en Salud
<b>1-02-1-04-43</b>	Contribución - Fondo Industria de la Construcción (FIC)
<b>1-02-1-04-44</b>	Contribución SOAT - Fondo Nacional de Seguridad Vial
<b>1-02-1-04-45</b>	Contribución Industria Militar - ICFE
<b>1-02-1-04-46</b>	Contribución - Fondo de Seguridad y Convivencia
<b>1-02-1-04-47</b>	Participaciones Sobre Actividades Económicas De Internos
<b>1-02-1-04-48</b>	Monetización Cuota de Aprendizaje
<b>1-02-1-04-49</b>	Contribución - Fondo de Curadores Urbanos
<b>1-02-1-04-50</b>	Contribución - Fondo Notarias Decreto 1672 de 1997
<b>1-02-1-04-51</b>	Contribución Servicios Notariales
<b>1-02-1-04-52</b>	De INDUMIL
<b>1-02-1-04-53</b>	Aportes financiación sistema de información subsidio familiar de vivienda
<b>1-02-1-04-54</b>	FONSAT
<b>1-02-1-04-55</b>	Aportes De Contratistas Sobre Derecho Económico Por Uso De Subsuelo
<b>1-02-1-04-56</b>	Contribución - Recuperación De La Inversión
<b>1-02-1-04-57</b>	Contribución De Vigilancia - Superintendencia Nacional De Salud
<b>1-02-1-04-58</b>	Contribuciones Sector Eléctrico





**Este listado incluye contribuciones de Fondos Especiales Nación, Fondos Especiales de los Establecimientos Públicos, Contribuciones Parafiscales Nación y Contribuciones Parafiscales de los Establecimientos Públicos.**



**En caso de que registre ingresos por una contribución diversa diferente a las señaladas, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando de la contribución con su respectivo soporte legal para que se adicione la cuenta.**

## **1-02-2 Tasas y derechos administrativos**

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico. A diferencia de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios, las tasas o derechos deben ser fijados por la ley, y solo se transfiere la competencia para que, una vez fijados, la autoridad determine las tarifas correspondientes. (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001)

Por su parte, la creación de una tasa debe venir acompañada por la identificación, en la propia ley, del servicio a la que la misma corresponde y por cuya utilización serán gravados los contribuyentes. Así mismo, en la medida en que es consustancial a la idea de tasa su vinculación con el servicio que se presta al usuario, la tarifa debe también, necesariamente, estar asociada a tal servicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-992/2001)

Las características principales de una tasa son (Corte Constitucional, Sentencia C-040/1993):

- A. El Estado cobra un precio por un bien o servicio ofrecido;**
- B. El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.**

**C. El particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.**

**D. El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.**

**E. Ocasionalmente, caben criterios distributivos (como las tarifas diferenciales).**

Por otro lado, para el cobro de un derecho administrativo, fijado previamente por ley, es preciso que la unidad de gobierno desempeñe una función regulatoria, por ejemplo, comprobar la competencia o las calificaciones de una persona en cuestión, comprobar el funcionamiento eficiente y seguro del equipo en cuestión o ejercer algún tipo de control que, en otras circunstancias, no estaría obligado a ejercer.

(FMI, 2014, pág. 110)

Defina a cuál de las tasas o derechos administrativos del Cuadro 1.7 corresponde.



**Cuadro 1.7**

<b>1-02-2-01</b>	Expedición de visas
<b>1-02-2-02</b>	Expedición de pasaportes
<b>1-02-2-03</b>	Apostilla o legalización
<b>1-02-2-04</b>	Protocolización de escrituras publicas
<b>1-02-2-05</b>	Expedición de certificaciones en el exterior
<b>1-02-2-06</b>	Certificación sobre la existencia legal de sociedades
<b>1-02-2-07</b>	Reconocimiento autenticación de firmas ante cónsules colombianos
<b>1-02-2-08</b>	Expedición de tarjetas de registro consular
<b>1-02-2-09</b>	Tramite de nacionalidad colombiana por adopción



<b>1-02-2-10</b>	Tramite de renuncia a la nacionalidad colombiana
<b>1-02-2-11</b>	Expedición de certificados de antepasados de extranjeros nacionalizados como colombianos por adopción
<b>1-02-2-12</b>	Expedición de certificados de no objeción a la permanecía en el exterior de estudiantes colombianos
<b>1-02-2-13</b>	Expedición de cédulas de ciudadanía
<b>1-02-2-14</b>	Expedición de tarjetas de identidad
<b>1-02-2-15</b>	Certificaciones y constancias
<b>1-02-2-16</b>	Expedición de bases de datos sujeta a reserva legal
<b>1-02-2-17</b>	Expedición de certificaciones excepcionales de nacionalidad
<b>1-02-2-18</b>	Expedición de certificados de Registro Civil
<b>1-02-2-19</b>	Impresión de publicaciones de la Organización Electoral
<b>1-02-2-20</b>	Venta de licencias de software
<b>1-02-2-21</b>	Expedición de cédulas de extranjería
<b>1-02-2-22</b>	Certificación de movimientos migratorios
<b>1-02-2-23</b>	Permisos de ingreso y permanencia en el país
<b>1-02-2-24</b>	Expedición de salvoconductos de permanencia y salida del país
<b>1-02-2-25</b>	Expedición de información no sujeta a reserva legal
<b>1-02-2-26</b>	Expedición de tarjeta de movilidad fronteriza
<b>1-02-2-27</b>	Inscripción al sistema de migración automática
<b>1-02-2-28</b>	Verificación migratoria en el sistema PLATINUM
<b>1-02-2-29</b>	Expedición de registros sanitarios
<b>1-02-2-30</b>	Renovación de la capacidad de laboratorios



<b>1-02-2-31</b>	Realización de exámenes de laboratorio
<b>1-02-2-32</b>	Expedición de certificados de registro sanitarios
<b>1-02-2-33</b>	Peajes
<b>1-02-2-34</b>	Permiso para transporte de carga
<b>1-02-2-35</b>	Autorización para el uso de materiales radiactivos y nucleares
<b>1-02-2-36</b>	Evaluación de licencias y tramites ambientales
<b>1-02-2-37</b>	Seguimientos de licencias y tramites ambientales
<b>1-02-2-38</b>	Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud
<b>1-02-2-39</b>	Expedición de tarjetas profesionales
<b>1-02-2-40</b>	Derecho de registro
<b>1-02-2-41</b>	Autorización para el manejo de sustancias químicas controladas
<b>1-02-2-42</b>	Permisos para el uso del espectro radioeléctrico
<b>1-02-2-43</b>	Permisos por tenencia y portes de armas
<b>1-02-2-44</b>	Derecho de ingreso áreas protegidas
<b>1-02-2-45</b>	Servicios de asistencia técnica en materia metrológica
<b>1-02-2-46</b>	Capacitación en metrología
<b>1-02-2-47</b>	Calibración y Medición Metrológica
<b>1-02-2-48</b>	Comparación Interlaboratorios
<b>1-02-2-49</b>	Comercialización de materiales de referencia
<b>1-02-2-50</b>	Tasa para la sostenibilidad del RUNT
<b>1-02-2-51</b>	Explotación de las concesiones de televisión
<b>1-02-2-52</b>	Fiscalización y seguimiento a títulos mineros



<b>1-02-2-53</b>	Derechos de aeródromo
<b>1-02-2-54</b>	Tasas aeroportuarias
<b>1-02-2-55</b>	Permisos para la toma de fotografías y video en parques naturales
<b>1-02-2-56</b>	Tasa por el uso del agua
<b>1-02-2-57</b>	Evaluación de calidad de las estadísticas
<b>1-02-2-58</b>	Expedición de licencias de uso de semillas para siembra de cultivo de plantas de cannabis
<b>1-02-2-59</b>	Expedición de las licencias de fabricación de derivados de cannabis
<b>1-02-2-60</b>	Seguimiento de las licencias de fabricación de derivados de cannabis
<b>1-02-2-61</b>	Acreditación de laboratorios ambientales
<b>1-02-2-62</b>	Derechos por registro de marcas
<b>1-02-2-63</b>	Expedición de antecedentes disciplinarios profesionales
<b>1-02-2-64</b>	Expedición de tarjetas reservistas provisionales y definitivas
<b>1-02-2-65</b>	Certificados catastrales
<b>1-02-2-66</b>	Tasa por el uso de la infraestructura de transporte
<b>1-02-2-67</b>	Por uso de laboratorios y espacios físicos
<b>1-02-2-68</b>	Derechos marítimos
<b>1-02-2-69</b>	Tasas servicio de seguridad marítima (SEMAR)
<b>1-02-2-70</b>	Expedición de tarjetas de reservista y provisional
<b>1-02-2-71</b>	Expedición de cédulas militares y policiales
<b>1-02-2-72</b>	Expedición de permisos para ejercer actividades pesqueras
<b>1-02-2-73</b>	Expedición de patentes de pesca



<b>1-02-2-74</b>	Contraprestación para la provisión de redes y servicios
<b>1-02-2-75</b>	Participación en tarifas de derechos de tránsito
<b>1-02-2-76</b>	Tasa sobre tarifas por servicios de los organismos de apoyo
<b>1-02-2-77</b>	Permisos de importación y exportación de fauna y flora – CITIES
<b>1-02-2-78</b>	Acreditación para procesos de selección
<b>1-02-2-79</b>	Autorización para el ejercicio de las actividades
<b>1-02-2-80</b>	Servicios de inspección
<b>1-02-2-81</b>	Tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras
<b>1-02-2-82</b>	Tasa por la realización de consulta previa
<b>1-02-2-83</b>	Derechos de inscripción
<b>1-02-2-84</b>	Derechos de oferta pública

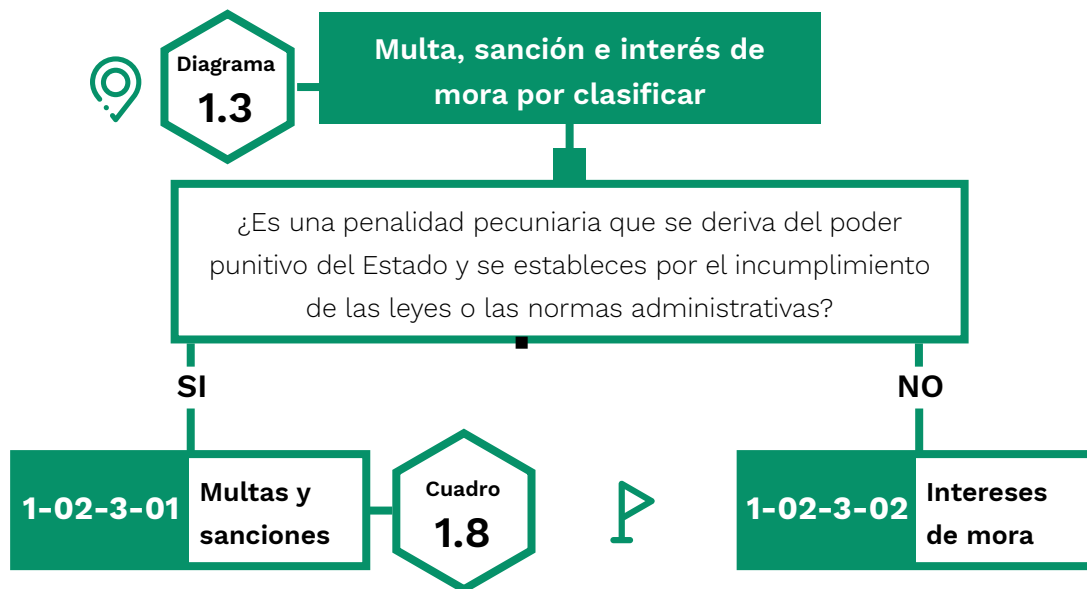
### **1-02-3 Multas, sanciones e intereses de mora**

Son los ingresos generados por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009); o los que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece un acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Las multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- **1-02-3-01 Multas y sanciones**
- **1-02-3-02 Intereses de mora**

**10. Diagrama 1.5 Multa, sanción e interés de mora por clasificar**



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 1-02-3-01 Multas y sanciones

Son los ingresos generados por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Defina a cuál de las multas y sanciones del Cuadro 1.8 corresponde.





Cuadro 1.8

<b>1-02-3-01-01</b>	Multas Superintendencias
<b>1-02-3-01-02</b>	Sanciones Aduaneras
<b>1-02-3-01-03</b>	Sanciones Disciplinarias
<b>1-02-3-01-04</b>	Sanciones Contractuales
<b>1-02-3-01-05</b>	Sanciones Administrativas
<b>1-02-3-01-06</b>	Sanciones Fiscales
<b>1-02-3-01-07</b>	Multas Judiciales
<b>1-02-3-01-08</b>	Sanciones por desestimiento
<b>1-02-3-01-09</b>	Sanciones tributarias

### 1-02-3-02 Intereses de mora

Son los ingresos generados por el retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).



**Las multas y sanciones se desagregan para todos los casos:**

**Ingresos Nación, Fondos Especiales Nación, Recursos**

**propios de los Establecimientos Públicos y Fondos Especiales de los Establecimientos Públicos.**

### 1-02-4 Derechos económicos por uso de recursos naturales

Corresponde a los ingresos que se reciben como contraprestación por poner activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción. Los conceptos definidos responden a normas específicas para órganos del presupuesto, por lo tanto, su uso no es generalizado y responde a requerimientos específicos definidos en las normas vigentes.

Defina a cuál de los derechos económicos por uso de recursos naturales del Cuadro 1.9 corresponde.

Cuadro 1.9	
<b>1-02-4-01</b>	Derecho económico por uso de subsuelo
<b>1-02-4-02</b>	Concesiones mineras
<b>1-02-4-03</b>	Contraprestaciones portuarias
<b>1-02-4-04</b>	Regalías y compensaciones monetarias
<b>1-02-4-05</b>	Concesiones parques naturales
<b>1-02-4-06</b>	Autorización de uso de zonas de fondeo
<b>1-02-4-07</b>	Acceso a recursos genéticos
<b>1-02-4-08</b>	Autorización por el uso y afectación de las áreas del sistema de parques nacionales naturales

### 1-02-5 Venta de bienes y servicios

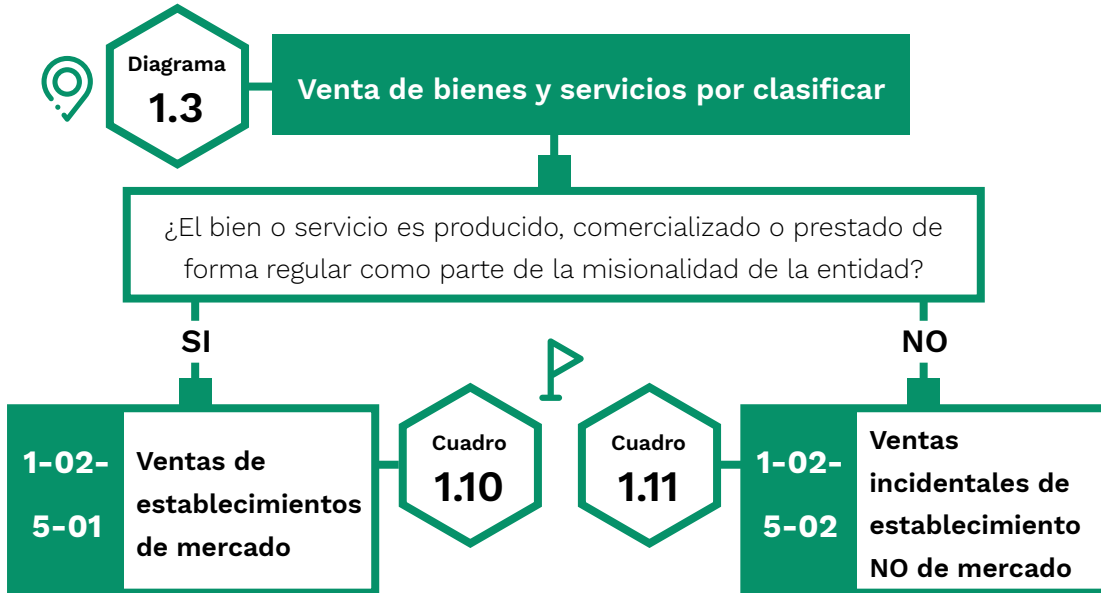
Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan los órganos del PGN en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos.

Las ventas de bienes y servicios se clasifican en:

- **1-02-5-01 Ventas de establecimientos de mercado**
- **1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**



## 11. Diagrama 1.6 Venta de bienes y servicios por clasificar



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Para que se considere una venta de bienes y servicios la contraprestación por la entrega se debe hacer en dinero.

Cuando no hay contraprestación, se considera una transferencia.



Cuando no es claro si la venta corresponde a un establecimiento de mercado o no de mercado, se registra

como “Ventas incidentales de establecimientos no de mercado”.

La clasificación de las ventas de bienes y servicios bien sea ventas de establecimiento de mercado o ventas incidentales de establecimiento no de mercado, sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- **1 dígito: sección.**
- **2 dígitos: división.**
- **3 dígitos: grupo.**
- **4 dígitos: clase.**
- **5 dígitos: subclases.**
- **7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.**

En este caso, para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC de manera integral hasta la categoría de grupo, es decir, con los tres (3) primeros dígitos. Si presenta alguna inquietud o requiere un mayor nivel de detalle para la correcta clasificación de la venta de un bien o servicio favor remitirse al anexo del CPC ajustado para el CCP disponible en la página web del MHCP.

### 1-02-5-01 Ventas de establecimientos de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de los bienes producidos o comercializados, y de los servicios prestados por los órganos del PGN de forma regular, en desarrollo de las funciones definidas por la Constitución o la ley.

Defina a cuál de los productos o servicios del Cuadro 1.10 corresponde.

 <b>Cuadro 1.10</b>	
<b>1-02-5-01-00</b>	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca</b>
1-02-5-01-00-1	Productos de la agricultura y la horticultura
1-02-5-01-00-2	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
1-02-5-01-00-3	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
1-02-5-01-00-4	Pescado y otros productos de la pesca
<b>1-02-5-01-01</b>	<b>Minerales; electricidad, gas y agua</b>
1-02-5-01-01-1	Carbón de hulla, lignito y turba
1-02-5-01-01-2	Petróleo crudo y gas natural
1-02-5-01-01-3	Minerales y concentrados de uranio y torio
1-02-5-01-01-4	Minerales metálicos
1-02-5-01-01-5	Piedra, arena y arcilla
1-02-5-01-01-6	Otros minerales
1-02-5-01-01-7	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
1-02-5-01-01-8	Agua Natural
<b>1-02-5-01-02</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
1-02-5-01-02-1	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
1-02-5-01-02-2	Productos lácteos y ovoproductos



<b>1-02-5-01-02-3</b>	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
<b>1-02-5-01-02-4</b>	Bebidas
<b>1-02-5-01-02-5</b>	Productos de tabaco
<b>1-02-5-01-02-6</b>	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
<b>1-02-5-01-02-7</b>	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
<b>1-02-5-01-02-8</b>	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
<b>1-02-5-01-02-9</b>	Cuero y productos de cuero; calzado
<b>1-02-5-01-03</b>	<b>Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>
<b>1-02-5-01-03-1</b>	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
<b>1-02-5-01-03-2</b>	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
<b>1-02-5-01-03-3</b>	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
<b>1-02-5-01-03-4</b>	Químicos básicos
<b>1-02-5-01-03-5</b>	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
<b>1-02-5-01-03-6</b>	Productos de caucho y plástico
<b>1-02-5-01-03-7</b>	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
<b>1-02-5-01-03-8</b>	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
<b>1-02-5-01-03-9</b>	Desperdicios; desechos y residuales
<b>1-02-5-01-04</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software<sup>30</sup></b>
<b>1-02-5-01-04-1</b>	Metales básicos
<b>1-02-5-01-04-2</b>	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
<b>1-02-5-01-04-3</b>	Maquinaria para uso general
<b>1-02-5-01-04-4</b>	Maquinaria para usos especiales
<b>1-02-5-01-04-5</b>	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
<b>1-02-5-01-04-6</b>	Maquinaria y aparatos eléctricos
<b>1-02-5-01-04-7</b>	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
<b>1-02-5-01-04-8</b>	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
<b>1-02-5-01-04-9</b>	Equipo de transporte
<b>1-02-5-01-05</b>	<b>Construcción y servicios de la construcción</b>
<b>1-02-5-01-05-3</b>	Construcciones
<b>1-02-5-01-05-4</b>	Servicios de construcción
<b>1-02-5-01-06</b>	<b>Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>

**30** En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software”.

<b>1-02-5-01-06-1</b>	Servicios de venta al por mayor
<b>1-02-5-01-06-2</b>	Servicios de venta al por menor
<b>1-02-5-01-06-3</b>	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
<b>1-02-5-01-06-4</b>	Servicios de transporte de pasajeros
<b>1-02-5-01-06-5</b>	Servicios de transporte de carga
<b>1-02-5-01-06-6</b>	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
<b>1-02-5-01-06-7</b>	Servicios de apoyo al transporte
<b>1-02-5-01-06-8</b>	Servicios postales y de mensajería
<b>1-02-5-01-06-9</b>	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
<b>1-02-5-01-07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>
<b>1-02-5-01-07-1</b>	Servicios financieros y servicios conexos
<b>1-02-5-01-07-2</b>	Servicios inmobiliarios
<b>1-02-5-01-07-3</b>	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
<b>1-02-5-01-08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>
<b>1-02-5-01-08-1</b>	Servicios de investigación y desarrollo
<b>1-02-5-01-08-2</b>	Servicios jurídicos y contables
<b>1-02-5-01-08-3</b>	Otros servicios profesionales, científicos y técnico
<b>1-02-5-01-08-4</b>	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
<b>1-02-5-01-08-5</b>	Servicios de soporte
<b>1-02-5-01-08-6</b>	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
<b>1-02-5-01-08-7</b>	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>1-02-5-01-08-8</b>	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
<b>1-02-5-01-08-9</b>	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
<b>1-02-5-01-09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>
<b>1-02-5-01-09-1</b>	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria
<b>1-02-5-01-09-2</b>	Servicios de educación
<b>1-02-5-01-09-3</b>	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
<b>1-02-5-01-09-4</b>	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
<b>1-02-5-01-09-5</b>	Servicios de asociaciones
<b>1-02-5-01-09-6</b>	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
<b>1-02-5-01-09-7</b>	Otros servicios
<b>1-02-5-01-09-8</b>	Servicios domésticos
<b>1-02-5-01-09-9</b>	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales



## 1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones principales de la entidad. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no resulta del desarrollo de las actividades económicas o sociales que realiza regularmente el órgano del PGN. Generalmente, estas ventas tienen un carácter incidental.

Defina a cuál de los productos o servicios del Cuadro 1.11 corresponde.

 <b>Cuadro 1.11</b>	
<b>1-02-5-02-00</b>	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca</b>
<b>1-02-5-02-00-1</b>	Productos de la agricultura y la horticultura
<b>1-02-5-02-00-2</b>	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
<b>1-02-5-02-00-3</b>	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
<b>1-02-5-02-00-4</b>	Pescado y otros productos de la pesca
<b>1-02-5-02-01</b>	<b>Minerales; electricidad, gas y agua</b>
<b>1-02-5-02-01-1</b>	Carbón de hulla, lignito y turba
<b>1-02-5-02-01-2</b>	Petróleo crudo y gas natural
<b>1-02-5-02-01-3</b>	Minerales y concentrados de uranio y torio
<b>1-02-5-02-01-4</b>	Minerales metálicos
<b>1-02-5-02-01-5</b>	Piedra, arena y arcilla
<b>1-02-5-02-01-6</b>	Otros minerales
<b>1-02-5-02-01-7</b>	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
<b>1-02-5-02-01-8</b>	Agua Natural
<b>1-02-5-02-02</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
<b>1-02-5-02-02-1</b>	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
<b>1-02-5-02-02-2</b>	Productos lácteos y ovoproductos
<b>1-02-5-02-02-3</b>	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
<b>1-02-5-02-02-4</b>	Bebidas
<b>1-02-5-02-02-5</b>	Productos de tabaco

<b>1-02-5-02-02-6</b>	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
<b>1-02-5-02-02-7</b>	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
<b>1-02-5-02-02-8</b>	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
<b>1-02-5-02-02-9</b>	Cuero y productos de cuero; calzado
<b>1-02-5-02-03</b>	<b>Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>
<b>1-02-5-02-03-1</b>	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
<b>1-02-5-02-03-2</b>	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
<b>1-02-5-02-03-3</b>	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
<b>1-02-5-02-03-4</b>	Químicos básicos
<b>1-02-5-02-03-5</b>	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
<b>1-02-5-02-03-6</b>	Productos de caucho y plástico
<b>1-02-5-02-03-7</b>	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
<b>1-02-5-02-03-8</b>	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
<b>1-02-5-02-03-9</b>	Desperdicios; desechos y residuales
<b>1-02-5-02-04</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software<sup>31</sup></b>
<b>1-02-5-02-04-1</b>	Metales básicos
<b>1-02-5-02-04-2</b>	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
<b>1-02-5-02-04-3</b>	Maquinaria para uso general
<b>1-02-5-02-04-4</b>	Maquinaria para usos especiales
<b>1-02-5-02-04-5</b>	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
<b>1-02-5-02-04-6</b>	Maquinaria y aparatos eléctricos
<b>1-02-5-02-04-7</b>	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
<b>1-02-5-02-04-8</b>	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
<b>1-02-5-02-04-9</b>	Equipo de transporte
<b>1-02-5-02-05</b>	<b>Construcción y servicios de la construcción</b>
<b>1-02-5-02-05-3</b>	Construcciones
<b>1-02-5-02-05-4</b>	Servicios de construcción
<b>1-02-5-02-06</b>	<b>Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>
<b>1-02-5-02-06-1</b>	Servicios de venta al por mayor
<b>1-02-5-02-06-2</b>	Servicios de venta al por menor

**31** En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software”.



<b>1-02-5-02-06-3</b>	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
<b>1-02-5-02-06-4</b>	Servicios de transporte de pasajeros
<b>1-02-5-02-06-5</b>	Servicios de transporte de carga
<b>1-02-5-02-06-6</b>	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
<b>1-02-5-02-06-7</b>	Servicios de apoyo al transporte
<b>1-02-5-02-06-8</b>	Servicios postales y de mensajería
<b>1-02-5-02-06-9</b>	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
<b>1-02-5-02-07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>
<b>1-02-5-02-07-1</b>	Servicios financieros y servicios conexos
<b>1-02-5-02-07-2</b>	Servicios inmobiliarios
<b>1-02-5-02-07-3</b>	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
<b>1-02-5-02-08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>
<b>1-02-5-02-08-1</b>	Servicios de investigación y desarrollo
<b>1-02-5-02-08-2</b>	Servicios jurídicos y contables
<b>1-02-5-02-08-3</b>	Otros servicios profesionales, científicos y técnico
<b>1-02-5-02-08-4</b>	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
<b>1-02-5-02-08-5</b>	Servicios de soporte
<b>1-02-5-02-08-6</b>	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
<b>1-02-5-02-08-7</b>	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>1-02-5-02-08-8</b>	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
<b>1-02-5-02-08-9</b>	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
<b>1-02-5-02-09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>
<b>1-02-5-02-09-1</b>	Servicios De La Administración Pública Y Otros Servicios Prestados A La Comunidad En General; Servicios De Seguridad Social Obligatoria
<b>1-02-5-02-09-2</b>	Servicios de educación
<b>1-02-5-02-09-3</b>	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
<b>1-02-5-02-09-4</b>	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
<b>1-02-5-02-09-5</b>	Servicios de asociaciones
<b>1-02-5-02-09-6</b>	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
<b>1-02-5-02-09-7</b>	Otros servicios
<b>1-02-5-02-09-8</b>	Servicios domésticos
<b>1-02-5-02-09-9</b>	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales

## 1-02-6 Transferencias corrientes

Son los ingresos derivados de las transacciones monetarias que realiza una unidad a un órgano del PGN sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias corrientes reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del donante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 42).



**Cuando existan dudas sobre la naturaleza de una transferencia, esta debe ser clasificada como corriente**  
(Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 42)

Defina a cuál de las transferencias corrientes del Cuadro 1.12 corresponde.



**Cuadro 1.12**

<b>1-02-6-01</b>	Indemnizaciones corrientes relacionadas con seguros no de vida
<b>1-02-6-02</b>	Sentencias y conciliaciones
<b>1-02-6-03</b>	Prescripción de depósitos judiciales
<b>1-02-6-04</b>	Devolución IVA – Instituciones de educación superior
<b>1-02-6-05</b>	Transferencias de otras unidades de gobierno
<b>1-02-6-05-01</b>	Aportes Nación
<b>1-02-6-050-2</b>	Otras Unidades De Gobierno
<b>1-02-6-06</b>	Recursos de terceros en consignación
<b>1-02-6-07</b>	Recursos por bienes mostrencos y vocaciones hereditarias
<b>1-02-6-08</b>	Recursos por procesos de extinción de dominio
<b>1-02-6-09</b>	Compensación UPC - SSS
<b>1-02-6-10</b>	Recursos Frisco

<b>1-02-6-11</b>	Mercancías Aprehendidas, Decomisadas O Abandonadas
<b>1-02-6-12</b>	Prescripción Especial Adquisitivo De Dominio
<b>1-02-6-13</b>	Recursos Por Acuerdos De Compartición Ley 1743 De 2014
<b>1-02-6-14</b>	Del Fondo Para La Modernización, Descongestión Y Bienestar De La Administración De Justicia
<b>1-02-6-15</b>	Distribución Ley 55 De 1985 Superintendencia De Notariado Y Registro
<b>1-02-6-16</b>	Devoluciones Seguridad Social - Pensiones

## 2 Recursos de capital

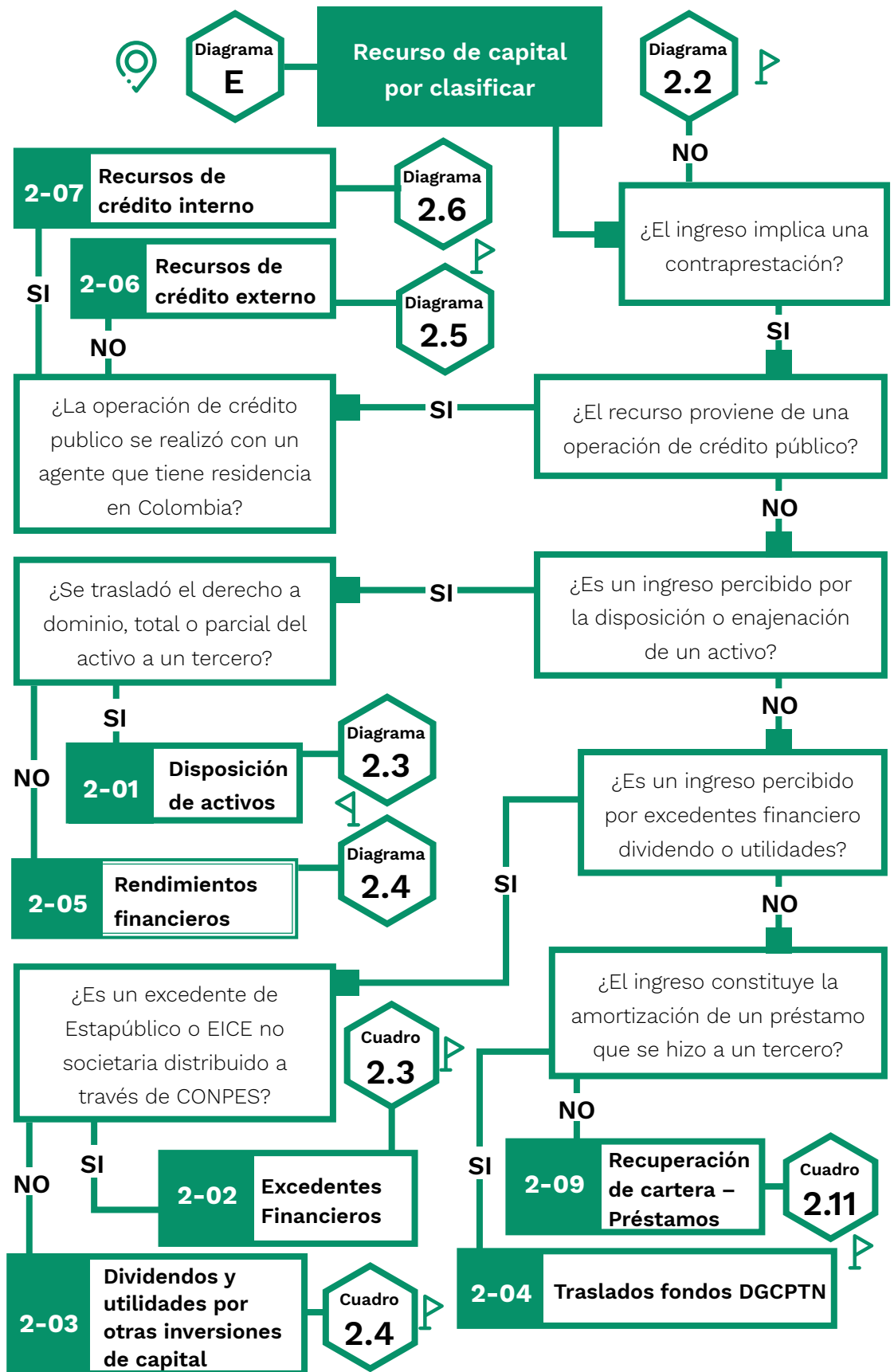
Son aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales (Corte Constitucional, Sentencia C-1072/2002).

Los recursos de capital se clasifican en:

- **2-01 Disposición de activos**
- **2-02 Excedentes financieros**
- **2-03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**
- **2-04 Traslados fondos DGCPN**
- **2-05 Rendimientos financieros**
- **2-06 Recursos de crédito externo**
- **2-07 Recursos de crédito interno**
- **2-08 Transferencias de capital**
- **2-09 Recuperación de cartera - Préstamos**
- **2-10 Recursos del balance**
- **2-11 Diferencial cambiario**
- **2-12 Recursos de terceros en consignación**
- **2-13 Reintegros y otros recursos no apropiados**
- **2-14 Otros recursos de capital**



12. Diagrama 2.1 Recurso de capital por clasificar - I

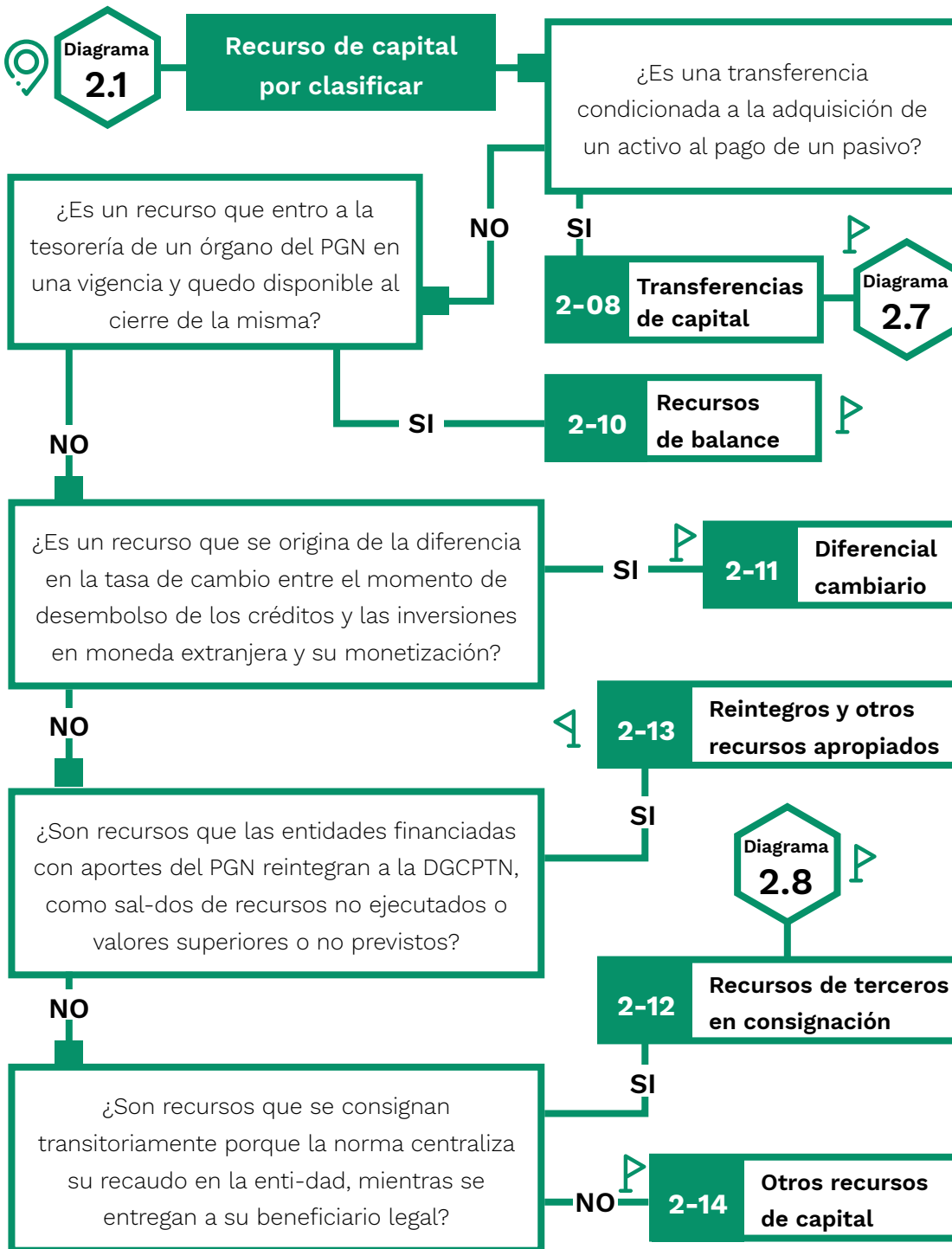


Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)





**13. Diagrama 2.2 Recurso de capital por clasificar - II**



## 2-01 Disposición de activos

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (MHCP, p. 245).

Los ingresos por disposición de activos se clasifican en:

- 2-01-1 Disposición de activos financieros
- 2-01-2 Venta de activos no financieros

 14. Diagrama 2.3 Disposición de activos por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)

### 2-01-1 Disposición de activos financieros

Son los ingresos recibidos a cambio de poner activos financieros a disposición de otra unidad. Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional (FMI, 2014, pág. 194).





**Las transferencias de acciones o de participaciones en las empresas a órganos del PGN son operaciones sin situación de fondos y no se registran en el presupuesto.**

Defina a cuál de los activos financieros del Cuadro 2.1 corresponde.



**Cuadro 2.1**

<b>2-01-1-01</b>	Acciones
<b>2-01-1-02</b>	Reducciones de capital
<b>2-01-1-03</b>	Reembolso de participaciones en fondos de inversión

## 2-01-2 Disposición de activos no financieros

Son los recursos recibidos esporádicamente, a cambio de poner ciertos activos no financieros (activos producidos y activos no producidos<sup>32</sup>) a disposición de otra unidad.




**La venta de activos no financieros no puede confundirse con la venta de bienes. Los “bienes de capital” solo se consideran activos cuando se utilizan en el proceso de producción de manera repetida por más de un año. No son activos cuando se adquieren o se producen para la venta.**

Defina a cuál de los activos no financieros del Cuadro 2.2 corresponde.

**32** Para efectos del MEFP, los activos producidos se clasifican en: **Activos fijos**, que son aquellos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año; **existencias**, entendidas como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior; y **objetos de valor**, que son bienes de considerable valor que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo principalmente como depósitos de valor.

Los activos de origen natural (tierras, terrenos, yacimientos de minerales del subsuelo, peces en mares abiertos y espectro radial) y las creaciones de la sociedad (ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también los fondos de comercio y activos de comercialización) se conocen como activos no producidos (FMI, 2014).


 **Cuadro 2.2**

<b>2-01-2-01</b>	Venta de terrenos
<b>2-01-2-02</b>	Venta de edificaciones
<b>2-01-2-03</b>	Venta de otros activos no financieros

## 2-02 Excedentes financieros

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos del orden nacional - EPN y de las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE no societarias del orden nacional, que entran a ser parte del PGN en las cuantías establecidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Defina a cuál de los excedentes financieros del Cuadro 2.3 corresponde.

 **Cuadro 2.3**

<b>2-02-01</b>	Establecimientos Públicos
<b>2-02-02</b>	Empresas Industriales y comerciales del Estado no societarias

## 2-03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) al gobierno en su calidad de propietario de inversiones de capital en las sociedades. Como en el caso de los excedentes financieros, el MHCP y el DNP realizan conjuntamente la distribución para decisión del CONPES.

Defina a cuál de los dividendos y utilidades del Cuadro 2.4 corresponde.



**Cuadro 2.4**

<b>2-03-1</b>	Utilidades del Banco de la República
<b>2-03-2</b>	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias
<b>2-03-3</b>	Sociedades de economía mixta
<b>2-03-4</b>	Inversiones patrimoniales no controladas
<b>2-03-5</b>	Inversiones en entidades controladas – entidades en el exterior
<b>2-03-6</b>	Inversiones en entidades controladas – sociedades públicas

## 2-04 Traslados fondos DGCPTN

Los traslados de fondos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) corresponden a los préstamos de los recursos de cuentas administradas por la Tesorería, pero que no hacen parte de los ingresos de la Nación.




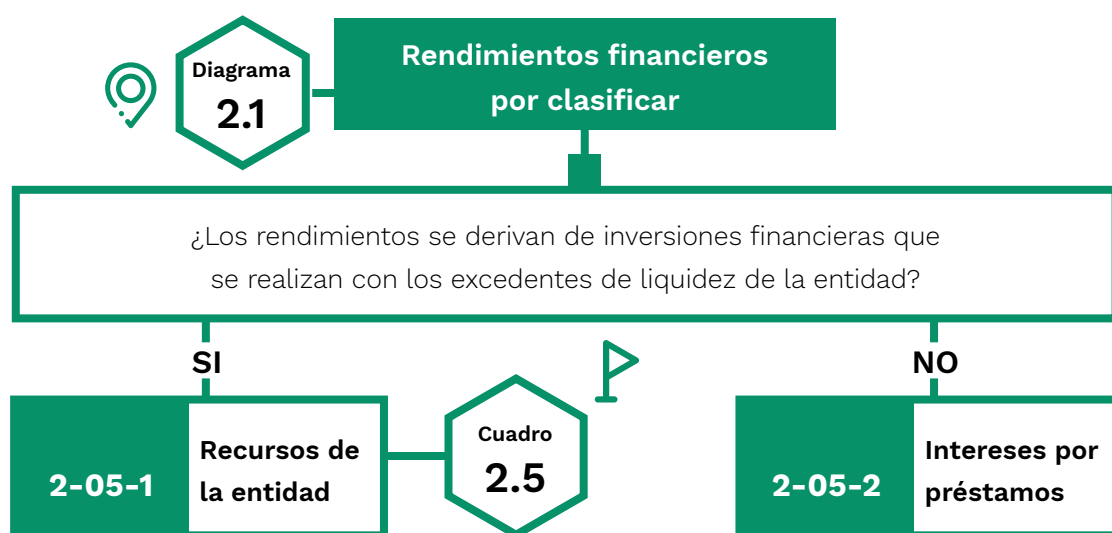
**Estos traslados se presupuestan siempre que sean mayores a un año o de corto plazo pero que pasen la vigencia presupuestal.**

## 2-05 Rendimientos financieros

Es un concepto patrimonial el cual deriva en un ingreso para los Establecimientos Públicos del Orden Nacional (EPN, con excepción de aquellos que administren contribuciones parafiscales) y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE, no societarias). Para los EPN los excedentes financieros resultan de deducir del patrimonio al cierre de la vigencia fiscal el capital social, las reservas legales y el superávit por donaciones (art. 2.8.1.9.5, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda). Para el caso de las EICE no societarias estos se liquidan de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales (art. 2.8.3.3.4, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda).

Los ingresos por excedentes financieros que son parte del presupuesto nacional son aquellos estimados aprobados y señalados como propiedad de la Nación por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) (parágrafo 1 del artículo 16 del EOP) e ingresan como recursos de capital para financiar el presupuesto del año siguiente en el porcentaje y monto que apruebe el CONPES.

 **15. Diagrama 2.4 Rendimientos financieros por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 2-05-1 Recursos de la entidad

Son los recursos provenientes de realizar inversiones financieras con los recursos propios.

Defina a cuál de los recursos propios del Cuadro 2.5 corresponde.





Cuadro 2.5

<b>2-05-1-01</b>	Títulos participativos
<b>2-05-1-02</b>	Depósitos
<b>2-05-1-03</b>	Valores distintos de acciones
<b>2-05-1-04</b>	Cuenta Única Nacional

## 2-05-2 Intereses por préstamos

Los intereses son una forma de renta de inversión cobrado por el propietario de ciertos tipos de activos financieros depósitos, títulos de deuda, préstamos y otras cuentas por cobrar) y los pone a disposición de otro. Estos ingresos se devengan durante la vigencia del activo financiero y la tasa a la que se devengan puede expresarse como un porcentaje del principal pendiente, una suma predeterminada de dinero, o ambas (FMI, 2014, pág. 105).

## 2-05-3 Rendimientos de recursos de terceros

Ingresos por concepto de rendimientos financieros derivados de los recursos que se encuentran en poder de otra unidad o en administración del Estado, y cuya condicionalidad es transitoria, hasta definir el dueño de los mismo, siempre que este pactado en la norma.

## 2-06 Recursos de crédito externo

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

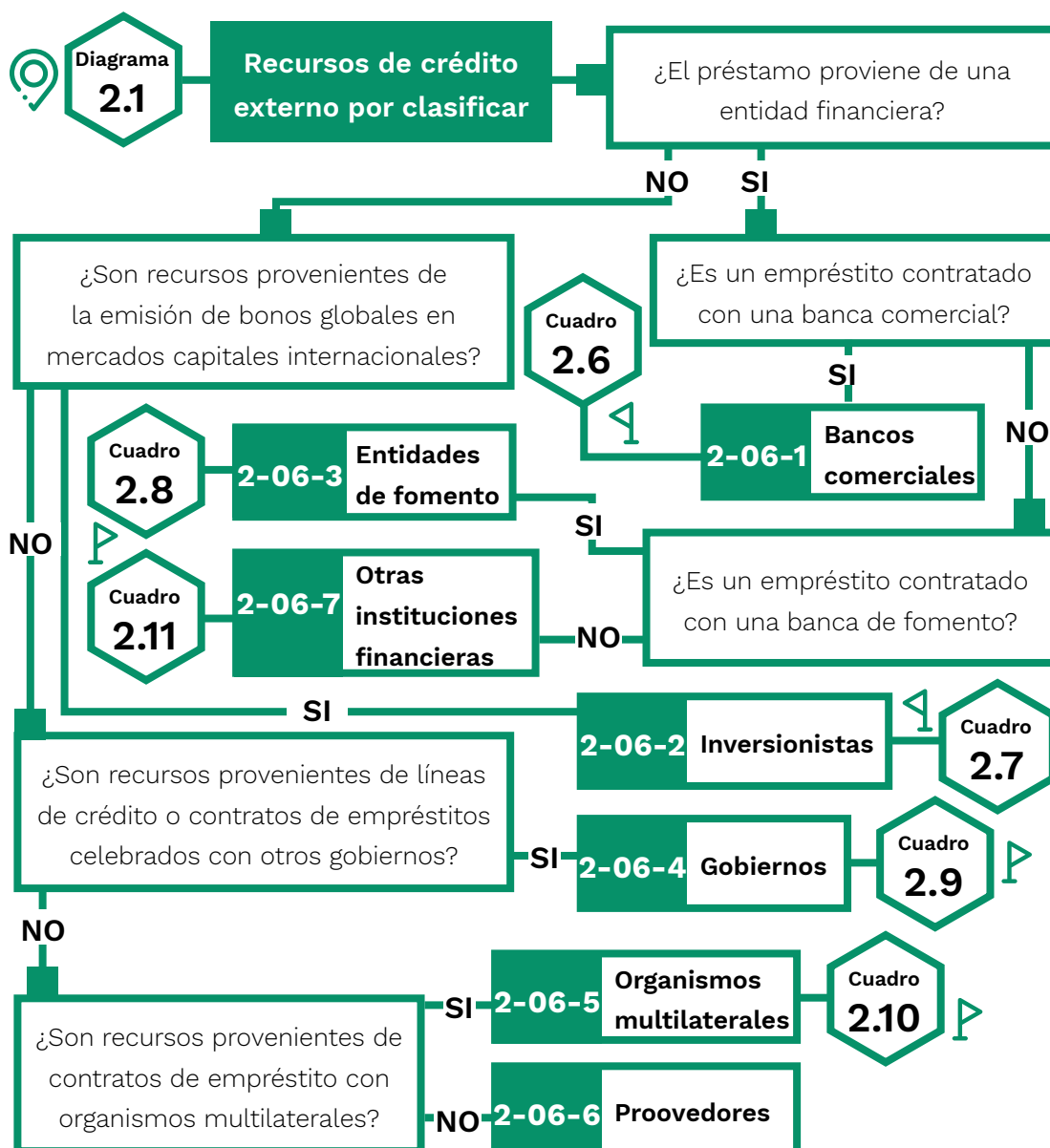
Los recursos de crédito externo se clasifican en:



- 2-06-1 Bancos comerciales
- 2-06-2 Inversionistas
- 2-06-3 Entidades de fomento
- 2-06-4 Gobiernos
- 2-06-5 Organismos multilaterales
- 2-06-6 Proveedores
- 2-06-7 Otras instituciones financieras



16. Diagrama 2.5 Recursos de crédito externo por clasificar



## 2-06-1 Bancos comerciales

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con bancos comerciales residentes fuera del país.

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de bancos comerciales del Cuadro 2.6 corresponde.



### Cuadro 2.6

2-06-1-01 | Bancos comerciales

## 2-06-2 Inversionistas

Comprende los recursos provenientes de las operaciones de crédito público realizadas con inversionistas residentes fuera del país mediante la emisión de bonos globales que hace la Nación en los mercados de capitales internacionales.

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de inversionistas del Cuadro 2.7 corresponde.




### Cuadro 2.7

2-06-2-01 | Bonos

## 2-06-3 Entidades de fomento

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades de fomento que captan recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20).


Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de entidades de fomento del Cuadro 2.8 corresponde.

 <b>Cuadro 2.8</b>	
<b>2-06-3-01</b>	Préstamos banca de fomento

### 2-06-4 Gobiernos

Comprende los recursos provenientes de las líneas de crédito de gobierno a gobierno y de los contratos de empréstitos celebrados con otros gobiernos.

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de gobiernos del Cuadro 2.9 corresponde.

 <b>Cuadro 2.9</b>	
<b>2-06-4-01</b>	Bancos centrales y agencias de gobiernos
<b>2-06-4-02</b>	Gobiernos

### 2-06-5 Organismos multilaterales

Comprende los recursos provenientes de los contratos de empréstito celebrados con organismos multilaterales. Estas operaciones de crédito se realizan de acuerdo con las líneas de acción definidas para cada país y de conformidad con las políticas generales y sectoriales definidas por cada Banco, así como por las prioridades de cada Gobierno (Departamento Nacional de Planeación, 2013, pág. 13).

Defina a cuál de los organismos multilaterales del Cuadro 2.10 corresponde.





Cuadro 2.10

<b>2-06-5-01</b>	BID
<b>2-06-5-02</b>	BIRF
<b>2-06-5-03</b>	CAF



**En caso de que registre un préstamo de un organismo multilateral diferente a los señalados, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando de este ingreso para que se adicione la cuenta.**

## 2-06-6 Proveedores

Comprende los créditos obtenidos con agentes residentes fuera del país, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago.

## 2-06-7 Otras instituciones financieras

Comprende los recursos de crédito externo provenientes de otras instituciones que por su naturaleza no son clasificables en los rubros anteriores.

Defina a cuál de los recursos de crédito externo provenientes de otras instituciones financieras del Cuadro 2.11 corresponde.



Cuadro 2.11

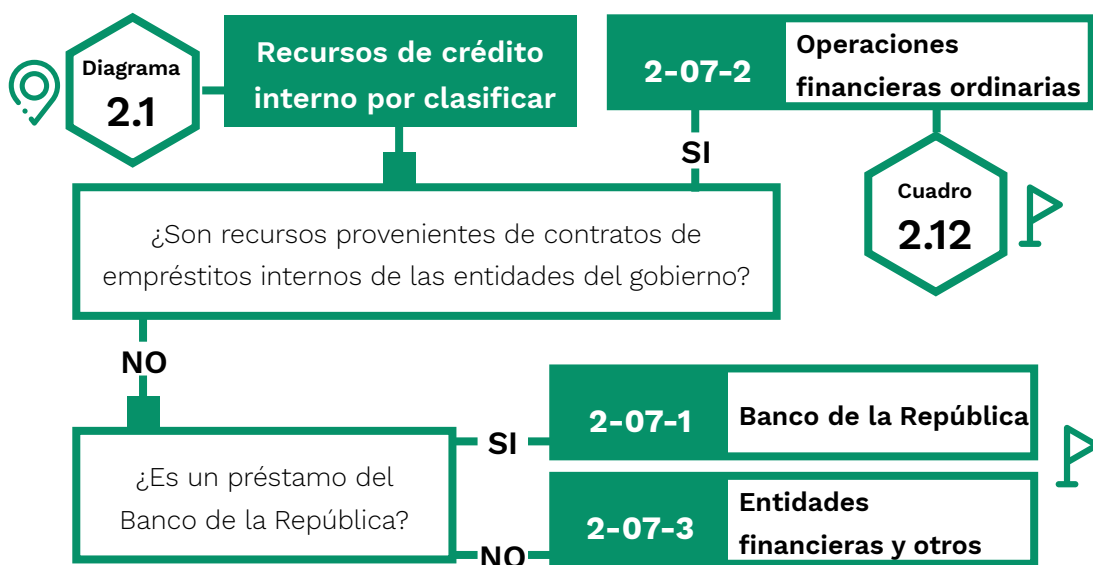
<b>2-06-7-01</b>	Fondo internacional para el desarrollo agrícola FIDA
<b>2-06-7-02</b>	Fondo OPEP para el desarrollo internacional- FODI



## 2-07 Recursos de crédito interno

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes en el territorio colombiano, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

 17. Diagrama 2.6 Recursos de crédito interno por clasificar



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 2-07-1 Banco de la República

Comprende los recursos provenientes de los préstamos adquiridos con el Banco de la República, el cual tiene, entre sus funciones, ser prestamista de última instancia del Gobierno Nacional (Const., 1991, art. 371).



## 2-07-2 Operaciones financieras ordinarias

Comprende los recursos provenientes de los títulos de deuda pública (bonos y demás valores de contenido crediticio) emitidos por las entidades estatales en el mercado local de capitales con plazo para su rendición (Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.3.1.).

Defina a cuál de las operaciones financieras ordinarias del Cuadro 2.12 corresponde.

Cuadro 2.12	
2-07-2-01	Colocación y títulos TES
2-07-2-02	Bonos y otros títulos emitidos

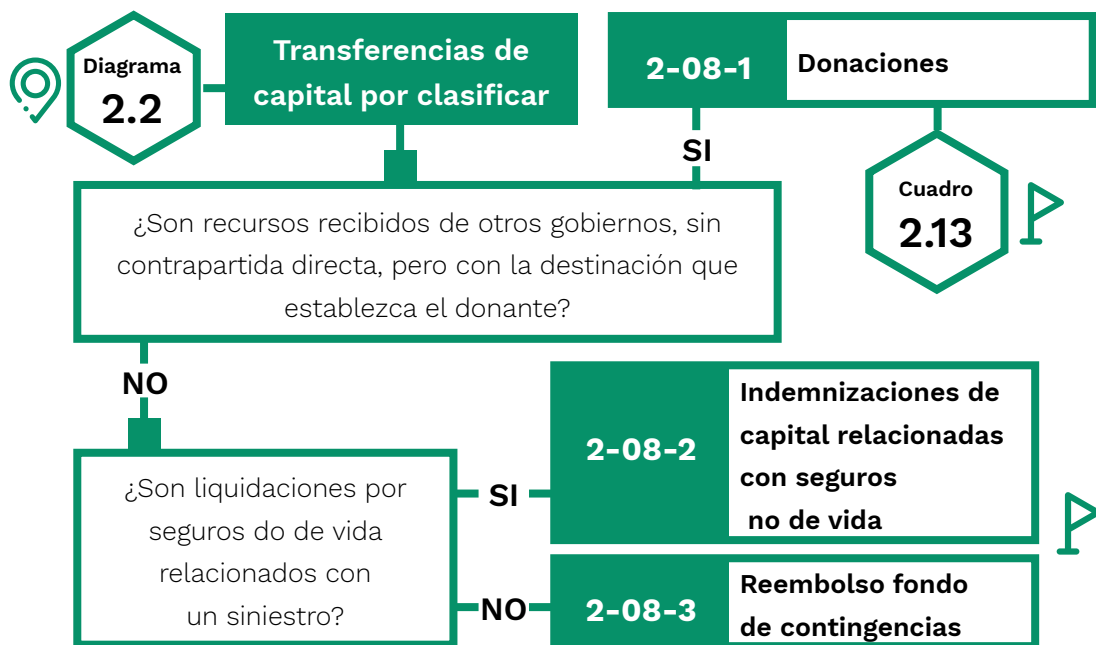
## 2-07-3 Entidades financieras y otros

Corresponde a los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades financieras públicas residentes en el territorio nacional, diferentes al Banco de la República (Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN, 2008, pág. 45).

## 2-08 Transferencias de capital

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza una unidad a un órgano del PGN para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea en efectivo o inventarios) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o venta de un activo (que no sea en efectivo o inventarios) (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 42).

**18. Diagrama 2.7 Transferencias de capital por clasificar**



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 2-08-1 Donaciones

Corresponde a los recursos recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación directa, pero con la destinación que establezca el donante (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 246).

Defina a qué tipo de donante del Cuadro 2.13 corresponde.

**Cuadro 2.13**

<b>2-08-1-01</b>	De gobiernos extranjeros
<b>2-08-1-02</b>	De organizaciones internacionales
<b>2-08-1-03</b>	Otras donaciones

## 2-08-2 Indemnizaciones de capital relacionadas con seguros no de vida

Comprende los ingresos por concepto de liquidaciones de seguros no de vida, excepcionalmente cuantiosas, que se reciben luego de un desastre o una catástrofe natural.

## 2-08-3 Reembolso fondo de contingencias

Corresponde a los ingresos por concepto del reembolso de los aportes hechos al fondo de contingencias de las entidades estatales, cuyo objeto es atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno (Ley 448 de 1998, art. 3).



**Los aportes que se hacen al fondo de contingencias se registran como servicio de la deuda.**



**Los intereses generados por el fondo se incluyen en rendimientos financieros de préstamos.**

## 2-09 Recuperación de cartera - Préstamos

Ingresos por concepto de la amortización de los préstamos que hace el gobierno a otras unidades del gobierno o a personas naturales.

Defina de dónde proviene la recuperación de cartera del Cuadro 2.14.



**Cuadro 2.14**

<b>2-09-1</b>	De entidades del nivel territorial
<b>2-09-2</b>	De otras entidades de gobierno
<b>2-09-3</b>	De personas naturales
<b>2-09-4</b>	Recuperación cuotas partes pensionales

## 2-10 Recursos del balance

Es un concepto de Tesorería (art. 21, Ley 38 de 1989) que resulta en un ingreso para los Fondos Especiales, contribuciones parafiscales y el Tesoro Nacional, por la diferencia en la estimación de la ejecución anual entre los recaudos y los egresos, (y la anulación /cancelación de reservas cuando se han provisionado, caso entidades territoriales), y que quedan disponibles para ingresar como recursos de capital para financiar el presupuesto del año siguiente.

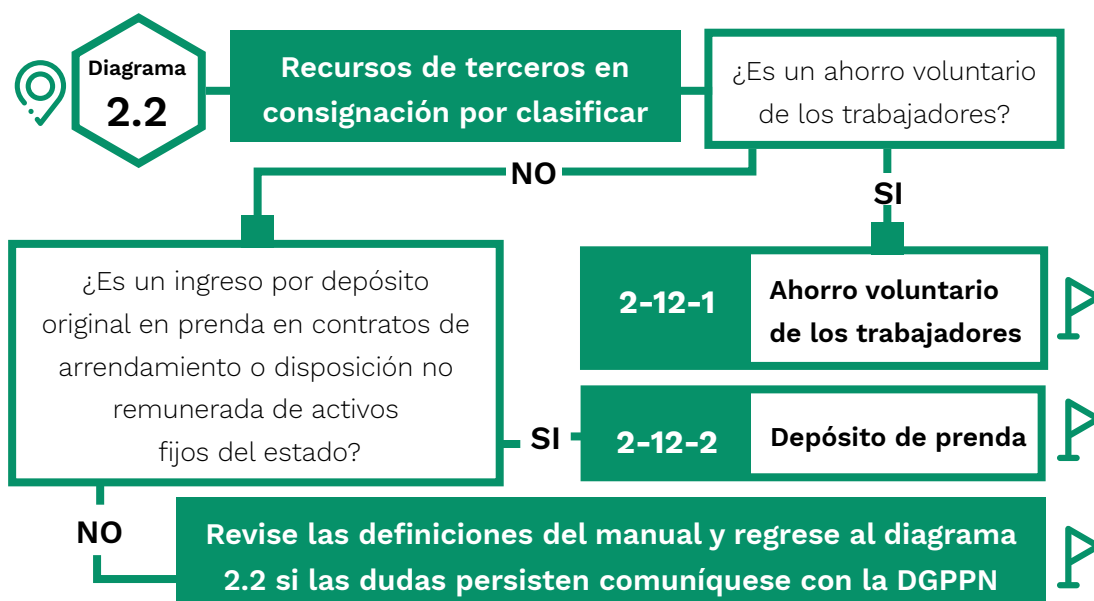
## 2-11 Diferencial cambiario

Son los ingresos por concepto de la diferencia en la tasa de cambio, entre el momento de desembolso de los créditos y las inversiones en moneda extranjera, y su monetización.

## 2-12 Recursos de terceros en consignación

Son los recursos que se consignan transitoriamente en un órgano del PGN, porque la norma centraliza su recaudo en esa unidad, mientras se entregan a su beneficiario legal.

 **19. Diagrama 2.8 Recursos de terceros en consignación por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)



### **2-12-1 Ahorro voluntario de los trabajadores**

Son los ingresos que reciben algunos órganos del PGN por concepto de los ahorros que voluntariamente hacen sus trabajadores.

### **2-12-2 Depósito en prenda**

Son los ingresos que reciben algunos órganos del PGN por concepto de depósito original en prenda en contratos de arrendamiento o disposición no remunerada de activos fijos del Estado.

### **2-12-3 Auxilio mutuo**

Comprende el ingreso que percibe la Policía Nacional por concepto del recaudo y administración de los aportes que realizan de manera voluntaria los funcionarios de la institución que se acojan al Programa de auxilio mutuo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4222 de 2006.

### **2-12-4 Recursos de terceros en administración**

Comprende los recursos percibidos por algunos órganos del PGN, en virtud de la delegación de la función de administración de estos por parte de otra entidad de gobierno o particular no vinculado a la entidad. Los recursos de terceros en administración no constituyen un ingreso para la entidad administradora, en tanto, la propiedad de estos y su destinación están a cargo de la entidad que los entrega.

### **2-13 Reintegros y otros recursos no apropiados**

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la DGCPN como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 246).



Los reintegros y recursos no apropiados se clasifican en:

- **2-13-1 Reintegros**
- **2-13-2 Recursos no apropiados**

### **2-13-1 Reintegros**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, o a las tesorerías de los órganos del PGN.

Incluye:

- **Reintegros por incapacidades cuando no se causen en la respectiva vigencia.**

### **2-13-2 Recursos no apropiados**

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de los órganos del PGN, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento de su recaudo.

### **2-14 Otros recursos de capital**

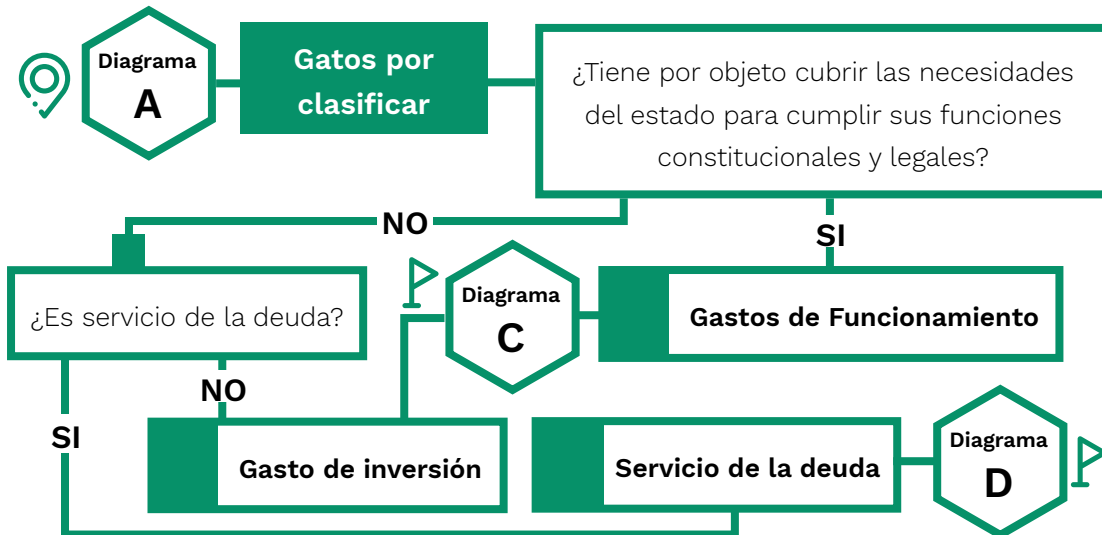
Corresponde a las estimaciones del financiamiento restante requerido para una total ejecución del presupuesto aprobado.

## **III.2. GASTOS**

Se consideran como gastos todas aquellas apropiaciones correspondientes con pagos, u obligaciones de hacer pagos que tienen los órganos del Presupuesto General de la Nación (PGN). De acuerdo con el EOP (Decreto 111 de 1996), los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda. Para clasificar su transacción en estas categorías siga el diagrama de decisión B.



## 1. Diagrama B Tipo de gasto por clasificar



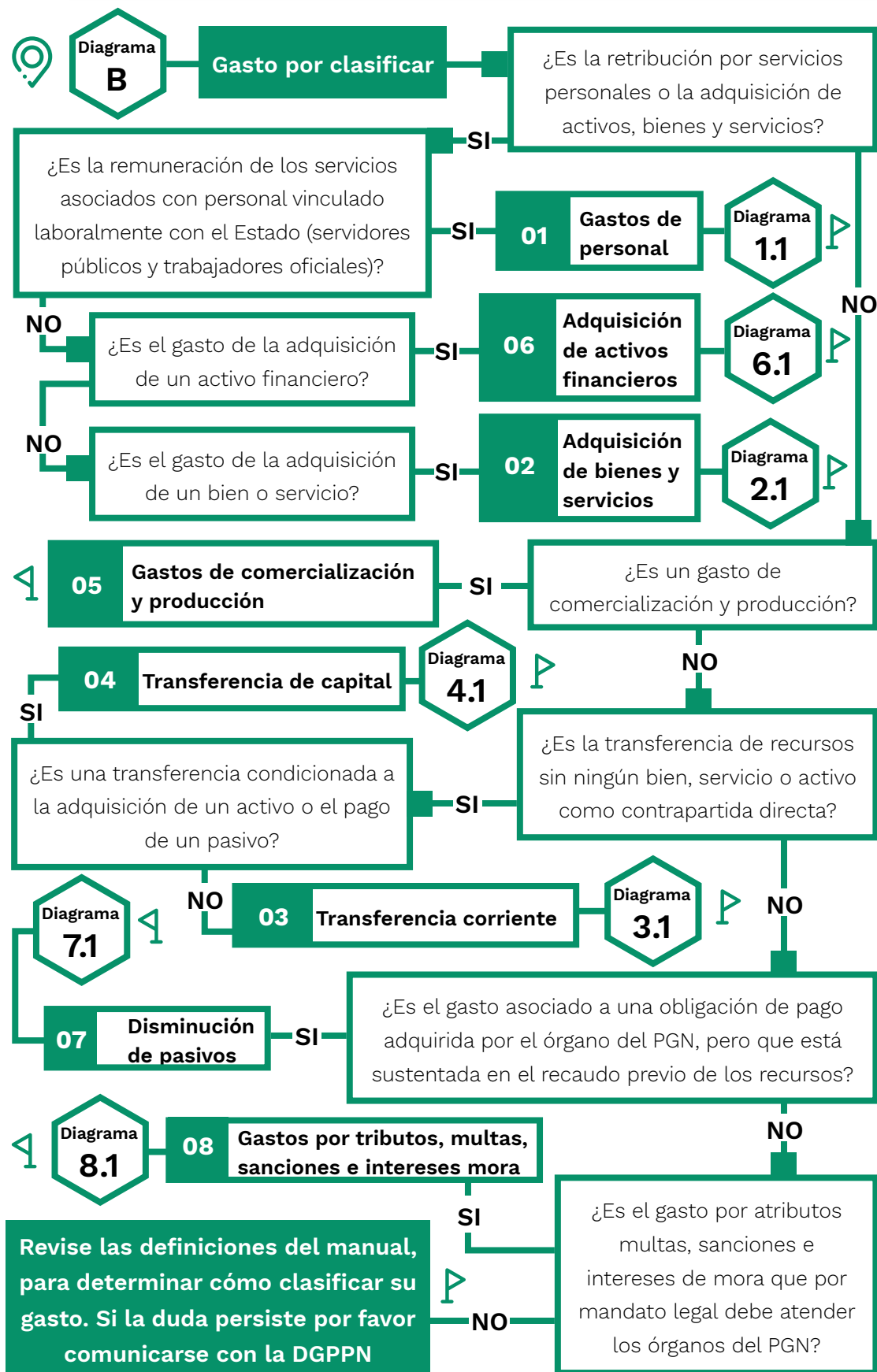
Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Los gastos de funcionamiento y de inversión se clasifican en:

- 01. Gastos de personal**
- 02. Adquisición de bienes y servicios**
- 03. Transferencias corrientes**
- 04. Transferencias de capital**
- 05. Gastos de comercialización y producción**
- 06. Adquisición de activos financieros**
- 07. Disminución de pasivos**
- 08. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**

Para clasificar su gasto de acuerdo con las 8 categorías mencionadas, siga el diagrama de decisión C.

**2. Diagrama C Gasto por clasificar**



Para la codificación de los gastos, se respeta las condiciones programáticas de los gastos de inversión, de tal forma que sigue la siguiente estructura:

- Programa
- Proyecto
- Cuenta
- Subcuenta
- Objeto del gasto
- Ordinal

Los gastos de funcionamiento se desagregan por objeto de gasto, y los gastos de inversión lo hacen en las mismas cuentas, pero por proyecto de inversión.

**Tabla 3: Desagregación gastos**

INVERSIÓN	
PROYECTO	FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
PROYECTO	Gastos de personal
	Adquisición de bienes y servicios
	Transferencias corrientes
	Transferencias de capital
	Gastos de comercialización y producción
	Adquisición de activos financieros
	Disminución de pasivos
	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Fuente: Elaboración propia



**En el caso de las asociaciones público privadas (APP), el leasing financiero y las concesiones, los pagos realizados se contabilizan como inversión pública. La adquisición de activos se registra cuando se realicen los pagos a los concesionarios, y no al momento de la firma de los contratos que den inicio a las APP o concesiones. Es necesario separar, en lo posible, los pagos por servicios adicionales prestados a la unidad ejecutora en el desarrollo de este tipo de contratos, diferentes de los servicios directos prestados por el activo objeto de la figura contractual.**

El clasificador por objeto de gasto se divide en gastos distintos de producción de activos por cuenta propia y gastos en producción de activos por cuenta propia. Se considera como gasto en producción de activos por cuenta propia, aquellos gastos de personal y adquisición de bienes y servicios que se utilicen como insumos en la producción de activos no financieros, que se destinen para uso dentro del proceso de producción de la misma entidad.



**La producción de activos por cuenta propia tiene lugar cuando la unidad ejecutora produce el activo para su uso, en lugar de adquirirlo en el mercado. Por ejemplo, los desarrollos de software dentro de la entidad.**

## 01 Gastos de personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123). Los gastos de personal se clasifican de la siguiente forma.

### 01 GASTOS DE PERSONAL

#### 01-01 Planta de personal permanente

- 01-01-01 Salario
- 01-01-02 Contribuciones inherentes a la nómina
- 01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- 01-01-04 Otros Gastos De Personal - Previo Concepto DGPPN
- 01-01-05 Personal Extranjero En Consulados Y Embajadas (Local)

### 01-02 Personal supernumerario y planta temporal

- 01-02-01 Salario
- 01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina
- 01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- 01-02-04 Otros Gastos De Personal - Previo Concepto DGPPN
- 01-02-05 Personal Extranjero En Consulados Y Embajadas (Local)

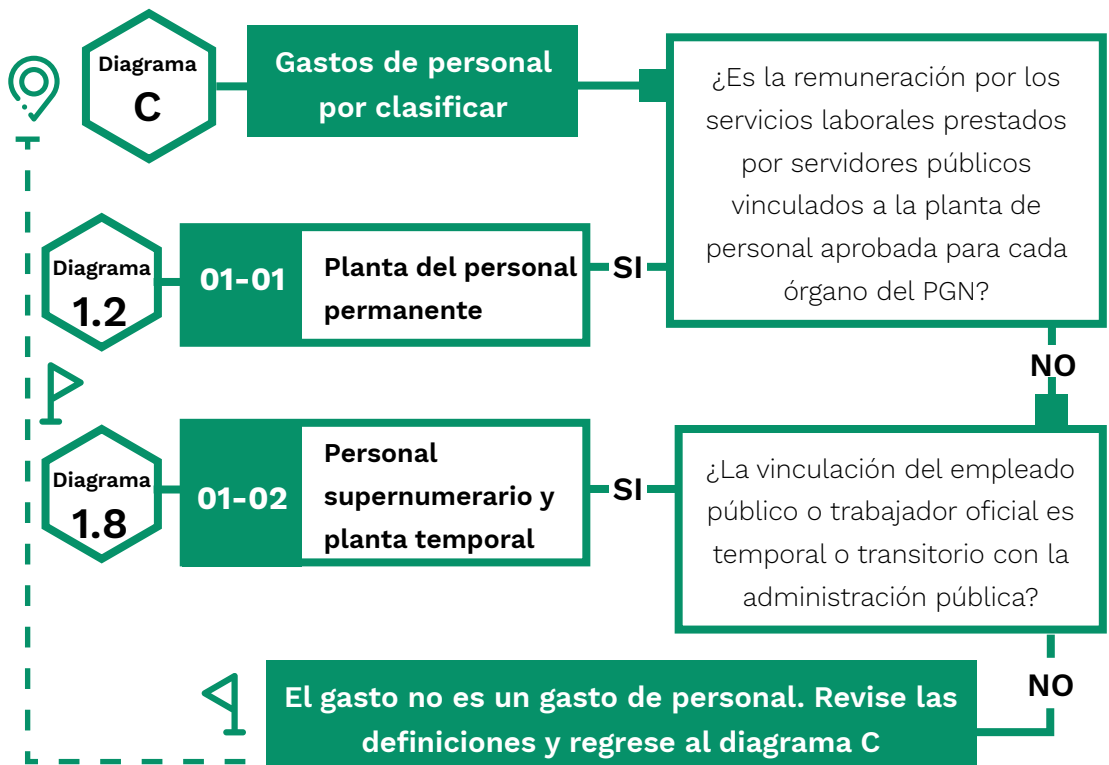
**El CCP no cuenta con la categoría de servicios personales indirectos (remuneraciones sin contrato de vinculación laboral). Estos servicios se incluyen en la cuenta de adquisición de bienes y servicios.**

Esto quiere decir que, la remuneración de los contratos por prestación de servicios no se incluye como un gasto de personal

**Los pagos a cargo del empleador por objeto de licencias de maternidad, el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, entre otros; se clasifican como una prestación social relacionada con el empleo (03-04-02-012), cuando el pago se realice directamente al empleado.**

Para clasificar su gasto de personal siga el siguiente diagrama de decisión.

### 3. Diagrama 1.1 Gastos de personal por clasificar

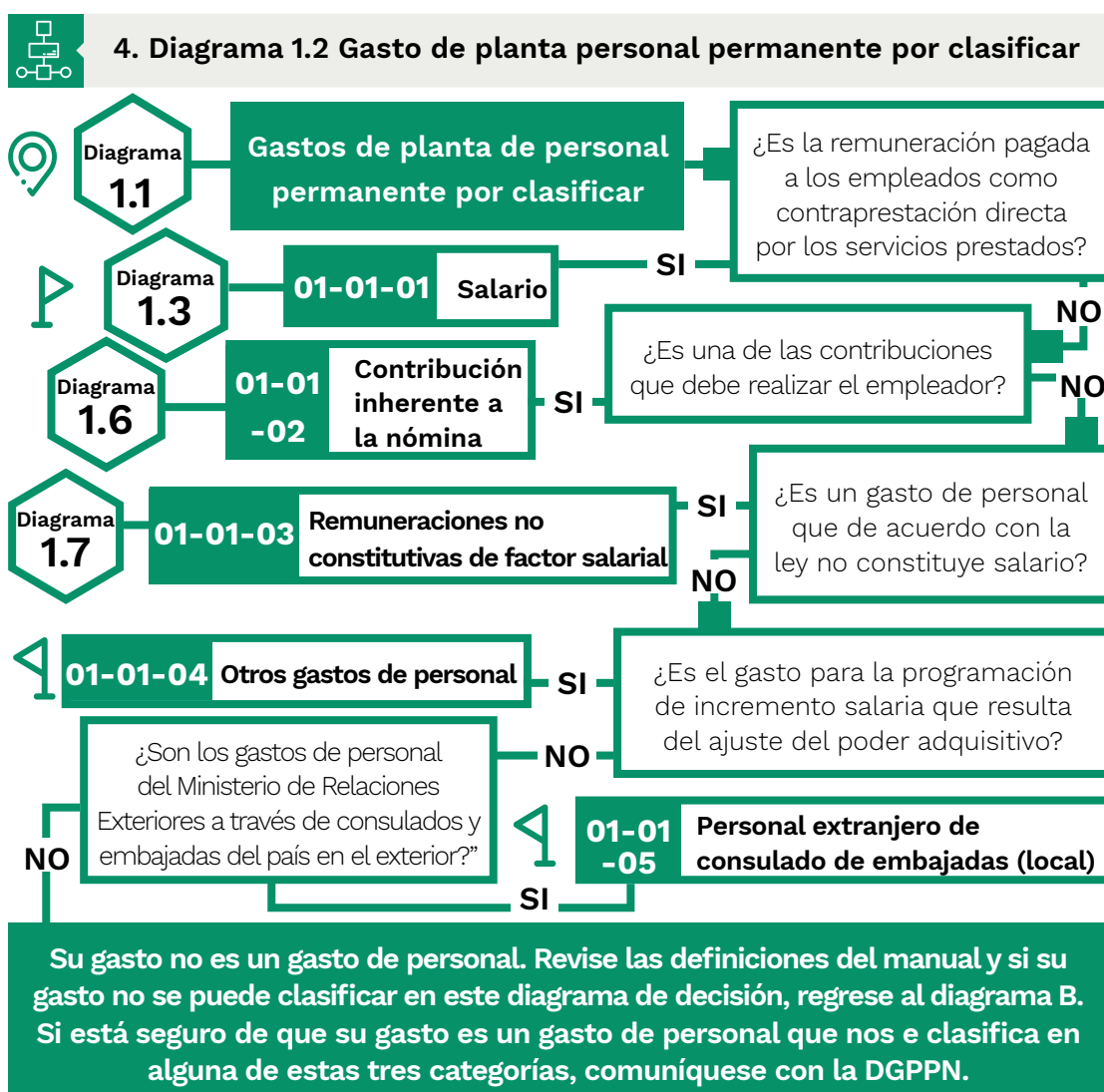


Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 01-01 Planta de personal permanente<sup>33</sup>

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

Para clasificar su gasto de personal de planta de personal permanente de acuerdo con el objeto de gasto, siga los siguientes diagramas:



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)

<sup>33</sup> Esta categoría incluye las plantas temporales con contrato de vinculación directa distintas al personal supernumerario.

## 01-01-01 Salario

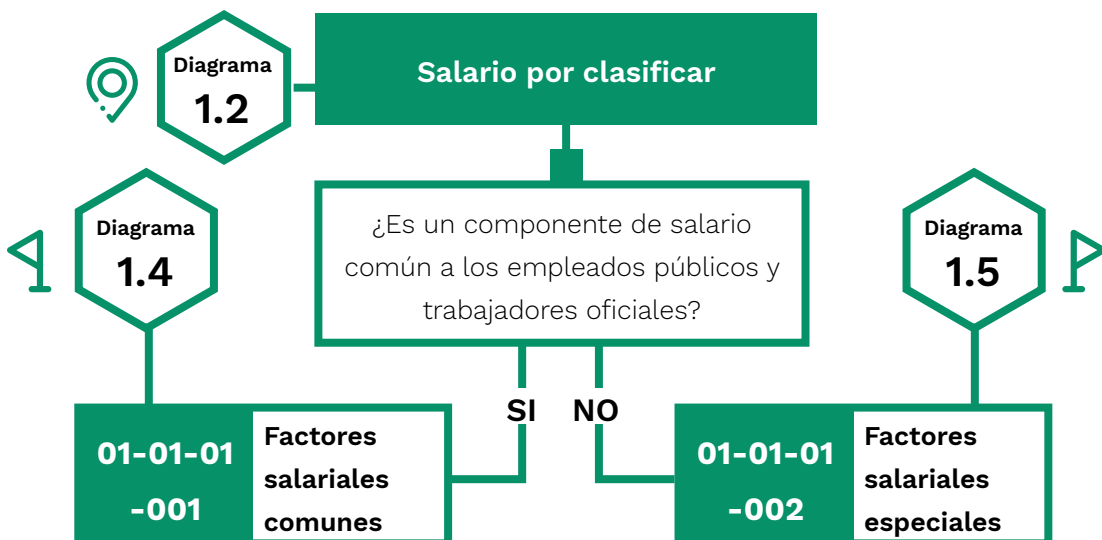
Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

### De acuerdo con el ARTÍCULO 127 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones” (Decreto 2663 de 1950, art. 127).

Para la clasificación de su gasto por concepto por salario siga el siguiente diagrama de decisión.

#### 5. Diagrama 1.3 Salario por clasificar - planta personal permanente



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 01-01-01-001 Factores salariales comunes

Corresponde a los componentes del salario que son comunes<sup>34</sup> a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales), con los siguientes códigos:

- 01-01-01-001-001** Sueldo básico
- 01-01-01-001-002** Gastos de representación
- 01-01-01-001-003** Prima técnica salarial
- 01-01-01-001-004** Subsidio de alimentación
- 01-01-01-001-005** Auxilio de transporte
- 01-01-01-001-006** Prima de servicio
- 01-01-01-001-007** Bonificación por servicios prestados
- 01-01-01-001-008** Horas extras, dominicales, festivos y recargos
- 01-01-01-001-009** Prima de navidad
- 01-01-01-001-010** Prima de vacaciones
- 01-01-01-001-011** Viáticos de los funcionarios en comisión<sup>35</sup>

Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial común, siga el diagrama de decisión 1.4.



**El sueldo básico se denomina legalmente asignación básica.**  
(Decreto 1042, 1978)

## 01-01-01-002 Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

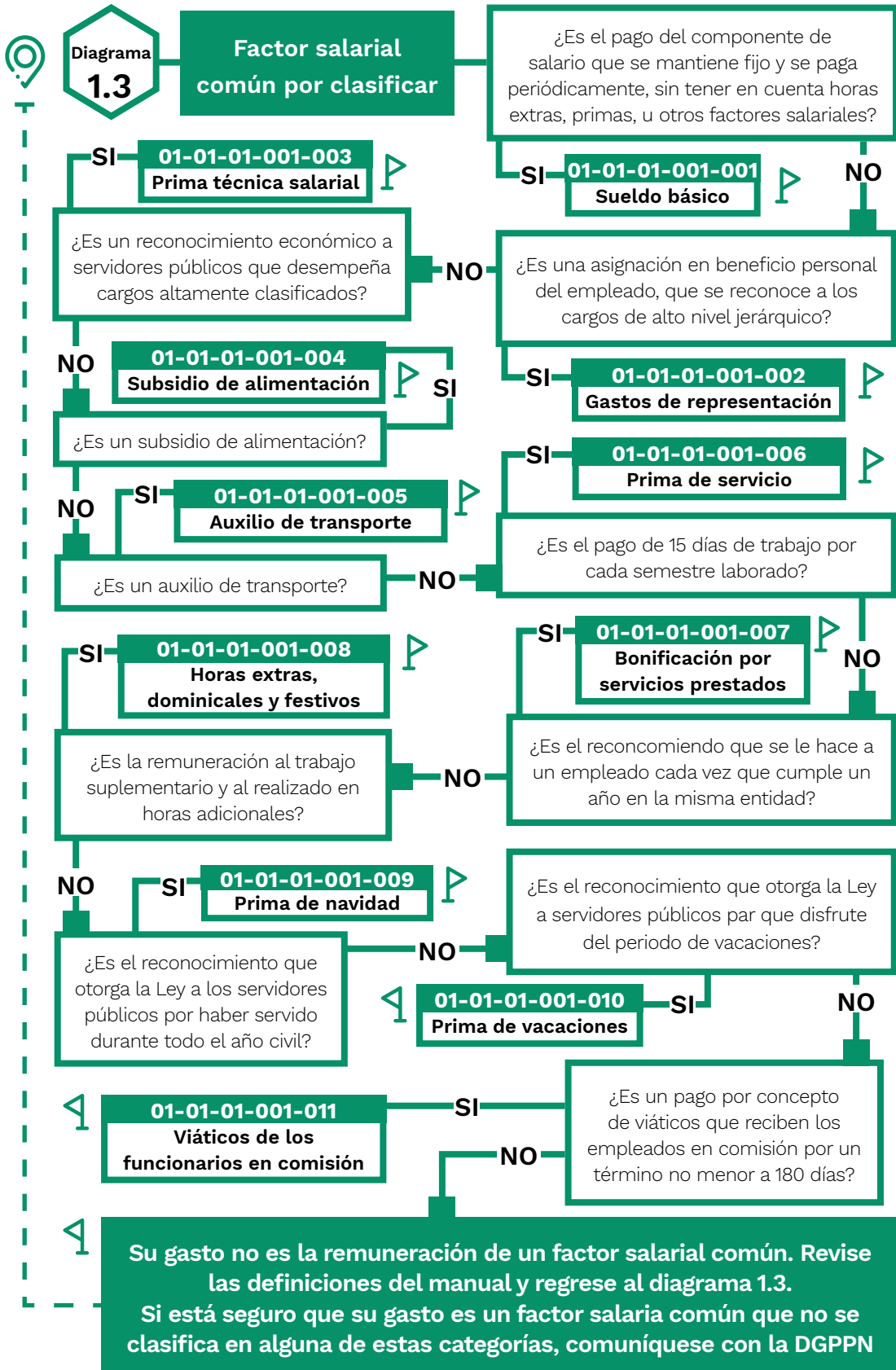
Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial especial, siga el diagrama de decisión 1.5.

**34** Entiéndase como componentes del salario comunes, todos aquellos factores salariales señalados en el Decreto Ley 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

**35** Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial común siempre y cuando se hayan percibido por un término no inferior a 180 días en el último año de servicio, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978

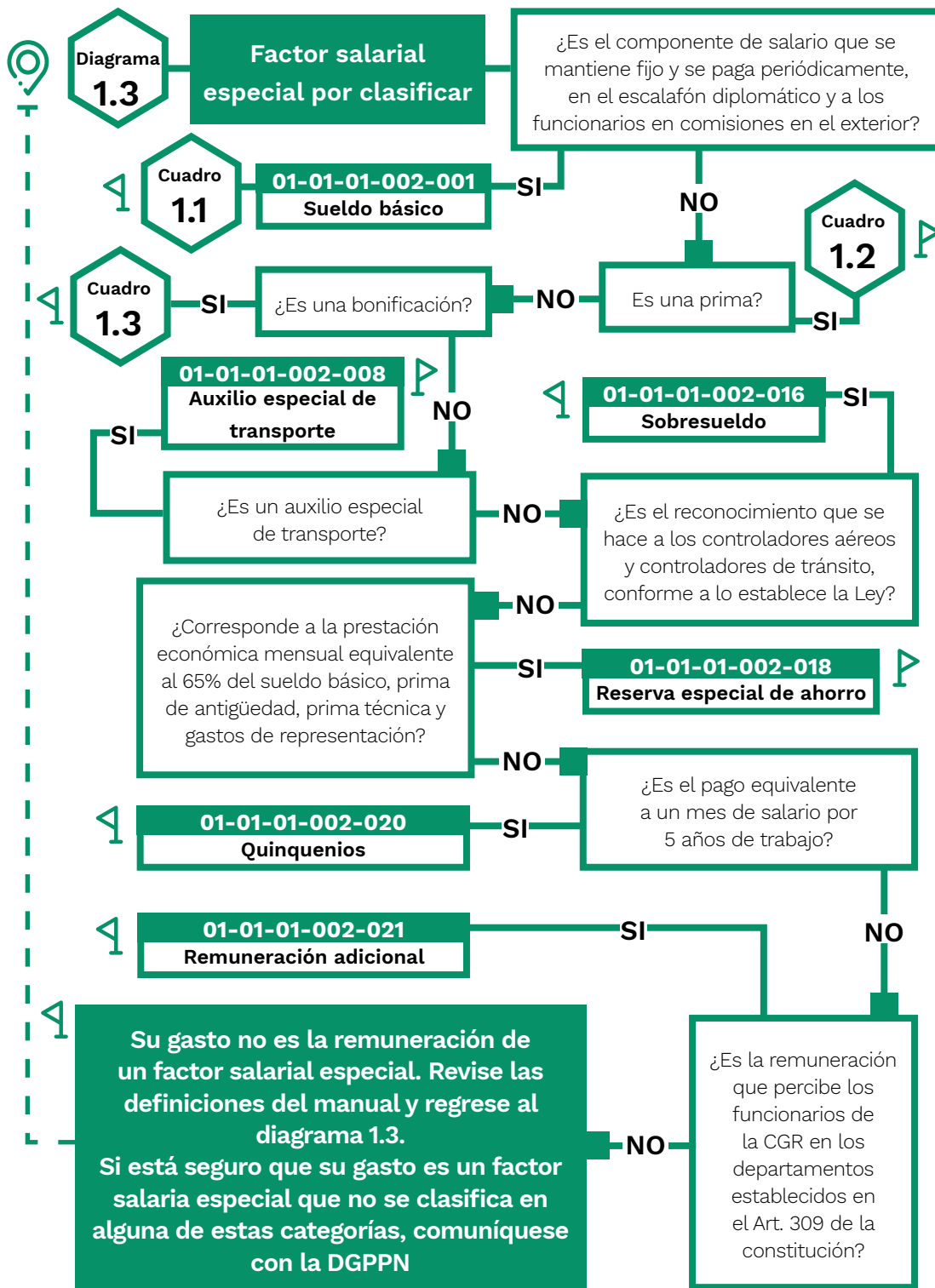


**6. Diagrama 1.4 Factor salarial común por clasificar**  
- planta personal permanente





**7. Diagrama 1.5 Factor salarial especial por clasificar - planta personal permanente**



Fuente (Elaborado a partir de Proyección Soluciones y Estrategia SAS, 2016)





Cuadro 1.1

<b>01-01-01-002-001</b>	Sueldo básico
<b>01-01-01-002-001-01</b>	Escalafón diplomático
<b>01-01-01-002-001-02</b>	Sueldos y comisiones al exterior
<b>01-01-01-002-001-02-1</b>	Comisión de servicios
<b>01-01-01-002-001-02-2</b>	Comisión de estudios



Cuadro 1.2

**Distinga a que factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-01-01-002-002</b>	Prima de actividad
<b>01-01-01-002-003</b>	Prima especial de servicios
<b>01-01-01-002-004</b>	Prima semestral
<b>01-01-01-002-005</b>	Prima ascensional
<b>01-01-01-002-006</b>	Primas extraordinarias
<b>01-01-01-002-007</b>	Prima mensual
<b>01-01-01-002-012</b>	Prima de antigüedad
<b>01-01-01-002-012-01</b>	Beneficio a los empleados a corto plazo
<b>01-01-01-002-012-02</b>	Beneficio a los empleados a largo plazo
<b>01-01-01-002-013</b>	Prima especial
<b>01-01-01-002-017</b>	Prima de productividad
<b>01-01-01-002-019</b>	Prima de localización (Artículo 8 Decreto 425 de 1979)
<b>01-01-01-002-022</b>	Prima capacitación no acogidos
<b>01-01-01-002-023</b>	Prima del nivel ejecutivo
<b>01-01-01-002-024</b>	Prima retorno a la experiencia

Si el factor salarial especial es una bonificación, distinga en el cuadro 1.3 a cuál corresponde:





**Cuadro 1.3**

**Distinga a que factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-01-01-002-009</b>	Bonificación por comisión especial de servicio
<b>01-01-01-002-010</b>	Bonificación por comisión de estudio
<b>01-01-01-002-011</b>	Bonificación por compensación
<b>01-01-01-002-014</b>	Bonificación cuerpo de custodio y vigilancia
<b>01-01-01-002-015</b>	Bonificación personal administrativo

**01-01-02 Contribuciones inherentes a la nómina**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

En el cuadro 1.4 se encuentran las contribuciones inherentes a la nómina, identifique cual corresponde a su transacción:



**Cuadro 1.4**

**Distinga a que factor salarial corresponde su transacción:**

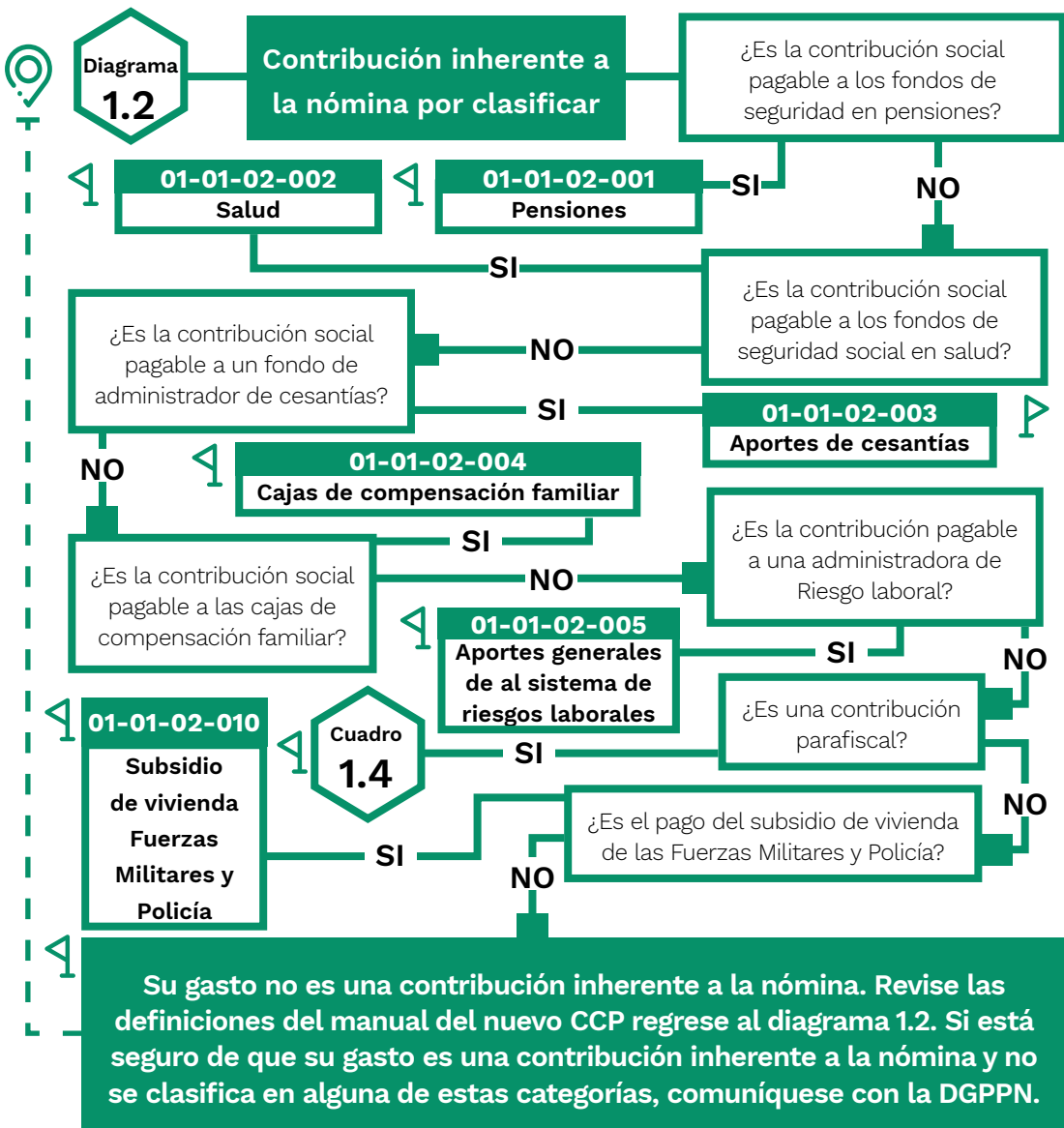
<b>01-01-02-001</b>	Pensiones
<b>01-01-02-002</b>	Salud
<b>01-01-02-003</b>	Aportes de cesantías
<b>01-01-02-004</b>	Cajas de compensación familiar
<b>01-01-02-005</b>	Aportes generales al sistema de riesgos laborales



<b>01-01-02-006</b>	Aportes al ICBF
<b>01-01-02-007</b>	Aportes al SENA
<b>01-01-02-008</b>	Aportes a la ESAP
<b>01-01-02-009</b>	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
<b>01-01-02-010</b>	Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía

Para clasificar el pago de una contribución inherente a la nómina siga el diagrama de decisión 1.6.

**8. Diagrama 1.6 Contribuciones inherentes a la nómina por clasificar - planta personal permanente**



### 01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

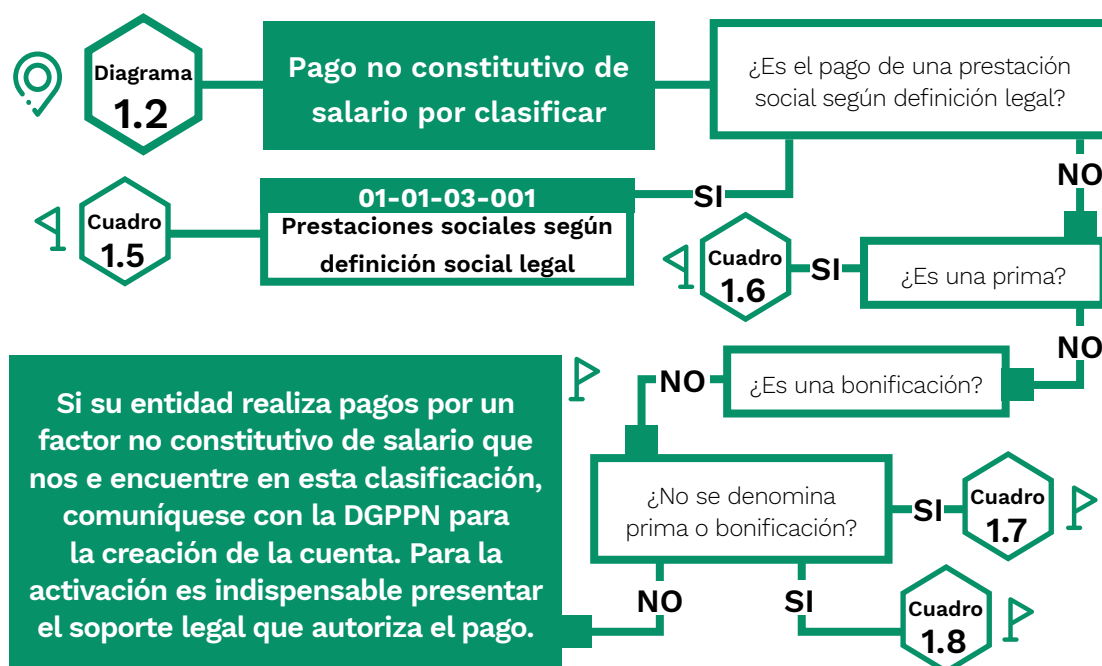
Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Para clasificar el pago de un factor no constitutivo de salario siga el siguiente árbol de decisión.

**9. Diagrama 1.7 Remuneración no constitutiva de factor salarial – planta de personal permanente**



Si es una prestación social según definición legal, identifique al interior del cuadro 1.5 a cuál corresponde su transacción:



Cuadro 1.5

**Distinga a que factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-01-03-001-001</b>	Sueldo básico
<b>01-01-03-001-002</b>	Escalafón diplomático
<b>01-01-03-001-003</b>	Bonificación especial de recreación

Si es una prima, identifique al interior del cuadro 1.6 a cuál corresponde su transacción:



Cuadro 1.6

<b>01-01-03-002</b>	Prima técnica no salarial
<b>01-01-03-005</b>	Prima de riesgo
<b>01-01-03-006</b>	Prima de gestión
<b>01-01-03-007</b>	Prima de dirección
<b>01-01-03-008</b>	Prima geográfica
<b>01-01-03-009</b>	Prima de costo de vida
<b>01-01-03-010</b>	Prima de localización y vivienda
<b>01-01-03-011</b>	Prima de capacitación
<b>01-01-03-012</b>	Prima de clima o prima de calor
<b>01-01-03-015</b>	Prima de instalación
<b>01-01-03-016</b>	Prima de coordinación
<b>01-01-03-017</b>	Prima de alta gestión
<b>01-01-03-018</b>	Prima de alto mando
<b>01-01-03-019</b>	Prima de instalación en el exterior
<b>01-01-03-020</b>	Prima de alojamiento en el exterior
<b>01-01-03-032</b>	Prima de traslado
<b>01-01-03-040</b>	Prima de seguridad
<b>01-01-03-041</b>	Prima de vigilantes instructores
<b>01-01-03-048</b>	Prima de bucería
<b>01-02-03-049</b>	Prima comandos
<b>01-02-03-050</b>	Prima de estado mayor
<b>01-02-03-051</b>	Prima submarinista

<b>01-02-03-052</b>	Prima de salto
<b>01-02-03-053</b>	Prima de vuelo
<b>01-02-03-054</b>	Prima especialista
<b>01-02-03-055</b>	Prima oficiales superiores
<b>01-02-03-056</b>	Prima cuerpo administrativo
<b>01-02-03-058</b>	Prima de productividad
<b>01-02-03-061</b>	Prima mensual oficiales y suboficiales
<b>01-02-03-065</b>	Prima por dependientes
<b>01-01-03-066</b>	Prima de matrimonio

 **Cuadro 1.7**

<b>01-01-03-003</b>	Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
<b>01-01-03-004</b>	Bonificación especial por servicios de comisión en Presidencia
<b>01-01-03-022</b>	Bonificación por seguro de vida colectivo
<b>01-01-03-023</b>	Bonificación licenciamiento
<b>01-01-03-024</b>	Bonificación dragoneante
<b>01-01-03-025</b>	Bonificación agente cuerpo profesional especial
<b>01-01-03-026</b>	Bonificación buena conducta
<b>01-01-03-029</b>	Bonificación de actividad judicial
<b>01-01-03-030</b>	Bonificación de dirección
<b>01-01-03-031</b>	Bonificación especial personal secuestrado
<b>01-01-03-036</b>	Bonificación alumnos
<b>01-01-03-042</b>	Bonificación servicio militar
<b>01-01-03-043</b>	Bonificación por trabajo y servicios internos
<b>01-01-03-046</b>	Prima de orden público
<b>01-01-03-047</b>	Bonificación edecanes
<b>01-01-03-057</b>	Bonificación aeronáutica
<b>01-01-03-059</b>	Bonificación judicial
<b>01-01-03-060</b>	Bonificación por servicios de protección y vigilancia
<b>01-01-03-062</b>	Bonificación para gastos personales del batallón guardia presidencial y de los batallones de policía militar
<b>01-01-03-081</b>	Bonificación por compensación



Si no se encuentra denominada como prima o bonificación, identifique en el cuadro 1.8 su transacción:

 **Cuadro 1.8**

<b>01-01-03-013</b>	Estímulos A Los Empleados Del Estado
<b>01-01-03-014</b>	Remuneración Electoral
<b>01-01-03-021</b>	Vivienda Para Embajadores
<b>01-01-03-027</b>	Partida Alimentación Conscriptos
<b>01-01-03-028</b>	Partida Alimentación Orden Público Y Cobertura De Fronteras
<b>01-01-03-033</b>	Rurales
<b>01-01-03-034</b>	Bonos escolares y navideños
<b>01-01-03-035</b>	Alimentación alumnos
<b>01-01-03-037</b>	Subsidio familiar fuerzas militares y policía
<b>01-01-03-038</b>	Quinquenios
<b>01-01-03-039</b>	Incentivos laborales DIAN
<b>01-01-03-044</b>	Seguro de muerte en actividad
<b>01-01-03-045</b>	Compensación por muerte
<b>01-01-03-063</b>	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
<b>01-01-03-064</b>	Remuneración profesores militares
<b>01-01-03-070</b>	Gastos de representación
<b>01-01-03-071</b>	Subsidio de anteojos
<b>01-01-03-072</b>	Remuneración adicional de antiguos territorios nacionales
<b>01-01-03-074</b>	Viáticos y menaje de funcionarios del servicio exterior
<b>01-01-03-076</b>	Subvención de transporte
<b>01-01-03-077</b>	Auxilio de movilización
<b>01-01-03-079</b>	Partida especial de gastos de viaje
<b>01-01-03-080</b>	Auxilio especial de transporte

## 01-01-04 Otros gastos de personal

Se consideran aquí los otros gastos de personal previo concepto DGPPN para la programación de incremento salarial.

## 01-01-05 Personal Extranjero En Consulados Y Embajadas (Local)

Son los gastos de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de consulados y embajadas del país en el exterior al contratar a personas nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, por necesidades del servicio y para desempeñar labores de apoyo administrativas y técnicas en el exterior (Decreto 3358 de 2009, art. 3). Se agregan en esta cuenta dado que corresponden al régimen legal aplicable en cada país.



**Esta cuenta no se desagrega según objeto de gasto, en tanto el pago de las prestaciones sociales para este tipo de empleados está sujeto a la normatividad del Estado receptor.**

## 01-02 Personal supernumerario y planta temporal

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

En principio, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

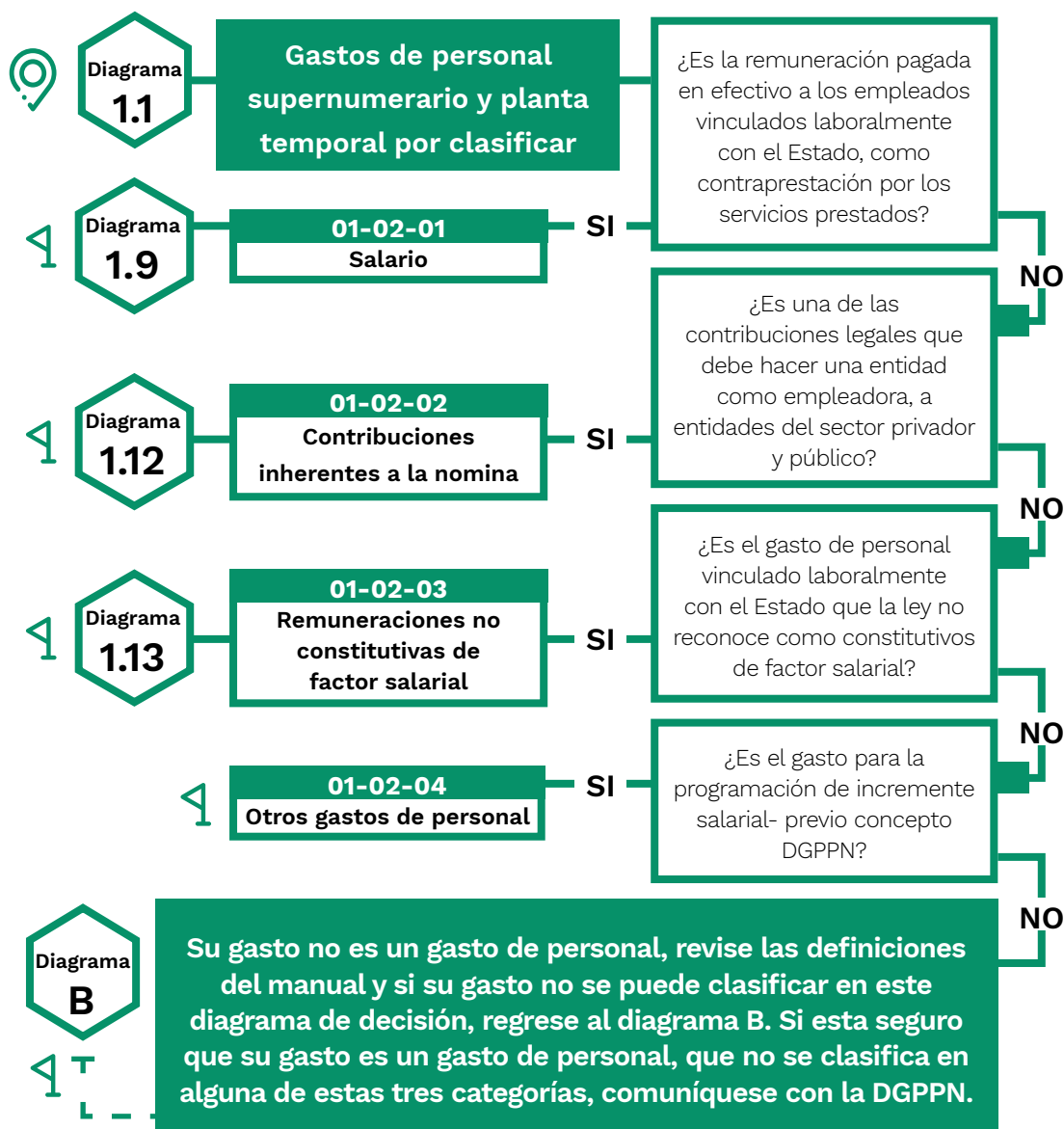
- A. Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;**
- B. Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;**
- C. Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;**
- D. Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).**

Por su parte, los órganos del PGN podrán vincular personal supernumerario únicamente, para suplir vacancias temporales de los empleados públicos y trabajadores oficiales en caso de licencias y vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias (Decreto 1042 de 1978, art. 83).

Incluye la remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República, remuneración a profesores por horas Cátedra y los jornales.

Para clasificar su gasto de personal supernumerario y planta temporal de acuerdo con el objeto de gasto, siga los siguientes diagramas.

**10 Diagrama 1.8 Gastos de personal supernumerario y planta temporal**



## 01-02-01 Salario

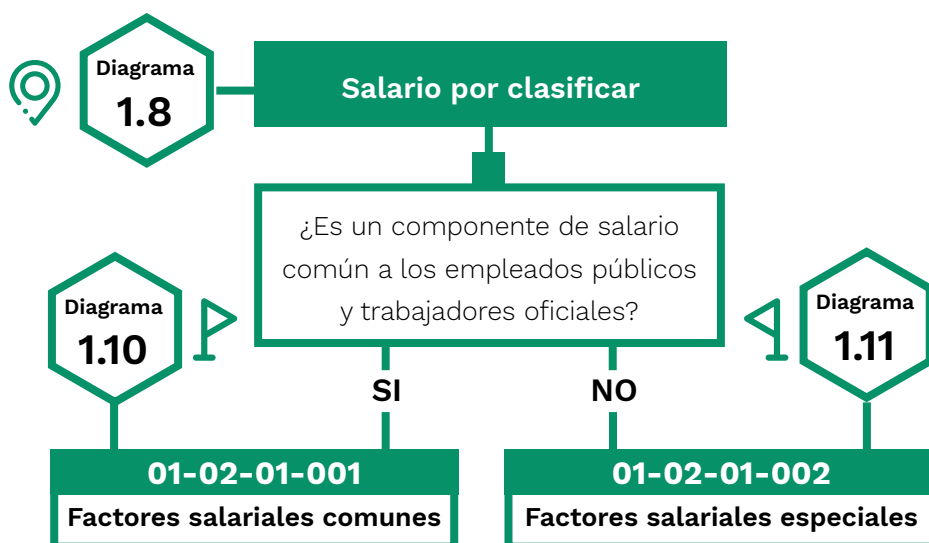
Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

De acuerdo con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones” (Decreto 2663 de 1950, art. 127).

Para la clasificación de su gasto por concepto por salario siga el siguiente diagrama de decisión.

**11. Diagrama 1.9 Salario por clasificar**  
 – Personal supernumerario y planta temporal



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



## 01-02-01-001 Factores salariales comunes

Corresponde a los componentes del salario que son comunes a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales), con los siguientes códigos:

- 01-02-01-001-001** Sueldo básico
- 01-02-01-001-002** Gastos de representación
- 01-02-01-001-003** Prima técnica salarial
- 01-02-01-001-004** Subsidio de alimentación
- 01-02-01-001-005** Auxilio de transporte
- 01-02-01-001-006** Prima de servicio
- 01-02-01-001-007** Bonificación por servicios prestados
- 01-02-01-001-008** Horas extras, dominicales, festivos y recargos
- 01-02-01-001-009** Prima de navidad
- 01-02-01-001-010** Prima de vacaciones
- 01-02-01-001-011** Viáticos de los funcionarios en comisión



**El sueldo básico se denomina legalmente asignación básica.**  
(Decreto 1042, 1978)

Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial común, siga el diagrama de decisión 1.10 (Página 196)

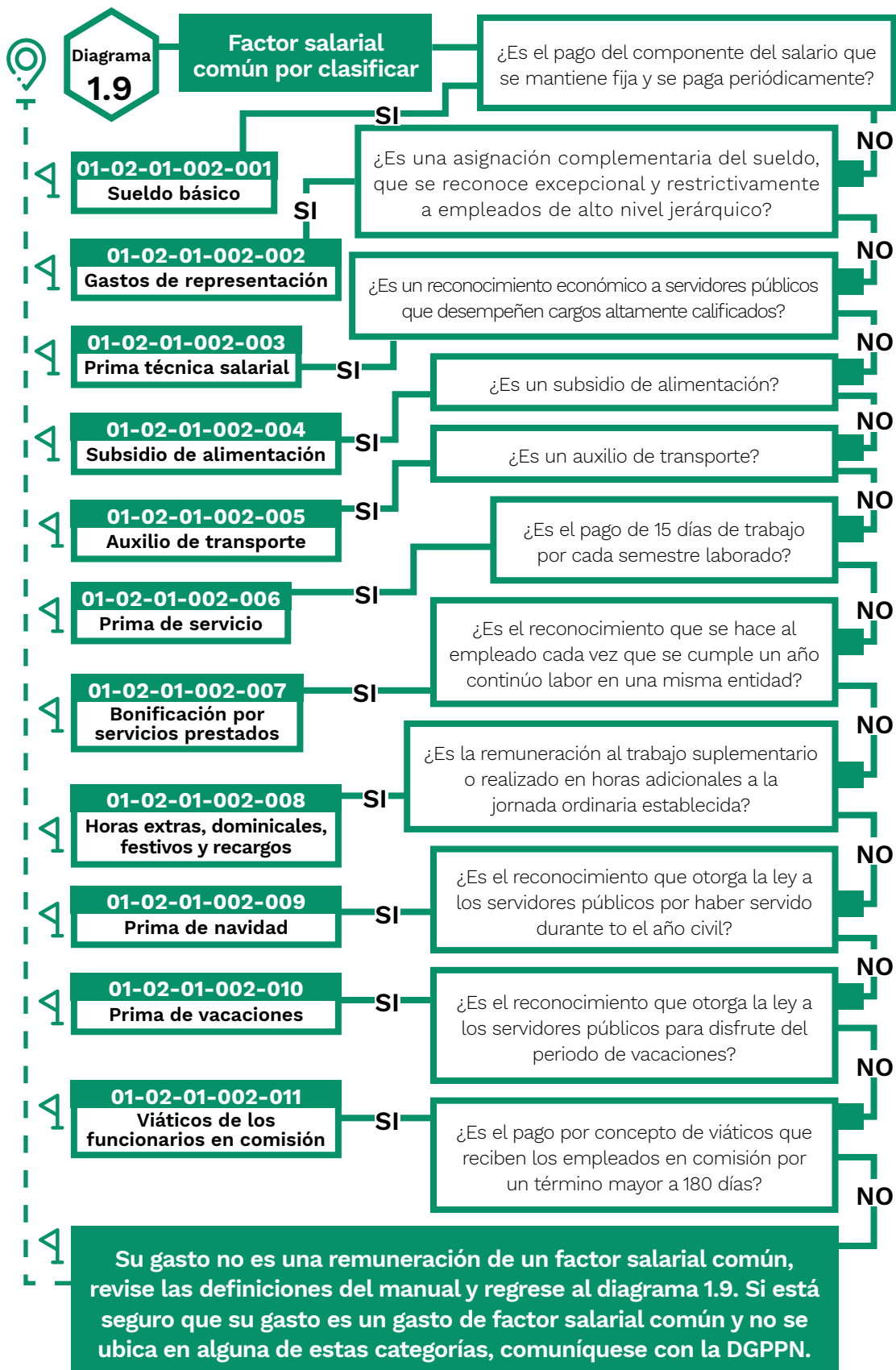
## 01-02-01-02. Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial especial, siga el diagrama de decisión 1.11 (Página 197)

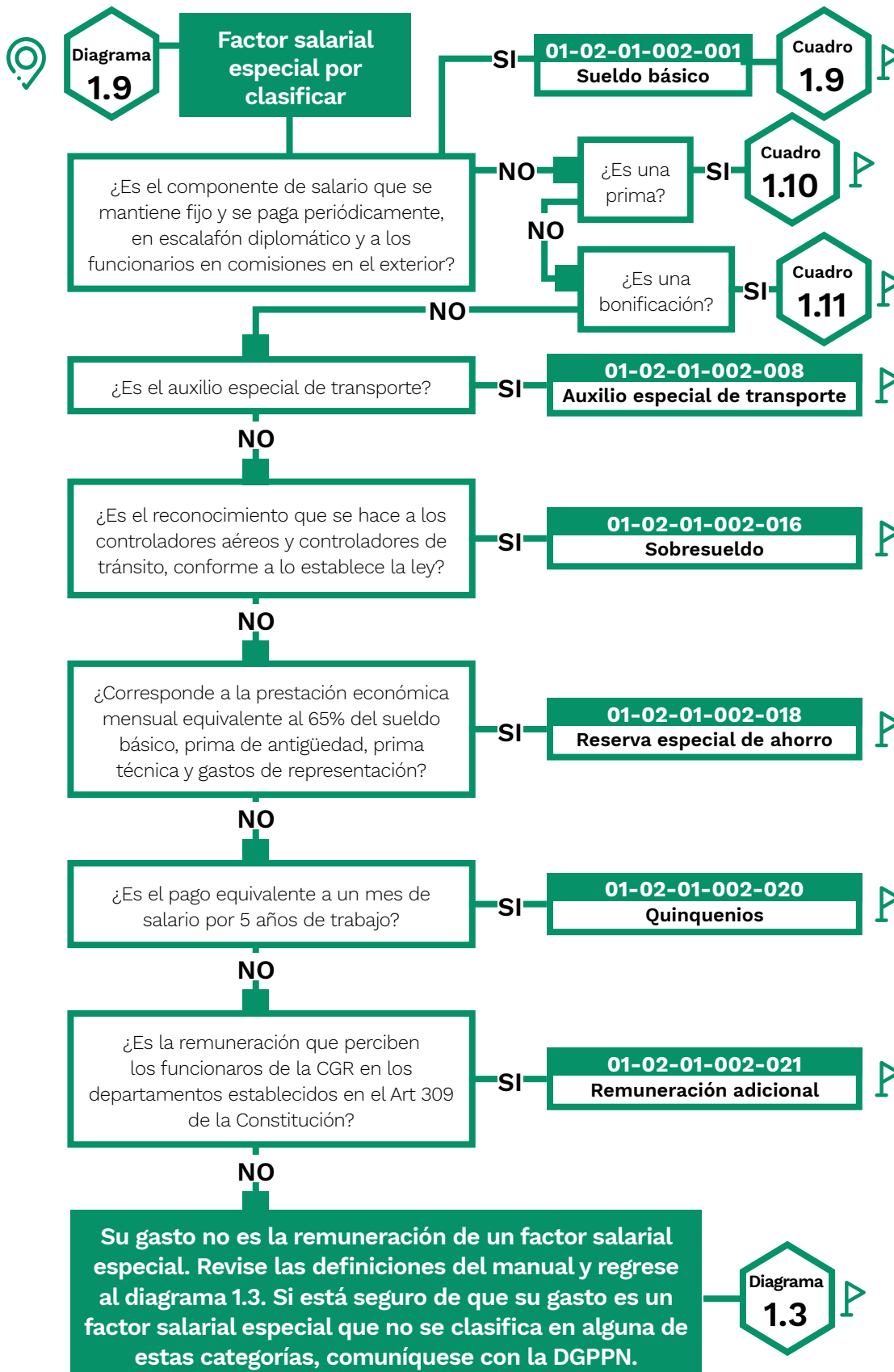


**12. Diagrama 1.10 Factor salarial común por clasificar**  
 – Personal supernumerario y planta temporal






**13. Diagrama 1.11 Factor salarial especial por clasificar – Personal supernumerario y planta temporal**



Fuente: (Elaborado a partir de Proyección, soluciones & estrategia SAS, 2016)


Si su transacción es componente de salario, distinga en el cuadro 1.9 a cuál corresponde:

 **Cuadro 1.9**

**Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-01-002-001-01</b>	Escalafón diplomático
<b>01-02-01-002-001-02</b>	Sueldos y comisiones al exterior
<b>01-02-01-002-001-02-1</b>	Comisión de servicios
<b>01-02-01-002-001-02-2</b>	Comisión de estudios

Si su transacción es una prima, distinga en el cuadro 1.10 a cuál corresponde.

 **Cuadro 1.10**

**Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-01-002-002</b>	Prima de actividad
<b>01-02-01-002-003</b>	Prima especial de servicios
<b>01-02-01-002-004</b>	Prima semestral
<b>01-02-01-002-005</b>	Prima ascensional
<b>01-02-01-002-006</b>	Primas extraordinarias
<b>01-02-01-002-007</b>	Prima mensual
<b>01-02-01-002-012</b>	Prima de antigüedad
<b>01-02-01-002-012-01</b>	Beneficios a los empleados a corto plazo
<b>01-02-01-002-012-02</b>	Beneficios a los empleados a largo plazo
<b>01-02-01-002-013</b>	Prima Especial



<b>01-02-01-002-017</b>	Prima de Productividad
<b>01-02-01-002-019</b>	Prima De Localización (Artículo 8 Decreto 415 De 1979)
<b>01-02-01-002-022</b>	Prima Capacitación No Acogidos

Si su transacción es una bonificación, distinga en el cuadro 1.11 a cuál corresponde:



Cuadro 1.11

**Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-01-002-009</b>	Bonificación por comisión especial de servicio
<b>01-02-01-002-010</b>	Bonificación por comisión de estudio
<b>01-02-01-002-011</b>	Bonificación por compensación
<b>01-02-01-002-014</b>	Bonificación Cuerpo De Custodia Y Vigilancia
<b>01-02-01-002-015</b>	Bonificación Personal Administrativo

## 01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Para clasificar el pago de una contribución inherente a la nómina siga el siguiente diagrama de decisión.

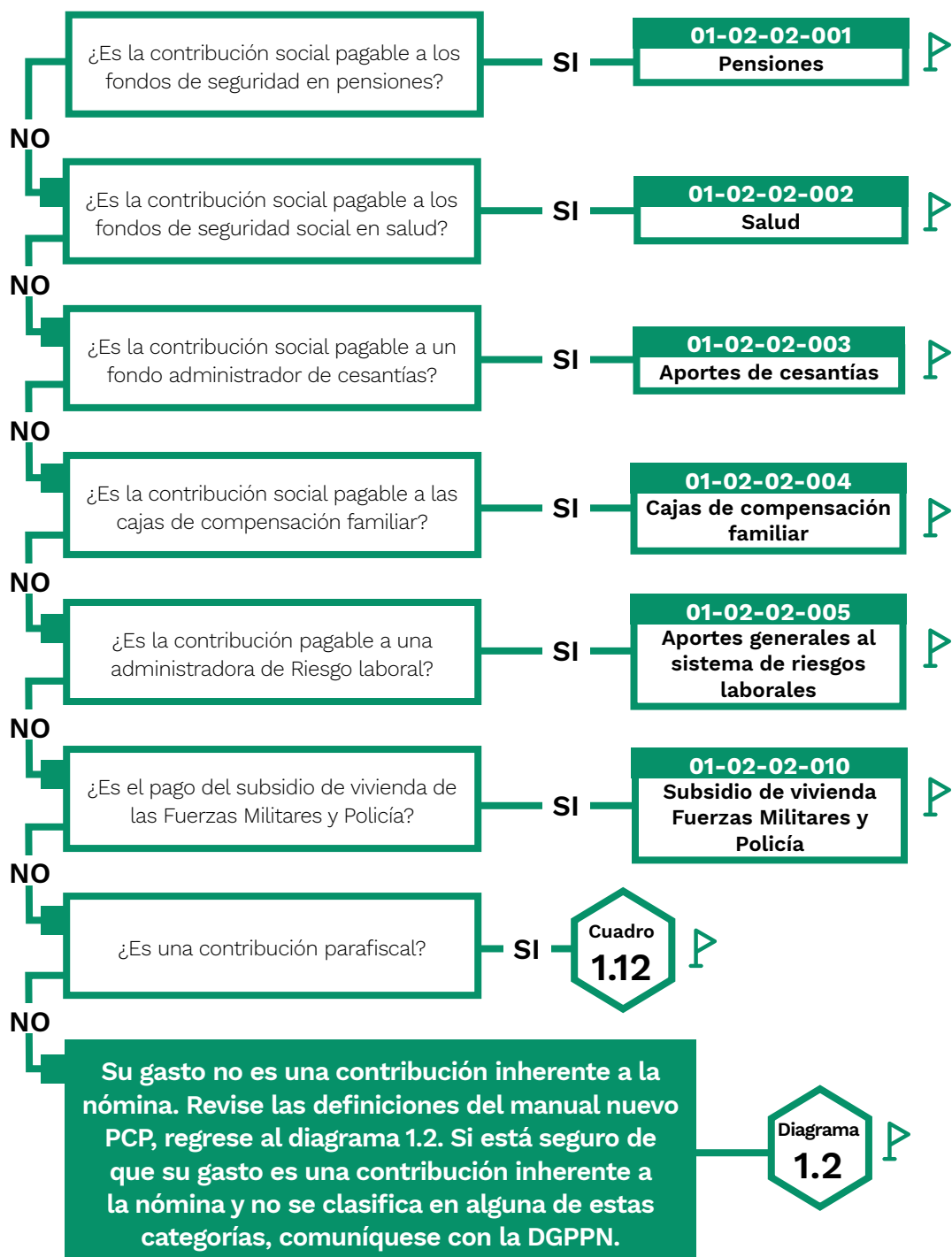


**14. Diagrama 1.12 Contribuciones inherentes a la nómina – personal supernumerario y planta temporal**



Diagrama 1.8

**Contribución inherente a la nómina por clasificar**



Fuente: (Elaborado a partir de Proyección Soluciones & estrategia, 2016)



Cuadro 1.12

**Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-02-001</b>	Pensiones
<b>01-02-02-002</b>	Salud
<b>01-02-02-003</b>	Aportes de cesantías
<b>01-02-02-004</b>	Cajas de compensación familiar
<b>01-02-02-005</b>	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
<b>01-02-02-006</b>	Aportes al ICBF
<b>01-02-02-007</b>	Aportes al SENA
<b>01-02-02-008</b>	Aportes a la ESAP
<b>01-02-02-009</b>	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
<b>01-02-02-010</b>	Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía

### **01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

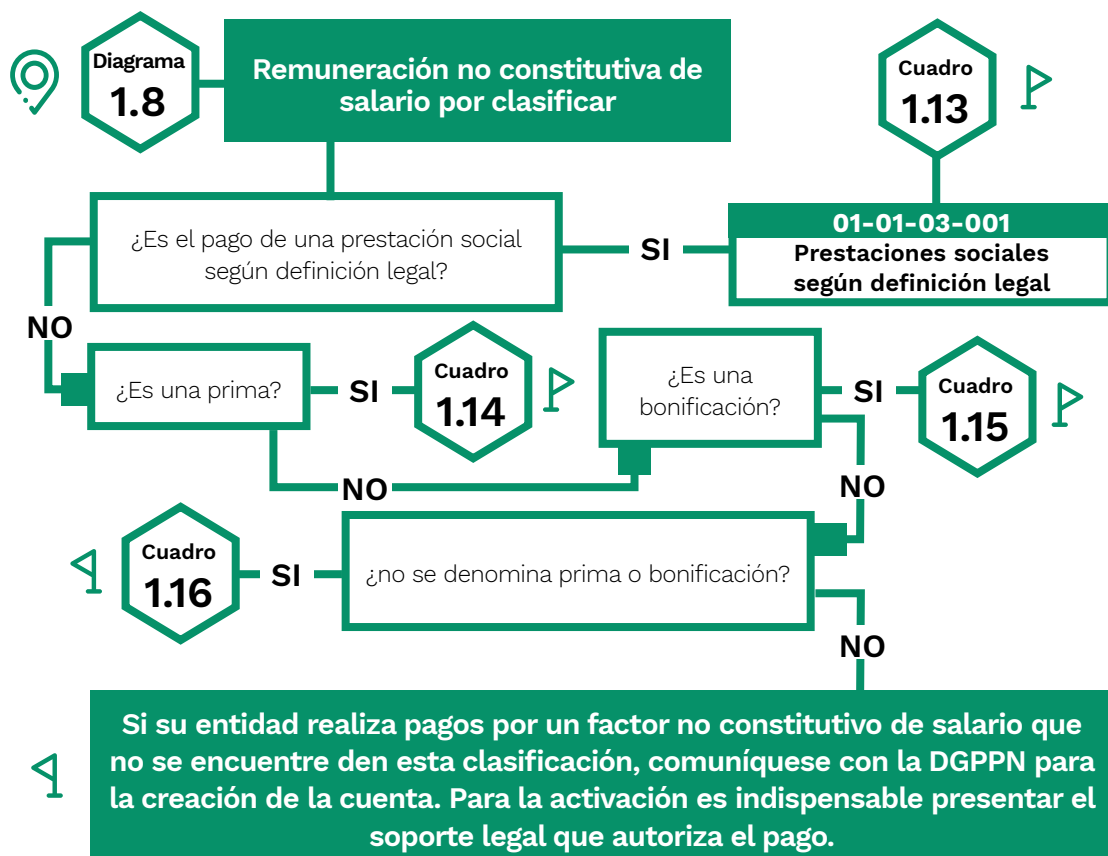
Excluye:

- **Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;**
- **Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.**
- **Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.**

Para clasificar el pago de un factor no constitutivo de salario siga el siguiente árbol de decisión.



**15. Diagrama 1.13 Remuneración no constitutiva de salario por clasificar – personal supernumerario y planta temporal**



Fuente: (Elaborado a partir de Proyección, Soluciones y Estrategia SAS, 2016)

Si su transacción corresponde a prestaciones sociales según definición legal, identifique a cuál corresponde en el cuadro 1.13

**Cuadro 1.13**

**Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-03-001-001</b>	Sueldo de vacaciones
<b>01-02-03-001-002</b>	Indemnización por vacaciones
<b>01-02-03-001-003</b>	Bonificación especial de recreación

Si su transacción corresponde a una prima, identifique en el cuadro 1.14 a cuál corresponde:





Cuadro 1.14

**Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-03-002</b>	Prima técnica no salarial
<b>01-02-03-005</b>	Prima de riesgo
<b>01-02-03-006</b>	Prima de gestión
<b>01-02-03-007</b>	Prima de dirección
<b>01-02-03-008</b>	Prima geográfica
<b>01-02-03-009</b>	Prima de costo de vida
<b>01-02-03-010</b>	Prima de localización y vivienda
<b>01-02-03-011</b>	Prima de capacitación
<b>01-02-03-012</b>	Prima de clima o prima de calor
<b>01-02-03-015</b>	Prima de instalación
<b>01-02-03-016</b>	Prima de coordinación
<b>01-02-03-017</b>	Prima de alta gestión
<b>01-02-03-018</b>	Prima de alto mando
<b>01-02-03-019</b>	Prima de instalación en el exterior
<b>01-02-03-020</b>	Prima de alojamiento en el exterior
<b>01-02-03-032</b>	Prima de traslado
<b>01-02-03-040</b>	Prima de seguridad
<b>01-02-03-041</b>	Prima de vigilantes instructores
<b>01-02-03-048</b>	Prima se Bucería
<b>01-02-03-049</b>	Prima Comandos
<b>01-02-03-050</b>	Prima se Estado Mayor
<b>01-02-03-051</b>	Prima Submarinista
<b>01-02-03-052</b>	Prima de Salto
<b>01-02-03-053</b>	Prima de Vuelo
<b>01-02-03-054</b>	Prima Especialista
<b>01-02-03-055</b>	Prima Oficiales Superiores
<b>01-02-03-056</b>	Prima Cuerpo Administrativo
<b>01-02-03-058</b>	Prima de Productividad
<b>01-02-03-061</b>	Prima Mensual Oficiales Y Suboficiales
<b>01-02-03-065</b>	Prima por Dependientes
<b>01-02-03-066</b>	Prima de Matrimonio
<b>01-02-03-067</b>	Prima de Nacimiento

<b>01-02-03-068</b>	Prima Semestral
<b>01-02-03-069</b>	Prima de Actividad
<b>01-02-03-073</b>	Prima de Alimentación
<b>01-02-03-075</b>	Prima de Localización
<b>01-02-03-078</b>	Prima Mensual
<b>01-02-03-082</b>	Prima Especial De Servicios
<b>01-02-03-083</b>	Prima Especial Art. 14 Ley 4 De 1992
<b>01-02-03-084</b>	Prima de Carabinero



**Cuadro 1.15**

**Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-03-003</b>	Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
<b>01-02-03-004</b>	Bonificación especial por servicios de comisión en Presidencia
<b>01-02-03-022</b>	Bonificación por seguro de vida colectivo
<b>01-02-03-023</b>	Bonificación licenciamiento
<b>01-02-03-024</b>	Bonificación dragoneante
<b>01-02-03-025</b>	Bonificación agente cuerpo profesional especial
<b>01-02-03-026</b>	Bonificación buena conducta
<b>01-02-03-029</b>	Bonificación de actividad judicial
<b>01-02-03-030</b>	Bonificación de dirección
<b>01-02-03-031</b>	Bonificación especial personal secuestrado
<b>01-02-03-036</b>	Bonificación alumnos
<b>01-02-03-042</b>	Bonificación servicio militar
<b>01-02-03-043</b>	Bonificación por Trabajo y Servicios Internos
<b>01-02-03-047</b>	Bonificación Edecanes
<b>01-02-03-057</b>	Bonificación Aeronáutica
<b>01-02-03-059</b>	Bonificación Judicial
<b>01-02-03-060</b>	Bonificación por Servicios de Protección Y Vigilancia
<b>01-02-03-062</b>	Bonificación para gastos personales del Batallón Guardia Presidencial Y de los Batallones de Policía Militar
<b>01-02-03-081</b>	Bonificación Por Compensación





Cuadro 1.16

**Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:**

<b>01-02-03-013</b>	Estímulos a los Empleados del Estado
<b>01-02-03-014</b>	Remuneración Electoral
<b>01-02-03-021</b>	Vivienda para Embajadores
<b>01-02-03-027</b>	Partida Alimentación Conscriptos
<b>01-02-03-028</b>	Partida Alimentación Orden Público y Cobertura de Fronteras
<b>01-02-03-033</b>	Rurales
<b>01-02-03-034</b>	Bonos Escolares y Navideños
<b>01-02-03-035</b>	Alimentación Alumnos
<b>01-02-03-037</b>	Subsidio Familiar Fuerzas Militares y Policía
<b>01-02-03-38</b>	Quinquenios
<b>01-02-03-039</b>	Incentivos Laborales Dian
<b>01-02-03-044</b>	Seguro de Muerte en Actividad
<b>01-02-03-045</b>	Compensación por Muerte
<b>01-02-03-046</b>	Orden Público
<b>01-02-03-063</b>	Apoyo de Sostenimiento Aprendices Sena
<b>01-02-03-064</b>	Remuneración Profesores Militares
<b>01-02-03-070</b>	Gastos de Representación
<b>01-02-03-071</b>	Subsidio de Anteojos
<b>01-02-03-072</b>	Remuneración Adicional de Antiguos Territorios Nacionales
<b>01-02-03-074</b>	Viáticos y Menaje de Funcionarios del Servicio Exterior
<b>01-02-03-076</b>	Subvención de Transporte
<b>01-02-03-077</b>	Auxilio de Movilización
<b>01-02-03-079</b>	Partida Especial de Gastos de Viaje
<b>01-02-03-080</b>	Auxilio Especial de Transporte

**01-02-04 Otros gastos de personal**

Se consideran aquí los otros gastos de personal previo concepto DGPPN para la programación de incremento salarial.

## 01-02-04-001 Otros gastos de personal – Previo concepto DGPPN



### Homologación gastos de personal CCP

En la página oficial del MHCP<sup>36</sup> se presenta lat de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Para la homologación de la codificación de gastos de inversión, se mantiene la clasificación programática, la cual precede a la codificación por objeto de gasto. Por ejemplo, la codificación de un pago por concepto del sueldo básico de personal supernumerario es así:

- **Si es un gasto de funcionamiento:**

**Tabla 4: Ejemplo codificación gastos de personal - funcionamiento**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sub ítem 1	Sub ítem 2	Nombre cuenta
01	02	01	001	001				Sueldo básico

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

- **Si es un gasto de inversión: la codificación se asocia con el proyecto de inversión que se está ejecutando. En este caso, se supone que el pago está asociado al proyecto de sistematización de información agropecuaria a nivel nacional del Ministerio de Agricultura.**

**Tabla 5: Ejemplo codificación gastos de personal -inversión**

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal
0223	1100	0001	0000	01	02	01	001
Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Nombre cuenta			
001				Sueldo básico			

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

<sup>36</sup>Página oficial MHCP – en línea: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?\\_adf.ctrl-state=yfnf45xad\\_4&afrLoop=1003280755791874#!](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&afrLoop=1003280755791874#!)





### Tabla homologación de Gastos de Personal 1

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>A</b>	Funcionamiento	A	Funcionamiento
<b>A-1</b>	Gastos de personal	A-01	Gastos de personal
<b>A-1-0</b>	Gastos de personal	<b>A-01-01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>
		<b>A-01-02</b>	<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>
<b>A-1-0-1</b>	Servicios personales asociados a nomina	<b>A-01-01-01</b>	<b>Salario</b>
		<b>A-01-01-03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>
<b>A-1-0-1-1</b>	Sueldos de personal de nomina	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
<b>A-1-0-1-1-1</b>	Sueldos	A-01-01-01-001-001	Sueldo básico
<b>A-1-0-1-1-2</b>	Sueldos de vacaciones	A-01-01-03-001-001	Sueldo de vacaciones
<b>A-1-0-1-1-3</b>	Escalafón diplomático	A-01-01-01-002-001-01	Escalafón diplomático
<b>A-1-0-1-1-4</b>	Incapacidades y licencia de maternidad	A-03-04-02-012	Incapacidades y licencias de maternidad (no de pensiones)
<b>A-1-0-1-1-5</b>	Sueldos y comisiones al exterior	<b>A-01-01-01-002-001-02</b>	<b>Sueldos y comisiones al exterior</b>
<b>A-1-0-1-1-6</b>	Jornada ordinaria dominical y recargos	A-01-01-01-001-008	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>A-1-0-1-4</b>	Prima técnica	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
<b>A-1-0-1-4-1</b>	Prima técnica salarial	A-01-01-01-001-003	Prima técnica salarial
<b>A-1-0-1-4-2</b>	Prima técnica no salarial	A-01-01-03-002	Prima técnica no salarial
<b>A-1-0-1-5</b>	Otros	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
<b>A-1-0-1-5-1</b>	Gastos de representación	A-01-01-01-001-002	Gastos de representación
<b>A-1-0-1-5-2</b>	Bonificación por servicios prestados	A-01-01-01-001-007	Bonificación por servicios prestados
<b>A-1-0-1-5-4</b>	Bonificación especial decreto 1214 de 1997 das	A-01-01-03-003	Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
<b>A-1-0-1-5-5</b>	Bonificación especial de recreación	A-01-01-03-001-003	Bonificación especial de recreación
<b>A-1-0-1-5-6</b>	Bonificación especial personal de seguridad y casa militar	A-01-01-03-004	Bonificación especial por servicios de comisión en presidencia
<b>A-1-0-1-5-7</b>	Bonificación por compensación	A-01-01-01-002-011	Bonificación por compensación
<b>A-1-0-1-5-8</b>	Bonificación por comisión especial de servicios	A-01-01-01-002-009	Bonificación por comisión especial de servicio
<b>A-1-0-1-5-9</b>	Bonificación por comisión especial de estudios	A-01-01-01-002-010	Bonificación por comisión de estudio
<b>A-1-0-1-5-9-1</b>	Beneficios a los empleados a corto plazo	A-01-01-01-002-010-01	Beneficios a los empleados a corto plazo
<b>A-1-0-1-5-9-2</b>	Beneficios a los empleados largo plazo	A-01-01-01-002-010-02	Beneficios a los empleados a largo plazo
<b>A-1-0-1-5-10</b>	Otras bonificaciones provisionadas	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
<b>A-1-0-1-5-11</b>	Otras bonificaciones no provisionadas	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
<b>A-1-0-1-5-12</b>	Subsidio de alimentación	A-01-01-01-001-004	Subsidio de alimentación

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-1-0-1-5-13	Auxilio de transporte	A-01-01-01-0010-05	Auxilio de transporte
A-1-0-1-5-14	Prima de servicio	A-01-01-01-001-006	Prima de servicio
A-1-0-1-5-15	Prima de vacaciones	A-01-01-01-001-010	Prima de vacaciones
A-1-0-1-5-16	Prima de navidad	A-01-01-01-001-009	Prima de navidad
A-1-0-1-5-17	Primas extraordinarias	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
A-1-0-1-5-17-1	Prima de seguridad	A-01-01-03-040	Prima de seguridad
A-1-0-1-5-17-2	Prima de vigilantes instructores	A-01-01-03-041	Prima de vigilantes instructores
A-1-0-1-5-18	Prima de actividad	A-01-01-01-002-002	Prima de actividad
A-1-0-1-5-19	Prima de riesgo	A-01-01-03-005	Prima de riesgo
A-1-0-1-5-20	Prima de gestion	A-01-01-03-006	Prima de gestión
A-1-0-1-5-21	Prima de direccion	A-01-01-03-007	Prima de dirección
A-1-0-1-5-22	Prima especial de servicios	A-01-01-01-002-003	Prima especial de servicios
A-1-0-1-5-23	Prima mensual	A-01-01-01-002-007	Prima mensual
A-1-0-1-5-24	Prima geográfica	A-01-01-03-008	Prima geográfica
A-1-0-1-5-25	Prima costo de vida	A-01-01-03-009	Prima de costo de vida
A-1-0-1-5-26	Prima localización y vivienda	A-01-01-03-010	Prima de localización y vivienda
A-1-0-1-5-27	Prima de salud	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-28	Prima especial de transporte	A-01-01-01-002-008	Auxilio especial de transporte
A-1-0-1-5-29	Prima semestral	A-01-01-01-002-004	Prima semestral
A-1-0-1-5-30	Prima ascensional	A-01-01-01-002-005	Prima ascensional
A-1-0-1-5-31	Prima de capacitación	A-01-01-03-011	Prima de capacitación
A-1-0-1-5-32	Prima de clima o prima de calor	A-01-01-03-012	Prima de clima o prima de calor
A-1-0-1-5-33	Prima de traslado	A-01-01-03-032	Prima de traslado
A-1-0-1-5-34	Estimulo a la eficiencia	A-01-01-03-013	Estímulos a los empleados del estado
A-1-0-1-5-36	Subsidio familiar	A-01-01-03-037	Subsidio familiar fuerzas militares y policía nacional
A-1-0-1-5-37	Quinquenios	<b>A-01-01-03-038</b>	<b>Quinquenios</b>
A-1-0-1-5-38	Remuneración electoral	A-01-01-03-014	Remuneración electoral
A-1-0-1-5-39	Prima de instalación	A-01-01-03-015	Prima de instalación
A-1-0-1-5-40	Sobresueldos autorizados por ley	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-42	Prima de productividad	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-44	Bonificación aeronáutica	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-45	Primas extralegales provisionadas	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
A-1-0-1-5-46	Primas extralegales no provisionadas	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
A-1-0-1-5-47	Prima de coordinación	A-01-01-03-016	Prima de coordinación
A-1-0-1-5-48	Prima de alta gestion	A-01-01-03-017	Prima de alta gestión
A-1-0-1-5-49	Prima de alto mando	A-01-01-03-018	Prima de alto mando



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-1-0-1-5-50	Pensión sanción	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-52	Prima de instalación en el exterior	A-01-01-03-019	Prima de instalación en el exterior
A-1-0-1-5-53	Prima de alojamiento en el exterior	A-01-01-03-020	Prima de alojamiento en el exterior
A-1-0-1-5-60	Otras primas provisionadas	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
A-1-0-1-5-61	Otras primas no provisionadas	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
A-1-0-1-5-62	Otros gastos serv personales decreto 4040 de 2004	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-68	Rurales	A-01-01-03-033	Rurales
A-1-0-1-5-69	Servicios prestados por vacaciones personal titular rama jurisdiccional y fiscalía	A-01-01-03-034	Servicios prestados por vacaciones personal titular rama jurisdiccional y fiscalía
A-1-0-1-5-71	Vivienda para embajadores literal e artículo 62 decreto 274 de 2000	A-01-01-03-021	Vivienda para embajadores
A-1-0-1-5-72	Alimentación alumnos	A-01-01-03-035	Alimentación alumnos
A-1-0-1-5-73	Bonificación alumnos	A-01-01-03-036	Bonificación alumnos
A-1-0-1-5-74	Bonificación por seguro de vida colectivo	A-01-01-03-022	Bonificación por seguro de vida colectivo
A-1-0-1-5-76	Bonificación licenciamiento	A-01-01-03-023	Bonificación licenciamiento
A-1-0-1-5-77	Bonificación dragoneante	A-01-01-03-024	Bonificación dragoneante
A-1-0-1-5-78	Bonificación agente cuerpo profesional especial	A-01-01-03-025	Bonificación agente cuerpo profesional especial
A-1-0-1-5-79	Bonificación buena conducta	A-01-01-03-026	Bonificación buena conducta
A-1-0-1-5-86	Partida alimentación soldados	A-01-01-03-027	Partida alimentación soldados
A-1-0-1-5-87	Partida alimentación orden publico y cobertura de fronteras	A-01-01-03-028	Partida alimentación orden público y cobertura de fronteras
A-1-0-1-5-91	Bonificación de actividad judicial	A-01-01-03-029	Bonificación de actividad judicial
A-1-0-1-5-92	Bonificación de direccion	A-01-01-03-030	Bonificación de dirección
A-1-0-1-5-93	Prima de nivelación	<b>Rubro sin homologación</b>	
A-1-0-1-5-94	Bonificación especial personal secuestrado	A-01-01-03-031	Bonificación especial personal secuestrado
A-1-0-1-8	Otros gastos personales - distribución previo concepto dgppn	A-01-01-04-001	Otros gastos de personal - previo concepto DGPPN
A-1-0-1-9	Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
A-1-0-1-9-1	Horas extras	A-01-01-01-001-008	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
A-1-0-1-9-2	Recargos nocturnos y festivos	A-01-01-01-001-008	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
A-1-0-1-9-3	Indemnización por vacaciones	A-01-01-03-001-002	Indemnización por vacaciones
A-1-0-1-10	Otros gastos personales - previo concepto dgppn	A-01-01-04-001	Otros gastos de personal - previo concepto DGPPN
A-1-0-1-999	Pagos pasivos exigibles vigencia expiradas	<b>Rubro sin homologación</b>	

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-1-0-2	Servicios personales indirectos	A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
		A-02-02-02	Adquisición de servicios
A-1-0-2-10	Jornales	A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
A-1-0-2-11	Gastos de personal supernumerario	A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
A-1-0-2-11-1	Sueldos	A-01-02-01-001-001	Sueldo básico
A-1-0-2-11-2	Sueldos de vacaciones	A-01-02-03-001-001	Sueldo de vacaciones
A-1-0-2-11-3	Incapacidades	A-03-04-02-012	Incapacidades y licencias de maternidad (no de pensiones)
A-1-0-2-11-4	Horas extras y días festivos	A-01-02-01-001-008	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
A-1-0-2-11-5	Indemnización por vacaciones	A-01-02-03-001-002	Indemnización por vacaciones
A-1-0-2-11-6	Subsidio de alimentación	A-01-02-01-001-004	Subsidio de alimentación
A-1-0-2-11-7	Auxilio de transporte	A-01-02-01-001-005	Auxilio de transporte
A-1-0-2-11-8	Prima de servicios	A-01-02-01-001-006	Prima de servicio
A-1-0-2-11-9	Prima de vacaciones	A-01-02-01-001-010	Prima de vacaciones
A-1-0-2-11-10	Prima de navidad	A-01-02-01-001-009	Prima de navidad
A-1-0-2-11-11	Primas extraordinarias	A-01-02-01-002-006	Primas extraordinarias
A-1-0-2-11-12	Bonificación especial de recreación	A-01-02-03-001-003	Bonificación especial de recreación
A-1-0-2-11-14	Fondos privados administradores de pensiones	A-01-02-02-001	Pensiones
A-1-0-2-11-15	Fondos públicos administradores de pensiones	A-01-02-02-001	Pensiones
A-1-0-2-11-16	Empresas privadas promotoras de salud	A-01-02-02-002	Salud
A-1-0-2-11-17	Empresas publicas promotoras de salud	A-01-02-02-002	Salud
A-1-0-2-11-18	Aportes a cajas de compensación familiar privadas	A-01-02-02-004	Cajas de compensación familiar
A-1-0-2-11-20	Aportes al icbf	A-01-02-02-006	Aportes al icbf
A-1-0-2-11-21	Aportes al sena	A-01-02-02-007	Aportes al sena
A-1-0-2-11-22	Aportes a la esap	A-01-02-02-008	Aportes a la esap
A-1-0-2-11-23	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	A-01-02-02-009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
A-1-0-2-11-24	Fondos privados administradores de cesantías	A-01-02-02-003	Aportes de cesantías
A-1-0-2-11-25	Cesantías fondo nacional de ahorro	A-01-02-02-003	Aportes de cesantías
A-1-0-2-11-26	Otros fondos públicos administradores de cesantías	A-01-02-02-003	Aportes de cesantías
A-1-0-2-11-27	Administradoras privadas de aportes para accidentes de trabajo y enfermedades	A-01-01-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-1-0-2-11-28	Administradoras publicas de aportes para accidentes de trabajo y enfermedades	A-01-01-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
A-1-0-2-11-31	Otros gastos	Se requiere detalle para hacer la homologación	
A-1-0-2-12	Honorarios	A-02-02-02	Adquisición de servicios
A-1-0-2-13	Honorarios tribunales de arbitramento	A-02-02-02-008-002-01	Servicios jurídicos
A-1-0-2-14	Remuneración servicios técnicos	A-02-02-02	Adquisición de servicios
A-1-0-2-15	Remuneración servicios técnicos unidades de trabajo legislativo	A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
A-1-0-2-16	Horas catedra	A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
A-1-0-2-16-1	Horas catedra	A-01-02-01-001-001	Sueldo básico
A-1-0-2-16-2	Empresas privadas promotoras de salud	A-01-02-02-002	Salud
A-1-0-2-16-3	Empresas publicas promotoras de salud	A-01-02-02-002	Salud
A-1-0-2-16-4	Fondos administradores de pensiones privados	A-01-02-02-001	Pensiones
A-1-0-2-16-5	Fondos administradores de pensiones publicas	A-01-02-02-001	Pensiones
A-1-0-2-16-6	Aportes para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	A-01-02-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
A-1-0-2-16-7	Cajas de compensación privadas	A-01-02-02-004	Cajas de compensación familiar
A-1-0-2-16-8	Cajas de compensación publicas	A-01-02-02-004	Cajas de compensación familiar
A-1-0-2-16-9	Aportes al icbf	A-01-02-02-006	Aportes al icbf
A-1-0-2-16-10	Aportes al sena	A-01-02-02-007	Aportes al sena
A-1-0-2-16-11	Cesantías	A-01-02-02-003	Aportes de cesantías
A-1-0-2-16-12	Intereses de cesantías	A-07-01	Cesantías
A-1-0-2-16-13	Prima de servicios	A-01-02-01-001-006	Prima de servicio
A-1-0-2-16-14	Vacaciones	A-01-02-03-001-001	Sueldo de vacaciones
A-1-0-2-16-15	Otros gastos hora catedra	Se requiere detalle para hacer la homologación	
A-1-0-2-16-16	Aportes esap	A-01-02-02-008	Aportes a la esap
A-1-0-2-16-17	Aportes mineducacion	A-01-02-02-009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
A-1-0-2-100	Otros servicios personales indirectos	No tiene homologación directa - se homologan sus componentes	
A-1-0-2-100-1	Bonificación servicio militar guardianes bachilleres	A-01-02-03-042	Bonificación servicio militar guardianes bachilleres
A-1-0-2-100-2	Bonificación por trabajo y servicio internos	A-01-02-03-043	Bonificación por trabajo y servicios internos
A-1-0-2-100-3	Afiliación al sistema general de riesgos laborales	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-1-0-2-999	Pago pasivos exigibles vigencias expiradas	Rubro sin homologación	

CÓDIGO SIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>A-1-0-5</b>	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	A-01-01-02	Contribuciones inherentes a la nómina
<b>A-1-0-5-1</b>	Administradas por el sector privado	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
<b>A-1-0-5-1-1</b>	Cajas de compensación privadas	A-01-01-02-004	Cajas de compensación familiar
<b>A-1-0-5-1-2</b>	Fondos administradores de cesantías privados	A-01-01-02-003	Aportes de cesantías
<b>A-1-0-5-1-3</b>	Fondos administradores de pensiones privados	A-01-01-02-001	Pensiones
<b>A-1-0-5-1-4</b>	Empresas privadas promotoras de salud	A-01-01-02-002	Salud
<b>A-1-0-5-1-5</b>	Administradoras privadas de aportes para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	A-01-01-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
<b>A-1-0-5-2</b>	Administradas por el sector público	<b>No tiene homologación directa - se homologan sus componentes</b>	
<b>A-1-0-5-2-1</b>	Cajas de compensación públicas	A-01-01-02-004	Cajas de compensación familiar
<b>A-1-0-5-2-2</b>	Fondo nacional del ahorro	A-01-01-02-003	Aportes de cesantías
<b>A-1-0-5-2-3</b>	Fondos administradores de pensiones públicos	A-01-01-02-001	Pensiones
<b>A-1-0-5-2-4</b>	Caja promotora de vivienda militar	A-01-01-02-010	Subsidio de vivienda fuerzas militares y policía nacional
<b>A-1-0-5-2-5</b>	Otros fondos administradores de cesantías públicos	A-01-01-02-003	Aportes de cesantías
<b>A-1-0-5-2-6</b>	Empresas públicas promotoras de salud	A-01-01-02-002	Salud
<b>A-1-0-5-2-7</b>	Administradoras públicas de aportes para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	A-01-01-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
<b>A-1-0-5-6</b>	Aportes al icbf	A-01-01-02-006	Aportes al icbf
<b>A-1-0-5-7</b>	Aportes al sena	A-01-01-02-007	Aportes al sena
<b>A-1-0-5-8</b>	Aportes a la esap	A-01-01-02-008	Aportes a la esap
<b>A-1-0-5-9</b>	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	A-01-01-02-009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
<b>A-1-0-5-10</b>	Subsidio de vivienda	A-01-01-02-010	Subsidio de vivienda fuerzas militares y policía nacional
<b>A-1-0-5-10-1</b>	Subsidio de vivienda a la fuerza pública	<b>A-01-01-02-010</b>	<b>Subsidio de vivienda fuerzas militares y policía nacional</b>
<b>A-1-0-5-10-2</b>	Subsidio de vivienda a soldados	<b>A-01-01-02-010</b>	<b>Subsidio de vivienda fuerzas militares y policía nacional</b>
<b>A-1-0-5-11</b>	Otros aportes a entidades del sector privado	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	
<b>A-1-0-5-12</b>	Otros aportes a entidades del sector público	<b>Se requiere detalle para hacer la homologación</b>	

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



## 02 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 254).

Incluye:

- **Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.**
- **Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.**

No incluye:

- **Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)**



Los gastos inherentes a la adquisición de bienes y servicios se incluyen como parte del costo de adquisición. Teniendo en cuenta que, se deben atender “las obligaciones derivadas de los compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, gravámenes a los movimientos inherentes y gastos de nacionalización” (Ley 1508, 2012).

Los gastos de adquisición de bienes y servicios se clasifican así:

<b>02-01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>
02-01-01	Activos fijos
02-01-02	Objetos de valor
02-01-03	Activos no producidos
<b>02-02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>
02-02-01	Materiales y suministros
02-02-02	Adquisición de servicios
02-02-03	Gastos imprevistos
02-02-04	Gastos reservados

Para la clasificación de los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, siga el diagrama 2.1.

## 02-01 Adquisición de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197).

Para la clasificación de la adquisición de activos no financieros y adquisición de diferentes activos, siga el diagrama de decisión 2.1. (pág. 215)



**Los activos producidos son los que tienen su origen en los procesos de producción. Los activos no producidos son los que tienen su origen por vías distintas de los procesos de la producción (SCN 2008). Los activos no producidos son activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad (MEFP 2014).**

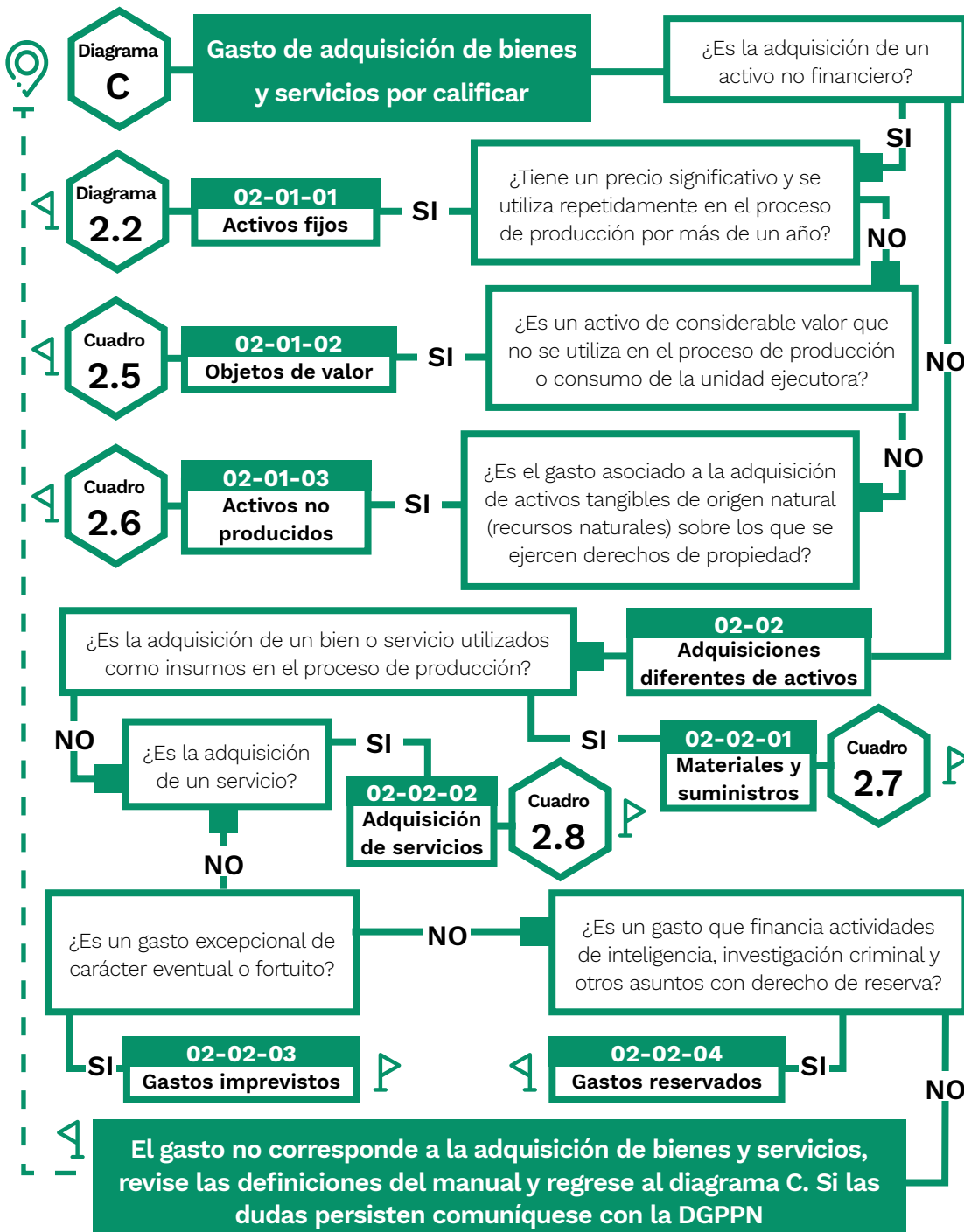
### 02-01-01 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos, que se utilizan repetida y continuamente en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por el órgano del PGN en el desarrollo de sus funciones.

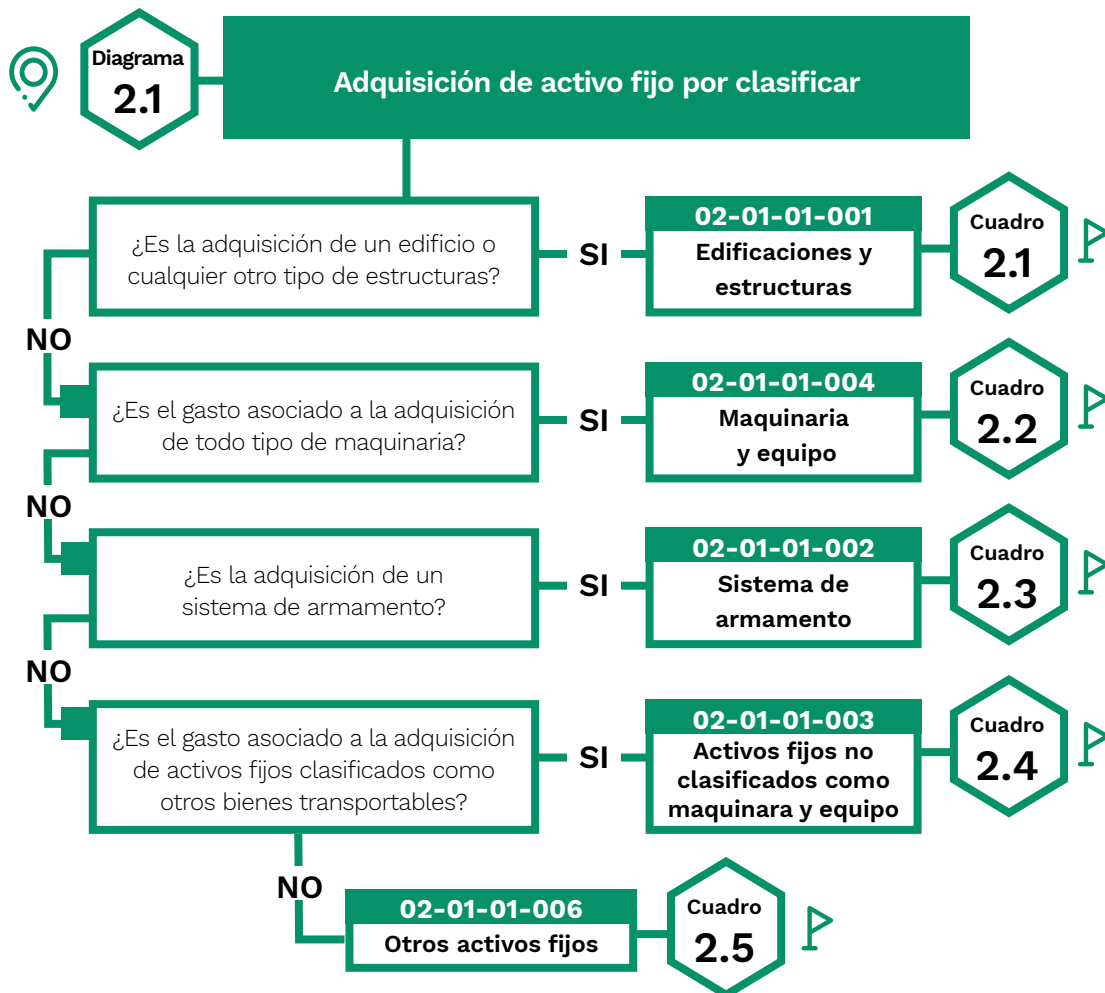
Para la clasificación de los activos fijos, siga el diagrama de decisión 2.2 (pág. 226)

El petróleo y el carbón son activos duraderos, pero se utilizan una sola vez en el proceso de producción, por lo tanto, no se consideran activos fijos, ya que no cumplen con la característica distintiva de estos: poder ser utilizados de manera repetida y continua en la producción por más de un año. Las grapadoras de oficina son productos que se utilizan de manera repetida y continua, pero su precio no es significativo, por lo tanto, no se consideran activos fijos

**16. Diagrama 2.1 Gasto de adquisición de bienes y servicios por clasificar**



**17. Diagrama 2.2 Adquisición de activo fijo por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

**Cuadro 2.1**

**Determine a qué edificio o estructuras corresponde su transacción:**

<b>02-01-01-001-001</b>	Viviendas
<b>02-01-01-001-002</b>	Edificios distintos a viviendas
<b>02-01-01-001-003</b>	Otras estructuras
<b>02-01-01-001-004</b>	Mejoras de tierras y terrenos

**Cuadro 2.2**

**Determine a qué maquinaria y equipo corresponde su transacción:**

<b>02-01-01-004-003</b>	Maquinaria para uso general
<b>02-01-01-004-004</b>	Maquinaria para usos especiales



<b>02-01-01-004-005</b>	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
<b>02-01-01-004-006</b>	Maquinaria y aparatos eléctricos
<b>02-01-01-004-007</b>	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
<b>02-01-01-004-008</b>	Aparatos médicos, Instrumentos ópticos y de precisión, relojes
<b>02-01-01-004-009</b>	Equipo de transporte
<b>02-01-01-004-010</b>	Equipo militar y policía



Cuadro 2.3

**Determine a qué sistema de armamento corresponde su transacción:**

<b>02-01-01-002-001</b>	Buques de guerra
<b>02-01-01-002-002</b>	Submarinos
<b>02-01-01-002-003</b>	Aeronaves militares
<b>02-01-01-002-004</b>	Tanques
<b>02-01-01-002-005</b>	Dispositivos de transporte
<b>02-01-01-002-006</b>	Lanza misiles
<b>02-01-01-002-007</b>	Otros sistemas de armamentos



Cuadro 2.4

**Determine a qué activo fijo corresponde su transacción:**

<b>02-01-01-003-008-01</b>	Muebles
<b>02-01-01-003-008-02</b>	Joyas y artículos conexos
<b>02-01-01-003-008-01-1</b>	Asientos
<b>02-01-01-003-008-01-2</b>	Muebles, Del Tipo Utilizado En Oficinas
<b>02-01-01-003-008-01-3</b>	Muebles De Madera, Del Tipo Utilizado En La Cocina
<b>02-01-01-003-008-01-4</b>	Otros Muebles N.C.P.
<b>02-01-01-003-008-01-5</b>	Somieres, Colchones Con Muelles, Rellenos O Guarneidos Interiormente Con Cualquier Material, De Caucho o Plásticos Celulares, Recubiertos o No
<b>02-01-01-003-008-01-6</b>	Partes Y Piezas De Muebles
<b>02-01-01-003-008-03</b>	Instrumentos musicales
<b>02-01-01-003-008-04</b>	Artículos de deporte

<b>02-01-01-003-008-05</b>	Juegos y Juguetes
<b>02-01-01-003-008-06</b>	Tiovivos (carruseles), columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria
<b>02-01-01-003-008-07</b>	Construcciones prefabricadas
<b>02-01-01-003-008-09</b>	Antigüedades u otros objetos de arte



**Cuadro 2.5**

**Determine a qué activo fijo corresponde su transacción:**

<b>02-01-01-006-001</b>	Recursos biológicos cultivados
<b>02-01-01-006-002</b>	Productos de propiedad intelectual



**No todas las adquisiciones de programas de informática y bases de datos hacen parte de la adquisición de un activo fijo; para la clasificación de esta adquisición debe considerarse la siguiente tabla:**

**Tabla 6: Clasificación de adquisiciones de software**

TIPO DE ADQUISICIÓN	CONDICIÓN O MODALIDAD	CLASIFICACIÓN DE GASTO
<b>COPIA</b>	Que el software sea utilizado en el proceso de producción por más de un año	Adquisición de activo fijo
<b>LICENCIA DE USO</b>	Es comprada con un solo pago y puede ser usada en el proceso de producción por un periodo de varios años. El titular asume los riesgos y beneficios de la propiedad	Adquisición de activo fijo
	Pagos regulares sin contrato a largo plazo	Adquisiciones diferentes de activos
	Pago inicial significativo Pagos pequeños recurrentes en los años siguientes	El pago inicial se clasifica como adquisición de activo fijo Los pagos pequeños recurrentes se clasifican como Adquisiciones diferentes de activos (adquisición de servicios)
<b>COPIA CON LICENCIA DE USO</b>	La compra se hace a través de un contrato multianual de pagos recurrentes El titular adquiere la propiedad económica de la copia	Adquisición de activo fijo
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Pago de la actualización de un software, cuando el programa no pueda funcionar sin su actualización correspondiente.	Adquisición de activo fijo
	Pago de la actualización de un software. En este caso, el programa sigue funcionando sin necesidad de la actualización.	Adquisiciones diferentes de activos

Fuente: elaboración propia a partir de FMI, 2014.



## 02-01-02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).



**El material bibliográfico, hemerográfico, y audiográfico adquirido por unidades ejecutoras cuya función misional sea brindar acceso al público a este material, se clasifica como activo fijo. De lo contrario, se clasifica como Adquisiciones diferentes de activos.**

Incluye:

- **Obras de arte**
- **Antigüedades**
- **Joyas**
- **Objetos de colección**
- **Metales y piedras preciosas**



**Las obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición, para la entidad que las exhibe, deben clasificarse como un activo fijo. Este es el caso de los objetos de valor adquiridos por los museos y galerías.**

**En caso contrario, en el que la adquisición de una obra no se producción de servicios se clasifica como un objeto de valor.**



### Cuadro 2.6

**Determine a qué objeto de valor corresponde su transacción:**

<b>02-01-02-003-008-02</b>	Joyas y artículos conexos
<b>02-01-02-003-008-09</b>	Antigüedades u otros objetos de arte

## 02-01-03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).



**Cuadro 2.7**

**Determine a qué activo no producido corresponde su transacción:**

<b>02-01-03-001</b>	Tierras y terrenos
<b>02-01-03-002</b>	Recursos biológicos no cultivados



Los animales de laboratorio pueden considerarse como “recursos biológicos no cultivados” o como “Adquisiciones diferentes de activos”, su clasificación depende de las características de las adquisiciones. En los casos de que el animal adquirido se espere que participe por más de un año en las actividades para las que se realizó su compra, y su precio sea significativo se clasifica como “recursos biológicos no cultivados” en caso de no cumplir una o ninguna de las condiciones se clasifica como “Adquisiciones diferentes de activos” de acuerdo con el CPC.

**02-02 Adquisiciones diferentes de activos**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.



No incluye las compras de bienes y servicios a productores de mercado que son distribuidas directamente a los hogares para su consumo final. Estas se clasifican como transferencias.

**02-02-01 Materiales y suministros**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo




Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- **1 DÍGITO: sección**
- **2 DÍGITOS: división**
- **3 DÍGITOS: grupo**
- **4 DÍGITOS: clase**
- **5 DÍGITOS: subclases**
- **7 DÍGITOS: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.**

Para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC hasta la categoría de clase, es decir, hasta los cuatro (4) primeros dígitos, según sea el caso. Los niveles de desagregación propuestos responden a las necesidades de información en materia presupuestal de la DGPPN; sin embargo, es decisión de la entidad hacer uso de la totalidad del CPC en sus sistemas de información. Si presenta alguna inquietud o requiere un mayor nivel de detalle para la correcta clasificación de la venta de un bien o servicio favor remitirse al anexo del CPC ajustado para el CCP disponible en la página web del MHCP.

No incluye:

- **Maquinaria y equipo (divisiones 43-49 del CPC), se incluyen en adquisición de activos no financieros.**
- **Construcciones (división 53 del CPC), se incluyen en adquisición de activos no financieros.**

 Cuadro 2.8

<b>02-02-01-000</b>	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca</b>
<b>02-02-01-000-001</b>	Productos de la agricultura y la horticultura
<b>02-02-01-000-002</b>	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
<b>02-02-01-000-003</b>	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
<b>02-02-01-000-004</b>	Pescado y otros productos de la pesca
<b>02-02-01-001</b>	<b>Minerales; electricidad, gas y agua</b>
<b>02-02-01-001-001</b>	Carbón de hulla, lignito y turba
<b>02-02-01-001-002</b>	Petróleo crudo y gas natural
<b>02-02-01-001-003</b>	Minerales y concentrados de uranio y torio


<b>02-02-01-001-004</b>	Minerales metálicos
<b>02-02-01-001-005</b>	Piedra, arena y arcilla
<b>02-02-01-001-006</b>	Otros minerales
<b>02-02-01-001-007</b>	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
<b>02-02-01-001-008</b>	Agua natural
<b>02-02-01-002</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
<b>02-02-01-002-001</b>	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
<b>02-02-01-002-002</b>	Productos lácteos y ovoproductos
<b>02-02-01-002-003</b>	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
<b>02-02-01-002-004</b>	Bebidas
<b>02-02-01-002-005</b>	Productos de tabaco
<b>02-02-01-002-006</b>	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
<b>02-02-01-002-007</b>	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
<b>02-02-01-002-008</b>	Dotación (prendas de vestir y calzado)
<b>02-02-01-003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>
<b>02-02-01-003-001</b>	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
<b>02-02-01-003-002</b>	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
<b>02-02-01-003-003</b>	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
<b>02-02-01-003-004</b>	Químicos básicos
<b>02-02-01-003-005</b>	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
<b>02-02-01-003-006</b>	Productos de caucho y plástico
<b>02-02-01-003-007</b>	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
<b>02-02-01-003-008</b>	Otros bienes transportables n.c.p.
<b>02-02-01-003-009</b>	Desperdicios; desechos y residuos
<b>02-02-01-004</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software<sup>37</sup></b>
<b>02-02-01-004-001</b>	Metales básicos
<b>02-02-01-004-002</b>	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)

**37** En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software”.



<b>02-02-01-004-003</b>	Maquinaria Para Uso General
<b>02-02-01-004-004</b>	Maquinaria Para Usos Especiales
<b>02-02-01-004-005</b>	Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática
<b>02-02-01-004-006</b>	Maquinaria Y Aparatos Eléctricos
<b>02-02-01-004-007</b>	Paquetes De Software
<b>02-02-01-004-008</b>	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
<b>02-02-01-004-009</b>	Equipo De Transporte
<b>02-02-01-010</b>	<b>Elementos militares de un solo uso</b>
<b>02-02-01-010-001</b>	Municiones
<b>02-02-01-010-002</b>	Misiles
<b>02-02-01-010-003</b>	Cohetes
<b>02-02-01-010-004</b>	Bombas
<b>02-02-01-010-005</b>	Otros elementos militares de un solo uso

Por ejemplo, si la compra corresponde a la adquisición de productos lácteos y ovoproductos, cuyo código de producto en el CPC es 22; su correspondencia con el CCP sería la siguiente:

 **Tabla 7: Clasificación de productos en el CCP**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Nombre
02	02	01	002	002	Productos lácteos y ovoproductos
			Sección	División	Nombre
			2	2	Productos lácteos y ovoproductos

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 02-02-02 Adquisición de servicios

Incluye todos los gastos correspondientes a la adquisición de servicios

 **Cuadro 2.9**

<b>02-02-02-005</b>	<b>Servicio de la construcción</b>
<b>02-02-02-005-004</b>	Servicios de construcción

<b>02-02-02-006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>
<b>02-02-02-006-003</b>	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
<b>02-02-02-006-004</b>	Servicios de transporte de pasajeros
<b>02-02-02-006-005</b>	Servicios de transporte de carga
<b>02-02-02-006-006</b>	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
<b>02-02-02-006-007</b>	Servicios de apoyo al transporte
<b>02-02-02-006-008</b>	Servicios postales y de mensajería
<b>02-02-02-006-009</b>	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
<b>02-02-02-007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>
<b>02-02-02-007-001</b>	Servicios financieros y servicios conexos
<b>02-02-02-007-002</b>	Servicios inmobiliarios
<b>02-02-02-007-003</b>	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
<b>02-02-02-008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>
<b>02-02-02-008-001</b>	Servicios de investigación y desarrollo
<b>02-02-02-008-002</b>	Servicios jurídicos y contables
<b>02-02-02-008-003</b>	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
<b>02-02-02-008-004</b>	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
<b>02-02-02-008-005</b>	Servicios de soporte
<b>02-02-02-008-006</b>	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
<b>02-02-02-008-007</b>	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>02-02-02-008-008</b>	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
<b>02-02-02-008-009</b>	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
<b>02-02-02-009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>
<b>02-02-02-009-002</b>	Servicios de educación
<b>02-02-02-009-003</b>	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
<b>02-02-02-009-004</b>	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
<b>02-02-02-009-006</b>	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
<b>02-02-02-009-007</b>	Otros servicios
<b>02-02-02-009-009</b>	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales
<b>02-02-02-010</b>	<b>Viáticos de los funcionarios en comisión</b>



### 02-02-03 Gastos imprevistos

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 255).



**Este rubro solo se encuentra habilitado en el proceso de formulación del presupuesto, exclusivamente a solicitud del órgano PGN. Durante la ejecución esta cuenta no se debe registrar, pues los gastos deben estar clasificados de acuerdo con el catálogo**

### 02-02-04 Gastos reservados

Corresponde a los gastos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. También incluye los gastos que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 258).



**Homologación adquisición de bienes y servicios CCP**

A continuación, se presenta la homologación de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del nuevo CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al nuevo CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

**Para la comprensión de la tabla, es importante tener presente las siguientes convenciones:**



# CONVENCIONES

Se requiere detalle para hacer la homologación al máximo nivel

La cuenta no tiene homologación directa

El rubro debe agregarse

No existe homologación

Para la homologación de la codificación de gastos de inversión, se mantiene la clasificación programática, la cual precede a la codificación por objeto de gasto del CCP. Por ejemplo, la codificación de un pago por concepto adquisición de hortalizas, es así:

■ **Si es un gasto de funcionamiento:**

**Tabla 8: Ejemplo codificación adquisición de bienes y servicios - funcionamiento**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sub ítem 1	Sub ítem 2	Nombre cuenta
02	02	01	000	001	02			Hortalizas

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

■ **Si es un gasto de inversión: la codificación se asocia con el proyecto de inversión que se está ejecutando. En este caso, se supone que el pago está asociado al proyecto de sistematización de información agropecuaria a nivel nacional del Ministerio de Agricultura.**

**Tabla 9: Ejemplo codificación adquisición de bienes y servicios - inversión**

Programa	Sub programa	Proyecto	Sub proyecto	Cuenta	Sub cuenta	Objeto	Ordinal
0223	1100	0001	0000	02	02	01	000
Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Nombre cuenta			
001	02			Hortalizas			

Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)




**Tabla homologación de Adquisición de bienes y servicios 2**

CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>A-2</b>	Gastos Generales	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-2-0</b>	Gastos Generales	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-2-0-3</b>	Impuestos Y Multas	A-08	Gastos Por Tributos, Multas, Sanciones E Intereses De Mora
<b>A-2-0-3-50</b>	Impuestos Y Contribuciones	<b>A-08-01</b>	<b>Impuestos</b>
		<b>A-08-03</b>	<b>Tasas Y Derechos Administrativos</b>
		<b>A-08-04</b>	<b>Contribuciones</b>
<b>A-2-0-3-50-2</b>	Impuesto De Vehículo	A-08-03	Tasas Y Derechos Administrativos
<b>A-2-0-3-50-3</b>	Impuesto Predial	A-08-01-02-001	Impuesto Predial
<b>A-2-0-3-50-5</b>	Contribuciones	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-3-50-8</b>	Notariado	<b>A-08-01-02-005</b>	<b>Impuesto De Registro</b>
		<b>A-08-03</b>	<b>Tasas Y Derechos Administrativos</b>
<b>A-2-0-3-50-15</b>	Valorización Terrenos	<b>A-08-04-03</b>	<b>Contribución Nacional De Valorización</b>
		<b>A-08-04-04</b>	<b>Contribución De Valorización Municipal</b>
<b>A-2-0-3-50-16</b>	Valorización Edificaciones	<b>A-08-04-03</b>	<b>Contribución Nacional De Valorización</b>
		<b>A-08-04-04</b>	<b>Contribución De Valorización Municipal</b>
<b>A-2-0-3-50-20</b>	Otras Valorizaciones	<b>A-08-04-03</b>	<b>Contribución Nacional De Valorización</b>
		<b>A-08-04-04</b>	<b>Contribución De Valorización Municipal</b>
<b>A-2-0-3-50-90</b>	Otros Impuestos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-3-51</b>	Multas Y Sanciones	A-08-05	Multas, sanciones e intereses de mora
<b>A-2-0-3-51-1</b>	Multas	<b>A-08-05-01</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>
<b>A-2-0-3-51-2</b>	Sanciones	<b>A-08-05-01</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>
<b>A-2-0-3-999</b>	Pagos Pasivos Exigibles Vigencia Expiradas	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-4</b>	Adquisición De Bienes Y Servicios	A-02-	Adquisición de bienes y servicios
<b>A-2-0-4-1</b>	Compra De Equipo	A-02-01-01-	Activos fijos
<b>A-2-0-4-1-1</b>	Equipo De Música Y Accesorios	<b>A-02-01-01-003-008</b>	<b>Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos De Deporte Y Antigüedades</b>
		<b>A-02-01-01-004-007</b>	<b>Equipo Y Aparatos De Radio, Televisión Y Comunicaciones</b>
<b>A-2-0-4-1-2</b>	Equipo De Recreación Y Deportes	<b>A-02-01-01-003-008</b>	<b>Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos De Deporte Y Antigüedades</b>
		<b>A-02-02-01-002-008</b>	<b>Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)</b>
<b>A-2-0-4-1-3</b>	Herramientas	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-4-1-4</b>	Audiovisuales Y Accesorios	A-02-01-01-004-007	Equipo Y Aparatos De Radio, Televisión Y Comunicaciones
<b>A-2-0-4-1-5</b>	Equipo De Radares	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
<b>A-2-0-4-1-6</b>	Equipo De Sistemas	A-02-01-01-004-005	Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática
<b>A-2-0-4-1-7</b>	Satélites Y Antenas	A-02-01-01-004-007	Equipo Y Aparatos De Radio, Televisión Y Comunicaciones
<b>A-2-0-4-1-8</b>	Software	<b>A-02-01-01-006-002-03</b>	<b>Programas De Informática Y Bases De Datos</b>
		<b>A-02-02-01-004-007</b>	<b>Paquetes De Software</b>

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-1-9	Equipo De Cafetería	A-02-01-01-003-008	Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos De Deporte Y Antigüedades
		A-02-01-01-004-004	Maquinaria Para Usos Especiales
A-2-0-4-1-10	Equipo De Laboratorio	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-2-0-4-1-11	Equipo Medico	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-2-0-4-1-12	Equipo Odontológico	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-2-0-4-1-13	Equipo Agrícola	A-02-01-01-004-004	Maquinaria Para Usos Especiales
A-2-0-4-1-14	Equipo De Perforación	A-02-01-01-004-004	Maquinaria Para Usos Especiales
A-2-0-4-1-15	Maquinaria Industrial	A-02-01-01-004-003	Maquinaria Para Uso General
		A-02-01-01-004-004	Maquinaria Para Usos Especiales
		A-02-01-01-004-006	Maquinaria Y Aparatos Eléctricos
A-2-0-4-1-16	Vehículos	A-02-01-01-004-009	Equipo De Transporte
A-2-0-4-1-17	Equipo Fluvial Y Marítimo	A-02-01-01-004-009	Equipo De Transporte
		A-02-01-01-002	Sistemas De Armamento
A-2-0-4-1-18	Equipos Y Accesorios De Navegación	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-2-0-4-1-19	Aeronaves	A-02-01-01-002-003	Aeronaves Militares
A-2-0-4-1-20	Compresores	A-02-01-01-004-003	Maquinaria Para Uso General
A-2-0-4-1-21	Equipo Antimotines	A-02-01-01-004-010-06	Equipo Antimotines
A-2-0-4-1-22	Equipo De Bombeo	A-02-01-01-004-003	Maquinaria Para Uso General
A-2-0-4-1-23	Equipo De Construcción	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-1-24	Equipo De Investigación	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-1-25	Otras Compras De Equipos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-1-26	Equipo De Comunicaciones	A-02-01-01-004-007	Equipo Y Aparatos De Radio, Televisión Y Comunicaciones
A-2-0-4-2	Enseres Y Equipos De Oficina	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-2-1	Equipos Y Maquinas Para Oficina	A-02-01-01-004-005	Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática
A-2-0-4-2-2	Mobiliario Y Enseres	A-02-01-01-003-008	Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos De Deporte Y Antigüedades
A-2-0-4-2-10	Otros Enseres Y Equipo De Oficina	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-3	Compra De Equipo Militar Y De Inteligencia	A-02-01-01-004-010	Equipo Militar Y Policía
A-2-0-4-3-1	Armamento	A-02-01-01-004-010-01	Armas
A-2-0-4-3-2	Equipo De Alojamiento Y Campana	A-02-01-01-004-010-02	Equipo De Alojamiento Y Campana
A-2-0-4-3-3	Equipo De Inteligencia	A-02-01-01-004-010-03	Equipo De Inteligencia
A-2-0-4-3-4	Equipo Militar Y De Seguridad	A-02-01-01-004-010-04	Equipo Militar Y De Seguridad
A-2-0-4-3-5	Equipo Policía Judicial	A-02-01-01-004-100-05	Equipo Policía Judicial
A-2-0-4-3-10	Otros Compra De Equipo Militar Y De Inteligencia	A-02-01-01-004-010-07	Otros Equipos
A-2-0-4-4	Materiales Y Suministros	A-02-02-01	Materiales Y Suministros



CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-4-1	Combustible Y Lubricantes	A-02-02-01-003-003	Productos De Hornos De Coque; Productos De Refinación De Petróleo Y Combustible Nuclear
A-2-0-4-4-2	Dotación	A-02-02-01-002-008	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)
A-2-0-4-4-3	Elementos De Alojamiento Y Campaña	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-4-4	Elementos O Prótesis Para Rehabilitación O Tratamiento	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-2-0-4-4-5	Insecticidas, Fungicidas Y Otros Insumos Agrícolas	A-02-02-01-003-004	Químicos Básicos
A-2-0-4-4-6	Llantas Y Accesorios	A-02-02-01-003-006	Productos De Caucho Y Plástico
A-2-0-4-4-7	Material De Guerra	A-02-02-01-010	Elementos Militares De Un Solo Uso
A-2-0-4-4-8	Material Quirúrgico	A-02-02-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-2-0-4-4-9	Materiales De Construcción	A-02-02-01-001-005	<b>Piedra, Arena Y Arcilla</b>
		A-02-02-01-003-005	<b>Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)</b>
		A-02-02-01-003-007	<b>Vidrio Y Productos De Vidrio Y Otros Productos No Metálicos N.c.p.</b>
A-2-0-4-4-10	Materiales De Rayos X	A-02-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-2-0-4-4-11	Materiales Odontológicos	A-02-02-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-2-0-4-4-12	Materiales Reactivos De Laboratorio Y Químicos	A-02-02-01-003-004	<b>Químicos Básicos</b>
		A-02-02-01-003-005	<b>Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)</b>
A-2-0-4-4-13	Medicamentos Y Productos Farmacéuticos	A-02-02-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-2-0-4-4-14	Munición	A-02-02-01-010-001	Municiones
A-2-0-4-4-15	Papelería, Útiles De Escritorio Y Oficina	A-02-02-01-003-002	<b>Pasta O Pulpa, Papel Y Productos De Papel; Impresos Y Artículos Relacionados</b>
		A-02-01-01-004-005	<b>Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática</b>
A-2-0-4-4-16	Productos Agroforestales, Abonos Y Fertilizantes	A-02-02-01-003-004	Químicos Básicos
A-2-0-4-4-17	Productos De Aseo Y Limpieza	A-02-02-01-003-005	<b>Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)</b>
		A-02-02-01-003-006	<b>Productos De Caucho Y Plástico</b>
A-2-0-4-4-18	Productos De Cafetería Y Restaurante	A-02-02-01-000	<b>Agricultura, Silvicultura Y Productos De La Pesca</b>
		A-02-02-01-002	<b>Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero</b>
A-2-0-4-4-19	Raciones De Campaña	A-02-02-01-002	<b>Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero</b>

CÓDIGO SIIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>A-2-0-4-4-20</b>	Repuestos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-4-4-21</b>	Utensilios De Cafetería	<b>A-02-02-01-003-002</b>	<b>Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados</b>
		<b>A-02-02-01-003-006</b>	<b>Productos de caucho y plástico</b>
		<b>A-02-02-01-003-007</b>	<b>Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.C.P.</b>
		<b>A-02-02-01-004-002</b>	<b>Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)</b>
<b>A-2-0-4-4-22</b>	Viveres	<b>A-02-02-01-000</b>	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca</b>
		<b>A-02-02-01-002</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
<b>A-2-0-4-4-23</b>	Otros Materiales Y Suministros	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-4-5</b>	Mantenimiento	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-2-0-4-5-1</b>	Mantenimiento De Bienes Inmuebles	A-02-02-02-005-004	Servicios de construcción
<b>A-2-0-4-5-2</b>	Mantenimiento De Bienes Muebles, Equipos Y Enseres	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>A-2-0-4-5-3</b>	Mantenimiento De Material Y Equipo De Guerra	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>A-2-0-4-5-4</b>	Mantenimiento De Vías, Estructuras Y Redes	A-02-02-02-005-004	Servicios de construcción
<b>A-2-0-4-5-5</b>	Mantenimiento Equipo Comunicaciones Y Computación	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>A-2-0-4-5-6</b>	Mantenimiento Equipo De Navegación Y Transporte	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>A-2-0-4-5-7</b>	Mantenimiento Y Mejoramiento De Vivienda Y Alojamiento	A-02-02-02-005-004	Servicios de construcción
<b>A-2-0-4-5-8</b>	Servicio De Aseo	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
<b>A-2-0-4-5-9</b>	Servicio De Cafetería Y Restaurante	A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
<b>A-2-0-4-5-10</b>	Servicio De Seguridad Y Vigilancia	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
<b>A-2-0-4-5-11</b>	Administración Operación Y Mantenimiento De Plantas De Energía	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>A-2-0-4-5-12</b>	Mantenimiento De Otros Bienes	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-2-0-4-5-13</b>	Mantenimiento De Software	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>A-2-0-4-6</b>	Comunicaciones Y Transportes	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-2-0-4-6-1</b>	Alquileres De Líneas	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
<b>A-2-0-4-6-2</b>	Correo	A-02-02-02-006-008	Servicios postales y de mensajería



CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-6-3	Embalaje Y Acarreo	A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga
A-2-0-4-6-4	Servicio De Telegrafía Y Beeper	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-6-5	Servicios De Transmisión De Información	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-6-6	Sistemas Trocal Izados	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
A-2-0-4-6-7	Transporte	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros
		A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga
A-2-0-4-6-8	Otros Comunicaciones Y Transporte	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-6-8-8	Otras Comunicaciones Y Transporte	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-6-8-8-1	Transporte De Menaje Domestico	A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga
A-2-0-4-6-8-8-2	Mensajería	A-02-02-02-006-008	Servicios postales y de mensajería
A-2-0-4-7	Impresos Y Publicaciones	A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
		A-02-02-01-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-7-1	Adquisición De Libros Y Revistas	A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
A-2-0-4-7-2	Campañas	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-7-3	Edición De Libros, Revistas, Escritos Y Trabajos Tipográficos	A-02-02-02-008-009	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
A-2-0-4-7-4	Publicidad Y Propaganda	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
A-2-0-4-7-5	Suscripciones	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-7-6	Otros Gastos Por Impresos Y Publicaciones	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-8	Servicios Públicos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-8-1	Acueducto Alcantarillado Y Aseo	A-02-02-02-009-004	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
A-2-0-4-8-2	Energía	A-02-02-02-006-009	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
A-2-0-4-8-3	Gas Natural	A-02-02-02-006-009	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
A-2-0-4-8-4	Instalación Y Traslado De Líneas Telefónicas	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-8-5	Telefonía Móvil Celular	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-8-6	Teléfono, Fax Y Otros	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
A-2-0-4-8-7	Otros Servicios Públicos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-9	Seguros	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-1	Seguro Accidentes Personales	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-2	Seguro Accidentes Temporales	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-9-3	Seguro De Aeronaves	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-4	Seguros De Incendios	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-5	Seguro De Infidelidad Y Riesgos Financieros	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-6	Seguro De Vida	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-7	Seguro Equipos Eléctricos	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-8	Seguro Responsabilidad Civil	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-9	Seguro Sustracción Y Hurto	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-10	Seguro Terremoto	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-11	Seguros Generales	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-12	Seguros Médicos	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-9-13	Otros Seguros	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-10	Arrendamientos	A-02-02-02-007-002	Servicios inmobiliarios
A-2-0-4-10-1	Arrendamientos Bienes Muebles	A-02-02-02-007-002	Servicios inmobiliarios
A-2-0-4-10-2	Arrendamientos Bienes Inmuebles	A-02-02-02-007-002	Servicios inmobiliarios
A-2-0-4-11	Viáticos Y Gastos De Viaje	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-11-1	Viáticos Y Gastos De Viaje Al Exterior	A-01-01-01-001-011	Viáticos de los funcionarios en comisión
		A-02-02-02-010	Viáticos de los funcionarios en comisión
		A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros
		A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
A-2-0-4-11-2	Viáticos Y Gastos De Viaje Al Interior	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-11-2-2-1	Viáticos Comisiones Interior	A-01-01-01-001-011	Viáticos de los funcionarios en comisión
		A-02-02-02-010	Viáticos de los funcionarios en comisión
A-2-0-4-11-2-2-2	Gastos De Viaje Comisiones Interior	A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
		A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros
A-2-0-4-12	Gastos De Operación Aduanera	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-12-1	Bodegajes	A-02-02-02-006-007	Servicios de apoyo al transporte
A-2-0-4-12-2	Transporte, Cargue Y Descargue De Mercancías	A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga
A-2-0-4-12-3	Otros Gastos De Operación Aduanera	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-13	Defensa De La Hacienda Publica	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-13-1	Costos Judiciales	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-13-2	Defensa De La Hacienda Publica	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-13-3	Peritazgos	A-02-02-02-008-002	Servicios jurídicos y contables
A-2-0-4-13-4	Otros Gastos Para La Defensa De La Hacienda Pública	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-14	Gastos Judiciales	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	



CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-15	Transporte De Internos	A-01-01-01-001-011	Viáticos de los funcionarios en comisión
		A-01-01-03-046	Viáticos de los funcionarios en comisión
		A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
		A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros
A-2-0-4-16	Apoyo Operaciones Militares Y Policiales	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-2-0-4-16-1	Apoyo Operaciones Militares Y Policiales	A-02-02-01-000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
		A-02-02-01-002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
A-2-0-4-16-2	Transporte De Soldados	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros
		A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga
A-2-0-4-16-3	Otros Gastos Para El Apoyo Operaciones Militares Y Policiales	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-2-0-4-17	Gastos Imprevistos	A-02-02-03	GASTOS IMPREVISTOS
A-2-0-4-17-1	Gastos Imprevistos Bienes	A-02-02-03	GASTOS IMPREVISTOS
A-2-0-4-17-2	Gastos Imprevistos Servicios	A-02-02-03	GASTOS IMPREVISTOS
A-2-0-4-18	Compra De Semovientes	A-02-02-01-000-002	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
A-2-0-4-19	Sostenimiento De Semovientes	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-2-0-4-19-1	Material Veterinario	A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
		A-02-01-01-004-008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
A-2-0-4-19-2	Sostenimiento	A-02-02-01-002-003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
		A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
A-2-0-4-19-3	Otros Para El Sostenimiento De Semovientes	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-2-0-4-20	Gastos Reservados	A-02-02-04	GASTOS RESERVADOS
A-2-0-4-20-1	Gastos Reservados Bienes	A-02-02-04	GASTOS RESERVADOS
A-2-0-4-20-2	Gastos Reservados Servicios	A-02-02-04	GASTOS RESERVADOS
A-2-0-4-21	Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-2-0-4-21-1	Elementos Para Bienestar Social	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-2-0-4-21-2	Elementos Para Capacitación	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-2-0-4-21-3	Elementos Para Estímulos	A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)

CÓDIGO SIIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-21-4	Servicios De Bienestar Social	A-02-02-02-009-006	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
A-2-0-4-21-5	Servicios De Capacitación	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación
A-2-0-4-21-8	Servicios Para Estímulos	A-02-02-02-009-006	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
A-2-0-4-21-10	Otros Elementos Para Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-21-11	Otros Servicios Para Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-22	Gastos Financieros	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-22-1	Comisiones Bancarias	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-22-3	Gastos Por Manejo De Portafolio Y Red Swift	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-40	Otros Gastos Por Adquisición De Bienes	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-40-1	Sostenimiento De Agregadurías Militares	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-40-2	Sostenimiento De Embajadas Y Consulados	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-40-15	Otros Gastos Adquisición Bienes	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-40-15-15	Otros Gastos Por Adquisición De Bienes	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-40-15-15-1	Gastos De Protocolo	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-40-15-15-2	Gastos De Recepciones	A-02-02-02-006-003	<b>Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas</b>
		A-02-02-02-006-004	<b>Servicios de transporte de pasajeros</b>
A-2-0-4-41	Otros Gastos Por Adquisición De Servicios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-41-1	Servicios Funerarios	A-02-02-02-009-007	Otros servicios
A-2-0-4-41-2	Servicios Médicos Y Hospitalarios	A-02-02-02-009-003	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
A-2-0-4-41-3	Servicios Para Reclutamiento	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
A-2-0-4-41-4	Estudios E Investigaciones	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-5	Gastos De Alimentación	A-02-02-01-000	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca</b>
		A-02-02-01-002	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
A-2-0-4-41-6	Gastos De Apoyo A La Descentralización Fiscal Y Financiera	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-7	Gastos Financieros Emisión Y Colocación De Títulos Valores	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-41-8	Gastos Inherentes A Comicios Electorales	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-9	Gastos Inherentes A La Reexpedición De Bonos Pensionales	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	

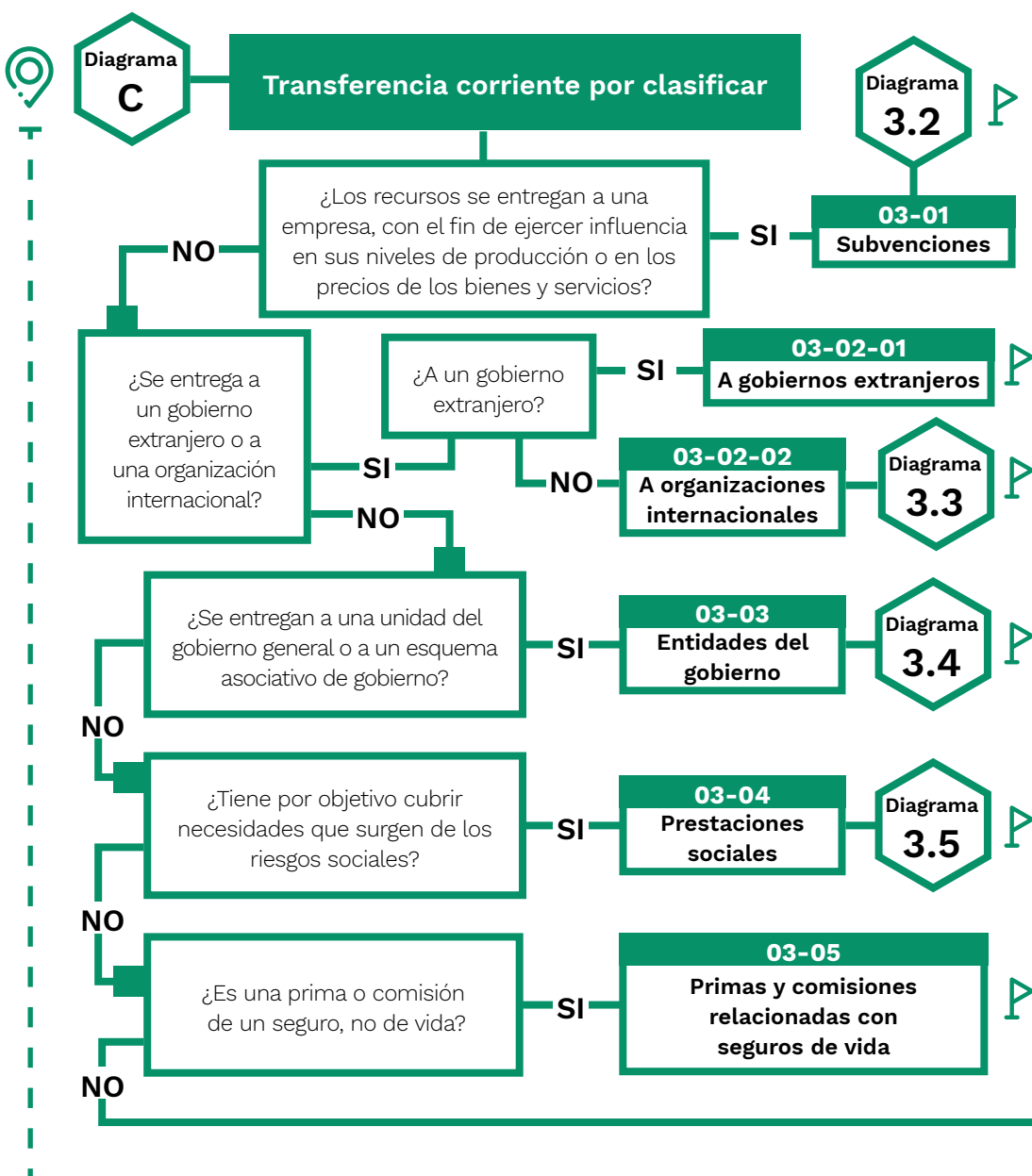


CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-2-0-4-41-10	Promoción Del Mercado De Valores	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos
A-2-0-4-41-11	Renovación De Salvoconductos Para Armas	A-08-03	Tasas y derechos administrativos
A-2-0-4-41-12	Servicios Portuarios Y Aeroportuarios	A-02-02-02-006-007	Servicios de apoyo al transporte
A-2-0-4-41-13	Otros Gastos Por Adquisición De Servicios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-41-13-1	Día Del Guardián	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-2	Seguro Por Muerte En Actividad	A-01-01-03-044	Seguro de muerte en actividad
A-2-0-4-41-13-3	Salud Ocupacional	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-4	Escuela Penitenciaria	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-5	Plan Integral De Gestion Ambiental	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-6	Comisión Nacional Del Servicio Civil	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
A-2-0-4-41-13-7	Cajas Especiales Fondo De Rehabilitación	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-8	Cajas Especiales Fondo De Maquinaria	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-13	Otros Gastos Por Adquisición De Servicios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-2-0-4-41-13-13-1	Gastos En Recepciones	A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
		A-02-02-02-009-006	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
A-2-0-4-41-13-13-2	Servicios De Protección A Connacionales En El Exterior - Convención De Viena	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
A-2-0-4-41-13-13-3	Conferencias Y Reuniones Internacionales En El País	A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
		A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
		A-02-02-02-009-006	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
A-2-0-4-41-13-13-4	Gastos En Promoción De Comunidades Colombianas En El Exterior	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-13-5	Delimitación De Fronteras	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-13-13-6	Gastos De Traducciones	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
A-2-0-4-41-13-13-7	Gestion Documental	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
A-2-0-4-41-14	Sostenimiento De Agregadurías Militares	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-41-15	Sostenimiento De Embajadas Y Consulados	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-2-0-4-999	Pagos Pasivos Exigibles Vigencia Expiradas	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	

## 03 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

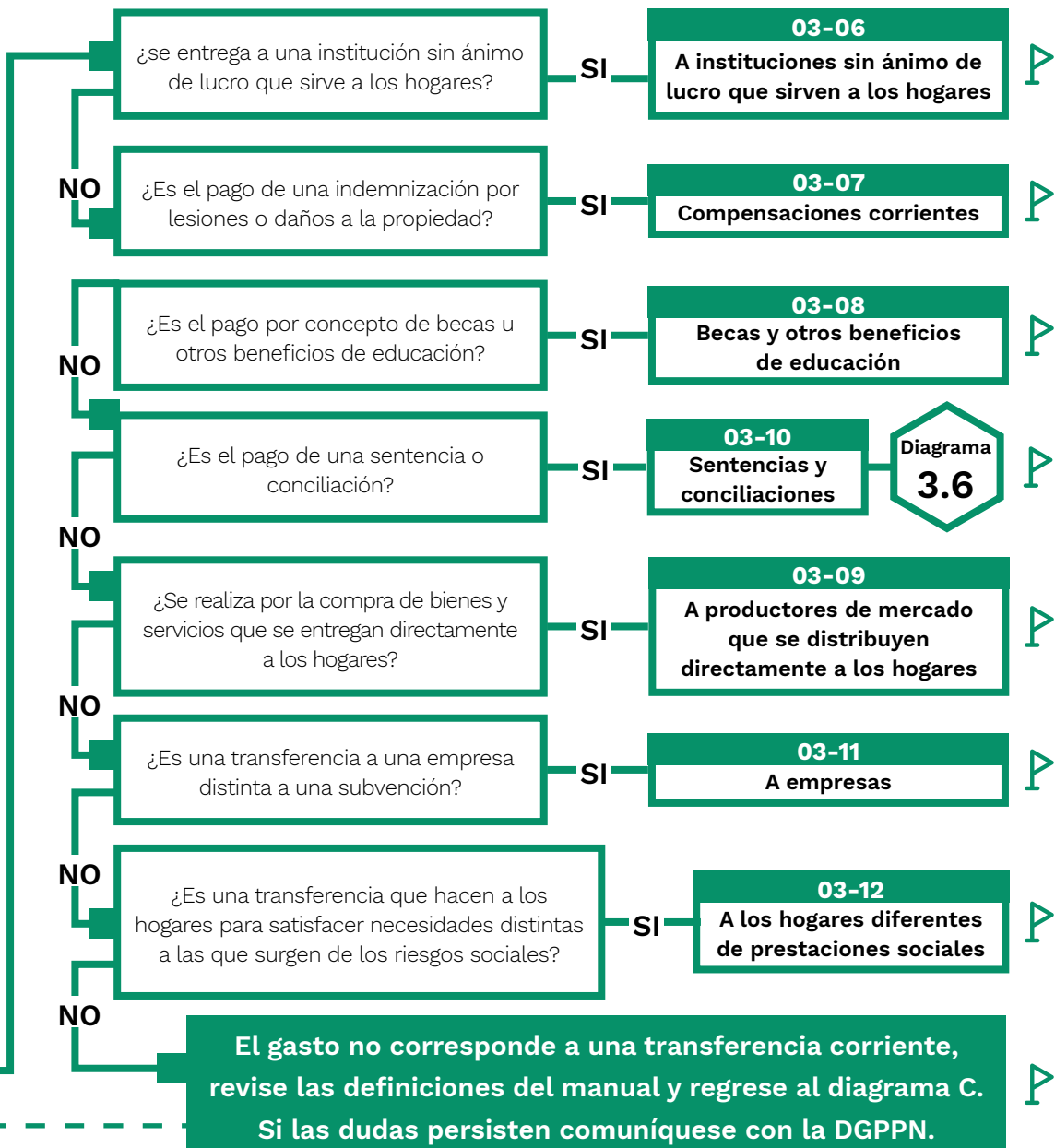
### 18. Diagrama 3.1 Transferencias corrientes por clasificar



**Las transferencias establecidas por leyes distintas a la Ley anual de presupuesto o la Ley del Plan de Desarrollo, deben individualizarse plenamente. Para la creación del rubro, debe comunicarse con la DGPPN.**

**La clasificación de las transferencias que a la fecha se encuentran individualizadas en el SIF, se puede observar en el manual de gastos, sección 3. Transferencias corrientes.**

Para clasificar las transferencias corrientes siga el diagrama de decisión 3.1



### 03-01 Subvenciones<sup>38</sup>


Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

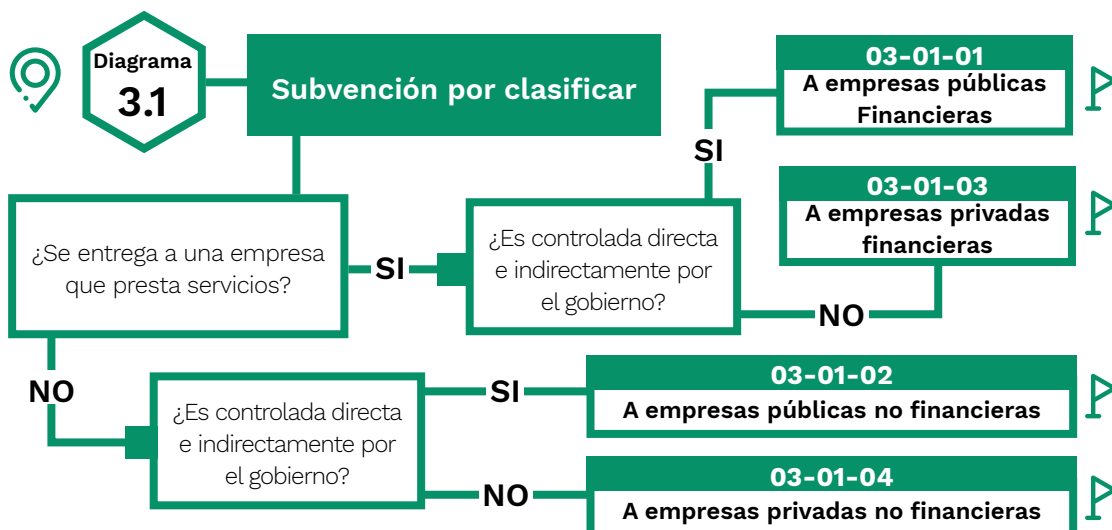
Incluye:

- **Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.**

No incluye:

- **Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de productores de mercado.**
- **Transferencias destinadas a cubrir los costos de producción de instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares.**
- **Para clasificar una subvención siga diagrama de decisión 3.2.**

 19. Diagrama 3.2 Subvención por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

38 Esta categoría corresponde en el MEFP 2014 a subsidios.

### 03-02 A gobiernos y organizaciones internacionales

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a gobiernos y organizaciones internacionales sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- **Transferencias relacionadas con acuerdos y convenios de cooperación internacional.**
- **Cuotas de afiliación o membresías a organismos o asociaciones internacionales.**

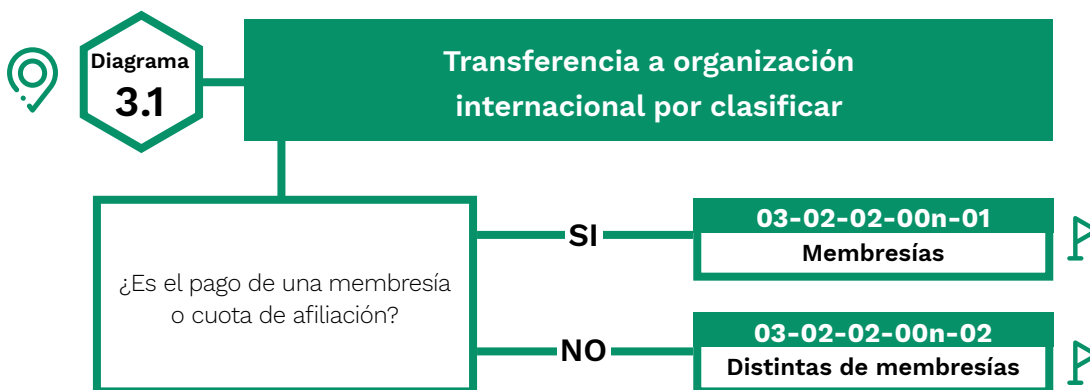
No incluye:

- **Pagos que estén relacionados con la capitalización de organismos o asociaciones internacionales.**

Para clasificar la transferencia a gobiernos y organizaciones internacionales siga el siguiente diagrama de decisión.



#### 20. Diagrama 3.3 Transferencia a organización internacional por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 03-03 A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Para clasificar las transferencias a entidades del gobierno, siga el diagrama 3.4.

### 03-03-01 A órganos del PGN


Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a otro órgano del PGN.

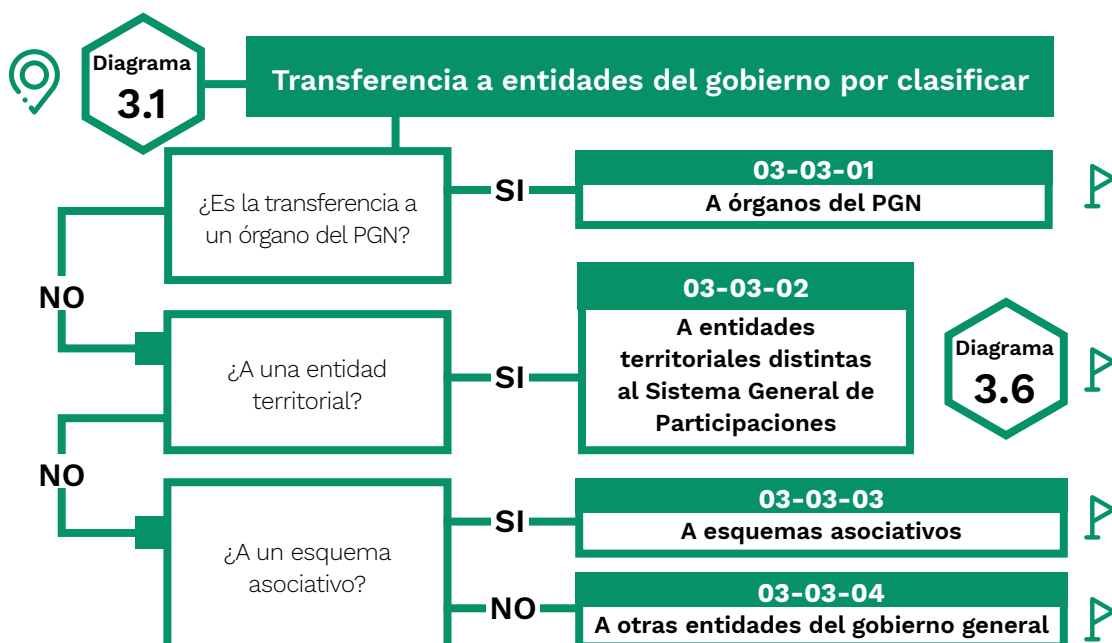
 Estas transferencias deben presentarse individualmente por beneficiario

Incluye:

- **Transferencias a establecimientos públicos.**
- **Aportes que realiza la Nación a las entidades descentralizadas del orden nacional con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.**

Para clasificar las transferencias a entidades del gobierno, utilice el siguiente diagrama de decisión.

 **21. Diagrama 3.4 Transferencia a organización internacional por clasificar**



### **03-03-02. A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones**

Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a una entidad territorial pero que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones - SGP. Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, art. 286).



**La clasificación de las transferencias corrientes a entidades territoriales que a la fecha se encuentran registradas en el SIIF, se expone en el manual de gastos, sección 3. Transferencias corrientes.**

**Para la creación de un rubro, la entidad debe comunicarse con la DGPPN, y presentar el soporte legal correspondiente**



**Las transferencias a entidades territoriales al ser individualizadas deben identificar el tipo de entidad territorial que es, departamento; distrito; municipio o territorio indígena, y el nombre de la entidad territorial.**

Para clasificar las transferencias corrientes a entidades territoriales siga el diagrama 3.5

### **03-03-03 A esquemas asociativos**

Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a un esquema asociativo territorial. Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, art. 10).

### **03-03-04 A otras entidades del gobierno general**

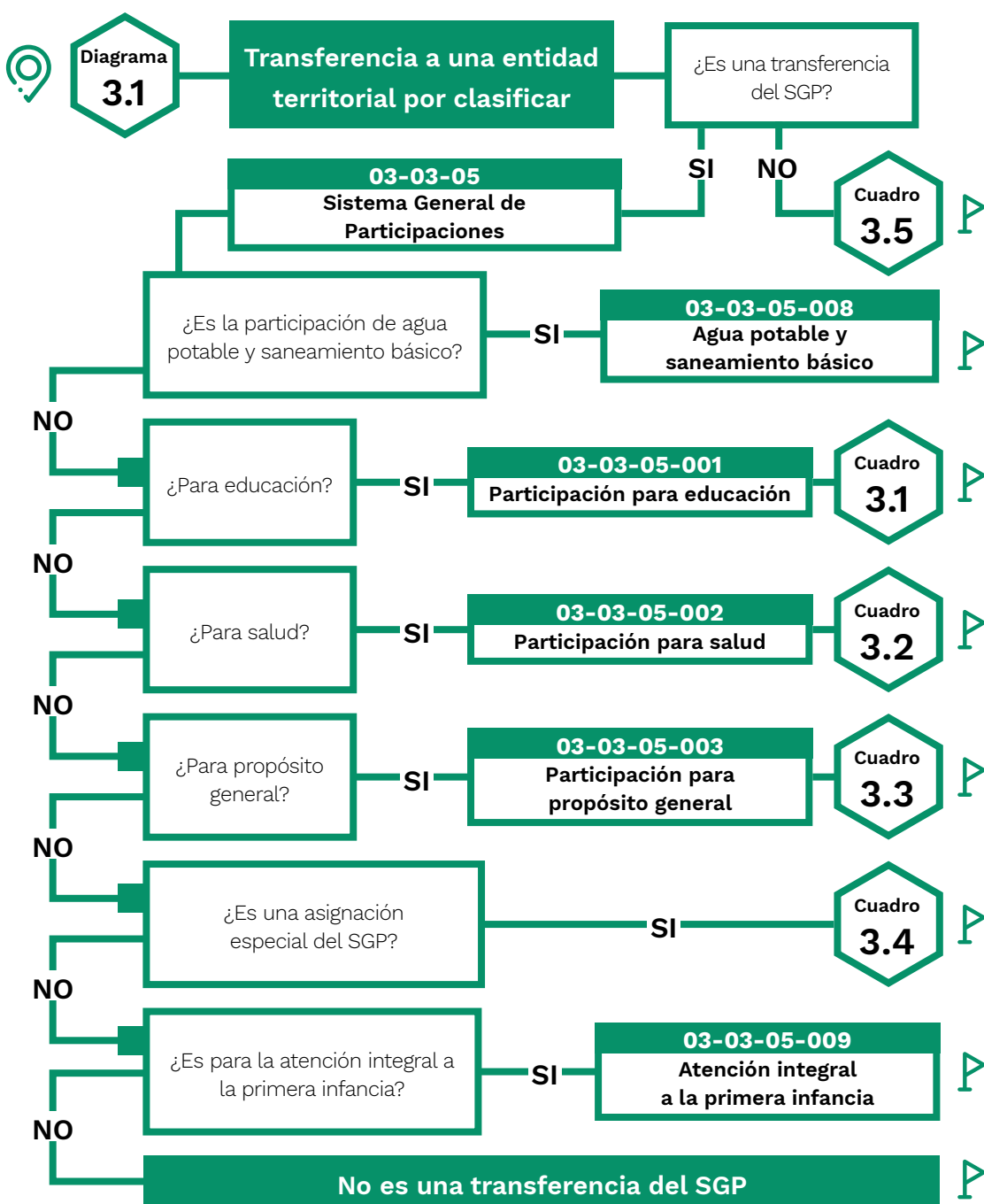
Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.



### 03-03-05 Sistema General de Participaciones

Comprende las transferencias corrientes que la Nación hace a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones – SGP establecido en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia.

**22. Diagrama 3.5 Transferencia a una entidad territorial por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Cuadro 3.1

**Determine a qué transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde su transacción:**

<b>03-03-05-001-001</b>	Prestación de Servicio Educativo
<b>03-03-05-001-002</b>	Calidad
<b>03-03-05-001-003</b>	Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio



Cuadro 3.2

**Determine a qué transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde su transacción:**

<b>03-03-05-002-001</b>	Régimen Subsidiado
<b>03-03-05-002-002</b>	Salud Pública
<b>03-03-05-002-003</b>	Prestación De Servicio De Salud
<b>03-03-05-002-004</b>	Aportes Patronales
<b>03-03-05-002-005</b>	Fondo De Salvamento Y Garantías Para El Sector Salud -FONSAET

Cuadro 3.3<sup>39</sup>

**Determine a qué transferencia del SGP corresponde su transacción:**

<b>03-03-05-003</b>	Participación para Propósito General Consultar “Anexo de transferencias corrientes en el gasto” que encontraremos en la página oficial del MHCP <a href="http://www.minhacienda.gov.co">http://www.minhacienda.gov.co</a> .
---------------------	--

**39** “Anexo de transferencias corrientes en el gasto” en línea:

**Cuadro 3.4**

**Determine a qué transferencia del SGP corresponde su transacción:**

<b>03-03-05-004</b>	Municipios De La Ribera Del Rio Magdalena - Asignaciones Especiales
<b>03-03-05-005</b>	Programas De Alimentación Escolar - Asignaciones Especiales
<b>03-03-05-006</b>	Fonpet - Asignaciones Especiales
<b>03-03-05-007</b>	Resguardos Indígenas - Asignaciones Especiales
<b>03-03-05-008</b>	Agua Potable Y Saneamiento Básico
<b>03-03-05-009</b>	Transferencia Atención Integral A La Primera Infancia

**Cuadro 3.5**

La clasificación de las transferencias corrientes a entidades territoriales que a la fecha se encuentran registradas en el SIIF, se expone en el manual de gastos, sección 3. Transferencias Corrientes.

## 03-04 Prestaciones sociales

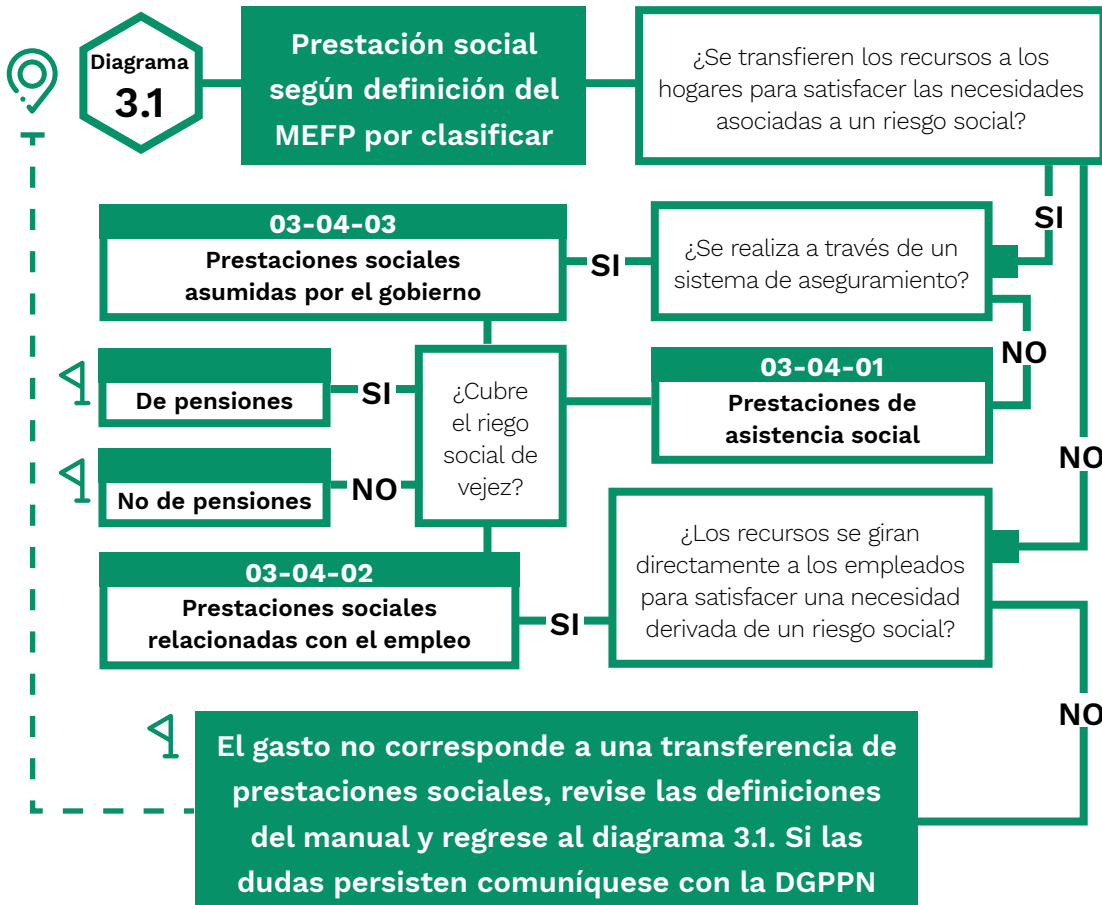
Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares o a sus empleados con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

No incluye:

- **Transferencias que hace el gobierno directamente a los hogares que no cubren un riesgo social.**
- **Transferencias efectuadas como consecuencia de eventos o circunstancias que usualmente no son cubiertas por el sistema de seguro social como los desastres naturales.**



### 23. Diagrama 3.6 Prestación social según definición del MEFP por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 03-04-01 Prestaciones de asistencia social

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen directamente a los hogares (y no a través de un sistema de aseguramiento), para cubrir necesidades que se derivan de los riesgos sociales.

No incluye:

- Pagos realizados a los hogares a través de sistemas de aseguramiento contra riesgos sociales.
- Gastos que reconocen prestaciones sociales producidas por una entidad del gobierno central.

### 03-04-02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Son las transferencias que las unidades de gobierno realizan directamente a sus empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales. Estas prestaciones pueden incluir el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, maternidad, entre otros.

El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo generalmente se hace directamente con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

PROTECCIÓN SOCIAL - HOMOLOGACIÓN			
PGN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA MEFP, 2014			
CONCEPTO	SISTEMA DE SEGUROS SOCIALES RELACIONADOS CON EL EMPLEO - DE PENSIÓN		
<b>GASTO</b>	Base devengo: disminución de pasivos		
	Base caja: prestaciones sociales*		
	<b>DEFINICIÓN</b>		
	Son las transferencias que las unidades de gobierno realizan directamente a sus empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales. Estas prestaciones pueden incluir el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, maternidad, entre otros. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo generalmente se hace directamente con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.		
	<b>PGN</b>		<b>MEFP 2014</b>
<b>3.04.2.01</b>	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo - De pensiones	<b>2731</b>	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]
<p>El MEFP 2014 recomienda que el tratamiento cuando la contabilidad es elaborada con base en la caja y no en devengado contabilizar los pagos de las prestaciones sociales como un gasto que debe registrarse en la cuenta prestaciones sociales relacionadas con el empleo y no como una disminución de pasivos. La justificación para hacerlo así es que en la contabilidad de caja no hay lugar para las imputaciones de gastos, y por lo tanto tratar los pagos de prestaciones como una disminución de pasivos, omitiría permanentemente un gasto.</p>			

Fuente: DGPPN- MHCP, 2016



### **03-04-03 Prestaciones sociales asumidas por el gobierno**

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a los hogares a través de un sistema de aseguramiento, para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

Incluye:

- **Asignaciones pagadas en relación con los dependientes del trabajador (hijos, cónyuge, familia).**
- **Salarios parciales o totales pagados como consecuencia de enfermedad, daño accidental o licencia de maternidad.**

No incluye:

- **Pagos realizados directamente a los hogares.**

### **03-05 Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida**

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a otras unidades por concepto de primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida. Estas transacciones están consideradas como transferencias corrientes porque no hay seguridad que la primera unidad reciba beneficios y, en caso de que los reciba, los beneficios posiblemente no guarden relación con el monto de las primas que había pagado.

No incluye:

- **Sistemas de seguridad social.**
- **Sistemas de seguro social del empleador para empleados gubernamentales.**
- **Pago de pensiones.**



### **03-06 A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares<sup>40</sup>**

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, de manera regular u ocasional, en forma de cuotas, suscripciones y donaciones voluntarias. Estas transferencias se hacen para cubrir parte de los gastos en que incurren las instituciones sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades sociales o para proporcionar recursos a los hogares beneficiarios de las mismas.

### **03-07 Compensaciones corrientes**

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones personales o daños a la propiedad ocasionados por el gobierno general o las unidades del gobierno.

### **03-08 Becas y otros beneficios de educación.**

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen directamente a los hogares por concepto de becas y otros beneficios de educación, que no están relacionados con riesgos sociales, y que no generan la entrega ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

### **03-09 A productores de mercado que se distribuyen directamente a los hogares**

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares a través de un productor; sin recibir de los primeros ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. En este tipo de transferencias, los órganos del PGN adquieren bienes y servicios con productores de mercado, y estos últimos los distribuyen directamente a los hogares para su consumo final.

**40** “Las instituciones sin fines de lucro (ISFL) son entidades jurídicas o sociales creadas para producir o distribuir bienes y servicios, pero no pueden ser fuente de ingresos, utilidades ni otra ganancia financiera para las unidades que las establecen, controlan o financian.” (FMI, 2014).



Incluye:

- **Los bienes que adquiere el gobierno para entregar a los hogares sin transformarlos.**

No incluye:

- **Transferencias que se hacen a productores de mercado con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.**

### 03-10 Sentencias y conciliaciones

Por este rubro se atenderán los pagos que deben hacer las entidades públicas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.



**Cuadro 3.6**

**Determine si su transferencia atiende el pago de:**

<b>03-10-01</b>	Fallos Nacionales
<b>03-10-01-001</b>	Sentencias
<b>03-10-01-002</b>	Conciliaciones
<b>03-10-01-003</b>	Laudos Arbitrales
<b>03-10-02</b>	Fallos Internacionales
<b>03-10-02-001</b>	Fallos Judiciales, Decisiones Cuasi Judiciales Y Soluciones Amistosas Sistema Interamericano De Derechos Humanos



## 03-11 A empresas

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a las empresas, sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

No incluye:

- **Transferencias realizadas a empresas en función de sus niveles de producción o de los precios de los bienes y servicios que produce.**
- **Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de una empresa.**
- **Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares.**
- **Transferencias que impliquen la adquisición de activos o la reducción de pasivos por parte de la empresa receptora.**
- **Transferencias a empresas para el cubrimiento de déficit.**

Las transferencias corrientes a empresas se clasifican según la actividad económica<sup>41</sup> de la empresa receptora en:

**03-11-01** Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

**03-11-02** Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

**03-11-03** Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

**03-11-05** Educación

**03-11-06** Actividades de servicios financieros y de seguros

**03-11-07** Información y comunicaciones

**03-11-08** Otras actividades de servicios

**03-11-09** Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

**03-11-10** Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

---

**41** Para la clasificación de las transferencias corrientes a empresas se utilizaron los grupos económicos conformados por la clasificación uniforme del CIU (DANE, 2012, pág. 12).



### 3-12 A los hogares diferentes de prestaciones sociales<sup>42</sup>

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

No incluye:

- **Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de empresas.**

## 04 Transferencias de capital

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).



**Las transferencias establecidas por leyes distintas a la Ley anual de presupuesto o la Ley del Plan de Desarrollo, deben individualizarse plenamente. Para la creación del rubro, debe comunicarse con la DGPPN.**

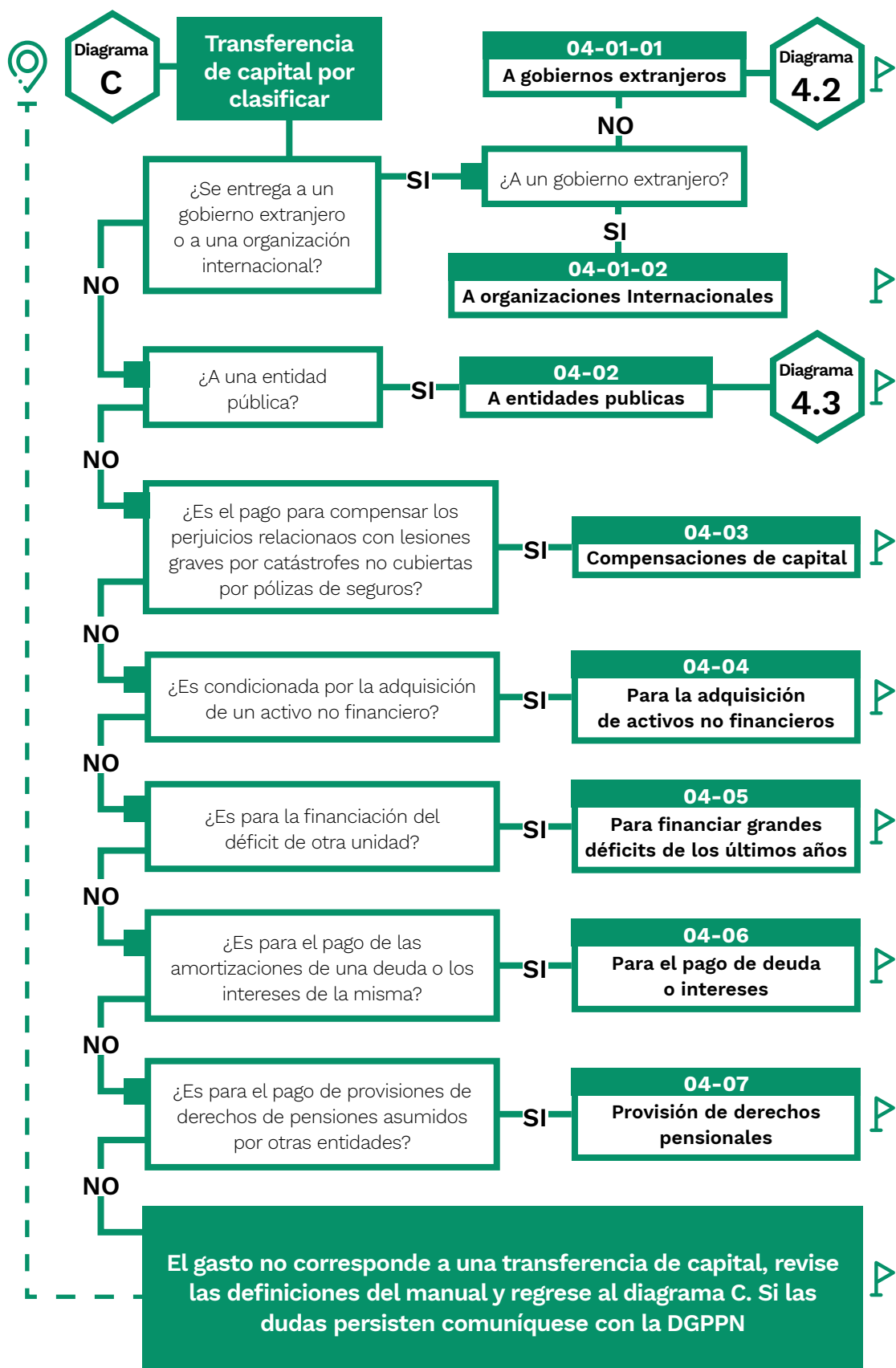
Para clasificar las transferencias de capital, siga el diagrama 4.1. (pág. 252).

### 04-01 A gobiernos y organizaciones internacionales

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a gobiernos y organizaciones internacionales y que están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

Para clasificar una transferencia de capital a organizaciones internacionales siga el diagrama 4.2. (pág. 253).

**24. Diagrama 4.1 Transferencia de capital por clasificar**

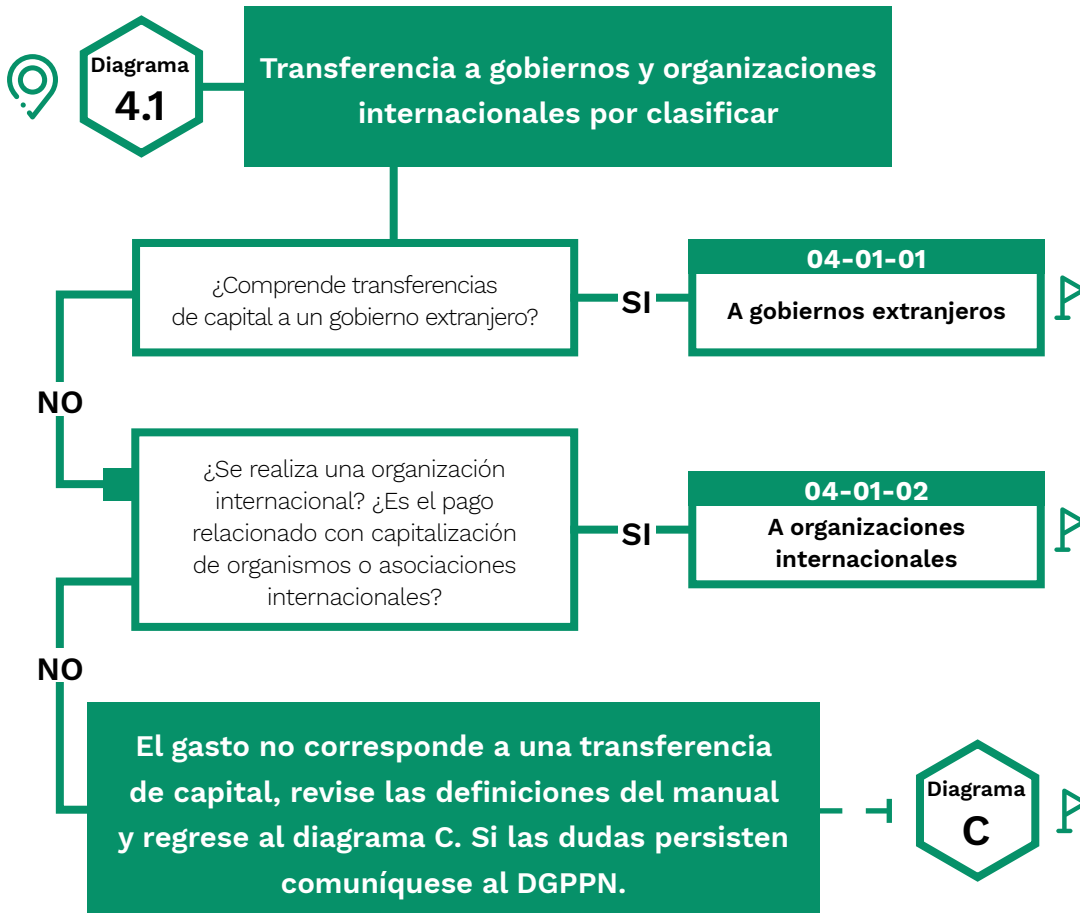


zzFuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)





**25. Diagrama 4.2 Transferencia a gobiernos y organizaciones internacionales por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

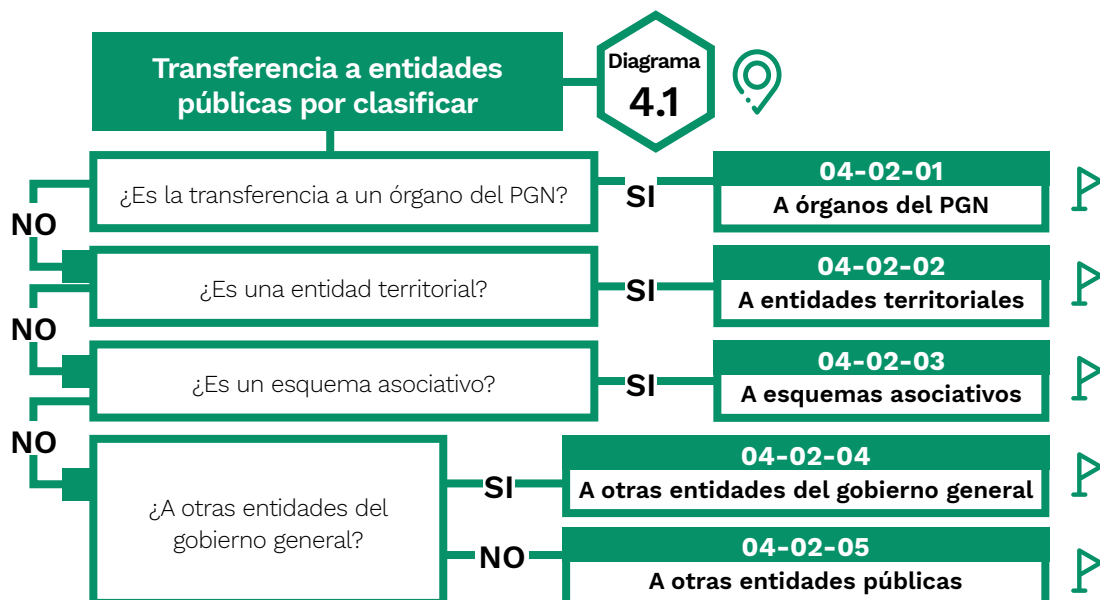
**04-02 A entidades públicas**

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general, a un esquema asociativo de gobierno, a entidades territoriales o a otras entidades públicas y están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

Para clasificar una transferencia de capital a entidades del gobierno, siga el siguiente diagrama de decisión.



**26. Diagrama 4.3 Transferencia a otras entidades públicas por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)

### 04-03 Compensaciones de capital

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones graves derivadas por catástrofes no cubiertas por pólizas de seguros.

No incluye:

- Los pagos de indemnización de seguros no de vida.

### 04-04 Para la adquisición de activos no financieros

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a los hogares para financiar la adquisición de activos no financieros.

### 04-05 Para financiar grandes déficits de los últimos años

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a una unidad para cubrir su déficit de los últimos dos años o más.



## 04-06 Para el pago de deuda o intereses

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a una unidad para que esta pague las amortizaciones de una deuda o los intereses de la misma.

## 04-07 Para la provisión de derechos de pensiones

Montos pagaderos en exceso del valor de las obligaciones para provisiones de derechos de pensiones asumidos por otras entidades.



### Homologación de las transferencias CCP

En la página oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>43</sup>, se presenta la homologación de las transferencias, que actualmente se desagregan en el SIIF, con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Las transferencias que se encuentran desagregadas en el SIIF, son gastos de funcionamiento. Sin embargo, una vez se desagreguen las demás transferencias, pueden existir transferencias como gastos de inversión. Su codificación respetaría la clasificación programática, tal como se expone en las demás cuentas de gasto.

Para la comprensión de la tabla, es importante tener presente las siguientes convenciones:

# CONVENCIONES


Se requiere detalle para hacer la homologación al máximo nivel

El rubro debe agregarse

La cuenta no tiene homologación directa

No existe homologación

**43** Página oficial MHCP – en línea: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?\\_adf.ctrl-state=yfnf45xad\\_4&\\_afLoop=1003280755791874#!](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afLoop=1003280755791874#!)

 <b>Tabla homologación de las Transferencias 3</b>			
<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3</b>	Transferencias Corrientes	<b>A-03</b>	Transferencias Corrientes
<b>A-3-1</b>	Transferencias Por Convenios Con El Sector Privado	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-1-1</b>	Programas Nacionales Que Se Desarrollan Con El Sector Privado	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-1-1-1</b>	Actividades De Promoción Y Desarrollo De La Cultura - Convenios Sector Privado	<b>A-03-06-01-015</b>	Actividades De Promoción Y Desarrollo De La Cultura - Convenios Sector Privado
<b>A-3-1-1-2</b>	Asociación Colombiana De Universidades - ASCUN -	<b>A-03-06-01-005</b>	Asociación Colombiana De Universidades -ASCUN-
<b>A-3-1-1-3</b>	Centro Internacional De Física (Decreto 267 De 1984)	<b>A-03-06-01-008</b>	Centro Internacional De Física (Decreto 267 De 1984)
<b>A-3-1-1-4</b>	Centro Internacional De Investigaciones Médicas. CIDEIM (Decreto 0578 De 1990)	<b>A-03-06-01-009</b>	Centro Internacional De Investigaciones Médicas - CIDEIM (Decreto 578 De 1990)
<b>A-3-1-1-5</b>	Convenio Hipólito UNANUE Ley 41 De 1977	<b>A-03-02-02-107</b>	<b>Convenio Hipólito UNANUE Ley 41 De 1977</b>
<b>A-3-1-1-6</b>	Créditos Educativos De Excelencia	<b>A-03-08-01-001</b>	Créditos Educativos De Excelencia
<b>A-3-1-1-7</b>	Cuerpos Consultivos Del Gobierno Nacional De Servicios Públicos	<b>A-03-03-04-031</b>	Cuerpos Consultivos
<b>A-3-1-1-8</b>	Educación De Niñas Y Niños En Situaciones Especiales	<b>A-03-03-01-042</b>	Educación De Niñas Y Niños En Situaciones Especiales
<b>A-3-1-1-9</b>	Financiación De Partidos Y Campanas Electorales (Ley 130/94, Art.3 Acto Legislativo 001/03)	<b>A-03-06-01-004</b>	Financiación De Partidos Y Campañas Electorales (Ley 30/94, Art. 3 Acto Legislativo 001/03)
<b>A-3-1-1-10</b>	Fomento De Políticas, Planes Y Programas Que Contribuyan A La Promoción Social, Económica, Cultural Y Política De La Juventud, Ley 375 De 1997 Y Decreto 822 De 2000	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-1-1-11</b>	Fondo De Programas Especiales Para La Paz: Programa Desmovilizados	<b>A-03-03-01-001</b>	Fondo De Programas Especiales Para La Paz: Programa Desmovilizados
<b>A-3-1-1-12</b>	Alimentación Para Internos	<b>A-03-03-01-058</b>	Alimentación Para Internos
<b>A-3-1-1-13</b>	Fondo Nacional De Emergencia	<b>A-03-03-04-015</b>	Fondo Nacional De Emergencias
<b>A-3-1-1-14</b>	Fortalecimiento De Las Asociaciones Y Ligas De Consumidores	<b>A-03-06-01-001</b>	Fortalecimiento De Las Asociaciones Y Ligas De Consumidores (Ley 73 De 1981 Y Decreto 1320 De 1982)
<b>A-3-1-1-15</b>	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé (Ley 72/83)	<b>A-03-11-05-001</b>	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé (Ley 72/83)
<b>A-3-1-1-16</b>	Implementación Y Desarrollo Del Sistema Integral De Tratamiento Progresivo Penitenciario	<b>A-03-03-01-018</b>	Implementación Y Desarrollo Del Sistema Integral De Tratamiento Progresivo Penitenciario
<b>A-3-1-1-17</b>	Mejoramiento De La Enseñanza De Las Lenguas Extranjeras En Educación Básica	<b>A-03-03-01-050</b>	Mejoramiento De La Enseñanza De Las Lenguas Extranjeras En Educación Básica
<b>A-3-1-1-18</b>	Plan De Promoción De Colombia En El Exterior	<b>A-03-03-01-052</b>	Plan De Promoción De Colombia En El Exterior



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-1-1-19</b>	Programa Actualización De Lideres Sindicales	<b>A-03-03-01-040</b>	Programa Actualización De Lideres Sindicales
<b>A-3-1-1-20</b>	Programa De Reincorporación A La Vida Civil. Ley 418/97 Artículos 8 Y 65. Ley 548/99	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-1-1-21</b>	Programas De Rehabilitación Para Adultos Ciegos -Convenio Con El Centro De Rehabilitación Para Adultos Ciegos -CRAC	<b>A-03-06-01-002</b>	Programas De Rehabilitación Para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro De Rehabilitación Para Adultos Ciegos -CRAC-
<b>A-3-1-1-22</b>	Programas Nacionales De Investigación, Asistencia Técnica Y Desarrollo Agropecuario. Convenio Con CORPOICA	<b>A-03-03-01-071</b>	Programas Nacionales De Investigación, Asistencia Técnica Y Desarrollo Agropecuario. Convenio Con CORPOICA
<b>A-3-1-1-23</b>	Programas Para La Participación Ciudadana	<b>A-03-03-01-013</b>	Programas Para La Participación Ciudadana
<b>A-3-1-1-24</b>	Tribunales De Ética Medica, Odontología Y Enfermería	<b>A-03-03-04-018</b>	Tribunales De Ética Médica, Odontología Y Enfermería
<b>A-3-1-1-25</b>	Congreso De Medicina Legal Y Ciencias Forenses	<b>A-03-03-01-066</b>	Congreso De Medicina Legal Y Ciencias Forenses
<b>A-3-1-1-26</b>	Financiación Estatal Previa De Las Campañas Presidenciales Ley 996 De 2005	<b>A-03-06-01-006</b>	Financiación Estatal Previa De Las Campañas Presidenciales Ley 996 De 2005
<b>A-3-1-1-27</b>	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Minorías Étnicas Con El Fin De Garantizar Su Integridad. Convenio 169 Oit, Ley 21 De 1991, Ley 70 De 1993.	<b>A-03-06-01-011</b>	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Minorías Étnicas Con El Fin De Garantizar Su Integridad. Convenio 169 Oit, Ley 21 De 1991, Ley 70 De 1993.
<b>A-3-1-1-28</b>	Fondo De Programas Especiales Para La Paz: Programa De Reintegración Social Y Económica	<b>A-03-03-01-001</b>	Fondo De Programas Especiales Para La Paz: Programa De Reintegración Social Y Económica
<b>A-3-1-1-29</b>	Atención Integral A La Población Desplazada En Cumplimiento De La Sentencia T-025 De 2004	<b>A-03-04-01-012</b>	<b>Atención Integral A La Población Desplazada En Cumplimiento De La Sentencia T-025 De 2004 (No De Pensiones)</b>
<b>A-3-1-1-30</b>	Apoyo Comité Interinstitucional De Alertas Tempranas Cita Sentencia T-025 De 2004.	<b>A-03-03-01-031</b>	Apoyo Comité Interinstitucional De Alertas Tempranas Cita Sentencia T-025 De 2004.
<b>A-3-1-1-31</b>	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras	<b>A-03-06-01-012</b>	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras
<b>A-3-1-1-32</b>	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Comunidades Indígenas, Minorías Y ROM	<b>A-03-06-01-013</b>	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Comunidades Indígenas, Minorías Y ROM
<b>A-3-1-1-33</b>	Seguimiento Al Cumplimiento De La Sentencia T-025 De 2004 Población Desplazada	<b>A-03-04-01-012</b>	<b>Atención Integral A La Población Desplazada En Cumplimiento De La Sentencia T-025 De 2004 (No De Pensiones)</b>

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-1-1-34</b>	Fortalecimiento A La Consulta Previa. Convenio 169 OIT, Ley 21 De 1991, Ley 70 De 1993	<b>A-03-03-01-034</b>	Fortalecimiento A La Consulta Previa. Convenio 169 OIT, Ley 21 De 1991, Ley 70 De 1993
<b>A-3-1-1-35</b>	Reunión Cumbre De Las Américas - Oea. (Ley 1/1951 Y Ley 77/1986)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-1-1-36</b>	Anticipos Financiación Estatal Previa Para Las Campañas Electorales (Art. 22 Ley 1475/2011)	<b>A-03-06-01-003</b>	Anticipos Financiación Estatal Para Las Campañas Electorales (Art. 22 Ley 1475/2011)
<b>A-3-1-1-37</b>	Recursos Iva Telefonía Móvil Artículo 41 Ley 1379 De 2010 - Convenios Sector Privado	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-1-1-38</b>	Fortalecimiento A La Gestion Territorial Y Buen Gobierno Local	<b>A-03-03-01-035</b>	Fortalecimiento A La Gestion Territorial Y Buen Gobierno Local
<b>A-3-1-1-39</b>	Fortalecimiento Institucional De La Mesa Permanente De Concertación Con Los Pueblos Y Organizaciones Indígenas - Decreto 1397 De 1996	<b>A-03-06-01-014</b>	Fortalecimiento Institucional De La Mesa Permanente De Concertación Con Los Pueblos Y Organizaciones Indígenas - Decreto 1397 De 1996
<b>A-3-1-1-40</b>	Transferencia A La Sociedad De Activos Especiales SAE - S.A.S - Artículo 90 Ley 1708 De 2014	<b>A-03-01-02-002</b>	Transferencia A La Sociedad De Activos Especiales SAE - S.A.S - Artículo 90 Ley 1708 De 2014
<b>A-3-1-1-41</b>	Cumbre	<b>A-02-02-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>
<b>A-3-2</b>	Transferencias Al Sector Publico	<b>A-03-03</b>	A Entidades Del Gobierno
<b>A-3-2-1</b>	Orden Nacional	<b>A-03-03-04</b>	A Otras Entidades Del Gobierno General
<b>A-3-2-1-1</b>	Cuota De Auditaje Contranal	<b>A-08-04-01</b>	Cuota De Fiscalización Y Auditaje
<b>A-3-2-1-2</b>	Actividades De Promoción Y Desarrollo De La Cultura - Convenios Sector Publico	<b>A-03-03-04-002</b>	Actividades De Promoción Y Desarrollo De La Cultura-Convenios Sector Público (Ley 397 De 1997)
<b>A-3-2-1-3</b>	Superintendencia Bancaria Ley 18/88	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-4</b>	Apoyo Logístico	<b>A-03-03-04-005</b>	Apoyo Logístico (Decreto 1205 De 1998)
<b>A-3-2-1-5</b>	Atención De Desastres Y Emergencias En El Territorio Nacional - Fondo Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres	<b>A-03-03-04-013</b>	Atención De Desastres Y Emergencias En El Territorio Nacional -Fondo Nacional De Gestion Del Riego De Desastres
<b>A-3-2-1-6</b>	Centro De Educación En Administración De Salud - CEADS - Convenio	<b>A-03-06-01-010</b>	Centro De Educación En Administración De Salud - CEADS - Convenio
<b>A-3-2-1-7</b>	Consejo Nacional De Estupefacientes Para Su Distribución	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-8</b>	Consejo Nacional Del Trabajo Social	<b>A-03-03-04-019</b>	Consejo Nacional Del Trabajo Social
<b>A-3-2-1-9</b>	Contribución Superintendencia Bancaria	<b>A-04-08-02</b>	Contribución - Superintendencia Financiera De Colombia
<b>A-3-2-1-10</b>	Contribución Superintendencia De Salud	<b>A-03-03-01-005</b>	Contribución Superintendencia De Salud
<b>A-3-2-1-11</b>	Convenio Policía Nacional - División Carreteras	<b>A-03-03-01-030</b>	Convenio Policía Nacional - División Carreteras



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-2-1-12</b>	Cruce De Cuentas Por Concepto De Obligaciones De Los Organismos Y Entidades Del Gobierno Nacional Con Empresas De Servicios Públicos Y Entidades Territoriales Para El Pago De Servicios Públicos, Impuesto Predial - Distribución Previo Concepto DGPPN	<b>A-03-11-03-003</b>	Cruce De Cuentas Por Concepto De Obligaciones De Los Organismos Y Entidades Del Gobierno Nacional Con Empresas De Servicios Públicos Y Entidades Territoriales Para El Pago De Servicios Públicos
<b>A-3-2-1-13</b>	Cuerpos Consultivos Del Gobierno Nacional De Servicios Públicos	<b>A-03-03-04-031</b>	Cuerpos Consultivos
<b>A-3-2-1-14</b>	Deuda Aportes Parafiscales 1987 -1993 (Acuerdos De Pago)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-15</b>	Educación A Distancia	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-16</b>	Escuela Nacional Del Deporte - Art. 51 Decreto 2845 De 1984	<b>A-03-03-04-048</b>	Escuela Nacional Del Deporte - Art. 51 Decreto 2845 De 1984
<b>A-3-2-1-17</b>	Excedentes Financieros -Transferir A La Nación	<b>A-03-03-04-006</b>	Transferencias De Excedentes Financieros A La Nación (Art. 16 EOP)
<b>A-3-2-1-18</b>	Fondo De Compensación Ambiental Distribución Comité Fondo-Ministerio Del Medio Ambiente Artículo 24 Ley 344 De 1996.	<b>A-03-03-01-021</b>	Fondo De Compensación Ambiental Distribución Comité Fondo-Ministerio Del Medio Ambiente Artículo 24 Ley 344 De 1996.
<b>A-3-2-1-19</b>	Fondo De Fomento Agropecuario Decreto Ley 313 De 1960	<b>A-03-03-01-020</b>	Fondo De Fomento Agropecuario Decreto Ley 1279 De 1994
<b>A-3-2-1-20</b>	Fondo Empresarial - Ley 812 De 2003	<b>A-03-03-01-055</b>	Fondo Empresarial - Ley 812 De 2003
<b>A-3-2-1-21</b>	Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana -FONSECON	<b>A-03-03-01-032</b>	Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana -FONSECON
<b>A-3-2-1-22</b>	Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social Y Lucha Contra El Crimen Organizado	<b>A-03-03-01-063</b>	Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social Y Lucha Contra El Crimen Organizado
<b>A-3-2-1-23</b>	Instituto Amazónico De Investigaciones Científicas	<b>A-03-06-01-007</b>	Instituto Amazónico De Investigaciones Científicas
<b>A-3-2-1-24</b>	Instituto De Investigaciones Ambientales Del Pacifico.	<b>A-03-03-04-016</b>	A Institutos De Investigación Ley 99 De 1993
<b>A-3-2-1-25</b>	Instituto De Investigaciones De Recursos Biológicos	<b>A-03-03-04-016</b>	A Institutos De Investigación Ley 99 De 1993
<b>A-3-2-1-26</b>	Instituto De Investigaciones Marinas Y Costeras	<b>A-03-03-04-016</b>	A Institutos De Investigación Ley 99 De 1993
<b>A-3-2-1-27</b>	Monitoreo Y Vigilancia Educación Superior Para Distribuir	<b>A-03-03-04-010</b>	Monitoreo Y Vigilancia Educación Superior Para Distribuir
<b>A-3-2-1-28</b>	Pago Subsidio De Alimentación Efectivos Policía Nacional Comisionados A Prestar Servicio En Bahía Portete - Dian - Decreto 827 De Mayo 11 De 2001	<b>A-01-01-01-001-004</b>	Subsidio De Alimentación
<b>A-3-2-1-29</b>	Programa De Protección A Personas Que Se Encuentran En Situación De Riesgo Contra Su Vida, Integridad, Seguridad O Libertad, Por Causas Relacionadas Con La Violencia En Colombia	<b>A-03-03-01-009</b>	Programa De Protección A Personas Que Se Encuentran En Situación De Riesgo Contra Su Vida, Integridad, Seguridad O Libertad, Por Causas Relacionadas Con La Violencia En Colombia

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-2-1-30</b>	Programas De Modernización Del Estado	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-31</b>	Provisión Para El Proceso Electoral	<b>A-03-03-01-064</b>	Provisión Para El Proceso Electoral
<b>A-3-2-1-32</b>	Recursos Para Las Universidades Publicas Para Distribuir	<b>A-03-03-04-017</b>	A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992
<b>A-3-2-1-33</b>	Recursos Para Garantizar Derechos De Los Procesados, Derechos Humanos Y Normas Del Derecho Internacional Humanitario Para Distribuir	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-34</b>	Transferencias Para Garantizar Negociaciones De Desmovilización Dentro Del Proceso De Paz Y Otros Gastos Relacionados Con La Ley De Justicia Y Paz	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-35</b>	Transferir A La Superintendencia De Industria Y Comercio Decretos 1130 Y 1620 De 1999 Y 2003. Leyes 1341 Y 1369 De 2009	<b>A-03-03-01-012</b>	Transferir A La Superintendencia De Industria Y Comercio Decretos 1130 Y 1620 De 1999 Y 2003. Leyes 1341 Y 1369 De 2009
<b>A-3-2-1-36</b>	Transferir A La UPME Ley 143 De 1994	<b>A-03-03-01-002</b>	Transferir A La UPME Ley 143 De 1994
<b>A-3-2-1-37</b>	Fondo De Protección De Justicia. Decreto 1890/99 Y Decreto 200/03	<b>A-03-03-01-053</b>	Fondo De Protección De Justicia. Decreto 1890/99 Y Decreto 200/03
<b>A-3-2-1-38</b>	Recursos Para La Creación De Juzgados Administrativos Y Cargos Para Descongestión De Cortes Y Consejos	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-39</b>	Recursos Para La Implementación De La Política De Lucha Contra La Impunidad, En Casos De Violaciones A Los Derechos Humanos.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-40</b>	Consejo Nacional De Juegos De Suerte Y Azar, Art.46 Ley 643/01	<b>A-03-03-04-051</b>	Consejo Nacional De Juegos De Suerte Y Azar, Art.46 Ley 643/01
<b>A-3-2-1-41</b>	Fondo Para La Lucha Contra Las Drogas	<b>A-03-03-01-028</b>	Fondo Para La Lucha Contra Las Drogas
<b>A-3-2-1-42</b>	Recursos Para La Implementación De La Ley De Infancia	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-43</b>	Proyectos Para La Prevención Del Consumo De Drogas Desde El Ámbito Escolar Y Comunitario (Ley 793 De 2002)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-44</b>	Transferir A La Acción Social -Asistencia Víctimas De La Violencia Política En Colombia -Ley 782 De 2002 Y Las Que La Modifiquen O Adicionen	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-45</b>	Recursos Para Creación Juzgados De Descongestión Para Los Casos De La OIT	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-2-1-46</b>	Cruce De Cuentas Entre La Nación Y Las Entidades Territoriales Por Concepto De Deudas Con El Personal Docente Administrativo Financiados Con Recursos Del Situado Fiscal Y/O El Sistema General De Participaciones. (Art. 37 Ley 1151 De 2007)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-47</b>	Recursos A Transferir A La Nación	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-2-1-48</b>	Transferir A CAPRECOM, Decreto 4602 De 2008	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-50</b>	Transferir Al Fondo Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres	<b>A-03-03-01-003</b>	Transferir Al Fondo Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres
<b>A-3-2-1-51</b>	Fondo Especial Para Las Migraciones (Art. 6 Ley 1465 De 2011 - Decreto 4976 De 2011)	<b>A-03-02-02-047</b>	<b>Fondo Especial Para Las Migraciones (Art. 6 Ley 1465 De 2011 - Decreto 4976 De 2011)</b>
<b>A-3-2-1-52</b>	Recursos Para Cofinanciación De Coberturas En Educación Y Salud De Las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 Ley 1530 De 2012. Conpes 151	<b>A-03-03-02-009</b>	Recursos Para Cofinanciación De Coberturas En Educación Y Salud De Las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 De La Ley 1530 De 2012
<b>A-3-2-1-53</b>	Recursos Iva Telefonía Móvil Artículo 41 Ley 1379 De 2010 - Convenios Sector Publico	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-1-54</b>	Recursos Para Cofinanciación De Coberturas En Educación Y Salud De Las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 De La Ley 1530 De 2012	<b>A-03-03-02-009</b>	Recursos Para Cofinanciación De Coberturas En Educación Y Salud De Las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 De La Ley 1530 De 2012
<b>A-3-2-1-55</b>	Comisión De Regulación De Comunicaciones - CRC. Artículo 12 Ley 1507 De 2012	<b>A-03-03-01-004</b>	Comisión De Regulación De Comunicaciones - CRC. Artículo 12 Ley 1507 De 2012
<b>A-3-2-1-56</b>	Desarrollo De Funciones De Apoyo Al Sector Agropecuario En Ciencia, Tecnología E Innovación A Cargo De CORPOICA A Nivel Nacional. Ley 1731 De 2014	<b>A-03-03-01-067</b>	Desarrollo De Funciones De Apoyo Al Sector Agropecuario En Ciencia, Tecnología E Innovación A Cargo De CORPOICA A Nivel Nacional. Ley 1731 De 2014
<b>A-3-2-1-57</b>	Fondo Nacional Para La Lucha Contra La Trata De Personas. Ley 985 De 2005 Y Decreto 4319 De 2006	<b>A-03-03-01-033</b>	Fondo Nacional Para La Lucha Contra La Trata De Personas. Ley 985 De 2005 Y Decreto 4319 De 2006
<b>A-3-2-1-58</b>	Apoyo Al Funcionamiento Del Mecanismo Independiente De Discapacidad - Art. 30 Ley 1618 De 2013	<b>A-03-03-01-065</b>	Apoyo Al Funcionamiento Del Mecanismo Independiente De Discapacidad - Artículo 30. Ley 1618 De 2013
<b>A-3-2-1-59</b>	Fortalecimiento Organizacional De Las Entidades Religiosas Y Las Organizaciones Basadas En La Fe Como Actores Sociales Trascendentes En El Marco De La Ley 133 De 1994	<b>A-03-11-08-001</b>	Fortalecimiento Organizacional De Las Entidades Religiosas Y Las Organizaciones Basadas En La Fe Como Actores Sociales Trascendentes En El Marco De La Ley 133 De 1994
<b>A-3-2-1-60</b>	Pueblo Nukak Maku. Artículo 35 Decreto 1953 De 2014	<b>A-03-03-02-014</b>	Pueblo Nukak Maku (Artículo 35 Decreto 1953 De 2014)

CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-2-1-61</b>	Fondo Para La Participación Ciudadana Y El Fortalecimiento De La Democracia. Artículo 96 Ley 1757 De 2015	<b>A-03-03-04-035</b>	Fondo Para La Participación Ciudadana Y El Fortalecimiento De La Democracia. Artículo 96 Ley 1757 De 2015
<b>A-3-2-1-62</b>	Cruce De Cuentas Acuerdos De Pagos Sector Educación. Artículo 148 Ley 1450 De 2011	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-2-1-63</b>	Transferir A Las Entidades Territoriales Para Apoyar La Operación Del Programa De Alimentación Escolar	<b>A-03-03-02-015</b>	Transferir A Las Entidades Territoriales Para Apoyar La Operación Del Programa De Alimentación Escolar Ley 1530 Del 2012
<b>A-3-2-2</b>	Empresas Publicas Nacionales No Financieras	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-2-2-1</b>	Comisión Nacional Intersectorial De Aseguramiento De La Calidad De La Educación Superior - CONACES	<b>A-03-03-04-020</b>	Comisión Nacional Intersectorial De Aseguramiento De La Calidad De La Educación Superior - CONACES
<b>A-3-2-2-2</b>	Consejo Nacional De Acreditación - CNA	<b>A-03-03-04-021</b>	Consejo Nacional De Acreditación - CNA
<b>A-3-2-2-3</b>	Consejo Nacional De Educación Superior -CESU (Ley 30/92)	<b>A-03-03-04-022</b>	Consejo Nacional De Educación Superior - CESU (Ley 30 De 1992)
<b>A-3-2-2-4</b>	Financiación Parcial Pensiones ISS- Patrono Reconocidas A 23 De Diciembre De 1993	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-5</b>	Financiación Pensiones ISS Negocio De Pensiones - Art. 138 Ley 100 De 1993	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-6</b>	Recursos Para La Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande De La Magdalena. Artículo 17 Ley 161 De 1994	<b>A-03-03-01-072</b>	Recursos Para La Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande De La Magdalena. Artículo 17 Ley 161 De 1994
<b>A-3-2-2-7</b>	Recursos Para Agilización Del Reconocimiento Y Liquidación De Pensiones	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-8</b>	Transferir Recursos Al Instituto Nacional De Radio Y Televisión En Liquidación Artículo 15 Decreto 3550 De 2004.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-9</b>	Transferir A La Administración Postal Nacional, Adpostal, En Liquidación. Artículo 14 Decreto 2853 De 2006.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-10</b>	Obligaciones Laborales Del Instituto De Seguros Sociales – ISS Y Empresas Sociales Del Estado- Decreto1750 De 2003, En Liquidación	<b>A-03-04-03-012</b>	Obligaciones Laborales Del Instituto De Seguros Sociales -ISS Y Empresas Sociales Del Estado- Decreto 1750 De 2003, En Liquidación (De Pensiones)
<b>A-3-2-2-11</b>	Transferir Al Instituto De Seguros Sociales - Pasivo Actuarial Ese Rafael Uribe Uribe, Decreto 2605 De 2008	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-12</b>	Transferir A La Caja Nacional De Previsión Social - CAJANAL - EICE Ley 490 De 1998	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-13</b>	Transferir A La Caja Nacional De Previsión Social - CAJANAL EICE En Liquidación - Decreto 2196 De 2009	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-2-2-14</b>	Transferir Al Instituto De Seguros Sociales Pasivo Actuarial ESE Policarpa Salavarriera, Decreto 3512 De 2009	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-15</b>	Transferir Al Instituto De Seguros Sociales – Pasivo Actuarial Empresas Sociales Del Estado Liquidadas	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-16</b>	Defensa Judicial Empresas Industriales Y Comerciales Del Estado Y Empresas Sociales Del Estado	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-17</b>	Pago Pasivo Laboral Proceso De Liquidación De PROSOCIAL (Artículo 32 Del Decreto 254 De 2000)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-2-18</b>	Transferir Al Instituto De Seguros Sociales En Liquidación - Decreto 2013 De 2012	<b>A-03-03-04-012</b>	Transferencia Al Instituto De Seguros Sociales En Liquidación Decreto 2013 De 2012
<b>A-3-2-2-19</b>	Subvenciones A SATENA S.A. Como Único Operador De Rutas Sociales. Art. 240 Ley 1753 De 2015	<b>A-03-01-02-001</b>	Subvenciones A SATENA S.A. Como Único Operador De Rutas Sociales. (Art. 240 Ley 1753 De 2015)
<b>A-3-2-2-20</b>	Transferir A Entidad Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud (Art. 66 Ley 1753 De 2015 Plan Nacional De Desarrollo 2014 - 2018)	<b>A-03-11-01-004</b>	Transferir A Entidad Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud (Art. 66 Ley 1753 De 2015 Plan Nacional De Desarrollo 2014 - 2018)
<b>A-3-2-2-21</b>	Transferir A La Caja De Previsión Social De Comunicaciones “CAPRECOM”, EICE, En Liquidación - Decreto 2519 De 2015	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-2-3</b>	Empresas Publicas Nacionales Financieras	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-2-3-1</b>	Apertura Y/U Operación Oficinas De La Red Social Del Banco Agrario A Nivel Nacional. Ley 795 De 2003	<b>A-03-11-06-004</b>	Apertura Y/U Operación Oficinas De La Red Social Del Banco Agrario A Nivel Nacional. Ley 795 De 2003
<b>A-3-2-3-2</b>	Costos Y Comisiones Por Gestion De Enajenación De Instituciones Financieras -FOGAFIN	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-3-3</b>	Para Asegurar Vehículos De Servicio Publico, Municipal E Intermunicipal Dentro Del Territorio Nacional Y Vehículos Particulares Que Transiten Por Carreteras Nacionales, Contra Actos Terroristas.	<b>A-05-01-02-007-001</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>
<b>A-3-2-3-4</b>	Programa De Seguros Para El Sector Exportador	<b>A-04-04-01-001</b>	Programa De Seguros Para El Sector Exportador
<b>A-3-2-3-5</b>	Financiación Pensiones Régimen De Prima Media Con Prestación Definida COLPENSIONES - Ley 1151 De 2007 Y Decreto 2011 De 2012	<b>A-03-04-03-004</b>	Financiación Pensiones Régimen De Prima Media Con Prestación Definida COLPENSIONES Ley 1151 De 2007 (DE PENSIONES)
<b>A-3-2-3-6</b>	Transferir A COLPENSIONES- Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 De 2009 Y Decreto 604 De 2013)	<b>A-03-04-01-002</b>	Transferir A COLPENSIONES - Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 De 2009 Y Decreto 604 De 2013) (DE PENSIONES)

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-2-3-7</b>	Transferencia Convenio ICETEX En Cumplimiento Del Artículo 4 Ley 1699 De 2013	<b>A-03-08-01-002</b>	Transferencia Convenio ICETEX En Cumplimiento Del Artículo 4 Ley 1699 De 2013
<b>A-3-2-3-8</b>	Transferir A COLPENSIONES - Costas Judiciales Antigua ISS Decreto 0553 De 2015	<b>A-03-11-03-004</b>	Transferir A COLPENSIONES - Costas Judiciales Antigua ISS Decreto 0553 De 2015
<b>A-3-2-4</b>	Departamentos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-2-4-1</b>	Aportes A Programas De Prevención Y Control De Enfermedades Transmitidas Por Vectores	<b>A-03-03-02-013</b>	Aportes A Programas De Prevención Y Control De Enfermedades Transmitidas Por Vectores
<b>A-3-2-4-2</b>	Departamento Archipiélago De San Andrés Providencia Y Santa Catalina. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-3</b>	Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina (Ley 1a. De 1972)	<b>A-03-03-02-008</b>	Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina (Ley 1a. De 1972)
<b>A-3-2-4-4</b>	Departamento Del Amazonas	<b>A-03-03-02-004</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTOS</b>
<b>A-3-2-4-5</b>	Departamento Del Amazonas. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-6</b>	Departamento Del Arauca. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-7</b>	Departamento Del Casanare. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-8</b>	Departamento Del Guainía	<b>A-03-03-02-004</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTOS</b>
<b>A-3-2-4-9</b>	Departamento Del Guainía. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-10</b>	Departamento Del Guaviare	<b>A-03-03-02-004</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTOS</b>
<b>A-3-2-4-11</b>	Departamento Del Guaviare. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-12</b>	Departamento Del Putumayo. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-13</b>	Departamento Del Vaupés	<b>A-03-03-02-004</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTOS</b>
<b>A-3-2-4-14</b>	Departamento Del Vaupés. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-15</b>	Departamento Del Vichada	<b>A-03-03-02-004</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTOS</b>
<b>A-3-2-4-16</b>	Departamento Del Vichada. Participación IVA	<b>A-03-03-02-001</b>	<b>PARTICIPACIÓN IVA</b>
<b>A-3-2-4-17</b>	Regalías Derivadas De La Explotación De Sal -Contrato IFI -Concesión Salinas Para Transferir A Los Departamentos Productores	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-4-18</b>	Suministro De Medicamentos De Leishimaniasis	<b>A-03-03-02-006</b>	Suministro De Medicamentos De Leishimaniasis



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-2-4-19</b>	Prevención De La Farmacodependencia Y De Medicamentos De Control Especial	<b>A-03-03-02-007</b>	Prevención De La Farmacodependencia Y De Medicamentos De Control Especial
<b>A-3-2-4-20</b>	Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina (Ley 1a. De 1972) Vigencia Anterior	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-4-21</b>	Cumplimiento Parágrafo Único Artículo 4 Ley 1393 De 2010. Compensación Departamentos	<b>A-03-03-02-019</b>	Cumplimiento Parágrafo Único Artículo 4º Ley 1393 De 2010. Compensación Departamentos
<b>A-3-2-4-22</b>	Compensación En Las Disminuciones Del Recaudo Por Concepto De Derechos De Explotación Del Juego De Apuestas Permanentes. Decreto 2550 De 2012	<b>A-03-03-02-020</b>	Compensación De Las Disminuciones Del Recaudo Por Concepto De Derechos De Explotación Del Juego De Apuestas Permanentes. Decreto 2550 De 2012
<b>A-3-2-5</b>	Empresas Publicas Departamentales No Financieras	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-2-5-1</b>	Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud	<b>A-03-03-02-002</b>	Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Ley 100 De 1993
<b>A-3-2-5-2</b>	Asistencia Ancianos, Niños Adoptivos Y Población Desprotegida	<b>A-03-03-02-003</b>	Asistencia Ancianos, Niños Adoptivos Y Población Desprotegida Ley 1251 De 2002
<b>A-3-2-5-3</b>	Campana Y Control Antituberculosis	<b>A-03-11-01-001</b>	Campana Y Control Antituberculosis
<b>A-3-2-5-4</b>	Campanas Control Lepra	<b>A-03-04-01-008</b>	Campañas Control Lepra (Ley 148 De 1961/ Ley 380 De 1997) (No De Pensiones)
<b>A-3-2-5-5</b>	Plan Nacional De Salud Rural	<b>A-03-11-01-002</b>	Plan Nacional De Salud Rural
<b>A-3-2-5-6</b>	Programa Atención Áreas Marginadas Y Población Dispersa	<b>A-03-04-01-009</b>	Programa Atención Áreas Marginadas Y Población Dispersa (Ley 100 De 1993) (No De Pensiones)
<b>A-3-2-5-7</b>	Programa Emergencia Sanitaria	<b>A-03-11-01-003</b>	Programa Emergencia Sanitaria
<b>A-3-2-7</b>	Municipios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-2-7-1</b>	Aporte Municipio De Agua De Dios	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-7-2</b>	Aporte Municipio De Contratación	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-7-3</b>	Prevención De La Farmacodependencia Y De Medicamentos De Control Especial	<b>A-03-03-02-007</b>	Prevención De La Farmacodependencia Y De Medicamentos De Control Especial
<b>A-3-2-7-4</b>	Recursos A Los Municipios Con Resguardos Indígenas Artículo 24 Ley 44 De 1990, Artículo 184 Ley 223 De 1995	<b>A-03-03-02-012</b>	Recursos A Los Municipios Con Resguardos Indígenas Art. 24 Ley 44 De 1990, Art. 184 Ley 223 De 1995
<b>A-3-2-7-5</b>	Recursos A Municipios Ley 99 De 1993	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-7-6</b>	Recursos De Oro Y Platino Para A Los Municipios Productores -Decreto 2173/92	<b>A-03-03-02-011</b>	Recursos De Oro Y Platino Para Los Municipios Productores Decreto 2173/92

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-2-7-7</b>	Regalías Derivadas De La Explotación De Sal -Contrato IFI -Concesión Salinas Transferir A Los Municipios Productores	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-7-8</b>	Recursos A Municipios, Espectáculos Públicos Art. 7 De La Ley 1493 Del 26 De Diciembre De 2011	<b>A-03-03-02-005</b>	Recursos A Municipios, Espectáculos Públicos Art. 7 De La Ley 1493 Del 26 De Diciembre De 2011
<b>A-3-2-7-9</b>	Cumplimiento Parágrafo Único Artículo 4 Ley 1393 De 2010. Compensación Distrito Capital	<b>A-03-03-02-021</b>	Cumplimiento Parágrafo Único Artículo 4° Ley 1393 De 2010. Compensación Distrito Capital
<b>A-3-2-7-10</b>	Recursos A Los Municipios Con Territorios Colectivos De Comunidades Negras. Artículo 255 Ley 1753 De 2015	<b>A-03-03-02-016</b>	Recursos A Los Municipios Con Territorios Colectivos De Comunidades Negras. Artículo 255 Ley 1753 De 2015
<b>A-3-2-10</b>	Otras Entidades Descentralizadas Publicas Del Orden Territorial	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-2-10-1</b>	Colegio Boyacá (Decreto 3176 De 2005 Artículo 2)	<b>A-03-03-04-037</b>	Colegio Boyacá (Decreto 3176 De 2005 Artículo 2)
<b>A-3-2-10-2</b>	Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Telefonía Móvil - Artículo 72 Ley 1607 De 2012	<b>A-03-03-02-023</b>	<b>Distribución De Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Sobre Los Servicios De Telefonía Móvil - Sector Cultura, Art 201 Ley 1819 De 2016</b>
		<b>A-03-06-01-016</b>	<b>Distribución De Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Sobre Los Servicios De Telefonía Móvil - Sector Cultura, Art 201 Ley 1819 De 2016</b>
<b>A-3-2-10-3</b>	Ley 37 De 1987 - Aportes Conservatorio Del Tolima.	<b>A-03-03-04-009</b>	Ley 37 De 1987 - Aportes Conservatorio Del Tolima.
<b>A-3-2-10-4</b>	Colegio Mayor De Antioquia (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-04-025</b>	Colegio Mayor De Antioquia (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-5</b>	Colegio Mayor Del Cauca (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-04-026</b>	Colegio Mayor Del Cauca (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-6</b>	Biblioteca Publica Piloto (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-041</b>	Biblioteca Publica Piloto (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-7</b>	Instituto Tecnológico De Putumayo (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-047</b>	Instituto Tecnológico De Putumayo (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-8</b>	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De Ciénaga (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-044</b>	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De Ciénaga (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-9</b>	Colegio Integrado Nacional Oriente De Caldas (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-04-027</b>	Colegio Integrado Nacional Oriente De Caldas (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-10</b>	Instituto Técnico Agrícola -ITA De Buga - (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-046</b>	Instituto Técnico Agrícola -ITA De Buga - (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-11</b>	Instituto Tecnológico Pascual Bravo (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-049</b>	Instituto Tecnológico Pascual Bravo - Medellín- (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-12</b>	Colegio Mayor De Bolívar (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-04-024</b>	Colegio Mayor De Bolívar (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-13</b>	Instituto Tecnológico De Soledad Atlántico - ITSA (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-048</b>	Instituto Tecnológico De Soledad Atlántico - ITSA (Decreto 1052 De 2006)



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-2-10-14</b>	Instituto Superior De Educación Rural De Pamplona-ISER (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-045</b>	Instituto Superior De Educación Rural De Pamplona-ISER (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-15</b>	Instituto De Educación Técnica Profesional De Roldanillo - Valle (Decreto 1052 De 2006)	<b>A-03-03-01-043</b>	Instituto Superior De Educación Técnica Profesional De Roldanillo (Decreto 1052 De 2006)
<b>A-3-2-10-16</b>	Recursos Iva Telefonía Móvil Artículo 41 Ley 1379 De 2010	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-2-10-17</b>	Transferencia A Departamentos, Municipios Y Fonpet, Recursos De Juegos De Suerte Y Azar - Ley 643 De 2001	<b>A-03-03-02-022</b>	Transferencia A Departamentos, Municipios Y Fonpet, Recursos De Juegos De Suerte Y Azar - Ley 643 De 2001
<b>A-3-2-10-18</b>	Instituto Tecnológico Metropolitano	<b>A-03-03-04-038</b>	Instituto Tecnológico Metropolitano
<b>A-3-2-10-19</b>	Instituto Universitario De La Paz	<b>A-03-03-04-039</b>	Instituto Universitario De La Paz
<b>A-3-2-10-20</b>	Unidades Tecnológicas De Santander	<b>A-03-03-04-040</b>	Unidades Tecnológicas De Santander
<b>A-3-2-10-21</b>	Institución Universitaria Antonio Jose Camacho - UNIAJC	<b>A-03-03-04-041</b>	Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC
<b>A-3-2-10-22</b>	Institución Universitaria De Envigado	<b>A-03-03-04-042</b>	Institución Universitaria De Envigado
<b>A-3-2-10-23</b>	Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar	<b>A-03-03-04-043</b>	Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar
<b>A-3-2-10-24</b>	Escuela Superior Tecnológica De Artes "Devora Arango"	<b>A-03-03-04-044</b>	Escuela Superior Tecnológica De Artes "Devora Arango"
<b>A-3-2-10-25</b>	Instituto Departamental De Bellas Artes	<b>A-03-03-04-045</b>	Instituto Departamental De Bellas Artes
<b>A-3-2-10-26</b>	Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"	<b>A-03-03-04-046</b>	Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"
<b>A-3-2-10-27</b>	Tecnológico De Antioquia	<b>A-03-03-04-047</b>	Tecnológico De Antioquia
<b>A-3-2-10-28</b>	Escuela Nacional Del Deporte	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4</b>	Transferencias Al Exterior	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-4-1</b>	Organismos Internacionales	<b>A-03-02</b>	A Gobiernos Y Organizaciones Internacionales
<b>A-3-4-1-0</b>	Organismos Internacionales	<b>A-03-02-02</b>	A Organizaciones Internacionales
<b>A-3-4-1-1</b>	Organización Internacional Del Trabajo (Ley 49 / 1919) - OIT	<b>A-03-02-02-109</b>	<b>Organización Internacional Del Trabajo (Ley 49 / 1919) - OIT</b>
<b>A-3-4-1-2</b>	Asociación De Superintendentes De Seguros De América Latina -ASSAL. Artículo 97 Ley 795 De 2003	<b>A-03-02-02-116</b>	<b>Asociación De Superintendentes De Seguros De América Latina -ASSAL. Artículo 97 Ley 795 De 2003</b>
<b>A-3-4-1-3</b>	Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Refugiados. ACNUR (Ley 13/45 Y 35/61)	<b>A-03-02-02-015</b>	<b>Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Refugiados. ACNUR (Ley 13 De 1945 Y 35 De 1961)</b>
<b>A-3-4-1-4</b>	Asociación Latinoamericana De Integración. ALADI. (Ley 45/81)	<b>A-03-02-02-017</b>	<b>Asociación Latinoamericana De Integración. ALADI. (Ley 45 De 1981)</b>
<b>A-3-4-1-5</b>	Centro De Información De Las Naciones Unidas. CINU: (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-020</b>	<b>Centro De Información De Las Naciones Unidas. CINU: (Ley 13 De 1945)</b>

<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-6</b>	Centro De Las Naciones Unidas Para Asentamientos Urbanos. Hábitat. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-124</b>	<b>Centro De Las Naciones Unidas Para Asentamientos Urbanos. Hábitat. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-7</b>	Centro Internacional De Estudios Para La Conservación Y Restauración De Los Bienes Culturales. UNESCO. ICCROM. (Ley 8/47)	<b>A-03-02-02-021</b>	<b>Centro Internacional De Estudios Para La Conservación Y Restauración De Los Bienes Culturales. UNESCO. ICCROM. (Ley 8 De 1947)</b>
<b>A-3-4-1-8</b>	Centro Latinoamericano De Física. CLAF. (Ley 10/1970)	<b>A-03-02-02-125</b>	<b>Centro Latinoamericano De Física. CLAF. (Ley 10 De 1970)</b>
<b>A-3-4-1-9</b>	Centro Regional De La Onu Para La Paz, El Desarme Y El Desarrollo De América Latina. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-126</b>	<b>Centro Regional De La ONU Para La Paz, El Desarme Y El Desarrollo De América Latina. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-10</b>	Centro Regional Para El Fomento Del Libro En América Latina Y El Caribe. CERLALC. (Ley 65/86)	<b>A-03-02-02-022</b>	<b>Centro Regional Para El Fomento Del Libro En América Latina Y El Caribe. CERLALC. (Ley 65 De 1986)</b>
<b>A-3-4-1-11</b>	Comisión Económica Para América Latina. CEPAL. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-023</b>	<b>Comisión Económica Para América Latina. CEPAL. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-12</b>	Asociación De Supervisores Bancarios De Las Américas - ASBA. Artículo 97 Ley 795 De 2003	<b>A-03-02-02-117</b>	<b>Asociación De Supervisores Bancarios De Las Américas - ASBA. Artículo 97 Ley 795 De 2003</b>
<b>A-3-4-1-13</b>	Comisión Permanente Del Pacifico Sur. CPPS. (Ley 7/80)	<b>A-03-02-02-025</b>	<b>Comisión Permanente Del Pacifico Sur. CPPS. (Ley 7 De 1980)</b>
<b>A-3-4-1-14</b>	Comité Internacional De La Cruz Roja. Contribución Ordinaria. CICR. (Ley5/60)	<b>A-03-02-02-027</b>	<b>Comité Internacional De La Cruz Roja. Contribución Ordinaria. CICR. (Ley 5 De 1960)</b>
<b>A-3-4-1-15</b>	Asociación Internacional De Organismos De Supervision De Fondos De Pensiones-AIOS. Artículo 97 Ley 795 De 2003.	<b>A-03-02-02-002</b>	<b>Asociación Internacional De Organismos De Supervisión De Fondos De Pensiones-AIOS. Artículo 97 Ley 795 De 2003</b>
<b>A-3-4-1-16</b>	Centro Interamericano De Administradores Tributarios - Art. 159, Ley 223 De 1995	<b>A-03-02-02-122</b>	<b>Centro Interamericano De Administradores Tributarios - Art. 159, Ley 223 De 1995</b>
<b>A-3-4-1-17</b>	Fondo Convenio Viena Protección Capa De Ozono. (Ley 30/90)	<b>A-03-02-02-043</b>	<b>Fondo Convenio Viena Protección Capa De Ozono. (Ley 30 De 1990)</b>
<b>A-3-4-1-18</b>	Fondo De Asesoramiento Y Asistencia Técnica En Derechos Humanos. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-127</b>	<b>Fondo De Asesoramiento Y Asistencia Técnica En Derechos Humanos. (Ley13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-19</b>	Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia. UNICEF. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-044</b>	<b>Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia. UNICEF. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-20</b>	Fondo De Patrimonio Mundial. (Ley 45/83).	<b>A-03-02-02-045</b>	<b>Fondo De Patrimonio Mundial. (Ley 45 De 1983).</b>
<b>A-3-4-1-21</b>	Fondo De Población De La ONU. UNFPA. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-128</b>	<b>Fondo De Población De La ONU. UNFPA. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-22</b>	Centro Latinoamericano De Administración Para El Desarrollo - CLAD. Ley 637 De 2001	<b>A-03-02-02-013</b>	<b>Centro Latinoamericano De Administración Para El Desarrollo - CLAD. Ley 637 De 2001</b>
<b>A-3-4-1-23</b>	Fondo Fiduciario Para El Programa Ambiental Del Caribe. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-049</b>	<b>Fondo Fiduciario Para El Programa Ambiental Del Caribe. (Ley 13 De 1945)</b>



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-24</b>	Fondo Fiduciario Para El Plan De Acción Del Pacífico Sudeste. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-048</b>	<b>Fondo Fiduciario Para El Plan De Acción Del Pacífico Sudeste. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-25</b>	Fondo General Del Organismo De Obras Públicas Y Socorro De Las Naciones Unidas Para Refugiados Palestinos. UNRWA. OOPS. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-050</b>	<b>Fondo General Del Organismo De Obras Públicas Y Socorro De Las Naciones Unidas Para Refugiados Palestinos. UNRWA. OOPS. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-26</b>	Comisión Latinoamericana De Aviación Civil- CLAC. - Ley 622/2000	<b>A-03-02-02-120</b>	<b>Comisión Latinoamericana De Aviación Civil- CLAC.- Ley 622/2000</b>
<b>A-3-4-1-27</b>	Instituto Indigenista Interamericano. Iii. (Ley 123/43)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-28</b>	Instituto Interamericano De Cooperación Para La Agricultura. IICA. (Ley 72/79)	<b>A-03-02-02-054</b>	<b>Instituto Interamericano De Cooperación Para La Agricultura. IICA. (Ley 72 De 1979)</b>
<b>A-3-4-1-29</b>	Instituto Interamericano Para La Unificación Del Derecho Privado. UNIDORA. (Ley 32/92)	<b>A-03-02-02-055</b>	<b>Instituto Interamericano Para La Unificación Del Derecho Privado. UNIDORA. (Ley 32 De 1992)</b>
<b>A-3-4-1-30</b>	Instituto Ítalo Latinoamericano De Roma. IILA. (Ley 17/67)	<b>A-03-02-02-056</b>	<b>Instituto Ítalo Latinoamericano De Roma. IILA. (Ley 17 De 1967)</b>
<b>A-3-4-1-31</b>	Instituto Latinoamericano De Planificación Económica Y Social ILPES. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-057</b>	<b>Instituto Latinoamericano De Planificación Económica Y Social ILPES. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-32</b>	Instituto Panamericano De Geografía E Historia. IPGH. (Ley 1/51)	<b>A-03-02-02-058</b>	<b>Instituto Panamericano De Geografía E Historia. IPGH. (Ley 1 De 1951)</b>
<b>A-3-4-1-33</b>	Instituto Para La Integración De América Latina. INTAL. (Ley 102/59)	<b>A-03-02-02-059</b>	<b>Instituto Para La Integración De América Latina. INTAL. (Ley 102 De 1959)</b>
<b>A-3-4-1-34</b>	Naciones Unidas Para Todas Las Operaciones De Mantenimiento De La Paz. OMP. Ley 13/45	<b>A-03-02-02-060</b>	<b>Naciones Unidas Para Todas Las Operaciones De Mantenimiento De La Paz. OMP. Ley 13 De 1945</b>
<b>A-3-4-1-35</b>	Oficina Internacional De Aranceles Aduaneros. BITD. (Ley 90/1890)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-36</b>	Organización De Estados Americanos OEA. Fondo Regular. (Ley 1/51, Ley 77/86)	<b>A-03-02-02-063</b>	<b>Organización De Estados Americanos OEA. Fondo Regular. (Ley 1 De 1951, Ley 77 De 1986)</b>
<b>A-3-4-1-37</b>	Organización De Las Naciones Unidas. ONU. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-067</b>	<b>Organización De Las Naciones Unidas. ONU. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-38</b>	Organización De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo Industrial. ONUDI. (Ley 46/80)	<b>A-03-02-02-042</b>	<b>Organización De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo Industrial. ONUDI. (Ley 46 De 1980)</b>
<b>A-3-4-1-39</b>	Organización De Las Naciones Unidas Para La Agricultura Y La Alimentación. Aporte Convenio Internacional. FAO. (Ley 181/48)	<b>A-03-02-02-065</b>	<b>Organización De Las Naciones Unidas Para La Agricultura Y La Alimentación. Aporte Convenio Internacional. FAO. (Ley 181 De 1948)</b>
<b>A-3-4-1-40</b>	Organización De Las Naciones Unidas Para La Agricultura Y La Alimentación. Aporte Misión Bogotá. FAO. (Ley 181/48)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	

<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-41</b>	Organización De Las Naciones Unidas Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura. UNESCO. (Ley 8/47)	<b>A-03-02-02-066</b>	<b>Organización De Las Naciones Unidas Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura. UNESCO. (Ley 8 De 1947)</b>
<b>A-3-4-1-42</b>	Organización Internacional Para Las Migraciones. Aporte Administración. OIM. (Ley 13/61 Y Ley 50/88)	<b>A-03-02-02-070</b>	<b>Organización Internacional Para Las Migraciones. OIM. (Ley 13 De 1961 Y Ley 50 De 1988)</b>
<b>A-3-4-1-43</b>	Organismo Internacional De Energía Atómica. OIEA. (Ley 16/1960)	<b>A-03-02-02-061</b>	<b>Organismo Internacional De Energía Atómica. OIEA. (Ley 16/1960)</b>
<b>A-3-4-1-44</b>	Organización Internacional De Policía Criminal. INTERPOL. (D.L.3169/68 Y D.L. 1717/60)	<b>A-03-02-02-113</b>	<b>Organización Internacional De Policía Criminal. INTERPOL. (D.L.3169 De 1968 Y D.L. 1717 De 1960)</b>
<b>A-3-4-1-45</b>	Organización Internacional De Azúcar. OIA. (Ley 64/88)	<b>A-03-02-02-129</b>	<b>Organización Internacional De Azúcar. OIA. (Ley 64 De 1988)</b>
<b>A-3-4-1-46</b>	Organización Internacional Para Las Migraciones. Contribución Operaciones. OIM. (Ley 13/61 Y Ley 50/88)	<b>A-03-02-02-070</b>	<b>Organización Internacional Para Las Migraciones. OIM. (Ley 13 De 1961 Y Ley 50 De 1988)</b>
<b>A-3-4-1-47</b>	Organización Latinoamericana De Energía. OLADE. (Ley 6/76)	<b>A-03-02-02-071</b>	<b>Organización Latinoamericana De Energía. OLADE. (Ley 6 De 1976)</b>
<b>A-3-4-1-48</b>	Organización Marítima Internacional. OMI. (Ley 6/74 Y Ley 45/94)	<b>A-03-02-02-072</b>	<b>Organización Marítima Internacional. OMI. (Ley 6 De 1974 Y Ley 45 De 1994)</b>
<b>A-3-4-1-49</b>	Organización Meteorológica Mundial. OMM. (Ley 36/61)	<b>A-03-02-02-073</b>	<b>Organización Meteorológica Mundial. OMM. (Ley 36 De 1961)</b>
<b>A-3-4-1-50</b>	Organización Mundial De La Salud. OMS. (Ley 19/59)	<b>A-03-02-02-074</b>	<b>Organización Mundial De La Salud. OMS. (Ley 19 De 1959)</b>
<b>A-3-4-1-51</b>	Organización Panamericana De La Salud. OPS. (Ley 51/31)	<b>A-03-02-02-075</b>	<b>Organización Panamericana De La Salud. OPS. (Ley 51 De 1931)</b>
<b>A-3-4-1-52</b>	Organización Para La Aviación Civil Internacional. OACI. (Ley 12/47)	<b>A-03-02-02-121</b>	<b>Organización De Aviación Civil Internacional -OACI - Ley 12 De 1947</b>
<b>A-3-4-1-53</b>	Organización Para La Proscripcion De Las Armas Nucleares En América Latina. OPANAL. (Ley 45/71)	<b>A-03-02-02-076</b>	<b>Organización Para La Proscripcion De Las Armas Nucleares En América Latina. OPANAL. (Ley 45 De 1971)</b>
<b>A-3-4-1-54</b>	Parlamento Andino. (Ley 94/85)	<b>A-03-02-02-077</b>	<b>Parlamento Andino. (Ley 94 De 1985)</b>
<b>A-3-4-1-55</b>	Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. Contribución Voluntaria. PNUD. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-079</b>	<b>Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. PNUD. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-56</b>	Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo Oficina De Bogotá. PNUD. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-079</b>	<b>Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. PNUD. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-57</b>	Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente. PNUMA. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-080</b>	<b>Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente. PNUMA. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-58</b>	Programa Mundial De Alimentos. PMA. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-082</b>	<b>Programa Mundial De Alimentos. PMA. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-59</b>	Sistema Económico Latinoamericano. SELA. (Ley 15/79)	<b>A-03-02-02-086</b>	<b>Sistema Económico Latinoamericano. SELA. (Ley 15 De 1979)</b>



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-60</b>	Subcomisión Regional Para El Caribe Y Regiones Adyacentes. IOCARIBE. (Ley 76/88)	<b>A-03-02-02-087</b>	<b>Subcomisión Regional Para El Caribe Y Regiones Adyacentes. IOCARIBE. (Ley 76 De 1988)</b>
<b>A-3-4-1-61</b>	Comité Global De Preferencias Comerciales Entre Países En Desarrollo (Ley 8 De 1992)	<b>A-03-02-02-098</b>	<b>Comité Global De Preferencias Comerciales Entre Países En Desarrollo (Ley 8 De 1992)</b>
<b>A-3-4-1-62</b>	Unión Postal De Las Américas, España Y Portugal. UPAEP. (Leyes 60/73 Y 50/77)	<b>A-03-02-02-093</b>	<b>Unión Postal De Las Américas, España Y Portugal. UPAEP. (Leyes 60 De 1973 Y 50 De 1977)</b>
<b>A-3-4-1-63</b>	Unión Postal Universal. UPU. (Ley 19/78)	<b>A-03-02-02-094</b>	<b>Unión Postal Universal. UPU. (Ley 19 De 1978)</b>
<b>A-3-4-1-64</b>	Comisión Preparatoria De La Organización Para La Prohibición De Armas Químicas. OPAQ. (Ley 13/1945 Y Ley 525/1999)	<b>A-03-02-02-026</b>	<b>Comisión Preparatoria De La Organización Para La Prohibición De Armas Químicas. OPAQ. (Ley 13/1945 Y Ley 525/1999)</b>
<b>A-3-4-1-65</b>	Cuota Concordataria. (Ley 20/74)	<b>A-03-02-02-040</b>	<b>Cuota Concordataria. (Ley 20 De 1974)</b>
<b>A-3-4-1-66</b>	Acuerdo De Cooperación Entre El Instituto Latinoamericano De Las Naciones Unidas Para La Prevención Del Delito Y El Tratamiento Del Delincuente - ILANUD (Ley 43 De 1989)	<b>A-03-02-02-104</b>	<b>Acuerdo De Cooperación Entre El Instituto Latinoamericano De Las Naciones Unidas Para La Prevención Del Delito Y El Tratamiento Del Delincuente - ILANUD (Ley 43 De 1989)</b>
<b>A-3-4-1-67</b>	Consejo De Cooperación Aduanera - (Ley 10 De 1992)	<b>A-03-02-02-123</b>	<b>Consejo De Cooperación Aduanera - (Ley 10 De 1992)</b>
<b>A-3-4-1-68</b>	Unión Latina. (Ley 136/85)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-69</b>	DOP - ONUDI - Oficina Bogotá Contribución Voluntaria. (Ley 46/80)	<b>A-03-02-02-042</b>	<b>Organización De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo Industrial. ONUDI. (Ley 46 De 1980)</b>
<b>A-3-4-1-70</b>	Tribunal Internacional Para El Enjuiciamiento De Los Presuntos Responsables De Las Violaciones Graves Del Derecho Internacional Humanitario, Cometidas En El Territorio De La Ex Yugoslavia Desde 1991. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-089</b>	<b>Tribunal Internacional Para El Enjuiciamiento De Los Presuntos Responsables De Las Violaciones Graves Del Derecho Internacional Humanitario, Cometidas En El Territorio De La Ex Yugoslavia Desde 1991. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-71</b>	Tribunal Penal Internacional Para El Enjuiciamiento De Los Presuntos Responsables Del Genocidio Y Otras Violaciones Graves	<b>A-03-02-02-090</b>	<b>Tribunal Penal Internacional Para El Enjuiciamiento De Los Presuntos Responsables Del Genocidio Y Otras Violaciones Graves Del Derecho Internacional Humanitario, Cometidos En El Territorio De Rwanda Y De Los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables Del Genocidio Y Otras Violaciones De Esa Naturaleza, Cometidos En El Territorio De Estados Vecinos Entre Enero 1 Y Diciembre 31 De 1994. Ley 13/45</b>
<b>A-3-4-1-72</b>	Convenio De Cooperación Técnica Internacional CINTERFOR. Ley 13 De 1963	<b>A-03-02-02-115</b>	<b>Convenio De Cooperación Técnica Internacional CINTERFOR. Ley 13 De 1963</b>

<b>CÓDIGO SIIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-73</b>	Instituto Interamericano Para La Investigación Del Cambio Global -IAI- Contribucion Voluntaria (Ley 304/96)	<b>A-03-02-02-096</b>	<b>Instituto Interamericano Para La Investigación Del Cambio Global -IAI- Contribucion Voluntaria (Ley 304 De 1996)</b>
<b>A-3-4-1-74</b>	Oficina Inter. De Epizootias DL 1149/1956	<b>A-03-02-02-095</b>	<b>Oficina Inter. De Epizootias DL 1149/1956</b>
<b>A-3-4-1-75</b>	Asociación De Estados Del Caribe. AEC. (Ley 216/95)	<b>A-03-02-02-016</b>	<b>Asociación De Estados Del Caribe. AEC. (Ley 216 De 1995)</b>
<b>A-3-4-1-76</b>	Oficina Internacional De Textiles Y Prendas De Vestir (Ley 134 De 1985)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-77</b>	OLACEFS (Ley 46/81)	<b>A-03-02-02-011</b>	<b>OLACEFS (Ley 46 De 1981)</b>
<b>A-3-4-1-78</b>	Organización De Aviación Civil Internacional -OACI - Ley 12 De 1947	<b>A-03-02-02-121</b>	<b>Organización De Aviación Civil Internacional -OACI - Ley 12 De 1947</b>
<b>A-3-4-1-79</b>	Instituto Internacional De Investigación Y Capacitación Para La Promoción De La Mujer. INSTRAW. (Ley 13/45)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-80</b>	Organización Mundial Del Comercio. OMC. (Ley 170/94)	<b>A-03-02-02-100</b>	<b>Organización Mundial Del Comercio. OMC. (Ley 170 De 1994)</b>
<b>A-3-4-1-81</b>	Fondo Fiduciario De Las Naciones Unidas Para El Envejecimiento. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-130</b>	<b>Fondo Fiduciario De Las Naciones Unidas Para El Envejecimiento. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-82</b>	Organización Iberoamericana De Seguridad Social OISS (Ley 65 / 1981).	<b>A-03-02-02-119</b>	<b>Organización Iberoamericana De Seguridad Social OISS (Ley 65 / 1981).</b>
<b>A-3-4-1-83</b>	Convención Para La Prohibición Del Desarrollo, La Producción Y El Almacena Cimiento De Armas Bacteriológicas Y Toxinas Y Sobre Destrucción. BCW - Ley 13/45	<b>A-03-02-02-034</b>	<b>Convención Para La Prohibición Del Desarrollo, La Producción Y El Almacena Cimiento De Armas Bacteriológicas Y Toxinas Y Sobre Destrucción. BCW - Ley 13 De 1945</b>
<b>A-3-4-1-84</b>	Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalización Internacional De Las Drogas. PNUFID. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-081</b>	<b>Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalización Internacional De Las Drogas. PNUFID. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-85</b>	Organización Internacional De Comisiones De Valores IOSCO/OICV Artículo 112 Ley 795/2003	<b>A-03-02-02-004</b>	<b>Organización Internacional De Comisiones De Valores IOSCO/OICV Artículo 112 Ley 795/2003</b>
<b>A-3-4-1-86</b>	Centro De Ciencia Y Tecnología De Los Países No Alineados Y Otros Países En Desarrollo. (Ley 354/1997)	<b>A-03-02-02-019</b>	<b>Centro De Ciencia Y Tecnología De Los Países No Alineados Y Otros Países En Desarrollo. (Ley 354/1997)</b>
<b>A-3-4-1-87</b>	Corte Permanente De Arbitraje. CPA. (Ley 251/95)	<b>A-03-02-02-039</b>	<b>Corte Permanente De Arbitraje. CPA. (Ley 251 De 1995)</b>
<b>A-3-4-1-88</b>	Comisión Internacional Humanitaria. CIH. (Ley 11/92 Y Ley 171/94)	<b>A-03-02-02-024</b>	<b>Comisión Internacional Humanitaria. CIH. (Ley 11 De 1992 Y Ley 171 De 1994)</b>
<b>A-3-4-1-89</b>	Organización Mundial De Propiedad Intelectual -OMPI- Ley 33/87	<b>A-03-02-02-012</b>	<b>Organización Mundial De Propiedad Intelectual -OMPI - Ley 33 De 1987</b>
<b>A-3-4-1-90</b>	Foro Internacional De Desarrollo Agrícola. FIDA. (Ley 36 De 1979)	<b>A-03-02-02-051</b>	<b>Foro Internacional De Desarrollo Agrícola. FIDA. (Ley 36 De 1979)</b>



<b>CÓDIGO SIIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-91</b>	Acuerdo Constitutivo Del Centro Del Sur. (Ley 313/96)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-92</b>	Fondo Especial Multilateral Del Consejo Interamericano Para El Desarrollo Integral - FEMCIDI. (Ley 1/51, Ley 215/95)	<b>A-03-02-02-046</b>	<b>Fondo Especial Multilateral Del Consejo Interamericano Para El Desarrollo Integral - FEMCIDI. (Ley 1 De 1951, Ley 215 De 1995)</b>
<b>A-3-4-1-93</b>	Fondo De Contribuciones Voluntarias De Las Naciones Unidas Para Los Impedidos. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-131</b>	<b>Fondo De Contribuciones Voluntarias De Las Naciones Unidas Para Los Impedidos. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-94</b>	Tratado Sobre La No Proliferación De Las Armas Nucleares. TNP. (Ley 114/85)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-95</b>	Organización Mundial De Turismo O.M.T. (Ley 63 De 1989)	<b>A-03-02-02-099</b>	<b>Organización Mundial De Turismo O.M.T. (Ley 63 De 1989)</b>
<b>A-3-4-1-96</b>	Parlamento Latinoamericano (Ley 83 De 1988)	<b>A-03-02-02-008</b>	<b>Parlamento Latinoamericano (Ley 83 De 1988)</b>
<b>A-3-4-1-97</b>	Organización Internacional Hidrográfica. OIH. (Ley 408/97)	<b>A-03-02-02-069</b>	<b>Organización Internacional Hidrográfica. OIH. (Ley 408 De 1997)</b>
<b>A-3-4-1-98</b>	Secretaria General De La Comunidad Andina. (Ley 8 De 1973)	<b>A-03-02-02-101</b>	<b>Secretaría General De La Comunidad Andina. (Ley 8 De 1973)</b>
<b>A-3-4-1-99</b>	Comisión Económica Para América Latina. CEPAL. Oficina Bogotá. (Ley 13/45)	<b>A-03-02-02-023</b>	<b>Comisión Económica Para América Latina. CEPAL. (Ley 13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-100</b>	Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático. (Ley 164/94)	<b>A-03-02-02-031</b>	<b>Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático. (Ley 164 De 1994)</b>
<b>A-3-4-1-101</b>	Convenio Relativo A Los Humedales De Importancia Internacional Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas. (Ley 357/97)	<b>A-03-02-02-037</b>	<b>Convenio Relativo A Los Humedales De Importancia Internacional Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas. (Ley 357 De 1997)</b>
<b>A-3-4-1-102</b>	Convención De Las Naciones Unidas Contra La Desertización. UNCLD. (Ley 461/98)	<b>A-03-02-02-030</b>	<b>Convención De Las Naciones Unidas Contra La Desertización. UNCLD. (Ley 461 De 1998)</b>
<b>A-3-4-1-103</b>	Convención De Basilea. (Ley 253/96)	<b>A-03-02-02-029</b>	<b>Convención De Basilea. (Ley 253 De 1996)</b>
<b>A-3-4-1-104</b>	Convención Minas Antipersonales. (Ley 554 De 2000)	<b>A-03-02-02-032</b>	<b>Convención Minas Antipersonales. (Ley 554 De 2000)</b>
<b>A-3-4-1-105</b>	Protocolo De Enmienda Al Tratado De Cooperación Amazónica - Ley 690/01	<b>A-03-02-02-083</b>	<b>Protocolo De Enmienda Al Tratado De Cooperación Amazónica - Ley 690 De 2001</b>
<b>A-3-4-1-106</b>	Tratado Constitutivo De La Conferencia De Ministros De Justicia De Los Países Iberoamericanos (Ley 176 De 1994)	<b>A-03-02-02-106</b>	<b>Tratado Constitutivo De La Conferencia De Ministros De Justicia De Los Países Iberoamericanos (Ley 176 De 1994)</b>
<b>A-3-4-1-107</b>	Corte Penal Internacional. CPI. (Ley 742 De 2002)	<b>A-03-02-02-038</b>	<b>Corte Penal Internacional. CPI. (Ley 742 De 2002)</b>
<b>A-3-4-1-108</b>	Secretaria De Cooperación Iberoamericana. SECIB. (Ley 786 De 2002)	<b>A-03-02-02-138</b>	<b>Secretaría De Cooperación Iberoamericana. SECIB. (Ley 786 De 2002)</b>
<b>A-3-4-1-109</b>	Buro Internacional De Exposiciones (Ley 52/1930)	<b>A-03-02-02-018</b>	<b>Buro Internacional De Exposiciones (Ley 52/1930)</b>

CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-4-1-110</b>	Tribunal De Justicia De La Comunidad Andina. (Ley 17 De 1980)	<b>A-03-02-02-102</b>	<b>Tribunal De Justicia De La Comunidad Andina. (Ley 17 De 1980)</b>
<b>A-3-4-1-111</b>	Unión Internacional De Telecomunicaciones-UIT- Ley 252 De 1995	<b>A-03-02-02-014</b>	<b>Unión Internacional De Telecomunicaciones-UIT- Ley 252 De 1995</b>
<b>A-3-4-1-112</b>	Organización De Estados Americanos OEA. GRIC. Cumbre De Las Américas. Ley 1/51	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-113</b>	Centro Mundial De Investigación Y Capacitación Para La Solución De Conflictos. Ley 438/1998	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-114</b>	Unión Interparlamentaria (Ley 204/95)	<b>A-03-02-02-010</b>	<b>Unión Interparlamentaria (Ley 204 De 1995)</b>
<b>A-3-4-1-115</b>	Asociación Internacional De Supervisores De Seguros -IAIS- Art. 97 De La Ley 795 Del 2003	<b>A-03-02-02-003</b>	<b>Asociación Internacional De Supervisores De Seguros -IAIS- Art. 97 De La Ley 795 Del 2003</b>
<b>A-3-4-1-116</b>	Protocolo De Kyoto De La Convención Marco De Las Naciones Unidas. Ley 629/2000 Y Decreto 1546/2005	<b>A-03-02-02-084</b>	<b>Protocolo De Kyoto De La Convención Marco De Las Naciones Unidas. Ley 629/2000 Y Decreto 1546/2005</b>
<b>A-3-4-1-117</b>	Convención Para Ciertas Armas Convencionales. CCW. Ley 469/98	<b>A-03-02-02-033</b>	<b>Convención Para Ciertas Armas Convencionales. CCW. Ley 469 De 1998</b>
<b>A-3-4-1-118</b>	Asociación Internacional De Presupuesto Publico -ASIP, Ley 493 De 1999 Vigencias Anteriores.	<b>A-03-02-02-103</b>	<b>Asociación Internacional De Presupuesto Público -ASIP, Ley 493 De 1999.</b>
<b>A-3-4-1-119</b>	Asociación Internacional De Presupuesto Público -ASIP, Ley 493 De 1999.	<b>A-03-02-02-103</b>	<b>Asociación Internacional De Presupuesto Público -ASIP, Ley 493 De 1999.</b>
<b>A-3-4-1-120</b>	Consejo Colombiano De Cooperación En El Pacifico. COLPEC. (Ley 827 De 2003)	<b>A-03-02-02-028</b>	<b>Consejo Colombiano De Cooperación En El Pacifico. COLPEC. (Ley 827 De 2003)</b>
<b>A-3-4-1-121</b>	Organización De Estados Americanos -OEA- Fondos Específicos. (Ley 1/51, Ley 77/86)	<b>A-03-02-02-062</b>	<b>Organización De Estados Americanos -OEA- Fondos Específicos. (Ley 1 De 1951, Ley 77 De 1986)</b>
<b>A-3-4-1-122</b>	Foro Interparlamentario Para Las Américas - FIPA (Ley 1096 De 2006)	<b>A-03-02-02-007</b>	<b>Foro Interparlamentario Para Las Américas - FIPA (Ley 1096 De 2006)</b>
<b>A-3-4-1-123</b>	Convenio Programa De Investigación Agropecuaria Estratégica De Interés Regional - FONTAGRO	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-124</b>	Organización De Las Naciones Unidas - ONU- Fondos Generales. (Ley13/45)	<b>A-03-02-02-064</b>	<b>Organización De Las Naciones Unidas - ONU- Fondos Generales. (Ley13 De 1945)</b>
<b>A-3-4-1-125</b>	Plan Puebla Panamá (PPP). Art. 224 Constitución Política	<b>A-03-02-02-078</b>	<b>Plan Puebla Panamá (PPP). Art. 224 Constitución Política</b>
<b>A-3-4-1-126</b>	Grupo De Acción Financiera Contra El Lavado De Activos -GAFISUD. (Ley 1186 De 2008)	<b>A-03-02-02-053</b>	<b>Grupo De Acción Financiera Contra El Lavado De Activos -GAFISUD. (Ley 1186 De 2008)</b>
<b>A-3-4-1-127</b>	Secretaria Ejecutiva Permanente Del Convenio Andrés Bello Ley 122 De 1985; Ley 20 De 1973 Y Ley 20 De 1992. -SECAB.	<b>A-03-02-02-112</b>	<b>Secretaria Ejecutiva Permanente Del Convenio Andrés Bello Ley 122 De 1985; Ley 20 De 1973 Y Ley 20 De 1992. -SECAB.</b>



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-4-1-128</b>	Organización De Los Estados Iberoamericanos Para La Ecuación, La Ciencia Y La Cultura -OEI- Ley 28 De 1960, Ley 30 De 1989.	<b>A-03-02-02-111</b>	<b>Organización De Los Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura -OEI- Ley 28 De 1960, Ley 30 De 1989.</b>
<b>A-3-4-1-129</b>	Comisión Fullbright - Convenio De 1957	<b>A-03-02-02-110</b>	<b>Comisión Fullbright - Convenio De 1957</b>
<b>A-3-4-1-130</b>	Programa De Apoyo Al Desarrollo De Archivos Iberoamericanos -ADAI- Ley 558 De 2000.	<b>A-03-02-02-006</b>	<b>Programa De Apoyo Al Desarrollo De Archivos Iberoamericanos -ADAI- Ley 558 De 2000.</b>
<b>A-3-4-1-131</b>	Consejo Internacional De Archivos (ICA) Ley 927 De 2004.	<b>A-03-02-02-001</b>	<b>Consejo Internacional De Archivos (ICA) Ley 927 De 2004</b>
<b>A-3-4-1-132</b>	Secretaria General Iberoamérica. (Ley 1140 De 2007)	<b>A-03-02-02-085</b>	<b>Secretaria General Iberoamérica. (Ley 1140 De 2007)</b>
<b>A-3-4-1-133</b>	Secretaria General Iberoamericana - SEGIB - Operaciones (Ley 114/2007)	<b>A-03-02-02-085</b>	<b>Secretaria General Iberoamérica. (Ley 1140 De 2007)</b>
<b>A-3-4-1-134</b>	Convenio De Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Ley 1196/2008)	<b>A-03-02-02-035</b>	<b>Convenio De Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Ley 1196/2008)</b>
<b>A-3-4-1-135</b>	Convenio Para El Control Del Tabaco (Ley 1109/2006)	<b>A-03-02-02-132</b>	<b>Convenio Para El Control Del Tabaco (Ley 1109/2006)</b>
<b>A-3-4-1-136</b>	Convenio De Rotterdam Para La Aplicación Del Procedimiento Del Consentimiento Fundamentado Previo A Ciertos Plaguicidas Y Productos Químicos Peligrosos Objeto De Comercio Internacional (Ley 1159 De 2007)	<b>A-03-02-02-036</b>	<b>Convenio De Rotterdam Para La Aplicación Del Procedimiento Del Consentimiento Fundamentado Previo A Ciertos Plaguicidas Y Productos Químicos Peligrosos Objeto De Comercio Internacional (Ley 1159 De 2007)</b>
<b>A-3-4-1-137</b>	Asociación Iberoamericana De Tribunales De Justicia Fiscal Y Administrativa Y La Asociación Internacional De Altas Jurisdicciones Administrativas. Ley 1331 De 2009	<b>A-03-02-02-114</b>	<b>Asociación Iberoamericana De Tribunales De Justicia Fiscal Y Administrativa Y La Asociación Internacional De Altas Jurisdicciones Administrativas. Ley 1331 De 2009</b>
<b>A-3-4-1-139</b>	Fondo De Víctimas De La Corte Penal Internacional CPI - (Ley 742/2002, Resolución 6 Del 2002 Y 3 Del 2005)	<b>A-03-02-02-133</b>	<b>Fondo De Víctimas De La Corte Penal Internacional CPI - (Ley 742/2002, Resolución 6 Del 2002 Y 3 Del 2005)</b>
<b>A-3-4-1-140</b>	Decisión Del Consejo De La Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económico OCDE. (Decreto 2608 De 2010)	<b>A-03-02-02-041</b>	<b>Decisión Del Consejo De La Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económico OCDE. (Decreto 2608 De 2010)</b>
<b>A-3-4-1-141</b>	Unidad De Apoyo A La Implementación De La Convención Para La Prohibición Del Uso, Almacenamiento, Transferencia De Las Minas Antipersonal Y Sobre Su Destrucción. ISU. Contribución Voluntaria (Ley 554/2000)	<b>A-03-02-02-091</b>	<b>Unidad De Apoyo A La Implementación De La Convención Para La Prohibición Del Uso, Almacenamiento, Transferencia De Las Minas Antipersonal Y Sobre Su Destrucción. ISU. Contribución Voluntaria (Ley 554/2000)</b>
<b>A-3-4-1-142</b>	Organización Internacional De Supervisores De Pensiones - IOPS. Artículo 112 Ley 795 De 2003	<b>A-03-02-02-005</b>	<b>Organización Internacional De Supervisores De Pensiones - IOPS. Artículo 112 Ley 795 De 2003</b>

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-4-1-143</b>	Decisión Del Consejo De La Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económico Contribución Voluntaria OCDE (Decreto 2608 De 2010)	<b>A-03-02-02-041</b>	<b>Decisión Del Consejo De La Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económico OCDE. (Decreto 2608 De 2010)</b>
<b>A-3-4-1-144</b>	Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económico OCDE- Artículo 47 Ley 1450 De 2011	<b>A-03-02-02-105</b>	<b>Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económico OCDE- Artículo 47 Ley 1450 De 2011</b>
<b>A-3-4-1-145</b>	Instituto Suramericano De Gobierno En Salud – ISAGS –(Ley 1440/2011)	<b>A-03-02-02-108</b>	<b>Instituto Suramericano De Gobierno En Salud – ISAGS – (Ley 1440/2011)</b>
<b>A-3-4-1-146</b>	Unión De Naciones Suramericanas UNASUR (Ley 1440 De 2011)	<b>A-03-02-02-092</b>	<b>Unión De Naciones Suramericanas UNASUR (Ley 1440 De 2011)</b>
<b>A-3-4-1-147</b>	Tratado Americano De Solución De Conflictos Pacíficos. Fondo De Desarrollo Fronterizo Y Reparación Social (Ley 37 De 1961)	<b>A-03-02-02-088</b>	<b>Tratado Americano De Solución De Conflictos Pacíficos. Fondo De Desarrollo Fronterizo Y Reparación Social (Ley 37 De 1961)</b>
<b>A-3-4-1-148</b>	Consejo Centroamericano De Superintendentes De Bancos, De Seguros Y De Otras Instituciones Financieras. Artículo 112 Ley 795 De 2003	<b>A-03-02-02-118</b>	<b>Consejo Centroamericano De Superintendentes De Bancos, De Seguros Y De Otras Instituciones Financieras. Artículo 112 Ley 795 De 2003</b>
<b>A-3-4-1-149</b>	Convención Del Metro - Oficina Internacional De Pesas Y Medidas - BIPM. Ley 1512 De 2012	<b>A-03-02-02-097</b>	<b>Convención Del Metro - Oficina Internacional De Pesas Y Medidas - BIPM. Ley 1512 De 2012</b>
<b>A-3-4-1-150</b>	Organización Iberoamericana De La Juventud OIJ (Ley 535 De 1999)	<b>A-03-02-02-068</b>	<b>Organización Iberoamericana De La Juventud OIJ (Ley 535 De 1999)</b>
<b>A-3-4-1-151</b>	Acuerdos Regionales Para La Solución De Controversias Con Países Fronterizos (Ley 13 De 1945)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-152</b>	Aporte De Colombia Al Fondo Verde Para El Clima (Ley 164 / 1994)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-153</b>	Estatuto De La Agencia Internacional De Energías Renovables - IRENA (Ley 1665 / 2013)	<b>A-03-02-02-134</b>	<b>Estatuto De La Agencia Internacional De Energías Renovables - IRENA (Ley 1665 / 2013)</b>
<b>A-3-4-1-154</b>	Convención Sobre Municiones En Racimo (Ley1604/2012)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-4-1-155</b>	Contribución A La Comisión Interamericana Del Atún Tropical - CITA, Ley 579/2000	<b>A-03-02-02-135</b>	<b>Contribución A La Comisión Interamericana Del Atún Tropical - CITA, Ley 579/2000</b>
<b>A-3-4-3</b>	Otras Transferencias Al Exterior	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-4-3-1</b>	Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)	<b>A-03-02-02-137</b>	<b>Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)</b>
		<b>A-06-03-01-001</b>	<b>Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)</b>
<b>A-3-5</b>	Transferencias De Previsión Y Seguridad Social	<b>A-03-04</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>
<b>A-3-5-1</b>	Pensiones Y Jubilaciones	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-5-1-1</b>	Mesadas Pensionales	<b>A-03-04-02-001</b>	Mesadas Pensionales (De Pensiones)



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-5-1-2</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidad Nacional De Colombia - Ley 1371 De 2009	<b>A-03-04-03-006</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-3</b>	Aportes Previsión Pensiones Vejez Jubilados	<b>A-03-04-02-010</b>	Aportes Previsión Pensiones Vejez Jubilados (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-4</b>	Asignaciones De Retiro	<b>A-03-04-02-013</b>	Asignaciones De Retiro (No De Pensiones)
<b>A-3-5-1-5</b>	Bonos Pensionales	<b>A-03-04-02-004</b>	<b>Bonos Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-6</b>	Bonos Pensionales Decretos 1299 De 1994, 1314 De 1994 Y 1748 De 1995	<b>A-03-04-02-004</b>	<b>Bonos Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-7</b>	Bonos Pensionales Pasivo FONPRENOR - Transferir Segun Artículo 4 Decreto 2773 De 2001	<b>A-03-04-02-004</b>	<b>Bonos Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-8</b>	Cuotas Partes Pensionales	<b>A-03-04-02-002</b>	Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-9</b>	Fondo De Pensiones Publicas De Nivel Nacional - Pensiones Superintendencia De Valores	<b>A-03-04-02-038</b>	Fondo De Pensiones Publicas De Nivel Nacional - Pensiones Superintendencia De Valores (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-10</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - CAJANAL Pensiones	<b>A-03-04-02-039</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - CAJANAL Pensiones (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-11</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - CARBOCOL	<b>A-03-04-02-040</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - CARBOCOL (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-12</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Caja De Crédito Agrario Industrial Y Minero	<b>A-03-04-02-041</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Caja De Crédito Agrario Industrial Y Minero (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-13</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones FONPRENOR	<b>A-03-04-02-042</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones FONPRENOR (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-14</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Superindustria Y Comercio	<b>A-03-04-02-043</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Superindustria Y Comercio (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-15</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Supersociedades	<b>A-03-04-02-044</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Supersociedades (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-16</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones CVC - EPSA	<b>A-03-04-02-045</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones CVC - EPSA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-17</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Fondo Pasivo Social Empresa Puertos De Colombia	<b>A-03-04-02-046</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Fondo Pasivo Social Empresa Puertos De Colombia (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-18</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Orden Territorial	<b>A-03-04-03-001</b>	Fondo Nacional De Pensiones De Las Entidades Territoriales Ley 549 De 1999 (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-19</b>	Fondo Prestaciones De Los Pensionados De Las Empresas Productoras De Metales Preciosos Del Choco	<b>A-03-04-02-006</b>	Fondo Prestaciones De Los Pensionados De Las Empresas Productoras De Metales Del Chocó Ley 50 De 1990 (De Pensiones)

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-1-20</b>	Garantía Pensión Mínima	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-21</b>	Mesadas Pensionales - Zonas Francas	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-22</b>	Mesadas Pensionales - ADPOSTAL	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-23</b>	Mesadas Pensionales Álcalis De Colombia LTDA. En Liquidación	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-24</b>	Mesadas Pensionales Corporación Financiera Del Transporte (Ley 51/90)	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-25</b>	Mesadas Pensionales Concesión De Salinas	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-26</b>	Mesadas Pensionales Corporación Nacional De Turismo.	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-27</b>	Mesadas Pensionales De La Superintendencia De Sociedades A Través Del FOPEP	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-28</b>	Mesadas Pensionales De Las Empresas De Obras Sanitarias EMPOS	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-29</b>	Mesadas Pensionales Del IDEMA	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-30</b>	Mesadas Pensionales Enfermos De Lepra	<b>A-03-04-01-001</b>	Mesadas Pensionales Enfermos De Lepra (Ley 148 De 1961) (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-31</b>	Mesadas Pensionales -INEA	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-32</b>	Mesadas Pensionales Liquidado Fronprenor - Transferir A FOPEP	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-33</b>	Mesadas Pensionales Prosocial En Liquidación	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-34</b>	Seguimiento, Actualización De Cálculos Actuariales, Diseño De Admón. Financiera Del Pasivo Pensional De Las Entidades Territoriales (Artículo 48 De La Ley 863/2003)	<b>A-03-03-02-017</b>	Seguimiento, Actualización De Cálculos Actuariales, Diseño De Admón. Financiera Del Pasivo Pensional De Las Entidades Territoriales (Artículo 48 De La Ley 863/2003)
<b>A-3-5-1-35</b>	Pago Comisión Por Administración De Las Pensiones De CARBOCOL	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-36</b>	Mesadas Pensionales Audiovisuales	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-37</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Fondo Nacional De Caminos Vecinales	<b>A-03-04-02-047</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Fondo Nacional De Caminos Vecinales (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-38</b>	Mesadas Pensionales -MINERCOL-	<b>A-03-04-02-001</b>	<b>Mesadas Pensionales (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-39</b>	Fondo De Pensiones Públicas Del Nivel Nacional - Pensiones MINERCOL LTDA. En Liquidación	<b>A-03-04-02-048</b>	Fondo De Pensiones Públicas Del Nivel Nacional - Pensiones MINERCOL LTDA. En Liquidación (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-40</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidad Del Cauca - Art. 38 Ley 1151 De 2007	<b>A-03-04-03-006</b>	<b>Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-41</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidad De Caldas - Ley 1371 De 2009	<b>A-03-04-03-006</b>	<b>Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)</b>



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-5-1-42</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidad De Córdoba - Ley 1371 De 2009	<b>A-03-04-03-006</b>	<b>Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-43</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidad Del Choco Diego Luis Córdoba - Ley 1371 De 2009	<b>A-03-04-03-006</b>	<b>Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-44</b>	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidad Tecnológica De Pereira - Ley 1371 De 2009	<b>A-03-04-03-006</b>	<b>Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-45</b>	Pago Comisión Por Administración De Las Pensiones De MINERCOL	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-46</b>	Mesadas Pensionales Hospital San Juan De Dios E Instituto Materno Infantil	<b>A-03-04-02-011</b>	Mesadas Pensionales Hospital San Juan De Dios E Instituto Materno Infantil (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-47</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones INCORA	<b>A-03-04-02-049</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones INCORA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-48</b>	Gastos De Administración De Pensiones, Nomina, Archivo Y Otras Actividades Inherentes Decreto 4986 De 2007, Decreto 2721 De 2008 Y Decreto 2601 De 2009	<b>A-03-03-01-070</b>	Gastos De Administración De Pensiones, Nomina, Archivo Y Otras Actividades Inherentes Decreto 4986 De 2007, Decreto 2721 De 2008 Y Decreto 2601 De 2009
<b>A-3-5-1-49</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones INURBE	<b>A-03-04-02-050</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones INURBE (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-50</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Exfuncionarios ISS	<b>A-03-04-02-051</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Exfuncionarios ISS (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-51</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Compañía De Fomento Cinematográfico - FOCINE	<b>A-03-04-02-052</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Compañía De Fomento Cinematográfico - FOCINE (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-52</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Compañía De Informaciones Audiovisuales	<b>A-03-04-02-053</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Compañía De Informaciones Audiovisuales (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-53</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Caja De Previsión Social De Comunicaciones - CAPRECOM	<b>A-03-04-02-054</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Caja De Previsión Social De Comunicaciones - CAPRECOM (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-54</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Administración Postal Nacional - ADPOSTAL	<b>A-03-04-02-055</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Administración Postal Nacional - ADPOSTAL (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-55</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Instituto Nacional De Radio Y Televisión - INRAVISION	<b>A-03-04-02-056</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Instituto Nacional De Radio Y Televisión - INRAVISION (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-56</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Ministerio De Tecnologías De La Información Y Comunicaciones	<b>A-03-04-02-057</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Ministerio De Tecnologías De La Información Y Comunicaciones (De Pensiones)

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-1-57</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa Nacional De Comunicaciones - TELECOM	<b>A-03-04-02-058</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa Nacional De Comunicaciones - TELECOM (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-58</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones Del Tolima - TELETOLIMA	<b>A-03-04-02-059</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones Del Tolima - TELETOLIMA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-59</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones Del Huila - TELEHUILA	<b>A-03-04-02-060</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones Del Huila - TELEHUILA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-60</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Nariño - TELENARIÑO	<b>A-03-04-02-061</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Nariño - TELENARIÑO (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-61</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Cartagena - TELECartagena	<b>A-03-04-02-062</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Cartagena - TELECartagena (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-62</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Santa Marta - TELESANTAMARTA	<b>A-03-04-02-063</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Santa Marta - TELESANTAMARTA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-63</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Armenia - TELEARMENIA	<b>A-03-04-02-064</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Armenia - TELEARMENIA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-64</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Calarcá - TELECALARCA	<b>A-03-04-02-065</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Calarcá - TELECALARCA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-65</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales INAT	<b>A-03-04-02-066</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales INAT (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-66</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Zonas Francas	<b>A-03-04-02-067</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Zonas Francas (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-67</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - ÁLCALIS DE COLOMBIA LTDA. En Liquidación	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-1-68</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Financiera Del Transporte (Ley 51/90)	<b>A-03-04-02-068</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Financiera Del Transporte (Ley 51/90) (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-69</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Nacional Del Turismo	<b>A-03-04-02-069</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Nacional Del Turismo (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-70</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - CAPRESUB	<b>A-03-04-02-070</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - CAPRESUB (De Pensiones)



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-1-71</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INEA	<b>A-03-04-02-071</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INEA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-72</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INTRA	<b>A-03-04-02-072</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INTRA (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-73</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INVIAS	<b>A-03-04-02-073</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INVIAS (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-74</b>	Pasivo Pensional Municipio Armero Guayabal (Ley 1478 De 2011 Decreto 2622 De 2014)	<b>A-03-04-03-008</b>	<b>Pasivo Pensional Municipio Armero Guayabal (Ley 1478 De 2011 Decreto 2622 De 2014) (De Pensiones)</b>
<b>A-3-5-1-75</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A. (Artículo 80 Ley 1753 De 2015 Plan Nacional De Desarrollo Y Decreto 1437 De 2015)	<b>A-03-04-02-074</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A. (Artículo 80 Ley 1753 De 2015 Plan Nacional De Desarrollo Y Decreto 1437 De 2015) (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-76</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Electrica De La Costa Atlántica S. A E.S.P CORELCA S. A E.S. P	<b>A-03-04-02-075</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Electrica De La Costa Atlántica S. A E.S.P CORELCA S. A E.S.P (De Pensiones)
<b>A-3-5-1-77</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Promotora De Vacaciones Y Recreación Social - PROSOCIAL - Liquidada	<b>A-03-04-02-076</b>	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Promotora De Vacaciones Y Recreación Social - PROSOCIAL - Liquidada (De Pensiones)
<b>A-3-5-2</b>	Cesantías	<b>A-07-01</b>	<b>CESANTÍAS</b>
<b>A-3-5-2-1</b>	Cesantías Definitivas	<b>A-07-01</b>	<b>CESANTÍAS</b>
<b>A-3-5-2-2</b>	Cesantías Parciales	<b>A-07-01</b>	<b>CESANTÍAS</b>
<b>A-3-5-2-3</b>	Deuda Cesantías Fuerzas Militares Afiliados Caja Promotora De Vivienda Militar Y De Policía -CPVMP	<b>A-07-01</b>	<b>CESANTÍAS</b>
<b>A-3-5-2-4</b>	Deuda Cesantías Policía Nacional Afiliados Caja Promotora De Vivienda Militar Y De Policía -CPVMP	<b>A-07-01</b>	<b>CESANTÍAS</b>
<b>A-3-5-2-5</b>	Deuda Cesantías Soldados Profesionales Afiliados Caja Promotora De Vivienda Militar Y De Policía -CPVMP	<b>A-07-01</b>	<b>CESANTÍAS</b>
<b>A-3-5-3</b>	Otras Transferencias De Previsión Y Seguridad Social	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-5-3-1</b>	Aporte Patronal Cotización A Pensión Pensionados Por PROSOCIAL	<b>A-03-04-02-005</b>	Aporte Patronal Cotización A Pensión-Pensionados Por PROSOCIAL (Decreto 1250 De 1974) (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-2</b>	Aporte Patronal FAVI (Decreto 294/81)	<b>A-03-04-02-030</b>	Aporte Patronal FAVI (Decreto 294 De 1981) (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-3</b>	Aporte Previsión Social Servicios Médicos	<b>A-03-04-02-015</b>	Aporte Previsión Social Servicios Médicos (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-4</b>	Apoyo Programas De La Tercera Edad	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-3-5</b>	Atención En Salud A Población Inimputable Por Trastorno Mental (Ley 65 De 1993)	<b>A-03-04-02-028</b>	Atención En Salud A Población Inimputable Por Trastorno Mental (Ley 65 De 1993) (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-6</b>	Atención Rehabilitación Al Recluso	<b>A-03-03-01-017</b>	Atención Rehabilitación Al Recluso
<b>A-3-5-3-7</b>	Auxilios Funerarios	<b>A-03-04-02-014</b>	Auxilios Funerarios (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-8</b>	Bienestar Social Del Pensionado	<b>A-03-04-02-017</b>	Bienestar Social Del Pensionado (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-9</b>	Bienestar Universitario (Ley 30 De 1992)	<b>A-03-03-04-001</b>	Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 De 1992)
<b>A-3-5-3-10</b>	Compensación Por Muerte	<b>A-01-01-03-045</b>	Compensación Por Muerte
<b>A-3-5-3-11</b>	Fondo De Calamidad Domestica	<b>A-03-03-01-016</b>	Fondo De Calamidad Domestica
<b>A-3-5-3-12</b>	Fondo De Riesgos Profesionales (Art. 87 Dcto. 1295/94)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-13</b>	Fondo De Solidaridad En Salud	<b>A-03-04-01-010</b>	Fondo Solidaridad En Salud Ley 1122 De 2007 (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-14</b>	Transferencia Al Hospital Militar Central	<b>A-03-03-01-024</b>	Transferencia Al Hospital Militar Central
<b>A-3-5-3-15</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Amortización De La Deuda Entes Territoriales (Parágrafo 4 Del Art. 18 Ley 715 / 2001)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-16</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Aporte Afiliados Ley Plan Nacional De Desarrollo	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-5-3-17</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Aporte De Afiliados Docentes Del Sistema General De Participaciones	<b>A-03-04-02-031</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Aporte De Afiliados Docentes Del Sistema General De Participaciones (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-18</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Aporte Nación -Cesantías- Artículo 81 Ley 812 De 2003	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-19</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Aporte Patronal Ley Plan Nacional De Desarrollo	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-5-3-20</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Pensiones Y Jubilaciones - Aportes Nación - Artículo 81 Ley 812 De 2003	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-5-3-21</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Rendimientos Inversiones	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-5-3-22</b>	Fondo Rotatorio Del Transporte	<b>A-03-03-01-014</b>	Fondo Rotatorio Del Transporte
<b>A-3-5-3-23</b>	Sostenimiento Educativo Hijos Enfermos De Lepra	<b>A-03-04-01-003</b>	Sostenimiento Educativo Hijos Enfermos De Lepra (Ley 148 De 1961) (No De Pensiones)



CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-3-24</b>	Implementación Del Sistema Integral De Salud En El Sistema Penitenciario	<b>A-03-04-01-011</b>	Implementación Del Sistema Integral De Salud En El Sistema Penitenciario (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-25</b>	Indemnización Por Muerte (Decreto 294/81)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-26</b>	Indemnizaciones Enfermedad General	<b>A-03-04-02-018</b>	Indemnizaciones Enfermedad General (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-27</b>	Recursos Para Transferir Al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, Previa Revisión Faltante De Cesantías	<b>A-03-03-04-049</b>	Recursos Para Transferir Al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, Previa Revisión Faltante De Cesantías
<b>A-3-5-3-28</b>	Otros Recursos Para Pensiones Por Distribuir	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-29</b>	Subsidio Enfermos De Lepra	<b>A-03-04-01-004</b>	Subsidio Enfermos De Lepra (Decretos 0475 De 1954/ Decreto 1975 De 1957/ Ley 148 De 1961/ Ley 380 De 1997) (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-30</b>	Recursos Para Pensiones ISS Por Distribuir	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-31</b>	Programas De Vivienda Y Otros	<b>A-03-04-02-022</b>	Programas De Vivienda Y Otros (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-32</b>	Obligaciones Convencionales Pensionados Del IDEMA	<b>A-03-04-02-009</b>	Obligaciones Convencionales Pensionados Del IDEMA (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-33</b>	Planes Complementarios De Salud Ley 314 De 1996	<b>A-03-04-02-029</b>	Planes Complementarios De Salud Ley 314 De 1996 (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-34</b>	Prestaciones Convencionales	<b>A-03-04-02-008</b>	Prestaciones Convencionales (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-35</b>	Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos De Colombia	<b>A-03-04-03-002</b>	Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos De Colombia (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-36</b>	Prestaciones Del Sector Salud (Ley 715/2001)	<b>A-03-04-03-009</b>	Prestaciones Del Sector Salud (Ley 715/2001) (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-37</b>	Prestaciones Sociales	<b>A-03-04-02-023</b>	Prestaciones Sociales (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-38</b>	Programa De Crédito De Vivienda Para Los Empleados De La Superintendencia De Sociedades (Decreto 1695 De 1997)	<b>A-03-04-02-033</b>	Programa De Crédito De Vivienda Para Los Empleados De La Superintendencia De Sociedades (Decreto 1695 De 1997) (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-39</b>	Programa De Salud Ocupacional	<b>A-03-04-02-036</b>	Programa De Salud Ocupacional (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-40</b>	Promoción Y Prevención En Salud	<b>A-03-04-02-019</b>	Promoción Y Prevención En Salud (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-41</b>	Implementación Ley 985/05 Sobre Trata De Personas	<b>A-03-03-01-039</b>	Implementación Ley 985/05 Sobre Trata De Personas
<b>A-3-5-3-42</b>	Subsidio Veteranos Guerra De Corea Y Conflicto Con El Perú. Ley 683-2001	<b>A-03-04-01-007</b>	Subsidio Veteranos Guerra De Corea Y Conflicto Con El Perú. Ley 683-2001 (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-43</b>	Seguro De Vida - Senadores Y Representantes (Art. 389 - Ley 5 De 1992)	<b>A-05-01-02-007-01</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-3-44</b>	Seguro De Vida (Ley 16/88)	<b>A-05-01-02-007-01</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>
<b>A-3-5-3-45</b>	Servicio Medico (Decreto 294/81)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-46</b>	Servicio Pospunitenciario Ley 65/93	<b>A-03-03-01-019</b>	Servicio Pospunitenciario Ley 65/93
<b>A-3-5-3-47</b>	Servicios Médicos Asistenciales	<b>A-03-04-02-020</b>	Servicios Médicos Asistenciales (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-48</b>	Servicios Médicos Convencionales	<b>A-03-04-02-021</b>	Servicios Médicos Convencionales (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-49</b>	Fondo De Seguridad En Salud - Vigencias Anteriores	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-50</b>	Seguro De Vida Colectivo (Art. 176 Decreto 262 De 2000)	<b>A-05-01-02-007-001</b>	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
<b>A-3-5-3-51</b>	Otros Recursos Para Seguridad Social	<b>A-03-04-03-005</b>	Otros Recursos Para Seguridad Social (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-52</b>	Derechos De Los Soldados Cuando Reciben Lesiones Permanentes, Literal F, Art. 40, Ley 48 De 1993	<b>A-03-04-01-006</b>	Derechos De Los Soldados Cuando Reciben Lesiones Permanentes, Literal F, Art. 40, Ley 48 De 1993 (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-53</b>	Transferir A Fiduciaria Obligaciones Laborales Reconocidas Insolutas Art 1 Decreto 2605 De 2008	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-54</b>	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Reservas Técnicas - Pensiones	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-56</b>	Transferir Obligaciones Laborales Reconocidas Insolutas, Empresas Sociales Del Estado Decreto 1750 De 2003	<b>A-03-04-03-003</b>	Transferencia Obligaciones Laborales Reconocidas Insolutas, Empresas Sociales Del Estado Decreto 1750 De 2003 (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-57</b>	Transferir Al Fonpres - Patrimonio Autónomo,	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-59</b>	Fondo Anticorrupción Del Sector Salud	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-60</b>	Recursos Para La Red Publica Hospitalaria Para Garantizar Servicios En Salud En El Régimen Subsidiado Y Vinculados - Sentencia C-0297 Corte Constitucional	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-61</b>	Financiación Programas De Vivienda. Decreto 1668 De 1997	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-5-3-62</b>	Fondo De Salvamento Y Garantías Para El Sector Salud - Fonsaet SGP Ley 1438 De 2011	<b>A-03-03-05-002</b>	<b>PARTICIPACIÓN PARA SALUD</b>
<b>A-3-5-3-63</b>	Aportes Convencionales A Salud Y Auxilios Funerarios Pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos De Colombia	<b>A-03-04-02-027</b>	Aportes Convencionales A Salud Y Auxilios Funerarios Pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos De Colombia (No De Pensiones)



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-5-3-64</b>	Bienestar Social Afiliados De La Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares Y Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional, Decretos 2002 Y 2003 De 1984	<b>A-03-04-02-037</b>	Bienestar Social Afiliados De La Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares Y La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional, Decretos 2002 Y 2003 De 1984 (No De Pensiones)
<b>A-3-5-3-65</b>	Aseguramiento En Salud	<b>A-03-03-04-052</b>	Aseguramiento En Salud (Leyes 100 De 1993, 1122 De 2007, 1393 De 2010, 1438 De 2011 Y 1607 De 2012)
<b>A-3-5-3-66</b>	Prestación Humanitaria Periódica Artículo 2.2.9.5.7 Decreto 600 De 2017	<b>A-03-04-03-011</b>	Prestación Humanitaria Periódica Artículo 2.2.9.5.7 Decreto 600 De 2017 (De Pensiones)
<b>A-3-5-3-67</b>	Mejoramiento De La Red De Urgencias Y Atención De Enfermedades Catastróficas Y Accidentes De Trafico (Servicios Integrantes De Salud)	<b>A-03-03-04-054</b>	Mejoramiento De La Red De Urgencias Y Atención De Enfermedades Catastróficas Y Accidentes De Trafico (Servicios Integrantes De Salud)
<b>A-3-5-3-68</b>	Prevención Y Promoción De La Salud	<b>A-03-03-04-053</b>	Prevención Y Promoción De La Salud
<b>A-3-5-3-69</b>	Aseguramiento En Salud - Entidades Territoriales - Impuesto Al Consumo De Licores	<b>A-03-03-04-055</b>	Aseguramiento En Salud - Entidades Territoriales - Impuesto Al Consumo De Licores
<b>A-3-6</b>	Otras Transferencias	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-6-1</b>	Sentencias Y Conciliaciones	<b>A-03-10</b>	Sentencias Y Conciliaciones
<b>A-3-6-1-1</b>	Sentencias Y Conciliaciones	<b>A-03-10</b>	Sentencias Y Conciliaciones
<b>A-3-6-1-2</b>	Sentencia Corte Interamericana De Derechos Humanos, Caso 19 Comerciantes, Julio 5 De 2004.	<b>A-03-10-01-001</b>	Sentencias
<b>A-3-6-1-3</b>	Fallos Corte Interamericana De Derechos Humanos	<b>A-03-10-02-001</b>	Fallos Judiciales, Decisiones Cuasijudiciales Y Soluciones Amistosas Sistema Interamericano De Derechos Humanos
<b>A-3-6-1-4</b>	Diferencia Bonificación Por Compensación	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-1-5</b>	Transferencia Al Fondo De Garantías De Instituciones Financieras -Fogafin Para Pago Fallo De La Sección Cuarta Del Consejo De Estado Del 1 De Noviembre De 2007	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-1-7</b>	Decisiones Judiciales En Contra De La Nación En La Liquidación De Entidades Publicas Del Orden Nacional	<b>A-03-03-01-029</b>	Decisiones Judiciales En Contra De La Nación En La Liquidación De Entidades Publicas Del Orden Nacional
<b>A-3-6-1-8</b>	Fondo De Contingencias De Las Entidades Estatales	<b>A-03-03-01-062</b>	Fondo De Contingencias De Las Entidades Estatales
<b>A-3-6-1-9</b>	Defensa De Los Intereses Del Estado En Controversias Internacionales	<b>A-02-02-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>
<b>A-3-6-2</b>	Fondo De Compensación Interministerial	<b>A-03-03-01-025</b>	Fondo De Compensación Interministerial
<b>A-3-6-2-1</b>	Fondo De Compensación Interministerial	<b>A-03-03-01-025</b>	Fondo De Compensación Interministerial

CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-6-3</b>	Destinatarios De Las Otras Transferencias Corrientes	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-6-3-1</b>	Adjudicación Y Liberación Judicial	<b>A-03-03-01-015</b>	Adjudicación Y Liberación Judicial
<b>A-3-6-3-2</b>	Provisión Para Gastos Institucionales Y/O Sectoriales Contingentes. Distribución Previo Concepto DGPPN	<b>A-03-03-04-007</b>	Provisión Para Gastos Institucionales Y/O Sectoriales Contingentes- Previo Concepto DGPPN
<b>A-3-6-3-3</b>	Apoyo Gestion Del Dnp En Desarrollo De Funciones Asignadas En Materia De Regalías	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-4</b>	Comisión De Búsqueda De Personas Desaparecidas Ley 589 De 2000	<b>A-03-03-01-068</b>	Comisión De Búsqueda De Personas Desaparecidas Ley 589 De 2000
<b>A-3-6-3-5</b>	Contribución A Las Corporaciones Autónomas - Art. 45 Ley 99 De 1993	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-6</b>	Costos De Administración Fiduciaria Y Otros Gastos Inherentes Al Proceso De Tomas De Posesión De Las Empresas Y Entidades Prestadoras De Servicios Públicos Domiciliarios.	<b>A-03-11-03-002</b>	Costos De Administración Fiduciaria Y Otros Gastos Inherentes Al Proceso De Tomas De Posesión De Las Empresas Y Entidades Prestadoras De Servicios Públicos Domiciliarios.
<b>A-3-6-3-7</b>	Defensoría Publica (Ley 24 De 1992)	<b>A-03-03-01-007</b>	Defensoría Publica (Ley 24 De 1992)
<b>A-3-6-3-8</b>	Transferencias Para El Programa De Desmovilización	<b>A-03-03-01-023</b>	Transferencias Para El Programa De Desmovilización
<b>A-3-6-3-9</b>	Subsidio Liquidaciones Leyes 550 De 1999 Y 1116 De 2006.	<b>A-03-11-03-001</b>	Subsidio Liquidaciones Leyes 550 De 1999 Y 1116 De 2006.
<b>A-3-6-3-10</b>	Fondo De Capacitación Y Publicaciones Contraloría General De La Republica - Decreto 267 De 2000 Y Ley 1807 De 2016	<b>A-03-03-01-006</b>	Fondo De Capacitación Y Publicaciones Contraloría General De La República - Decreto 267 De 2000 Y Ley 1807 De 2016
<b>A-3-6-3-11</b>	Fondo Para La Defensa De Los Derechos E Intereses Colectivos -Ley 472 De 1998.	<b>A-03-03-01-008</b>	Fondo Para La Defensa De Los Derechos E Intereses Colectivos -Ley 472 De 1998.
<b>A-3-6-3-12</b>	Fondo Para La Reparación De Las Víctimas (Art.54 Ley 975 De 2005)	<b>A-03-03-01-057</b>	Fondo Para La Reparación De Las Víctimas (Art.54 Ley 975 De 2005)
<b>A-3-6-3-13</b>	Fondo Rotatorio Del Ministerio De Minas Y Energía - Art. 70 Ley 1 De 1984. Previo Concepto Dgppn	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-14</b>	Gastos Comisión Nacional De Televisión	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-15</b>	Gastos Funcionamiento Sede De La Oficina Central Parlamento Andino	<b>A-03-02-02-052</b>	<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO SEDE DE LA OFICINA CENTRAL PARLAMENTO ANDINO</b>
<b>A-3-6-3-16</b>	Indemnizaciones	<b>A-03-04-02-025</b>	Indemnizaciones (No De Pensiones)
<b>A-3-6-3-17</b>	Indemnizaciones Y Reconocimiento Económico, Art 8 Ley 790 De 2002	<b>A-03-04-02-026</b>	Indemnizaciones Y Reconocimiento Económico, Art 8 Ley 790 De 2002 (No De Pensiones)
<b>A-3-6-3-18</b>	Ley 30 De 1992, Artículo 87 - Distribución CESU	<b>A-03-03-04-008</b>	Ley 30 De 1992, Artículo 87 - Distribución CESU
<b>A-3-6-3-19</b>	Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN	<b>A-03-03-01-999</b>	Otras Transferencias - Previo Concepto DGPPN
<b>A-3-6-3-20</b>	Otras Transferencias - Previo Concepto DGPPN	<b>A-03-03-01-999</b>	Otras Transferencias - Previo Concepto DGPPN



<b>CÓDIGO SIIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-21</b>	Otras Transferencias	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-6-3-22</b>	Devoluciones	<b>A-07-04</b>	Devoluciones Tributarias
<b>A-3-6-3-23</b>	Recursos De Telefonía Móvil Para Compensar Descuentos, Decreto 2305 De 2004	<b>A-03-03-02-023</b>	<b>Distribución De Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Sobre Los Servicios De Telefonía Móvil - Sector Cultura, Art 201 Ley 1819 De 2016</b>
		<b>A-03-06-01-016</b>	<b>Distribución De Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Sobre Los Servicios De Telefonía Móvil - Sector Cultura, Art 201 Ley 1819 De 2016</b>
<b>A-3-6-3-24</b>	Pago Servicio De La Deuda Interna Universidad Nacional De Colombia.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-25</b>	Pago Servicio De La Deuda Interna Universidad Surcolombiana De Neiva.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-26</b>	Provisión Para Gastos Institucionales Y/O Sectoriales Contingentes - Previo Concepto DGPPN	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-6-3-27</b>	Unidad Central Del Valle Del Cauca -Tuluá.	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-28</b>	Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-29</b>	Universidad De Antioquia	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-30</b>	Universidad De Caldas	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-31</b>	Universidad De Cartagena	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-32</b>	Universidad De Córdoba	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-33</b>	Universidad De Cundinamarca	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-34</b>	Universidad De La Amazonia	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-35</b>	Universidad De La Guajira	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-36</b>	Universidad De Los Llanos	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-37</b>	Universidad De Nariño	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-38</b>	Universidad De Pamplona	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-39</b>	Universidad De Sucre	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-40</b>	Universidad Del Atlántico	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-41</b>	Universidad Del Cauca	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-42</b>	Universidad Del Magdalena	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>

<b>CÓDIGO SIIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-43</b>	Universidad Del Pacifico	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-44</b>	Universidad Del Quindío	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-45</b>	Universidad Del Tolima	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-46</b>	Universidad Del Valle	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-47</b>	Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-48</b>	Universidad Francisco De Paula Santander - Cúcuta	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-49</b>	Universidad Francisco De Paula Santander - Ocaña	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-50</b>	Universidad Industrial De Santander	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-51</b>	Universidad Militar Nueva Granada	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-52</b>	Universidad Nacional De Colombia	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-53</b>	Universidad Pedagógica Nacional	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-54</b>	Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-55</b>	Universidad Popular Del Cesar	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-56</b>	Universidad Tecnológica Del Choco -Diego Luis Córdoba	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-57</b>	Universidad Surcolombiana De Neiva	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-58</b>	Universidad Tecnológica De Pereira	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-59</b>	Implementación De La Defensoría Publica Para El Sistema Acusatorio	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-60</b>	Fondo Para Los Notarios De Insuficientes Ingresos. Decreto 1672 De 1997	<b>A-03-03-01-054</b>	Fondo Para Los Notarios De Insuficientes Ingresos. Decreto 1672 De 1997
<b>A-3-6-3-61</b>	Pago De Remuneraciones Y Prestaciones Sociales Del Secuestrado Art. 15 Ley 986 De 2005	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-62</b>	Gastos De Funcionamiento Comisión Nacional De Reparación Y Reconciliación	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-63</b>	Pago Tutela A.T.05-01893	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-64</b>	Universidad Nacional Abierta Y A Distancia - UNAD	<b>A-03-03-04-017</b>	<b>A Universidades Para Funcionamiento E Inversión Ley 30 De 1992</b>
<b>A-3-6-3-65</b>	Iv Congreso Internacional De La Lengua Española	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	



<b>CÓDIGO SIIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-66</b>	Fondo Especial. Comisión Nacional De Búsqueda (Art. 18 Ley 971 De 2005)	<b>A-03-03-01-061</b>	Fondo Especial. Comisión Nacional De Búsqueda (Art. 18 Ley 971 De 2005)
<b>A-3-6-3-67</b>	Servicios Médicos, Educativos, Recreativos, Y Culturales Para Funcionarios De La Contraloría General De La República (Art. 90 Y 91 Ley 106 De 1993)	<b>A-03-04-02-016</b>	Servicios Médicos, Educativos, Recreativos, Y Culturales Para Funcionarios De La Contraloría General De La República (Art. 90 Y 91 Ley 106 De 1993) (No De Pensiones)
<b>A-3-6-3-68</b>	Compensación IVA Hogares, Nivel I Y II Del SISBEN	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-69</b>	Transferencias Para La Estrategia De Difusión De La Gestion Gubernamental Para El Desarrollo Social Y Comunitario	<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>
<b>A-3-6-3-70</b>	Liquidación Centro De Educación Regional Para La Costa Atlántica - CERCA	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-71</b>	Apoyo Para Garantizar La Prestación Del Servicio De Correo Social En Colombia.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-72</b>	Pago Titulación, Legalización Y Saneamiento Predial (Ley 1001 De 2005)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-73</b>	Pago Reclamaciones (Decreto 254/2000 Y 554/2003)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-74</b>	Pago Subsidios (Artículo 24 Decreto 554/2003)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-75</b>	Deportación A Extranjeros	<b>A-03-03-01-056</b>	Deportación A Extranjeros
<b>A-3-6-3-76</b>	Transferir Al Operador Oficial De Los Servicios De Franquicia Postal Y Telegráfica	<b>A-03-11-07-001</b>	Transferir Al Operador Oficial De Los Servicios De Franquicia Postal Y Telegráfica
<b>A-3-6-3-77</b>	Programa De Grupos Móviles De Erradicación Manual De Cultivos Ilícitos -FIP- A Nivel Nacional	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-78</b>	Aporte A La Red Nacional Académica De Tecnología Avanzada -RENATA.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-79</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Unidad Central Del Valle Del Cauca -Tuluá.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-80</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-81</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Antioquia.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-82</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Caldas	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-83</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Cartagena	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-84</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Córdoba	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>

<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-85</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Cundinamarca.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-86</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De La Amazonia	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-87</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De La Guajira	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-88</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Los Llanos	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-89</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Nariño	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-90</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Pamplona	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-91</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad De Sucre	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-92</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Atlántico.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-93</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Cauca	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-94</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Magdalena	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-95</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Pacifico	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-96</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Quindío	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-97</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Tolima	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-98</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Del Valle	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-99</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-100</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Francisco De Paula Santander -Cúcuta.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-101</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Francisco De Paula Santander -Ocaña.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-102</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Industrial De Santander.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-103</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Militar Nueva Granada.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-104</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Nacional De Colombia.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-105</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Pedagógica Nacional.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-106</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-107</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Popular Del Cesar	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>



<b>CÓDIGO SIIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-108</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Tecnológica Del Choco -Diego Luis Córdoba.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-109</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Surcolombiana De Neiva.	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-110</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Tecnológica De Pereira	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-111</b>	Ajuste IPC Vigencias Anteriores -Universidad Nacional Abierta Y A Distancia - UNAD	<b>A-03-03-04-034</b>	<b>AJUSTE IPC VIGENCIAS ANTERIORES - UNIVERSIDADES</b>
<b>A-3-6-3-112</b>	Pagos Beneficiarios Fundación San Juan De Dios Derivados Del Fallo SU-484 2008 Corte Constitucional	<b>A-03-03-01-075</b>	Pagos Beneficiarios Fundación San Juan De Dios Derivados Del Fallo Su-484 2008 Corte Constitucional
<b>A-3-6-3-113</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De Antioquia	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-114</b>	Gastos Inherentes A La Intervención Administrativa, Decreto 4334 De 2008.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-115</b>	Gastos Inherentes A La Intervención Administrativa Parágrafo 3, Art. 10, Decreto 4334 De 2008, Art. 1 Decreto 1761 De 2009	<b>A-03-03-01-026</b>	Gastos Inherentes A La Intervención Administrativa Parágrafo 3, Art. 10, Decreto 4334 De 2008, Art. 1 Decreto 1761 De 2009
<b>A-3-6-3-116</b>	Pago Servicio De La Deuda Externa Instituto Colombiano Para El Fomento De La Educación Superior - ICFES	<b>A-04-06-01-002</b>	Pago Servicio De La Deuda Externa Instituto Colombiano Para El Fomento De La Educación Superior - ICFES
<b>A-3-6-3-117</b>	Pago Acreencias Ley 226 De 1995	<b>A-03-03-02-018</b>	Pago Acreencias Ley 226 De 1995
<b>A-3-6-3-118</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De Córdoba	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-119</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De La Amazonia	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-120</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De Los Llanos	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-121</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De Nariño	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-122</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De Pamplona	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-123</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad De Sucre	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-124</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Atlántico	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>

<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-125</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Cauca	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-126</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Magdalena	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-127</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Pacifico	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-128</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Quindío	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-129</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Tolima	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-130</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Del Valle	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-131</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Distrital Francisco José De Caldas	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-132</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Francisco De Paula Santander - Cúcuta	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-133</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Francisco De Paula Santander - Ocaña	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-134</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Industrial De Santander	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-135</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Militar Nueva Granada	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-136</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Nacional De Colombia	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-137</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Pedagógica Nacional	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-138</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-139</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Popular Del Cesar	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>



<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-140</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Tecnológica Del Chocó	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-141</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Surcolombiana De Neiva	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-142</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Tecnológica De Pereira	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-143</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997) Universidad Nacional Abierta Y A Distancia - UNAD	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-145</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997). Universidad De Cundinamarca	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-146</b>	Transferir A La Agencia Nacional Del Espectro Artículo 31 Ley 1341 De 2009 Y Artículo 6o. Del Decreto 4169 De 2011	<b>A-03-03-01-011</b>	Transferir A La Agencia Nacional Del Espectro Artículo 31 Ley 1341 De 2009 Y Artículo 6o. Del Decreto 4169 De 2011
<b>A-3-6-3-147</b>	Otras Transferencias Ampliación De Cobertura Universidades Publicas - Distribución Previo Concepto DGPPN	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-148</b>	Transferencia Para Cubrir El Déficit Entre Subsidios Y Contribuciones Derivados De La Expedición De La Ley 812 De 2003. Inciso 2 Artículo 69 Ley 1341 De 2009	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-149</b>	Reconocimiento Y Pago De Salarios Y Prestaciones A Representantes De Colombia Ante El Parlamento Andino - Ley 1157 De 2007	<b>A-03-02-02-009</b>	Reconocimiento Y Pago De Salarios Y Prestaciones A Representantes De Colombia Ante El Parlamento Andino - Ley 1157 De 2007
<b>A-3-6-3-150</b>	Transferir A Los Proveedores De Redes Y Servicios De Telecomunicaciones. Artículo 194 De La Ley 1753 De 2015	<b>A-03-01-04-001</b>	Transferencia A Los Proveedores De Redes Y Servicios De Telecomunicaciones Art 58 De Ley 1450 De 2011
<b>A-3-6-3-152</b>	Transferir Al Fondo De Solidaridad De La Caja De Vivienda Militar Y De Policía. Numeral 5 Parágrafo 2 Artículo 1 Ley 1305 De 2009	<b>A-03-04-02-024</b>	Transferir Al Fondo De Solidaridad De La Caja De Vivienda Militar Y De Policía. Numeral 5 Parágrafo 2 Artículo 1 Ley 1305 De 2009 (No De Pensiones)
<b>A-3-6-3-153</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997). Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-154</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997). Universidad De Antioquia	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-155</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997). Universidad De Caldas	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>

<b>CÓDIGO SIF</b>	<b>Nombre Actual De La Cuenta</b>	<b>NUEVO CÓDIGO</b>	<b>Nombre De Cuenta Nuevo CCP</b>
<b>A-3-6-3-156</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997). Universidad De Cartagena	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-157</b>	Transferir A La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales Anla. Artículo 96 Ley 633 De 2000	<b>A-03-03-01-010</b>	Transferir A La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales Anla. Artículo 96 Ley 633 De 2000
<b>A-3-6-3-158</b>	Auxilio Sindical	<b>A-03-04-02-032</b>	Auxilio Sindical (No De Pensiones)
<b>A-3-6-3-159</b>	Pagos Excepcionales De Extrabajadores De La Fundación San Juan De Dios	<b>A-03-04-03-007</b>	Pagos Excepcionales De Extrabajadores De La Fundación San Juan De Dios (De Pensiones)
<b>A-3-6-3-160</b>	Apoyo Para El Funcionamiento Del Colegio Miguel Antonio Caro - Transferencia Al ICETEX	<b>A-03-03-04-023</b>	Apoyo Para El Funcionamiento Del Colegio Miguel Antonio Caro - Transferencia Al ICETEX
<b>A-3-6-3-161</b>	Contratos De Transacción	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-3-6-3-162</b>	Recursos Para El Sistema De Seguridad Social En Salud. (Art. 24 Ley 1607 De 2012). Transferir Al FOSYGA	<b>A-03-04-01-013</b>	Recursos Para El Sistema De Seguridad Social En Salud. (Art. 24 Ley 1607 De 2012). Transferir Al FOSYGA (No De Pensiones)
<b>A-3-6-3-163</b>	Recursos Subcuenta Fondo Especial Cree. Artículo 29 Ley 1607 De 2012. - Previo Concepto DGPPN	<b>A-03-03-01-027</b>	Recursos Subcuenta Fondo Especial Cree. Artículo 29 Ley 1607 De 2012. - Previo Concepto DGPPN
<b>A-3-6-3-164</b>	Transferencia Fondo De Desarrollo De La Educación Superior FODESEP - Artículo 91 Ley 30 De 1992	<b>A-03-03-04-011</b>	Transferencia Fondo De Desarrollo De La Educación Superior FODESEP - Artículo 91 Ley 30 De 1992
<b>A-3-6-3-165</b>	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997). Universidad De La Guajira	<b>A-03-03-04-003</b>	<b>Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)</b>
<b>A-3-6-3-166</b>	Gastos Inherentes Al Desarrollo De La Ley 1379 De 2010	<b>A-03-06-01-016</b>	Distribución De Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Sobre Los Servicios De Telefonía Móvil - Sector Cultura, Art 201 Ley 1819 De 2016
<b>A-3-6-3-167</b>	Decisiones Judiciales, Cuasijudiciales O Soluciones Amistosas De Órganos Internacionales De Derechos Humanos - Distribución Previo Concepto DGPPN	<b>A-03-10-02-001</b>	<b>Fallos Judiciales, Decisiones Cuasijudiciales Y Soluciones Amistosas Sistema Interamericano De Derechos Humanos</b>
<b>A-3-6-3-168</b>	Proceso De Cobro Coactivo Y Administración De Las Cuotas Partes Pensionales Del ISS Empleador (Artículos 1o Y 2o Decreto 553 De 2015)	<b>A-02-02-02-008-002</b>	<b>Adquisición De Servicios Jurídicos Y Contables</b>
<b>A-3-6-3-169</b>	Transferir Al Fondo De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones Los Mayores Valores Recaudados Por Concepto De Las Contribución De Que Tratan Los Art. 24 Ley 1341 De 2009, 11 Ley 1369 De 2009 Y 12 Ley 1507 De 2012	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-6-3-170</b>	Transferencia A La Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.a. Fiduagraria - Patrimonio Autónomo De Remanentes - INCODER En Liquidación	<b>A-03-03-04-050</b>	Transferencia A La Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.a. Fiduagraria - Patrimonio Autónomo De Remanentes - INCODER En Liquidación
<b>A-3-6-3-171</b>	Fondo Colombia En Paz (FCP) - Decreto 691/2017	<b>A-03-03-04-036</b>	Fondo Colombia En Paz (FCP) - Decreto 691/2017
<b>A-3-6-3-172</b>	Reducción Vulnerabilidad Fiscal Del Estado Frente A Desastres Naturales. Artículo 220 Ley 1450 De 2011	<b>A-02-02-02-007-001</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>
<b>A-3-6-3-999</b>	Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-3-7</b>	Sistema General De Participaciones	<b>A-03-03-05</b>	Sistema General De Participaciones
<b>A-3-7-1</b>	Participación Para Educación	<b>A-03-03-05-001</b>	Participación Para Educación
<b>A-3-7-1-1</b>	Sistema General De Participaciones - Educación, Artículo 4 Ley 715 De 2001 - Distribución Previo Concepto DNP	<b>A-03-03-05-001</b>	Participación Para Educación
<b>A-3-7-1-2</b>	Sistema General De Participaciones Prestación Del Servicio Educativo	<b>A-03-03-05-001-001</b>	Prestación De Servicio Educativo
<b>A-3-7-1-3</b>	Sistema General De Participaciones Calidad	<b>A-03-03-05-001-002</b>	Calidad
<b>A-3-7-1-4</b>	Sistema General De Participaciones Cancelación De Prestaciones Sociales Del Magisterio	<b>A-03-03-05-001-003</b>	Cancelación De Prestaciones Sociales Del Magisterio
<b>A-3-7-2</b>	Participación Para Salud	<b>A-03-03-05-002</b>	Participación Para Salud
<b>A-3-7-2-1</b>	Sistema General De Participaciones - Salud, Artículo 4 Ley 715 De 2001 - Distribución Previo Concepto DNP	<b>A-03-03-05-002</b>	Participación Para Salud
<b>A-3-7-2-2</b>	Sistema General De Participaciones Régimen Subsidiado	<b>A-03-03-05-002-001</b>	Régimen Subsidiado
<b>A-3-7-2-3</b>	Sistema General De Participaciones Salud Publica	<b>A-03-03-05-002-002</b>	Salud Pública
<b>A-3-7-2-4</b>	Sistema General De Participaciones Prestación De Servicios	<b>A-03-03-05-002-003</b>	Prestación De Servicio De Salud
<b>A-3-7-2-5</b>	Sistema General De Participaciones Aportes Patronales	<b>A-03-03-05-002-004</b>	Aportes Patronales
<b>A-3-7-3</b>	Participación Para Propósito General	<b>A-03-03-05-003</b>	Participación Para Propósito General
<b>A-3-7-3-1</b>	Sistema General De Participación - Propósito General, Artículo 4 Ley 715 De 2001	<b>A-03-03-05-003</b>	Participación Para Propósito General
<b>A-3-7-4</b>	Asignaciones Especiales	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-7-4-1</b>	Participación Resguardos Indígenas Parágrafo 2 Artículo 2 Ley 715 De 2001	<b>A-03-03-05-007</b>	Resguardos Indígenas - Asignaciones Especiales
<b>A-3-7-4-2</b>	Participación Municipios De La Ribera Del Rio Magdalena. Parágrafo 2, Artículo 2 Ley 715 De 2001	<b>A-03-03-05-004</b>	Municipios De La Ribera Del Rio Magdalena - Asignaciones Especiales

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-3-7-4-3</b>	Programas De Alimentación Escolar Distritos Y Municipios. Parágrafo 2, Art. 2, Ley 715 De 2001	<b>A-03-03-05-005</b>	Programas De Alimentación Escolar - Asignaciones Especiales
<b>A-3-7-4-4</b>	Fondo Nacional De Pensiones De Las Entidades Territoriales, Ley 549 De 1999, Parágrafo 2, Art. 2, Ley 715 De 2001	<b>A-03-03-05-006</b>	FONPET - Asignaciones Especiales
<b>A-3-7-5</b>	Participación Agua Potable Y Saneamiento Básico	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-3-7-5-1</b>	Sistema General De Participaciones - Agua Potable Y Saneamiento Básico, Artículo 1 Ley 1176 De 2007	<b>A-03-03-05-008</b>	Agua Potable Y Saneamiento Básico
<b>A-4</b>	Transferencias De Capital	<b>A-04</b>	Transferencia De Capital
<b>A-4-2</b>	Otras Transferencias	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-4-2-1</b>	Destinatarios De Las Otras Transferencias De Capital	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-4-2-1-1</b>	Aportes A Findeter - Subsidios Para Operaciones De Redescuento Para Proyectos De Inversión Parágrafo Único, Numeral 3 Art. 270 Del Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero	<b>A-04-06-01-001</b>	Aportes A Findeter - Subsidios Para Operaciones De Redescuento Para Proyectos De Inversión Parágrafo Único, Numeral 3 Art. 270 Del Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero
<b>A-4-2-1-2</b>	Fondo De Desarrollo Para La Guajira - FONDEG, Artículo 19 Ley 677 De 2001	<b>A-03-03-02-010</b>	Fondo De Desarrollo Para La Guajira - FONDEG, Artículo 19 Ley 677 De 2001
<b>A-4-2-1-3</b>	Fondo De Organismos Financieros Internacionales - FOFI, Ley 318 De 1996	<b>A-06-03-01-002</b>	Fondo De Organismos Financieros Internacionales - FOFI, Ley 318 De 1996
<b>A-4-2-1-4</b>	Fondo De Prestamos	<b>A-06-01-04-003</b>	Fondo De Prestamos
<b>A-4-2-1-5</b>	Fondo De Reserva Para La Estabilización De La Cartera Hipotecaria -Banco De La Republica Artículo 48 Ley 546 De 1999	<b>A-03-03-04-014</b>	Fondo De Reserva Para La Estabilización De La Cartera Hipotecaria Banco De La República
<b>A-4-2-1-6</b>	Garantías Para Bonos Hipotecarios Y Titularización Para Financiar Cartera VIS. Artículo 30 Ley 546 De 1999	<b>A-03-03-04-032</b>	Garantías Para Bonos Hipotecarios Y Titularización Para Financiar Cartera VIS. Artículo 30 Ley 546 De 1999
<b>A-4-2-1-7</b>	Mecanismos De Difusión Y Promoción Del Comercio Exterior -Vigencias Anteriores	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-8</b>	Fondo De Vivienda	<b>A-02-02-02-007-001</b>	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
<b>A-4-2-1-9</b>	Préstamo A Entidades Territoriales Y Otras Entidades Públicas Del Orden Territorial	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-10</b>	Prestamos Directos (Decreto Ley 1010/2000)	<b>A-06-01-04-001</b>	Prestamos Directos (Decreto Ley 1010/2000)
<b>A-4-2-1-11</b>	Prestamos Directos (Ley 106/93)	<b>A-03-03-01-059</b>	Prestamos Directos (Ley 106/93)



CÓDIGO SIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-4-2-1-12</b>	Préstamo Entidades Descentralizadas Instituto De Seguros Sociales –ISS, Caja De Previsión Social De Comunicaciones –CAPRECOM Y Empresas Sociales Del Estado Decreto 1750 De 2003.	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-13</b>	Transferencias Al Sector Agrícola Y Sector Industrial Para Apoyo A La Producción - Artículo 1 Ley 16/90 Y Artículo 1 Ley 101/93; Ley 795/03	<b>A-03-11-02-001</b>	Transferencias Al Sector Agrícola Y Sector Industrial Para Apoyo A La Producción - Artículo 1 Ley 16/90 Y Artículo 1 Ley 101/93; Ley 795/03
<b>A-4-2-1-14</b>	Transferencias A FOGAFIN, Pasivos Contingentes Derivados De La Venta De Acciones Banco Popular Y Banco De Colombia. Art 31. Ley 35 De 1993, Decreto 2049 De 1993 Y 1118 De 1995	<b>A-03-11-06-003</b>	Transferencias A FOGAFIN, Pasivos Contingentes Derivados De La Venta De Acciones Banco Popular Y Banco De Colombia. Art 31. Ley 35 De 1993, Decreto 2049 De 1993 Y 1118 De 1995
<b>A-4-2-1-15</b>	Transferencia A La Central De Inversiones CISA S.A. Devoluciones Por Reliquidación De La Cartera Sísmica De Popayán	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-16</b>	Mecanismos De Difusión Y Promoción Del Comercio Exterior	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-17</b>	Fondo De Estabilización De Precios De Combustibles (FEPC)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-18</b>	Aportes A Fogafin Para Pago Pasivos Laborales Y Pensionales Banco Cafetero En Liquidación	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-4-2-1-19</b>	Capitalización La Previsora Vida S.A. (Artículo 155, Ley 1151 De 2007)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-20</b>	Transferencias Al Sector De Comercio, Industria Y Turismo Para El Apoyo A Las MYPIMES. Ley 590 De 2000	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-21</b>	Capitalización Central De Inversiones S.A. CISA (Art. 1 Decreto 568 De 2010)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-23</b>	Transferencia De Recursos Al Patrimonio Autónomo Fideicomiso De Promoción De Exportaciones - PROEXPORT. Artículo 33 Ley 1328 De 2009	<b>A-03-01-01-001</b>	Transferencia De Recursos Al Patrimonio Autónomo Fideicomiso De Promoción De Exportaciones - PROEXPORT. Artículo 33 Ley 1328 De 2009
<b>A-4-2-1-24</b>	Transferencia A FOGAFIN Aval Guardadores Ley 1306/09	<b>A-03-11-06-001</b>	Transferencia A FOGAFIN Aval Guardadores Ley 1306/09
<b>A-4-2-1-25</b>	Transferencia A FOGAFIN Para Administración De Negocios Fiduciarios. Decreto 2555 De 2010	<b>A-03-11-06-002</b>	Transferencia A FOGAFIN Para Administración De Negocios Fiduciarios. Decreto 2555 De 2010
<b>A-4-2-1-26</b>	Capitalización SATENA S.A. Ley 1427 De 2010	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-27</b>	Capitalización Del Fondo Nacional De Garantías S.A. - Artículo 39 De La Ley 1450 De 2011	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	

CÓDIGO SIIF	Nombre Actual De La Cuenta	NUEVO CÓDIGO	Nombre De Cuenta Nuevo CCP
<b>A-4-2-1-28</b>	Transferencia De Recursos A BANCOLDEX Con Destino A La Modernización Empresarial. Artículo 2 De La Ley 1450 De 2011 Y 113 De La Ley 795 De 2003	<b>A-03-03-04-028</b>	<b>RECURSOS A BANCOLDEX</b>
<b>A-4-2-1-29</b>	Transferencia De Recursos A BANCOLDEX Con Destino Al Programa Unidad De Desarrollo E Innovación. Artículo 46 De La Ley 1450 De 2011 Y 113 De La Ley 795 De 2003	<b>A-03-03-04-028</b>	<b>RECURSOS A BANCOLDEX</b>
<b>A-4-2-1-30</b>	Capitalización Colombiana Administradora De Pensiones - COLPENSIONES. Ley 1151 De 2007. Decreto 4121 De 2011	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-31</b>	Fortalecimiento Y Capitalización De Los Canales Públicos De Televisión. Parágrafo 2o. Artículo 18 Ley 1507 De 2012	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-4-2-1-32</b>	Transferencia De Recursos Al Fondo Fílmico Colombia (FFC) - Ley 1556 De 2012	<b>A-03-03-04-029</b>	Recursos Al Fondo Fílmico Colombia (FFC) - Ley 1556 De 2012
<b>A-4-2-1-33</b>	Préstamo Entidades Descentralizadas Del Orden Nacional. Artículo 43 Estatuto Orgánico De Presupuesto	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-34</b>	Aportes Para La Corporación De Alta Tecnología Para La Defensa	<b>A-03-03-04-033</b>	Aportes Para La Corporación De Alta Tecnología Para La Defensa
<b>A-4-2-1-35</b>	Transferir Al Fondo De Defensa Técnica Y Especializada De Los Miembros De La Fuerza Pública	<b>A-03-03-04-030</b>	Fondo De Defensa Técnica Y Especializada De Los Miembros De La Fuerza Pública
<b>A-4-2-1-36</b>	Capitalización Central De Inversiones S.A. CISA (Art. 8 Ley 185 De 1995)	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-37</b>	Cubrimiento Del Riesgo Del Deslizamiento Del Salario Mínimo - Decreto 036 De 2015	<b>A-03-11-06-005</b>	Cubrimiento Del Riesgo Del Deslizamiento Del Salario Mínimo - Decreto 036 De 2015
<b>A-4-2-1-38</b>	Atención De Procesos Judiciales Y Reclamaciones Administrativas Del Extinto DAS O Su Fondo Rotatorio. Art. 238 Ley 1753 De 2015 - PND	<b>A-03-03-01-074</b>	Atención De Procesos Judiciales Y Reclamaciones Administrativas Del Extinto DAS O Su Fondo Rotatorio. Art. 238 Ley 1753 De 2015 - PND
<b>A-4-2-1-39</b>	Costos De Emisión, Edición Y Administración De Los CERT - Ley 48 De 1983	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-4-2-1-40</b>	Capitalización De Positiva Compañía De Seguros S.A. Decreto 2066 De 2016	<b>A-04-02-05-001</b>	Capitalización De Positiva Compañía De Seguros S.a. Decreto 2066 De 2016
<b>A-4-2-1-999</b>	Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



## 05 Gastos de comercialización y producción

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN.

No incluye:

- **Adquisición de activos.**

La clasificación de los gastos de comercialización y producción corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), de su segunda versión adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (DANE, pág. 11).



**Se conserva la notación de la CPC para identificar aquellos productos o servicios que generan un ingreso para los establecimientos de mercado, pero no se incluyen en esta clasificación.**

**En caso de no encontrar el bien o servicio, puede consultar el aplicativo del DANE: <http://goo.gl/g7dN9S> ó el anexo del CPC adaptado para el CCP publicado en la página web**

**Se debe comunicar con la DGPPN - MHCP, para que se adicione la cuenta respectiva.**

La CPC tiene un sistema de notación numérico y organizado jerárquicamente. La clasificación está conformada de la siguiente manera:

- **1 DÍGITO: sección**
- **2 DÍGITOS: división**
- **3 DÍGITOS: grupo**
- **4 DÍGITOS: clase**
- **5 DÍGITOS: subclases:**
- **7 DÍGITOS: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.**





Cuadro 5.1

<b>05</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>
<b>05-01</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>
<b>05-01-01</b>	<b>Materiales y suministros</b>
<b>05-01-01-000</b>	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca</b>
<b>05-01-01-000-001</b>	Productos de la agricultura y la horticultura
<b>05-01-01-000-002</b>	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
<b>05-01-01-000-003</b>	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
<b>05-01-01-000-004</b>	Pescado y otros productos de la pesca
<b>05-01-01-001</b>	<b>Minerales; electricidad, gas y agua</b>
<b>05-01-01-001-001</b>	Carbón de hulla, lignito y turba
<b>05-01-01-001-002</b>	Petróleo crudo y gas natural
<b>05-01-01-001-003</b>	Minerales y concentrados de uranio y torio
<b>05-01-01-001-004</b>	Minerales metálicos
<b>05-01-01-001-005</b>	Piedra, arena y arcilla
<b>05-01-01-001-006</b>	Otros minerales
<b>05-01-01-001-007</b>	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
<b>05-01-01-001-008</b>	Agua natural
<b>05-01-01-002</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
<b>05-01-01-002-001</b>	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
<b>05-01-01-002-002</b>	Productos lácteos y ovoproductos
<b>05-01-01-002-003</b>	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
<b>05-01-01-002-004</b>	Bebidas
<b>05-01-01-002-005</b>	Productos de tabaco
<b>05-01-01-002-006</b>	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
<b>05-01-01-002-007</b>	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
<b>05-01-01-002-008</b>	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
<b>05-01-01-002-009</b>	Cuero y productos de cuero; calzado
<b>05-01-01-003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>
<b>05-01-01-003-001</b>	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
<b>05-01-01-003-002</b>	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
<b>05-01-01-003-003</b>	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear



<b>05-01-01-003-004</b>	Químicos básicos
<b>05-01-01-003-005</b>	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
<b>05-01-01-003-006</b>	Productos de caucho y plástico
<b>05-01-01-003-007</b>	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
<b>05-01-01-003-008</b>	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
<b>05-01-01-003-009</b>	Desperdicios; desechos y residuos
<b>05-01-01-004</b>	<b>Productos metálicos, y paquetes de software<sup>44</sup></b>
<b>05-01-01-004-001</b>	Metales básicos
<b>05-01-01-004-002</b>	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
<b>05-01-01-004-003</b>	Maquinaria para uso general
<b>05-01-01-004-004</b>	Maquinaria para usos especiales
<b>05-01-01-004-005</b>	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
<b>05-01-01-004-006</b>	Maquinaria y aparatos eléctricos
<b>05-01-01-004-007</b>	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
<b>05-01-01-004-008</b>	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
<b>05-01-01-004-009</b>	Equipo de transporte
<b>05-01-02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>
<b>05-01-02-005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>
<b>05-01-02-005-004</b>	Servicios de la construcción
<b>05-01-02-006</b>	<b>Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>
<b>05-01-02-006-001</b>	Servicios de venta al por mayor
<b>05-01-02-006-002</b>	Servicios de venta al por menor
<b>05-01-02-006-003</b>	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
<b>05-01-02-006-004</b>	Servicios de transporte de pasajeros
<b>05-01-02-006-005</b>	Servicios de transporte de carga
<b>05-01-02-006-006</b>	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
<b>05-01-02-006-007</b>	Servicios de apoyo al transporte
<b>05-01-02-006-008</b>	Servicios postales y de mensajería
<b>05-01-02-006-009</b>	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)

**44** En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software

<b>05-01-02-007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>
<b>05-01-02-007-001</b>	Servicios financieros y servicios conexos
<b>05-01-02-007-002</b>	Servicios inmobiliarios
<b>05-01-02-007-003</b>	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
<b>05-01-02-008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>
<b>05-01-02-008-001</b>	Servicios de investigación y desarrollo
<b>05-01-02-008-002</b>	Servicios jurídicos y contables
<b>05-01-02-008-003</b>	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
<b>05-01-02-008-004</b>	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
<b>05-01-02-008-005</b>	Servicios de soporte
<b>05-01-02-008-006</b>	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
<b>05-01-02-008-007</b>	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
<b>05-01-02-008-008</b>	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
<b>05-01-02-008-009</b>	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
<b>05-01-02-009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>
<b>05-01-02-009-002</b>	Servicios de educación
<b>05-01-02-009-003</b>	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
<b>05-01-02-009-004</b>	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
<b>05-01-02-009-006</b>	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
<b>05-01-02-009-007</b>	Otros servicios
<b>05-01-02-009-009</b>	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales

Para facilitar la ubicación de los bienes y servicios, el funcionario puede buscar el producto en el aplicativo del CPC dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, haciendo clic en el siguiente link: <http://goo.gl/g7dN9S>, o en el anexo del CPC para el CCP publicado en la página web



Por ejemplo, si la compra corresponde a la adquisición de maquinaria y aparatos eléctricos, cuyo código de producto en el CPC es 46; su correspondencia con el CCP sería la siguiente:

**Tabla 10: Clasificación de productos en el CCP**

CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	ÍTEM	SUB ÍTEM1	SUB ÍTEM 2	NOMBRE
05	01	01	004	006				Maquinaria y aparatos eléctricos
	SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	SUB CLASE	PRODUCTO		NOMBRE
	4	6						Maquinaria y aparatos eléctricos

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



### Homologación gastos de comercialización y producción CCP

En la página oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>45</sup>, se presenta la homologación de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Los gastos de comercialización y producción se consideran gastos de funcionamiento en la producción de bienes y servicios de los establecimientos de mercado.

Para la comprensión de la tabla, es importante tener presente las siguientes convenciones:

## CONVENCIONES

Se requiere detalle para hacer la homologación al máximo nivel

El rubro debe agregarse

La cuenta no tiene homologación directa

No existe homologación

<sup>45</sup> Página oficial MHCP – en línea: [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?\\_adf.ctrl-state=yfnf45xad\\_4&\\_afLoop=1003280755791874#!](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afLoop=1003280755791874#!)



**Tabla homologación de Gastos de Comercialización y Producción 4**

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5	Gastos De Comercialización Y Producción	A-05	Gastos De Comercialización Y Producción
A-5-1	Comercial	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-1	Compra De Bienes Y Servicios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-5-1-1-1	Compra De Bienes	A-05-01-01	Materiales Y Suministros
A-5-1-1-1-0	Compra De Bienes	A-05-01-01	Materiales Y Suministros
A-5-1-1-1-0-1	Bienes Comercializados	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-1-1-0-1-1	Impresos Y Publicaciones	A-05-01-01-003-002	<b>Pasta O Pulpa, Papel Y Productos De Papel; Impresos Y Artículos Relacionados</b>
		A-05-01-01-008-004	<b>Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información</b>
A-5-1-1-1-0-1-2	Productos Químicos	A-05-01-01-003-004	<b>Químicos Básicos</b>
		A-05-01-01-003-005	<b>Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)</b>
A-5-1-1-1-0-1-3	Combustibles Y Otros Derivados Del Petróleo	A-05-01-01-003-003	Productos De Hornos De Coque; Productos De Refinación De Petróleo Y Combustible Nuclear
A-5-1-1-1-0-1-4	Semovientes	A-05-01-01-000-002	Animales Vivos Y Productos Animales (Excepto La Carne)
A-5-1-1-1-0-1-5	Licores, Bebidas Y Alcoholes	A-05-01-01-002-004	Bebidas
A-5-1-1-1-0-1-6	Productos Artesanales	A-05-01-01-003-007	Vidrio Y Productos De Vidrio Y Otros Productos No Metálicos N.C.P.
A-5-1-1-1-0-1-7	Material Reactivo	A-05-01-01-003-004	<b>Químicos Básicos</b>
		A-05-01-01-003-005	<b>Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)</b>
A-5-1-1-1-0-1-8	Elementos Para Invidentes	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-1-1-0-1-9	Medicamentos	A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-5-1-1-1-0-1-10	Materiales Médico - Quirúrgicos	A-05-01-01-003-005	<b>Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)</b>
		A-05-01-01-004-008	<b>Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes</b>
A-5-1-1-1-0-1-11	Viveres Y Rancho	A-05-01-01-000	<b>Agricultura, Silvicultura Y Productos De La Pesca</b>
		A-05-01-01-002	<b>Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero</b>
A-5-1-1-1-0-1-12	Elementos De Campaña (Raciones De Campaña)	A-05-01-01-002	<b>Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero</b>



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-1-1-1-0-1-13	Elementos De Protección Y Seguridad Personal	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-1-1-1-0-1-14	Repuestos, Equipos Férreos Y Otros	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-1-1-1-0-1-15	Productos De Madera	A-05-01-01-003-001	Productos De Madera, Corcho, Cestería Y Espartería
A-5-1-1-1-0-1-16	Material Didáctico	A-05-01-01-003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)
A-5-1-1-1-0-1-17	Productos Agropecuarios, De Silvicultura, Avicultura Y Pesca	A-05-01-01-000	Agricultura, Silvicultura Y Productos De La Pesca
A-5-1-1-1-0-1-18	Producto Alimenticio	A-05-01-01-002	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero
A-5-1-1-1-0-1-19	Prendas De Vestir Y Calzado	A-05-01-01-002-008	Tejido De Punto O Ganchillo; Prendas De Vestir
		A-05-01-01-002-009	Cuero Y Productos De Cuero; Calzado
A-5-1-1-1-0-1-20	Materiales Y Suministros	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-1-1-1-0-1-21	Compra De Equipos	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-1-1-1-0-1-22	Inmuebles	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-1-1-1-0-1-23	Otros Bienes Comercializados	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-1-1-1-0-2	Materiales Para La Prestación De Servicios	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-1-1-1-0-2-1	Materiales Médico - Quirúrgicos	A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
		A-05-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-5-1-1-1-0-2-2	Materiales Reactivos Y De Laboratorio	A-05-01-01-003-004	Químicos Básicos
		A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-5-1-1-1-0-2-3	Materiales Odontológicos	A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
		A-05-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-5-1-1-1-0-2-4	Materiales Para Imagenología	A-05-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
A-5-1-1-1-0-2-5	Materiales Para Educación	A-05-01-01-003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)
A-5-1-1-1-0-2-6	Elementos Para La Prestación De Servicios De Documentación E Identificación	LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS	
A-5-1-1-1-0-2-7	Sangre	A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>A-5-1-1-1-0-2-8</b>	Huesos	<b>A-05-01-01-003-005</b>	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
<b>A-5-1-1-1-0-2-9</b>	Otros Componentes Anatómicos	<b>A-05-01-01-003-005</b>	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
<b>A-5-1-1-1-0-2-10</b>	Otros Materiales Para La Prestación De Servicios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-1-1-2</b>	Compra De Servicios	<b>A-05-01-02</b>	Adquisición De Servicios
<b>A-5-1-1-2-0</b>	Compra De Servicios	<b>A-05-01-02</b>	Adquisición De Servicios
<b>A-5-1-1-2-0-1</b>	Créditos	<b>A-05-01-02-007-001</b>	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
<b>A-5-1-1-2-0-2</b>	Viáticos Y Gastos De Viaje	<b>A-01-01-01-001-011</b>	<b>Viáticos De Los Funcionarios En Comisión</b>
		<b>A-01-01-03-046</b>	<b>Viáticos De Los Funcionarios En Comisión</b>
		<b>A-05-01-02-006-004</b>	<b>Servicios De Transporte De Pasajeros</b>
		<b>A-05-01-02-006-003</b>	<b>Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas</b>
<b>A-5-1-1-2-0-3</b>	Comunicaciones Y Transporte	<b>A-05-01-02-006-005</b>	<b>Servicios De Transporte De Carga</b>
		<b>A-05-01-02-006-008</b>	<b>Servicios Postales Y De Mensajería</b>
		<b>A-05-01-02-008-004</b>	<b>Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información</b>
<b>A-5-1-1-2-0-4</b>	Reparaciones	<b>A-05-01-02-005-004</b>	<b>Servicios De Construcción</b>
		<b>A-05-01-02-008-007</b>	<b>Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)</b>
<b>A-5-1-1-2-0-5</b>	Servicios Públicos	<b>A-05-01-02-006-009</b>	<b>Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)</b>
		<b>A-05-01-02-006-004</b>	<b>Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información</b>
		<b>A-05-01-02-009-004</b>	<b>Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental</b>
<b>A-5-1-1-2-0-6</b>	Arrendamientos	<b>A-05-01-02-007-002</b>	Servicios Inmobiliarios
<b>A-5-1-1-2-0-7</b>	Publicidad Y Propaganda	<b>A-05-01-02-008-003</b>	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
<b>A-5-1-1-2-0-8</b>	Seguros	<b>A-05-01-02-007-001</b>	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
<b>A-5-1-1-2-0-9</b>	Promoción Y Divulgación	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-1-1-2-0-10</b>	Servicios De Aseo, Cafetería, Restaurante Y Lavandería	<b>A-05-01-02-006-003</b>	<b>Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas</b>
		<b>A-05-01-02-008-005</b>	<b>Servicios De Soporte</b>
		<b>A-05-01-02-009-007</b>	<b>Otros Servicios</b>



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-1-1-2-0-11	Diseños Y Estudios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-1-2-0-12	Organización De Eventos	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-009-006	Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos
A-5-1-1-2-0-13	Comisiones	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
A-5-1-1-2-0-14	Honorarios	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-1-1-2-0-15	Vigilancia Y Seguridad	A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
A-5-1-1-2-0-16	Mantenimiento	A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-1-1-2-0-17	Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	A-05-01-02-009-002	Servicios De Educación
		A-05-01-02-009-006	Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos
A-5-1-1-2-0-50	Otros Servicios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-1-2-1	Comisión Recaudo Tasas Aeroportuarias	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2	Otros Gastos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-5-1-2-1	Otros Gastos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-5-1-2-1-0	Otros Gastos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
A-5-1-2-1-0-1	Diseños Y Estudios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-2	Servicios Portuarios Y Aeroportuarios	A-05-01-02-006-007	Servicios De Apoyo Al Transporte
A-5-1-2-1-0-3	Gastos Por Control De Calidad	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-4	Organización De Eventos	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-009-006	Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos
A-5-1-2-1-0-5	Camisones	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
A-5-1-2-1-0-6	Honorarios	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-1-2-1-0-7	Servicios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-8	Vigilancia Y Seguridad	A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
A-5-1-2-1-0-9	Mantenimiento	A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-1-2-1-0-10	Reparaciones	A-05-01-02-005-004	Servicios De Construcción
		A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-1-2-1-0-11	Servicios Públicos	A-05-01-02-006-009	Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
		A-05-01-02-009-004	Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental
A-5-1-2-1-0-12	Arrendamiento	A-05-01-02-007-002	Servicios Inmobiliarios
A-5-1-2-1-0-13	Publicidad Y Propaganda	A-05-01-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
A-5-1-2-1-0-14	Comunicaciones Y Transporte	A-05-01-02-006-005	Servicios De Transporte De Carga
		A-05-01-02-006-008	Servicios Postales Y De Mensajería
		A-05-01-02-008-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
A-5-1-2-1-0-15	Seguros Generales	A-05-01-02-007-001	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
A-5-1-2-1-0-16	Promoción Y Divulgación	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-17	Gastos De Operación Aduanera	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
A-5-1-2-1-0-18	Servicios De Aseo, Cafetería, Restaurante Y Lavandería	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
		A-05-01-02-009-007	Otros Servicios
A-5-1-2-1-0-19	Bodegaje	A-05-01-02-006-007	Servicios De Apoyo Al Transporte
A-5-1-2-1-0-20	Seguridad Industrial	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-21	Materiales Y Suministros	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-22	Licencias Y Salvoconductos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-23	Gastos Legales	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-1-2-1-0-24	Viáticos Y Gastos De Viaje	A-01-01-01-001-011	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión
		A-01-01-03-046	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Transporte De Pasajeros
		A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
A-5-1-2-1-0-25	Compra De Equipos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-1-2-1-0-26	Impuestos Y Multas	A-08-01	Impuestos
		A-08-05-01	Multas Y Sanciones
A-5-1-2-1-0-27	Administradoras Privadas De Aportes Para Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales	A-01-01-02-005	Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales
A-5-1-2-1-0-28	Administradoras Publicas De Aportes Para Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales	A-01-01-02-005	Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales
A-5-1-2-1-0-29	Remuneración Servicios Técnicos	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-1-2-999	Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
A-5-2	Industrial	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-1	Compra De Bienes Y Servicios	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-2-1-1	Compra De Bienes	A-05-01-01	Materiales Y Suministros
A-5-2-1-1-0	Compra De Bienes	A-05-01-01	Materiales Y Suministros
A-5-2-1-1-0-1	Materias Primas	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-2-1-1-0-1-1	Materia Prima	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-1-1-0-1-2	Materiales Para La Producción De Bienes	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-1-1-0-1-3	Envases Y Empaques	A-05-01-01-003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)
A-5-2-1-1-0-1-4	Patentes	A-05-01-02-007-003	Servicios De Arrendamiento O Alquiler Sin Operario
A-5-2-1-1-0-1-5	Otras Materias Primas	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-1-1-0-1-11	Equipos	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-1-2	Compra De Servicios	A-05-01-02	Adquisición De Servicios
A-5-2-1-2-0	Compra De Servicios	A-05-01-02	Adquisición De Servicios
A-5-2-1-2-0-1	Servicios Para La Producción	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-1-2-0-2	Viáticos Y Gastos De Viaje	A-01-01-01-001-011	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión
		A-01-01-03-046	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Transporte De Pasajeros
		A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-2-1-2-0-3	Comunicaciones Y Transporte	A-05-01-02-006-05	Servicios De Transporte De Carga
		A-05-01-02-006-008	Servicios Postales Y De Mensajería
		A-05-01-02-008-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
A-5-2-1-2-0-4	Reparaciones	A-05-01-02-005-004	Servicios De Construcción
		A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-2-1-2-0-5	Servicios Públicos	A-05-01-02-006-009	Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
		A-05-01-02-009-004	Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental
A-5-2-1-2-0-6	Arrendamientos	A-05-01-02-007-002	Servicios Inmobiliarios
A-5-2-1-2-0-7	Publicidad Y Propaganda	A-05-01-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
A-5-2-1-2-0-8	Seguros	A-05-01-02-007-001	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
A-5-2-1-2-0-9	Promoción Y Divulgación	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-2-1-2-0-10	Servicios De Aseo, Cafetería, Restaurante Y Lavandería	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
		A-05-01-02-009-007	Otros Servicios
A-5-2-1-2-0-11	Diseños Y Estudios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-2-1-2-0-12	Comisiones	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
A-5-2-1-2-0-13	Honorarios	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-2-1-2-0-14	Vigilancia Y Seguridad	A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
A-5-2-1-2-0-15	Mantenimiento	A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-2-1-2-0-16	Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	A-05-01-02-009-002	Servicios De Educación
		A-05-01-02-009-006	Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos
A-5-2-1-2-0-17	Comisión Recaudo Tasas Aeroportuarias	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>A-5-2-1-2-0-18</b>	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-2-2</b>	Otros Gastos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-5-2-2-1</b>	Otros Gastos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-5-2-2-1-0</b>	Otros Gastos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>A-5-2-2-1-0-1</b>	Diseños Y Estudios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-2-2-1-0-2</b>	Estudios Y Proyectos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-2-2-1-0-3</b>	Servicios Portuarios Y Aeroportuarios	<b>A-05-01-02-006-007</b>	Servicios De Apoyo Al Transporte
<b>A-5-2-2-1-0-4</b>	Gastos Por Control De Calidad	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-2-2-1-0-5</b>	Organización De Eventos	<b>A-05-01-02-006-003</b>	<b>Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas</b>
		<b>A-05-01-02-009-006</b>	<b>Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos</b>
<b>A-5-2-2-1-0-6</b>	Camiones	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
<b>A-5-2-2-1-0-7</b>	Honorarios	<b>A-05-01-02-008</b>	<b>Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción</b>
		<b>A-05-01-02-009</b>	<b>Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales</b>
<b>A-5-2-2-1-0-8</b>	Servicios	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>A-5-2-2-1-0-9</b>	Vigilancia Y Seguridad	<b>A-05-01-02-008-005</b>	Servicios De Soporte
<b>A-5-2-2-1-0-10</b>	Mantenimiento	<b>A-05-01-02-008-007</b>	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
<b>A-5-2-2-1-0-11</b>	Servicios Públicos	<b>A-05-01-02-006-009</b>	<b>Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)</b>
		<b>A-05-01-02-006-004</b>	<b>Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información</b>
		<b>A-05-01-02-009-004</b>	<b>Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental</b>
<b>A-5-2-2-1-0-12</b>	Arrendamiento	<b>A-05-01-02-007-002</b>	Servicios Inmobiliarios
<b>A-5-2-2-1-0-13</b>	Publicidad Y Propaganda	<b>A-05-01-02-008-003</b>	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
<b>A-5-2-2-1-0-14</b>	Comunicaciones Y Transporte	<b>A-05-01-02-006-005</b>	<b>Servicios De Transporte De Carga</b>
		<b>A-05-01-02-006-008</b>	<b>Servicios Postales Y De Mensajería</b>
		<b>A-05-01-02-008-004</b>	<b>Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información</b>

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-2-2-1-0-15	Seguros Generales	A-05-01-02-007-001	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
A-5-2-2-1-0-16	Promoción Y Divulgación	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-2-1-0-17	Gastos De Operación Aduanera	LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS	
A-5-2-2-1-0-18	Servicios De Aseo, Cafetería, Restaurante Y Lavandería	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
		A-05-01-02-009-007	Otros Servicios
A-5-2-2-1-0-19	Bodegaje	A-05-01-02-006-007	Servicios De Apoyo Al Transporte
A-5-2-2-1-0-20	Seguridad Industrial	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-2-1-0-21	Materiales Y Suministros	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-2-1-0-22	Licencias Y Salvoconductos	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-2-1-0-23	Gastos Legales	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-2-2-1-0-24	Remuneración Servicios Técnicos	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-2-2-999	Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
A-5-3	Agrícola	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1	Compra De Bienes Y Servicios	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-3-1-1	Compra De Bienes	A-05-01-01	Materiales Y Suministros
A-5-3-1-1-0	Compra De Bienes	A-05-01-01	Materiales Y Suministros
A-5-3-1-1-0-1	Materias Primas	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-3-1-1-0-1-1	Materia Prima	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-1-0-1-2	Materiales Para La Producción De Bienes	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-1-0-1-3	Envases Y Empaques	A-05-01-01-003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo)
A-5-3-1-1-0-1-4	Otras Materias Primas	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-1-0-1-5	Productos Químicos	A-05-01-01-003-004	Químicos Básicos
		A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-5-3-1-1-0-1-6	Subproductos Y Residuos	A-05-01-01-003-009	Desperdicios; Desechos Y Residuos
A-5-3-1-1-0-1-7	Medicamentos De Uso Veterinario	A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-3-1-1-0-1-8	Productos Petroquímicos	A-05-01-01-003-004	Químicos Básicos
		A-05-01-01-003-005	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)
A-5-3-1-1-0-1-9	Materiales Y Suministros	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-1-0-1-10	Semovientes	A-05-01-01-000-002	Animales Vivos Y Productos Animales (Excepto La Carne)
A-5-3-1-1-0-1-11	Equipos	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-1-0-1-12	Productos Agropecuarios, De Silvicultura, Avicultura Y Pesca	A-05-01-01-000	Agricultura, Silvicultura Y Productos De La Pesca
A-5-3-1-2	Compra De Servicios	A-05-01-02	Adquisición De Servicios
A-5-3-1-2-0	Compra De Servicios	A-05-01-02	Adquisición De Servicios
A-5-3-1-2-0-1	Viáticos Y Gastos De Viaje	A-01-01-01-001-011	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión
		A-01-01-03-046	Viáticos De Los Funcionarios En Comisión
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Transporte De Pasajeros
		A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
A-5-3-1-2-0-2	Comunicaciones Y Transporte	A-05-01-02-006-005	Servicios De Transporte De Carga
		A-05-01-02-006-008	Servicios Postales Y De Mensajería
		A-05-01-02-008-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
A-5-3-1-2-0-3	Reparaciones	A-05-01-02-005-004	Servicios De Construcción
		A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-3-1-2-0-4	Servicios Públicos	A-05-01-02-006-009	Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
		A-05-01-02-009-004	Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental
A-5-3-1-2-0-5	Arrendamientos	A-05-01-02-007-002	Servicios Inmobiliarios
A-5-3-1-2-0-6	Publicidad Y Propaganda	A-05-01-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
A-5-3-1-2-0-7	Seguros	A-05-01-02-007-001	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
A-5-3-1-2-0-8	Promoción Y Divulgación	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-3-1-2-0-9	Servicios De Aseo, Cafetería, Restaurante Y Lavandería	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
		A-05-01-02-009-007	Otros Servicios
A-5-3-1-2-0-10	Diseños Y Estudios	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-2-0-11	Comisiones	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-1-2-0-12	Honorarios	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-3-1-2-0-13	Vigilancia Y Seguridad	A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
A-5-3-1-2-0-14	Mantenimiento	A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-3-1-2-0-15	Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos	A-05-01-02-009-002	Servicios De Educación
		A-05-01-02-009-006	Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos
A-5-3-1-2-0-16	Mantenimiento De Semovientes	A-05-01-01-002-003	Productos De Molinería, Almidones Y Productos Derivados Del Almidón; Otros Productos Alimenticios
		A-05-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
		A-05-01-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
A-5-3-2	Otros Gastos	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-3-2-1	Otros Gastos	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-3-2-1-0	Otros Gastos	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
A-5-3-2-1-0-1	Diseños Y Estudios	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-2-1-0-2	Estudios Y Proyectos	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-2-1-0-3	Servicios Portuarios Y Aeroportuarios	A-05-01-02-006-007	Servicios De Apoyo Al Transporte
A-5-3-2-1-0-4	Gastos Por Control De Calidad	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	
A-5-3-2-1-0-5	Organización De Eventos	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-009-006	Servicios De Esparcimiento, Culturales Y Deportivos
A-5-3-2-1-0-6	Camisones, Honorarios Y Servicios	A-05-01-02	Adquisición De Servicios
A-5-3-2-1-0-7	Honorarios	A-05-01-02-008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
		A-05-01-02-009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
A-5-3-2-1-0-8	Servicios	SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN	



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
A-5-3-2-1-0-9	Vigilancia Y Seguridad	A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
A-5-3-2-1-0-10	Mantenimiento	A-05-01-02-008-007	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)
A-5-3-2-1-0-11	Servicios Públicos	A-05-01-02-006-009	Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)
		A-05-01-02-006-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
		A-05-01-02-009-004	Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental
A-5-3-2-1-0-12	Arrendamiento	A-05-01-02-007-002	Servicios Inmobiliarios
A-5-3-2-1-0-13	Publicidad Y Propaganda	A-05-01-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
A-5-3-2-1-0-14	Comunicaciones Y Transporte	A-05-01-02-006-005	Servicios De Transporte De Carga
		A-05-01-02-006-008	Servicios Postales Y De Mensajería
		A-05-01-02-008-004	Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información
A-5-3-2-1-0-15	Seguros Generales	A-05-01-02-007-001	Servicios Financieros Y Servicios Conexos
A-5-3-2-1-0-16	Promoción Y Divulgación	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-3-2-1-0-17	Gastos De Operación Aduanera	<b>LA CUENTA NO HA SIDO EJECUTADA EN LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS</b>	
A-5-3-2-1-0-18	Servicios De Aseo, Cafetería, Restaurante Y Lavandería	A-05-01-02-006-003	Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas
		A-05-01-02-008-005	Servicios De Soporte
		A-05-01-02-009-007	Otros Servicios
A-5-3-2-1-0-19	Bodegaje	A-05-01-02-006-007	Servicios De Apoyo Al Transporte
A-5-3-2-1-0-20	Sostenimiento De Semovientes	A-05-01-01-002-003	Productos De Molinería, Almidones Y Productos Derivados Del Almidón; Otros Productos Alimenticios
		A-05-01-01-004-008	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes
		A-05-01-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos
A-5-3-2-1-0-21	Materiales Y Suministros	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-3-2-1-0-22	Licencias Y Salvoconductos	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	
A-5-3-2-1-0-23	Gastos Legales	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	

Fuente: (Proyección Soluciones &amp; Estrategia, 2016)

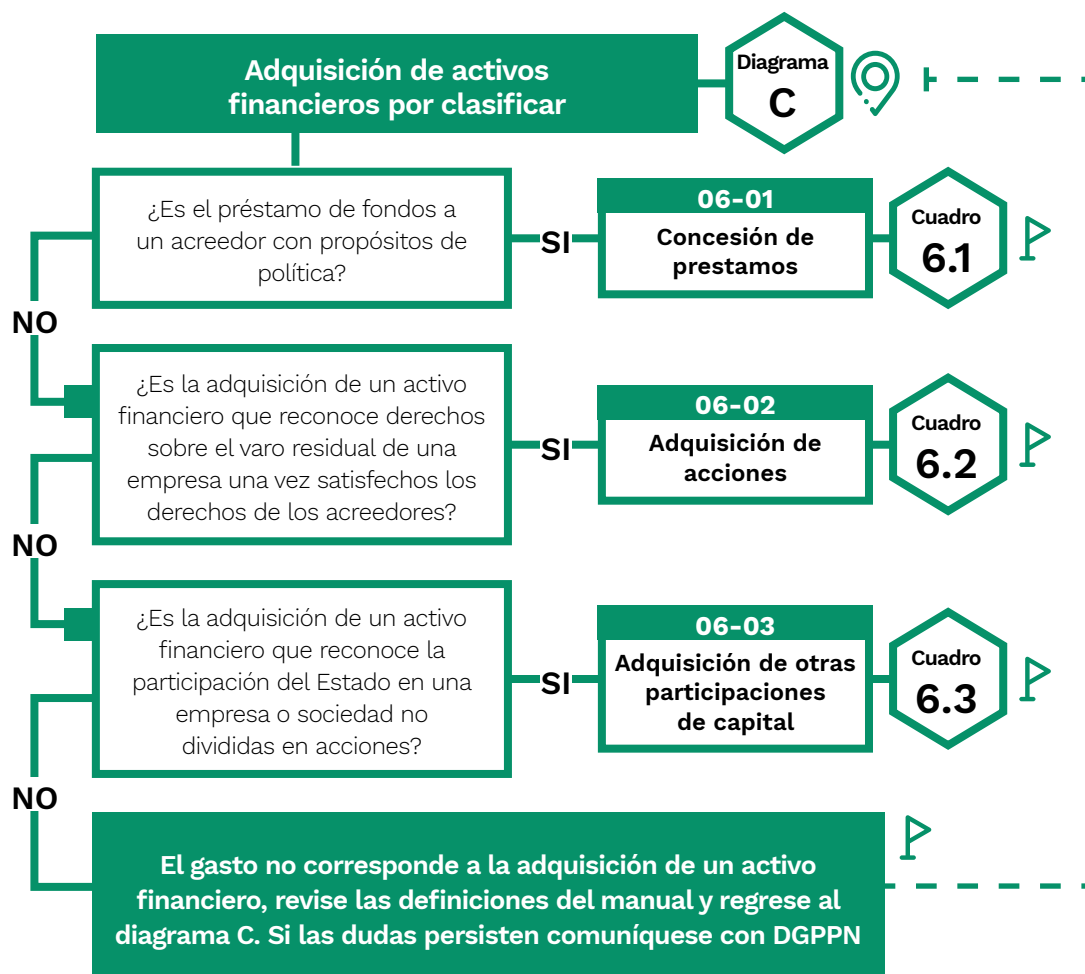
## 06 Adquisición de activos financieros

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 193).

En esta cuenta se registran las operaciones con fines diferentes a los de la administración financiera de los recursos, como: la adquisición de acciones; la capitalización de empresas; las inversiones en participaciones en fondos de inversión; y el otorgamiento de préstamos a otras entidades de gobierno y empresas públicas con propósitos de política.

Para la clasificación de estos gastos utilice el Diagrama 6.1

 **27. Diagrama 6.1 Adquisición de activos financieros por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)



## 06-01 Concesión de préstamos

Comprende los recursos financieros concedidos por un órgano del PGN a instituciones del sector público en calidad de préstamo, para el desarrollo de objetivos de política. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218). La concesión de préstamos genera una obligación de reintegro y el pago unos intereses por parte del deudor.



**Cuadro 6.1**

### Determine a qué entidad se concede el préstamo:

<b>06-01-01</b>	A Órganos Del PGN
<b>06-01-02</b>	A Establecimientos Públicos
<b>06-01-03</b>	A Otras Entidades Del Gobierno General
<b>06-01-04</b>	A Personas Naturales
<b>06-01-04-001</b>	Préstamos Directos (Decreto Ley 1010/2000)
<b>06-01-04-002</b>	Crédito Hipotecario Para Sus Empleados
<b>06-01-04-003</b>	Fondo De Préstamos
<b>06-01-04-005</b>	Fondo Rotatorio Del Transporte
<b>06-01-04-006</b>	Programa De Crédito De Vivienda Para Los Empleados De La Superintendencia De Sociedades (Decreto 1695 De 1997)
<b>06-01-04-007</b>	Préstamos Fondo Rotatorio De La Policía
<b>06-01-04-008</b>	Préstamos Directos – Ley 106 De 1993
<b>06-01-04-009</b>	Préstamos Educativos

## 06-02 Adquisición de acciones

Comprende los recursos destinados a la adquisición de acciones. Las acciones son todos los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se hayan satisfecho los derechos de todos los acreedores (FMI, 2014, pág. 197).



**Cuadro 6.2**

### Determine de dónde se adquiere la acción:

<b>06-02-01</b>	De Organizaciones Internacionales
<b>06-02-02</b>	De Empresas Públicas Financieras
<b>06-02-03</b>	De Empresas Públicas No Financieras
<b>06-02-04</b>	De Empresas Privadas Financieras
<b>06-02-05</b>	De Empresas Privadas No Financieras

## 06-03 Participaciones de capital

Comprende los recursos destinados a la adquisición de participaciones de capital. Las participaciones de capital son las participaciones que los órganos del PGN tienen en sociedades que no se encuentran divididas en acciones.

Incluye:

- **Las participaciones del Estado en fondos de inversión.**



**Cuadro 6.3**

### Determine de dónde se adquiere la acción:

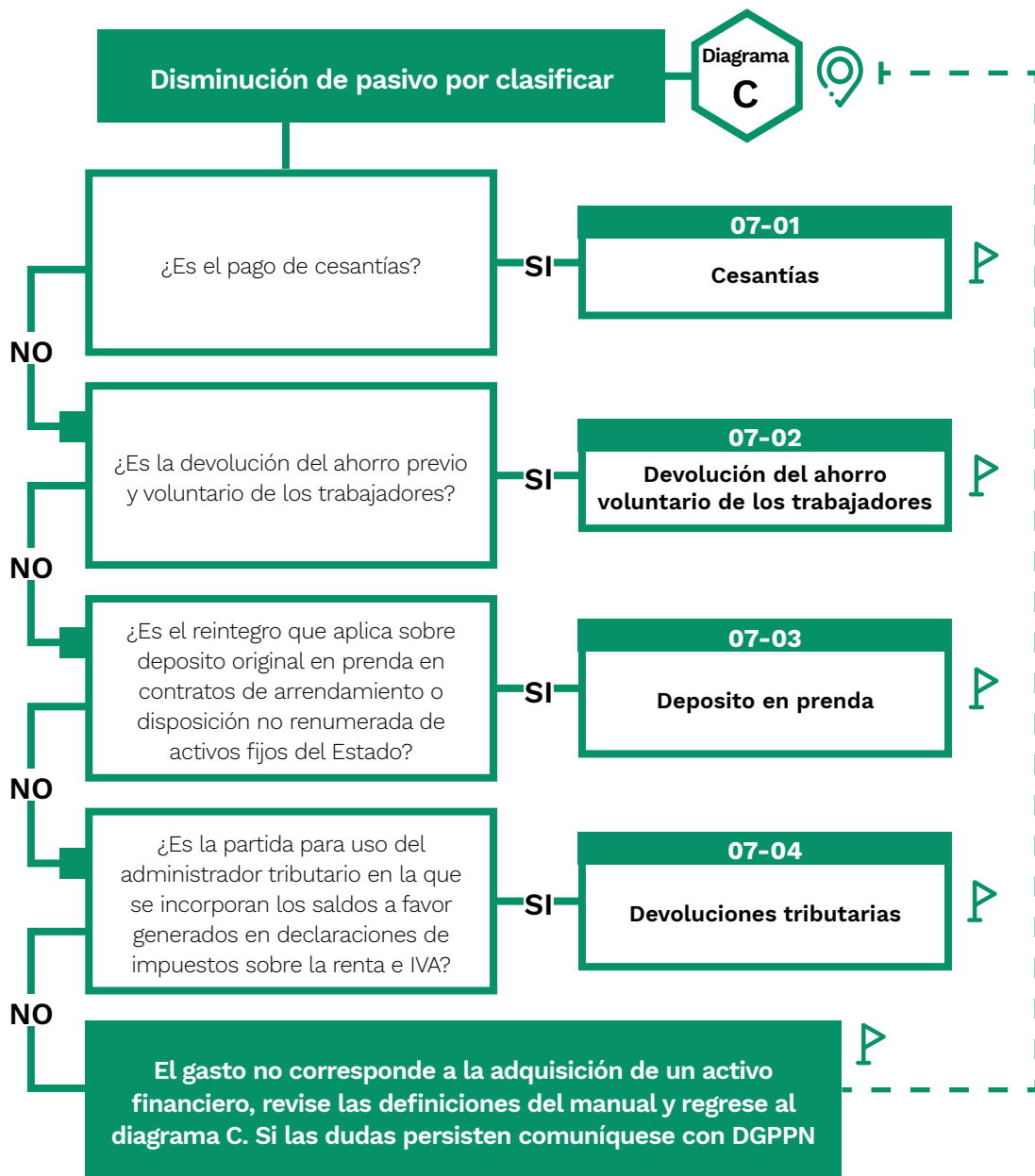
<b>06-03-01</b>	En Organizaciones Internacionales
<b>06-03-01-001</b>	Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)
<b>06-03-01-002</b>	Fondo De Organismos Financieros Internacionales - FOFI, Ley 318 De 1996
<b>06-03-02</b>	En Empresas Públicas Financieras
<b>06-03-03</b>	En Empresas Públicas No Financieras
<b>06-03-04</b>	En Empresas Privadas Financieras
<b>06-03-05</b>	En Empresas Privadas No Financieras

# 07 Disminución de pasivos

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional.

Para clasificar la disminución de pasivos, siga el Diagrama 7.1

**28. Diagrama 7.1 Disminución de pasivo por clasificar**



Fuente (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 07-01 Cesantías

Comprende el gasto por aportes de cesantías que están obligados a hacer los empleadores, con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originan al momento de que el empleado quede cesante. Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos (FNA).



**El registro del pago de cesantías solo aplica para los órganos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que administren sus propios Fondos de seguros sociales.**

## 07-02 Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores

Son los gastos asociados a la devolución de los recursos que reciben algunos establecimientos públicos por concepto de ahorros hacen sus trabajadores de manera voluntaria.

## 07-03 Depósito en prenda

La devolución de depósito en prenda comprende el reintegro que aplique sobre depósito original en prenda en contratos de arrendamiento o disposición no remunerada de activos fijos del Estado.

## 07-04 Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones del impuesto sobre la renta e IVA, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos -TIDIS o contra el impuesto a cargo.

En general, las devoluciones tributarias realizadas en la vigencia son un costo de recaudación en el presupuesto, y por tanto un menor recaudo tributario en la vigencia fiscal. Esta partida tiene restricción a autorizaciones expresas a las señaladas, de pago mediante TIDIS o contra el impuesto a cargo del contribuyente.

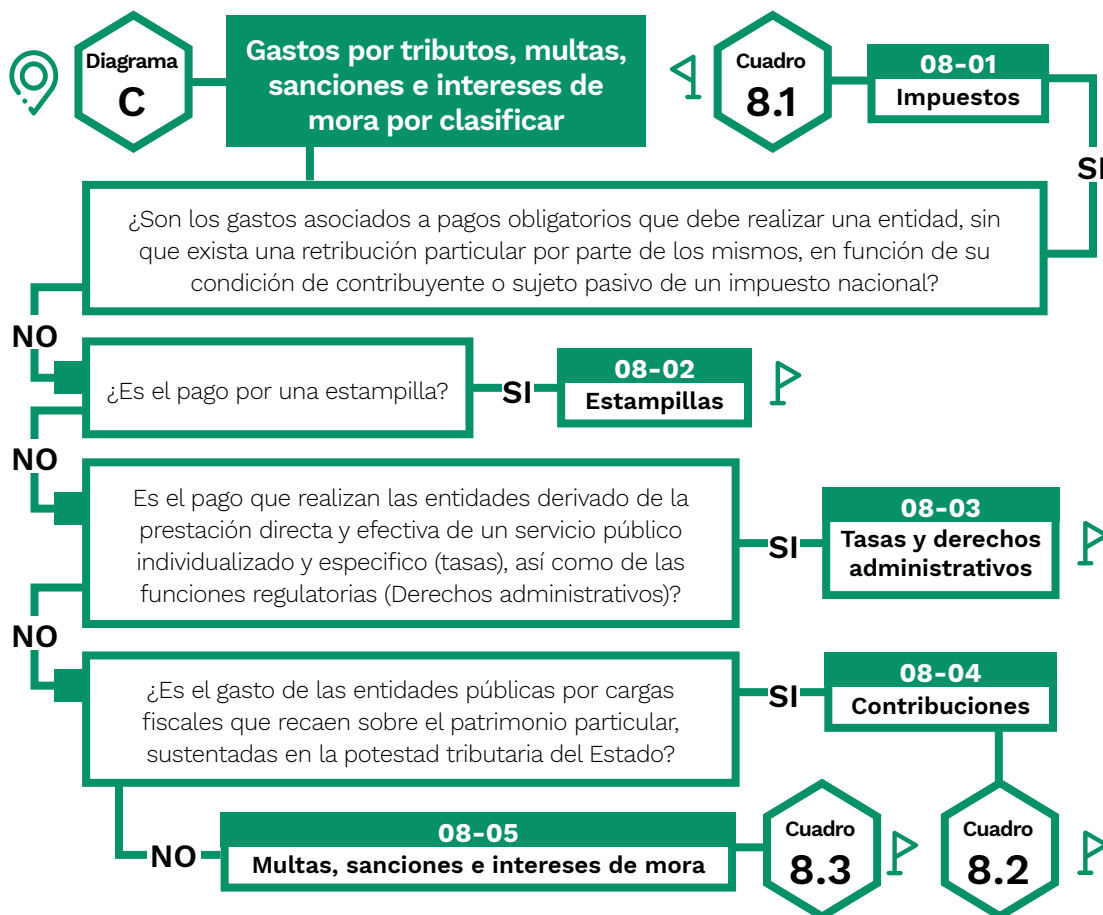
## 08 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Para clasificar estos gastos, siga el Diagrama 8.1

**29. Diagrama 8.1 Gastos por tributos multas, sanciones e intereses de mora por clasificar**




Fuente: (Elaborado a partir de Proyección, soluciones & estrategia SAS,2016)

## 08-01 Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar un órgano del PGN a la Nación, Municipio o Departamento, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial (Corte Constitucional, Sentencia C-545/94).


Incluye:

- **Impuestos que se pagan a otros gobiernos.**

 **Cuadro 8.1**

**Determine a qué impuesto corresponde su transacción:**

<b>08-01-01</b>	Impuestos Nacionales
<b>08-01-01-001</b>	Impuesto Nacional Al Consumo
<b>08-01-01-002</b>	Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad Cree
<b>08-01-01-003</b>	Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios
<b>08-01-01-004</b>	Impuesto A La Riqueza
<b>08-01-02</b>	Impuestos Territoriales
<b>08-01-02-001</b>	Impuesto Predial Y Sobretasa Ambiental
<b>08-01-02-002</b>	Impuesto De Delineación Urbana
<b>08-01-02-003</b>	Impuesto De Industria Y Comercio
<b>08-01-02-004</b>	Impuesto De Alumbrado Público
<b>08-01-02-005</b>	Impuesto De Registro
<b>08-01-02-006</b>	Impuesto Sobre Vehículos Automotores
<b>08-01-02-007</b>	Impuesto A La Plusvalía
<b>08-01-03</b>	Impuestos De Otros Países
<b>08-01-03-001</b>	Impuestos A Favor De Gobiernos Extranjeros

 **En caso que registre un gasto por concepto de un impuesto no incluido, comuníquese con la DGPPN-MHCP, con el respectivo soporte legal, para que se adicione la cuenta.**

## 08-02 Estampillas

Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características:

- **Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público;**
- **Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo;**
- **Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y**
- **Están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.**



En caso que registre un gasto por concepto de un pago por estampillas, comuníquese con la DGPPN-MHCP, con el respectivo soporte legal, para que se adicione la cuenta.

## 08-03 Tasas y derechos administrativos

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano del PGN en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).



En caso que registre un gasto por concepto de un pago por estampillas, comuníquese con la DGPPN-MHCP, con el respectivo soporte legal, para que se adicione la cuenta.

## 08-04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).



No incluye:

- **Contribuciones sociales**
- **Contribuciones asociadas a la nómina**
- **Impuestos que se pagan a otros gobiernos.**

## **08-05 Multas, sanciones e intereses de mora**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).



**Cuadro 8.2**

**Determine a qué multa o sanción corresponde su transacción:**

<b>08-05-01</b>	Multas Y Sanciones
<b>08-05-01-001</b>	Multas Superintendencias
<b>08-05-01-002</b>	Sanciones Contractuales
<b>08-05-01-003</b>	Sanciones Administrativas

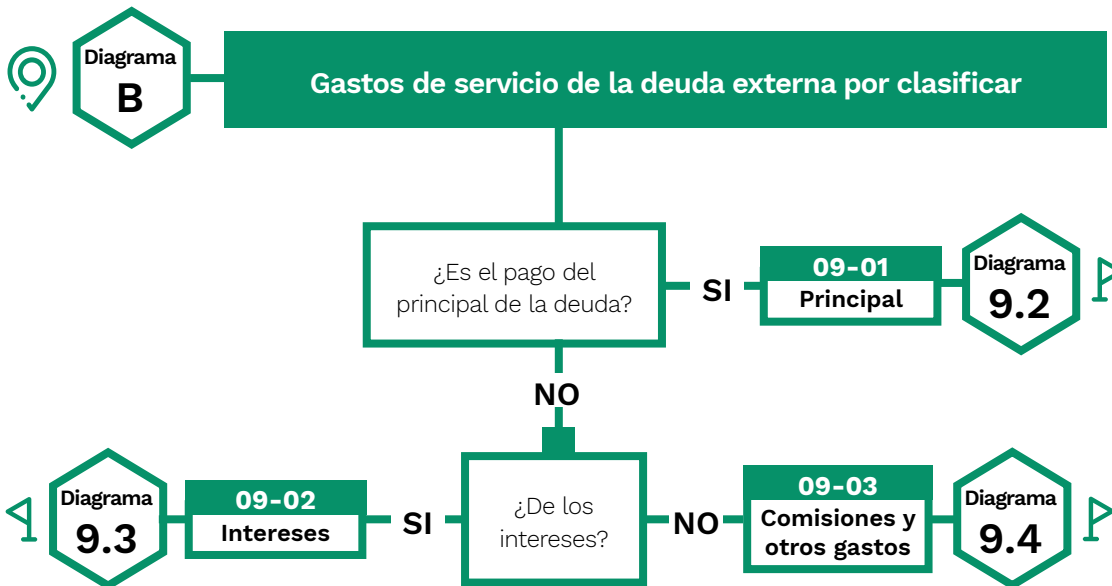
## **09 Servicio de la deuda pública externa**

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes fuera del país.

Para clasificar el servicio de la deuda pública externa, utilice el siguiente diagrama de decisión



### 30. Diagrama 9.1 Gasto de servicio a la deuda externa por clasificar



Fuente (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

## 09-01 Principal

Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación contratada (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 4).

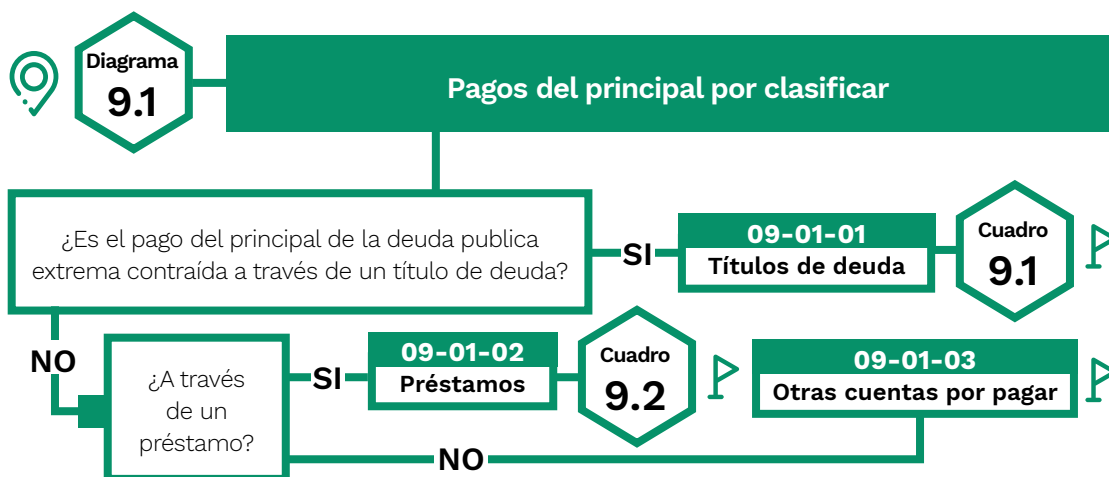
No incluye:

- **Intereses.**
- **Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.**

Para clasificar el pago del principal de deuda pública externa utilice el siguiente diagrama de decisión.



**31. Diagrama 9.2 Pagos del principal por clasificar**



Fuente elaboración: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 09-01-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).

**Cuadro 9.1**

**Determine a qué título de deuda corresponde su transacción**

**09-01-01-001** | Títulos Valores

### 09-01-02 Préstamos

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).





## Cuadro 9.2

### Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

<b>09-01-02-001</b>	Banca Comercial
<b>09-01-02-002</b>	Banca De Fomento
<b>09-01-02-003</b>	Gobiernos
<b>09-01-02-004</b>	Organismos Multilaterales
<b>09-01-02-005</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa



Se entiende por banco comercial, una “institución financiera comercial que realiza operaciones de intermediación financiera, a través de la captación de dinero de agentes económicos, para darlo en préstamo a otros agentes económicos” (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 19)



Un banco de fomento es una “Institución financiera que tiene por objeto financiar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, incluyendo además la prestación de asistencia técnica para esos proyectos” (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20)



Los organismos multilaterales, aquellos creados con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como la asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos. (Departamento Nacional de Planeación, 2013, pág. 12)



La cuenta especial de deuda externa comprende el pago del principal, por concepto de deuda externa a través de la Cuenta Especial de Deuda Externa (CEDE); en la cual el gobierno nacional asume, en su papel de garante, el pago de los mismos, adquiriendo un derecho efectivo frente al deudor original. (Dirección General de Presupuesto Público Nacional, 2008, pág. 62)

## 09-01-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.



Se clasifica en:

■ **09-01-03-001. Proveedores**



En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

**09-02 Intereses**

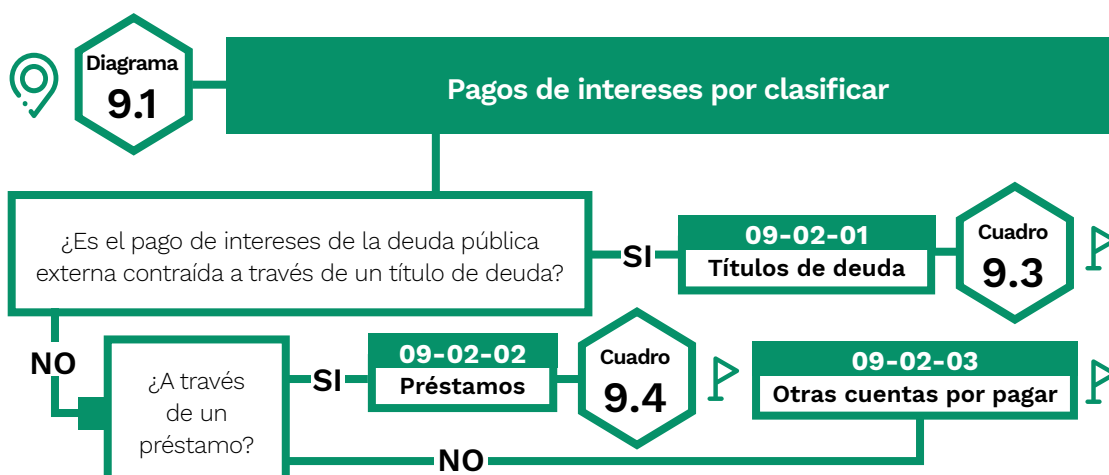
Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos con residentes fuera del país. Entiéndase interés como el gasto en que incurre una unidad por el uso del principal pendiente de reembolso (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 140).

Según las disposiciones contractuales, los intereses pueden definirse como porcentaje del monto pendiente, una suma de dinero fijada de antemano, una suma variable de dinero que depende de un indicador definido, o una combinación de estos métodos (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 31).

Para clasificar el pago de intereses de la deuda pública externa utilice el siguiente diagrama de decisión.



**32. Diagrama 9.3 Pagos de intereses por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



## 09-02-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (FMI, 2014, pág. 216).



### Cuadro 9.3

#### Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

09-01-01-001 | Títulos valores

## 09-02-02 Préstamos

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



### Cuadro 9.4


#### Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

09-02-02-001	Banca Comercial
09-02-02-002	Banca De Fomento
09-02-02-003	Gobiernos
09-02-02-004	Organismos Multilaterales
09-02-02-005	Cuenta Especial De Deuda Externa

### 09-02-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

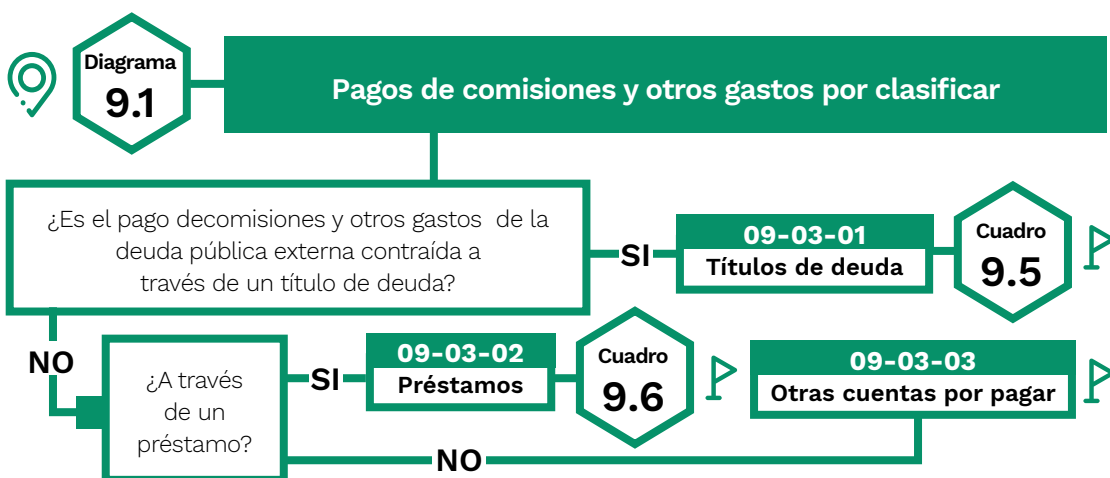
No incluye: Proveedores

 **En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.**

### 09-03 Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.

 **33. Diagrama 9.4 Pagos de comisiones y otros gastos por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



## 09-03-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (FMI, 2014, pág. 216).



### Cuadro 9.5

#### Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

**09-03-01-001** | Títulos Valores

## 09-03-02 Préstamos

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).




### Cuadro 9.6

#### Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

<b>09-03-02-001</b>	Banca Comercial
<b>09-03-02-002</b>	Banca De Fomento
<b>09-03-02-003</b>	Gobiernos
<b>09-03-02-004</b>	Organismos Multilaterales
<b>09-03-02-005</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa

### 09-03-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

 En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

## 10 Servicio de la deuda pública interna

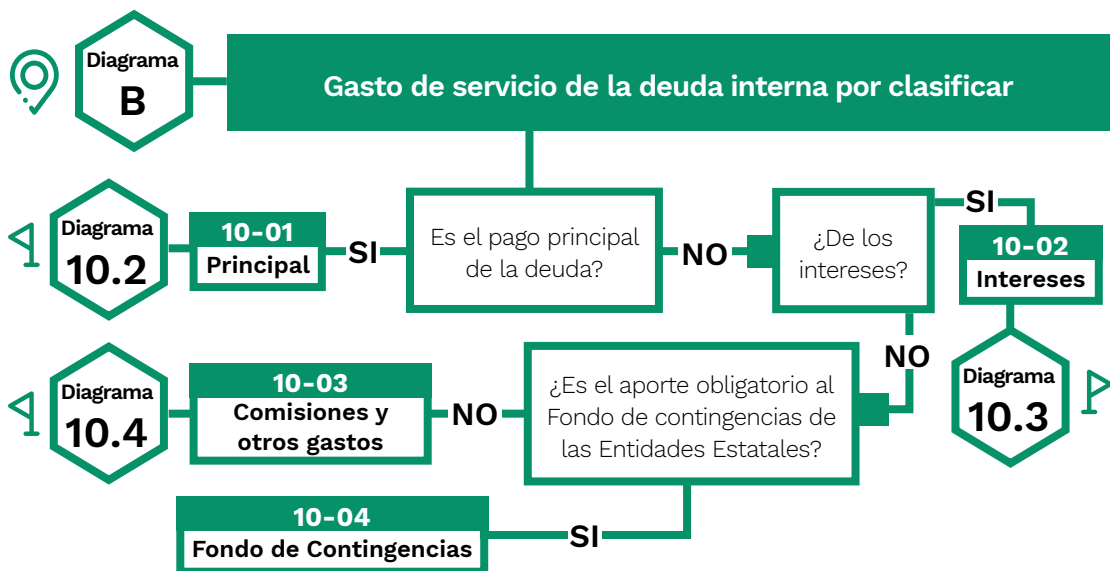
Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes en el territorio colombiano.

Incluye:

- **Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales según lo dispuesto en el Decreto 1849 de 1999.**

Para clasificar los pagos de deuda pública interna, utilice el siguiente diagrama de decisión 10.1

 **34. Diagrama 10.1 Gasto por servicio de la deuda interna por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)



## 10-01 Principal

Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación contratada (Fondo Monetario Internacional, 2013, pág. 4).

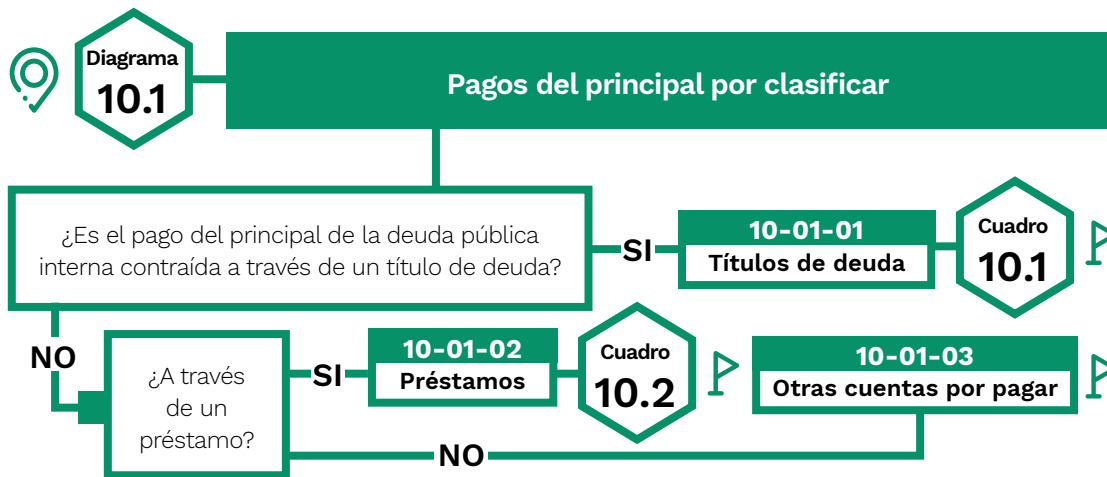
No incluye:

- **Intereses**
- **Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.**

Para clasificar los pagos del principal de la deuda pública interna diga el diagrama 10.2.



35. Diagrama 10.2 Pagos del principal por clasificar



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 10-01-01 Títulos de deuda

Incluye el pago de las amortizaciones de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda.



Cuadro 10.1

**Determine a qué título de deuda corresponde su transacción**

<b>10-01-01-001</b>	Títulos Valores
<b>10-01-01-001-001</b>	Bonos Agrarios
<b>10-01-01-001-002</b>	Bonos Para La Paz
<b>10-01-01-001-003</b>	Bonos De Seguridad
<b>10-01-01-001-004</b>	Títulos De Reducción De Deuda (TRD)
<b>10-01-01-001-005</b>	TES Clase B
<b>10-01-01-001-006</b>	Otros Bonos Y Títulos Emitidos

## 10-01-02 Préstamos

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 10.2

**Determine con quién se contrajo el préstamo:**

<b>10-01-02-001</b>	Nación
<b>10-01-02-002</b>	Entidades Financieras
<b>10-01-02-002-001</b>	Banca Central
<b>10-01-02-002-002</b>	Banca Comercial
<b>10-01-02-002-002-01</b>	Cuentas Inactivas En Entidades Financieras
<b>10-01-02-002-002-02</b>	Deuda Asumida
<b>10-01-02-002-003</b>	Banca De Fomento

## 10-01-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

Se clasifica en:

- **10-01-03-001 Proveedores**
- **10-01-03-002 Servicio de la Deuda Ley 1955 de 2019**



En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

## 10-02 Intereses

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito interno. Entiéndase interés como el gasto en que incurre una unidad por el uso del principal pendiente de reembolso (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 140).

Según las disposiciones contractuales, los intereses pueden definirse como porcentaje del monto pendiente, una suma de dinero fijada de antemano, una suma variable de dinero que depende de un indicador definido, o una combinación de estos métodos (Fondo Monetario Internacional, 2013, pág. 31).

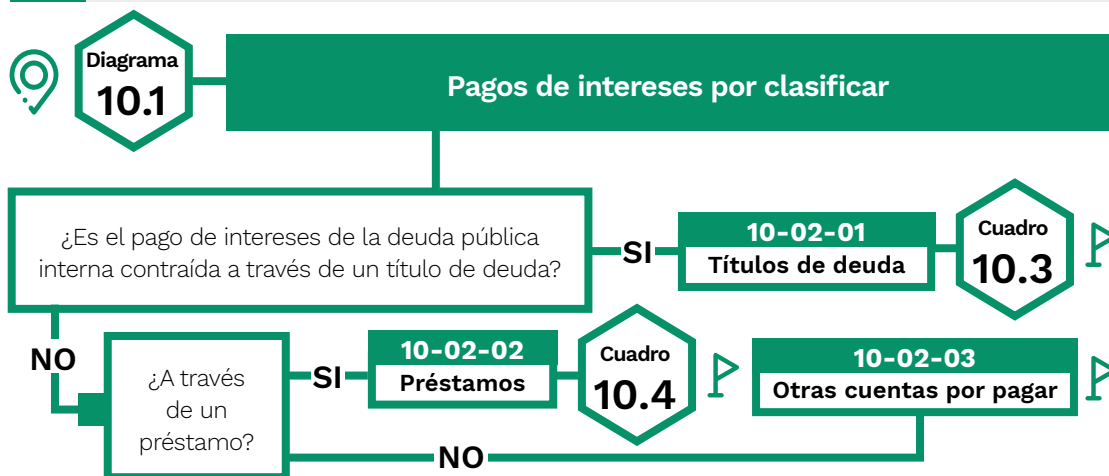
No incluye:

- **Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.**

Para clasificar el pago de intereses de la deuda pública interna utilice el siguiente diagrama de decisión.



**36. Diagrama 10.3 Pago de intereses por clasificar**



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

### 10-02-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).

**Cuadro 10.3**

**Determine con quién se contrajo el préstamo:**

<b>10-02-01-001</b>	Títulos Valores
<b>10-02-01-001-001</b>	Bonos Agrarios
<b>10-02-01-001-002</b>	Bonos Para La Paz
<b>10-02-01-001-003</b>	Bonos De Seguridad
<b>10-02-01-001-004</b>	Títulos De Reducción De Deuda (TRD)
<b>10-02-01-001-005</b>	TES Clase B
<b>10-02-01-001-006</b>	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
<b>10-02-01-002</b>	Operaciones Temporales De Tesorería



## 10-02-02 Préstamos

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



**Cuadro 10.4**

**Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:**

<b>10-02-02-001</b>	Nación
<b>10-02-02-002</b>	Entidades Financieras
<b>10-02-02-002-001</b>	Banca Central
<b>10-02-02-002-002</b>	Banca Comercial
<b>10-02-02-002-003</b>	Banca De Fomento

## 10-02-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

No incluye:

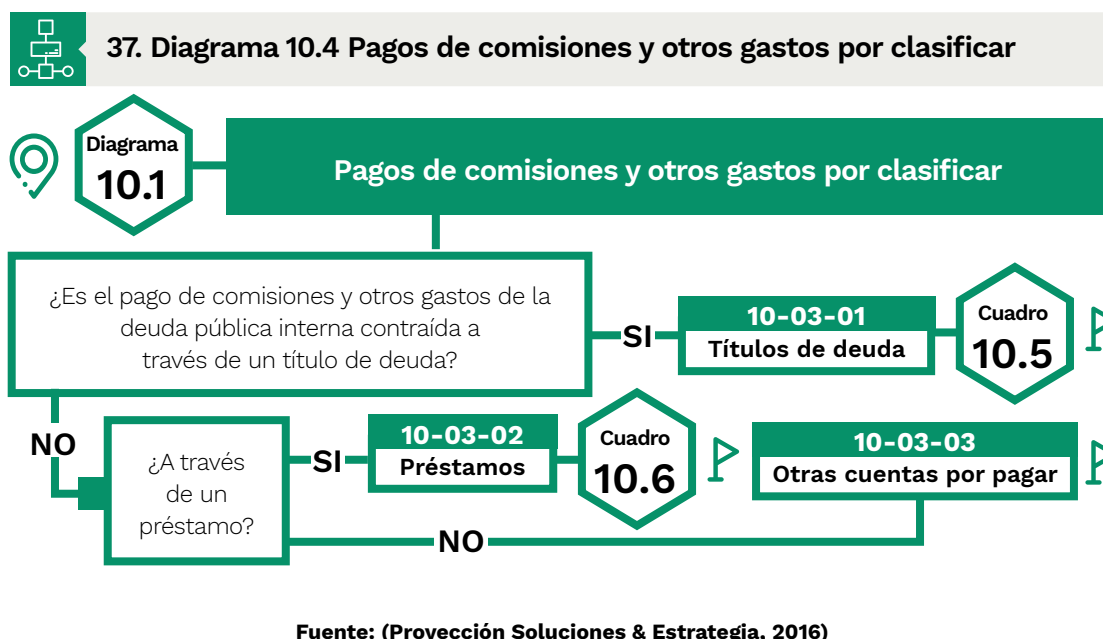
- **Proveedores.**



**En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.**

## 10-03 Comisiones y otros gastos

Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.



### 10-03-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que genera la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).

**Cuadro 10.5**

**Determine a qué título de deuda corresponde su transacción**

<b>10-03-01-001</b>	Títulos Valores
<b>10-03-01-001-001</b>	TES Clase B

<b>10-03-01-001-002</b>	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
<b>10-03-01-001-003</b>	Bonos Para La Paz
<b>10-03-01-001-004</b>	Bonos De Seguridad

## 10-03-02 Préstamos

Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que genera la deuda pública interna contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



**Cuadro 10.6**

### Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

<b>10-03-02-001</b>	Entidades Financieras
<b>10-03-02-001-001</b>	Banca Central
<b>10-03-02-001-002</b>	Banca Comercial
<b>10-03-02-001-003</b>	Banca de Fomento

## 10-03-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que genera la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.



**En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.**

## 10-04 Fondo de Contingencias

Comprende los aportes que deben hacer los órganos del PGN al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 423 de 2001).



### Homologación gastos de comercialización y producción CCP

A continuación, se presenta la homologación de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Para la comprensión de la tabla, es importante tener presente las siguientes convenciones:

## CONVENCIONES

Se requiere detalle para hacer la homologación al máximo nivel

La cuenta no tiene homologación directa

El rubro debe agregarse

No existe homologación


**Tabla homologación de Servicio de la deuda pública 5**

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>B</b>	Servicio De La Deuda Publica	<b>B</b>	Presupuesto De Servicio De La Deuda Pública
<b>B-6</b>	Servicio De La Deuda Externa	<b>B-09</b>	Servicio De La Deuda Externa
<b>B-6-1</b>	Amortización Deuda Publica Externa	<b>B-09-01</b>	Principal
<b>B-6-1-1</b>	Banca Comercial	<b>B-09-01-02-001</b>	Banca Comercial
<b>B-6-1-2</b>	Banca De Fomento	<b>B-09-01-02-002</b>	Banca De Fomento
<b>B-6-1-3</b>	Gobiernos	<b>B-09-01-02-003</b>	Gobiernos
<b>B-6-1-4</b>	Organismos Multilaterales	<b>B-09-01-02-004</b>	Organismos Multilaterales
<b>B-6-1-5</b>	Proveedores	<b>B-09-01-03-001</b>	Proveedores
<b>B-6-1-6</b>	Títulos Valores	<b>B-09-01-01-001</b>	Títulos Valores
<b>B-6-1-6-1</b>	TES B	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-6-1-6-2</b>	Otros Bonos Y Títulos Emitidos	<b>B-09-01-01-001</b>	<b>Títulos Valores</b>
<b>B-6-1-7</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa	<b>B-09-01-02-005</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa
<b>B-6-2</b>	Intereses, Comisiones Y Gastos Deuda Publica Externa	<b>B-09-02</b>	<b>Intereses</b>
		<b>B-09-03</b>	<b>Comisiones Y Otros Gastos</b>
<b>B-6-2-1</b>	Banca Comercial	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-6-2-1-1</b>	Intereses	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-6-2-1-1-2</b>	Otros Bonos Y Títulos Emitidos	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-6-2-1-2</b>	Intereses	<b>B-09-02-02-001</b>	Banca Comercial
<b>B-6-2-1-3</b>	Comisiones	<b>B-09-03-02-001</b>	Banca Comercial
<b>B-6-2-2</b>	Banca De Fomento	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-6-2-2-1</b>	Intereses	<b>B-09-02-02-002</b>	Banca De Fomento
<b>B-6-2-2-2</b>	Comisiones	<b>B-09-03-02-002</b>	Banca De Fomento
<b>B-6-2-3</b>	Gobiernos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-6-2-3-1</b>	Intereses	<b>B-09-02-02-003</b>	Gobiernos
<b>B-6-2-3-2</b>	Comisiones	<b>B-09-03-02-003</b>	Gobiernos
<b>B-6-2-4</b>	Organismos Multilaterales	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-6-2-4-1</b>	Intereses	<b>B-09-02-02-004</b>	Organismos Multilaterales
<b>B-6-2-4-2</b>	Comisiones	<b>B-09-03-02-004</b>	Organismos Multilaterales
<b>B-6-2-5</b>	Proveedores	<b>B-09-01-03-001</b>	Proveedores
<b>B-6-2-5-1</b>	Intereses	<b>B-09-01-03-001</b>	<b>Proveedores</b>
<b>B-6-2-5-2</b>	Comisiones	<b>B-09-01-03-001</b>	<b>Proveedores</b>
<b>B-6-2-6</b>	Títulos Valores	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
<b>B-6-2-6-1</b>	TES B	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-6-2-6-1-1</b>	Intereses	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-6-2-6-1-2</b>	Comisiones	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-6-2-6-2</b>	Otros Bonos Y Títulos Emitidos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-6-2-6-2-1</b>	Intereses	<b>B-09-02-01-001</b>	Títulos Valores
<b>B-6-2-6-2-2</b>	Comisiones	<b>B-09-03-01-001</b>	Títulos Valores
<b>B-6-2-7</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-6-2-7-1</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa Intereses	<b>B-09-02-02-005</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa
<b>B-6-2-7-2</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa Comisiones	<b>B-09-03-02-005</b>	Cuenta Especial De Deuda Externa
<b>B-7</b>	Servicio De La Deuda Interna	<b>B-10</b>	Servicio De La Deuda Pública Interna
<b>B-7-1</b>	Amortización Deuda Publica Interna	<b>B-10-01</b>	Principal
<b>B-7-1-1</b>	Nación	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-7-1-1-1</b>	Banca Comercial	<b>B-10-01-02-002-002</b>	Banca Comercial
<b>B-7-1-1-2</b>	Organismos Multilaterales	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-7-1-1-3</b>	Gobierno Central	<b>B-10-01-02-001</b>	Nación
<b>B-7-1-2</b>	Departamentos	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-7-1-2-1</b>	Banca Comercial	<b>B-10-01-02-002-002</b>	Banca Comercial
<b>B-7-1-3</b>	Municipios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
<b>B-7-1-3-1</b>	Banca Comercial	<b>B-10-01-02-002-002</b>	Banca Comercial
<b>B-7-1-4</b>	Proveedores	<b>B-10-01-03-001</b>	Proveedores
<b>B-7-1-5</b>	Entidades Financieras	<b>B-10-01-02-002</b>	Entidades Financieras
<b>B-7-1-5-1</b>	Banco Central	<b>B-10-01-02-002-001</b>	Banca Central
<b>B-7-1-5-10</b>	Títulos De Reducción De Deuda TRD	<b>B-10-01-01-001-004</b>	Títulos De Reducción De Deuda (TRD)
<b>B-7-1-5-2</b>	Banca Comercial	<b>B-10-01-02-002-002</b>	Banca Comercial
<b>B-7-1-5-2-1</b>	Cuentas Inactivas En Entidades Financieras	<b>B-10-01-02-002-02-001</b>	Cuentas Inactivas En Entidades Financieras
<b>B-7-1-5-2-2</b>	Deuda Asumida - Abono En Cuenta	<b>B-10-01-02-002-02-002</b>	<b>Deuda Asumida</b>
<b>B-7-1-5-2-3</b>	Deuda Asumida - Cuenta De Depósito	<b>B-10-01-02-002-02-002</b>	<b>Deuda Asumida</b>
<b>B-7-1-5-2-4</b>	Cuotas De Contraprestacion Coltel	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
<b>B-7-1-5-4</b>	Bonos Agrarios	<b>B-10-01-01-001-001</b>	Bonos Agrarios



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
B-7-1-5-5	Bonos Para La Paz	B-10-01-01-001-002	Bonos Para La Paz
B-7-1-5-6	Bonos De Seguridad	B-10-01-01-001-003	Bonos De Seguridad
B-7-1-5-9	Cuentas Inactivas	B-10-01-02-002-002-01	Cuentas Inactivas En Entidades Financieras
B-7-1-5-90	Otros Bonos Y Títulos Emitidos	B-10-01-01-001-006	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
B-7-1-6	Títulos Valores	B-10-01-01	Títulos De Deuda
B-7-1-6-1	Títulos Valores	B-10-01-01-001	Títulos Valores
B-7-1-6-1-1	Bonos Agrarios	B-10-01-01-001-001	Bonos Agrarios
B-7-1-6-1-2	Bonos Para La Paz	B-10-01-01-001-002	Bonos Para La Paz
B-7-1-6-1-3	Bonos De Seguridad	B-10-01-01-001-003	Bonos De Seguridad
B-7-1-6-1-4	Títulos De Reducción De Deuda TRD	B-10-01-01-001-004	Títulos De Reducción De Deuda (TRD)
B-7-1-6-1-5	TES B	B-10-01-01-001-005	TES Clase B
B-7-1-6-1-90	Otros Bonos Y Títulos Emitidos	B-10-01-01-001-006	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
B-7-1-8	Banca Central	B-10-01-02-002-001	Banca Central
B-7-2	Intereses, Comisiones Y Gastos Deuda Publica Interna	B-10-02	Intereses
		B-10-03	Comisiones Y Otros Gastos
B-7-2-1	Nación	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
B-7-2-1-1	Banca Comercial	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
B-7-2-1-1-1	Intereses	B-10-02-02-002-002	Banca Comercial
B-7-2-1-1-2	Comisiones	B-10-03-02-001-002	Banca Comercial
B-7-2-1-2	Organismos Multilaterales	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
B-7-2-1-2-1	Intereses	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
B-7-2-1-2-2	Comisiones	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
B-7-2-1-3	Gobierno Central	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
B-7-2-1-3-1	Intereses	B-10-02-02-001	Nación
B-7-2-1-3-2	Comisiones	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
B-7-2-12	Organismos Multilaterales	RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN	
B-7-2-2	Departamentos	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	
B-7-2-2-1	Banca Comercial	NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES	

CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
B-7-2-2-1-1	Intereses	B-10-02-02-002-002	Banca Comercial
B-7-2-2-1-2	Comisiones	B-10-03-02-001-002	Banca Comercial
B-7-2-3	Municipios	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-3-1	Banca Comercial	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-3-1-1	Intereses	B-10-02-02-002-002	Banca Comercial
B-7-2-3-1-2	Comisiones	B-10-03-02-001-002	Banca Comercial
B-7-2-4	Proveedores	B-10-01-03-001	Proveedores
B-7-2-4-1	Intereses	B-10-01-03-001	<b>Proveedores</b>
B-7-2-4-2	Comisiones	B-10-01-03-001	<b>Proveedores</b>
B-7-2-5	Entidades Financieras	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-5-1	Intereses Entidades Financieras	B-10-02-02-002	Entidades Financieras
B-7-2-5-1-1	Banco Central	B-10-02-02-002-001	Banca Central
B-7-2-5-1-10	Banca Comercial- Cuentas Inactivas	B-10-02-02-002-002-01	Cuentas Inactivas En Entidades Financieras
B-7-2-5-1-11	Banca Comercial Deuda Asumida Abono En Cuenta	B-10-02-02-002-002-02	<b>Deuda Asumida</b>
B-7-2-5-1-12	Banca Comercial Deuda Asumida Cuenta Deposito	B-10-02-02-002-002-02	<b>Deuda Asumida</b>
B-7-2-5-1-2	Banca Comercial	B-10-02-02-002-002	Banca Comercial
B-7-2-5-1-4	Bonos Agrarios	B-10-02-01-001-001	Bonos Agrarios
B-7-2-5-1-5	Bonos Para La Paz	B-10-02-01-001-002	Bonos Para La Paz
B-7-2-5-1-6	Bonos De Seguridad	B-10-02-01-001-003	Bonos De Seguridad
B-7-2-5-1-9	Cuentas Inactivas	B-10-02-02-002-002-01	Cuentas Inactivas En Entidades Financieras
B-7-2-5-2	Comisiones Entidades Financieras	B-10-03-02-001	Entidades Financieras
B-7-2-5-2-10	Títulos De Reducción De Deuda TRD	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-5-2-4	Bonos Agrarios	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-5-2-5	Bonos Para La Paz	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-5-2-6	Bonos De Seguridad	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-5-2-8	Bonos De Cesantía	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-5-2-90	Otros Bonos Y Títulos Emitidos	B-10-03-01-001-002	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
B-7-2-5-3	Otros Gastos Generados Por Operaciones De Tesorería	<b>SE REQUIERE DETALLE PARA HACER LA HOMOLOGACIÓN</b>	



CÓDIGO SIIF	NOMBRE ACTUAL DE LA CUENTA	NUEVO CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA NUEVO CCP
B-7-2-6	Títulos Valores	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-6-3	Títulos Valores	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-6-3-10	Comisiones Bonos Para La Paz	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-6-3-11	Intereses Bonos De Seguridad	B-10-02-01-001-003	Bonos De Seguridad
B-7-2-6-3-12	Comisiones Bonos De Seguridad	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-6-3-13	Intereses Títulos De Reducción De Deuda TRD	B-10-02-01-001-004	Títulos De Reducción De Deuda (TRD)
B-7-2-6-3-14	Comisiones Títulos De Reducción De Deuda TRD	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-6-3-15	Intereses Otros Bonos Y Títulos Emitidos	B-10-02-01-001-006	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
B-7-2-6-3-16	Comisiones Otros Bonos Y Títulos Emitidos	B-10-03-01-001-002	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
B-7-2-6-3-17	Comisiones Títulos De Devolución De Impuestos-TIDIS	B-10-03-01-001-002	Otros Bonos Y Títulos Emitidos
B-7-2-6-3-5	Intereses TES B	B-10-02-01-001-005	TES Clase B
B-7-2-6-3-6	Comisiones TES B	B-10-03-01-001-001	TES Clase B
B-7-2-6-3-7	Intereses Bonos Agrarios	B-10-02-01-001-001	Bonos Agrarios
B-7-2-6-3-8	Comisiones Bonos Agrarios	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-6-3-9	Intereses Bonos Para La Paz	B-10-02-01-001-002	Bonos Para La Paz
B-7-2-6-5	Operaciones Temporales De Tesorería	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-6-5-1	Intereses Operaciones Temporales De Tesorería	B-10-02-01-002	Operaciones Temporales De Tesorería
B-7-2-6-5-2	Intereses Fondos Administrados DTN	B-10-02-03-001	Fondos Administrados DTN
B-7-2-6-5-3	Comisiones Operaciones Temporales De Tesorería	<b>RUBRO SIN HOMOLOGACIÓN</b>	
B-7-2-6-5-4	Rendimientos Cuenta Única Nacional	B-10-02-03-002	Cuenta Única Nacional
B-7-2-8	Banca Central	<b>NO TIENE HOMOLOGACIÓN DIRECTA - SE HOMOLOGAN SUS COMPONENTES</b>	
B-7-2-8-1	Intereses	B-10-02-02-002-001	Banca Central
B-7-2-8-2	Comisiones	B-10-03-02-001-001	Banca Central

Fuente: (Proyección Soluciones &amp; Estrategia, 2016)

## Niveles de desagregación del presupuesto

A continuación, se presenta los niveles de desagregación del presupuesto en la expedición de la Ley Anual de Presupuesto, el decreto de Liquidación y la resolución.

### Ley anual de presupuesto de la nación

En la ley anual de presupuesto, por medio de la cual el congreso aprueba el presupuesto de gastos de la nación, se desagregan a siguiente nivel:

**Tabla 11: Desagregación de las cuentas de gasto en la Ley Anual del Presupuesto de la Nación**

<b>A - TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>
<b>B - TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>
<b>C - TOTAL INVERSIÓN</b>
<b>C - INVERSIÓN (PROGRAMA)</b>
<b>C - INVERSIÓN (SUBPROGRAMA)</b>

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategía, 2016)

### Decreto de liquidación del presupuesto

Una vez aprobado el presupuesto, la liquidación decretada por el gobierno nacional, los niveles normativos serán detallados por la DGPPN y están publicados en el siguiente link:

[http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/PGN/AnteproyectoPGN2019?\\_afrLoop=2335301136169077&\\_afrWindowMode=0&\\_afrWindowId=126okv5xr4\\_1#!%40%40%3F\\_afrWindowId%3D126okv5xr4\\_1%26\\_afrLoop%3D2335301136169077%26\\_afrWindowMode%3D0%26\\_adf.ctrl-state%3D126okv5xr4\\_37](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/PGN/AnteproyectoPGN2019?_afrLoop=2335301136169077&_afrWindowMode=0&_afrWindowId=126okv5xr4_1#!%40%40%3F_afrWindowId%3D126okv5xr4_1%26_afrLoop%3D2335301136169077%26_afrWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D126okv5xr4_37)

# CAPITULO IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL - Instructivo de

## Programación Presupuestal

El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), en armonía con los estándares internacionales establecidos en el Manual de Estadística de Finanzas Públicas MEFP 2014 del Fondo Monetario Internacional (FMI), ha sido preparado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y cuenta con el aval de la Dirección de Inversiones Y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El Catálogo de Clasificación Presupuestal como base del sistema de clasificadores presupuestales de las cuentas públicas del Presupuesto General de la Nación requiere del compromiso de técnicos, profesionales, coordinadores, subdirectores, sectorialistas y demás servidores públicos en las entidades encargadas de la programación presupuestal y del seguimiento de su ejecución, en cumplimiento de su responsabilidad sobre suministro de información, registros presupuestales y su sistematización<sup>46</sup>. Este es un requisito indispensable para avanzar en el desarrollo de las competencias necesarias para la comprensión, aplicación y solución de inquietudes relacionadas con el CCP, que contribuyan a conocimiento y claridad sobre las características de su estructura, el marco conceptual en que se fundamenta y los criterios sobre los que se ha desarrollado, la definición de cada concepto que lo integra y las convenciones adoptadas en los casos que así se

ha requerido. La claridad con que este proceso se realiza permite desarrollar de mejor manera los procedimientos y formulaciones presupuestales asociados, así como el mantenimiento regular que requiere la administración del CCP, para garantizar la calidad de su uso y la transparencia con que se efectúen los registros presupuestales.

Para lograr lo anterior, se necesita que los servidores públicos y contratistas que se desempeñen como técnicos, profesionales, coordinadores, subdirectores o contratistas a cargo de las diferentes actividades del ciclo presupuestal<sup>47</sup> en las entidades que conforman el PGN, cuenten con un marco de información amplio y pertinente. Con este fin se ha preparado este instructivo donde se articulan y unifican procedimientos, prácticas e instrumentos mediante los cuales se desarrolla la programación presupuestal, o sus modificaciones, con base en el CCP en armonía con estándares internacionales.

Este instructivo contiene los elementos generales de la fase de programación dentro del ciclo presupuestal, el procedimiento para las modificaciones del presupuesto, las distribuciones y traslados, los aspectos relevantes y otras consideraciones sobre la armonización de las solicitudes y la aprobación de vigencias futuras y presenta, finalmente, la homologación del CCP con los clasificadores económico y funcional (MEFP 2014), respectivamente.

Con base en las indicaciones contenidas en este instructivo se debe realizar orientación o ajuste a la clasificación que efectúen las entidades, orientarse para adquirir/repasar los conceptos, el reconocimiento de las convenciones utilizadas, así como las homologaciones que deben efectuar la DIFP y la DGPPN frente a los clasificadores económico y funcional del CCP.



## IV.1. La programación presupuestal y el CCP

La programación presupuestal constituye el proceso inicial del ciclo presupuestal e incluye las fases de formulación del anteproyecto del PGN por parte de las entidades ejecutoras y de elaboración de instrumentos anuales y de mediano plazo por parte de los órganos rectores (DNP y MHCP).

Instrumentos de Mediano Plazo			Instrumentos Anuales			
Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)	Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)	Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo (PND)	Plan Financiero (PF)	Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)	Presupuesto General de la Nación (PGN)	Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Todos los instrumentos de programación de mediano plazo y anuales, mencionados anteriormente, presentan diferentes niveles de desagregación de la información establecida en el CCP. Así, el MFMP solo muestra en el ingreso los conceptos más relevantes en cuantía y en el gasto los montos agregados por tipo de gasto y cuenta; el MGMP presenta solamente totales sectoriales por tipo de gasto y el PPI se centra en los objetivos y estrategias de política de gasto público. Por su parte, los instrumentos anuales presentan niveles de detalle más particulares para la vigencia fiscal respectiva, que se amplían de acuerdo con el momento del ciclo presupuestal.

Sin embargo, para el encargado de la programación, el proceso operativo de formulación de los instrumentos, bien sea de mediano plazo o anual, siempre tiene como punto de referencia la base de datos en su mayor desagregación; así como la información preliminar de la(s) vigencia(s) anterior(es), que le permitirá al programador presupuestal contar con la mayor cantidad de elementos posibles para realizar su labor.

Esto significa que, independientemente de la agregación de la información como se exige oficialmente, (por ejemplo, el MGMP la presenta por sectores), para todos los efectos operativos los profesionales a cargo de la programación esta información se tiene desagregada en tanto proviene de la información pormenorizada de ejecución de la vigencia en curso. Por esta razón al realizar el cambio en el Catálogo de Clasificación del Presupuesto para la vigencia 2019, paralelamente se desarrolló un proceso de conversión integral de la información 2018 a su equivalencia en el 2019, para proceder así a la programación de la(s) Nueva(s) Vigencia(s) con una base histórica acorde con la clasificación que debe presentarse a consideración y estudio de aprobación. Ahora, para el anteproyecto 2020 no se debe dar por finalizado el ejercicio elaborado, pues es posible que existan equivalencias no realizadas adecuadamente o se cuente con nuevas opciones de conceptos de ingreso y objetos de gasto en el CCP no considerados en el ejercicio anterior que permitan mejorar la calidad de la información presupuestal.

## **IV.2. Elementos generales para la Programación Presupuestal**

Por definición, todo presupuesto debe tener un grado elevado de agregación que le permita expresar cuantitativamente las decisiones y metas de la sociedad, como instrumento de planificación que es. Estas decisiones deben materializarse en resultados y conducir a un proceso de rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad. Respecto a su desagregación, esta debe hacerse en el ámbito de las entidades ejecutoras, que individualmente también deben rendir cuentas y ser objeto de vigilancia por parte de la sociedad tanto en el detalle del origen de su financiamiento como del objeto de sus erogaciones. En consecuencia, existe un nivel macro-presupuestal y un nivel micro-presupuestal que se refleja cada uno a través de los instrumentos de programación, según sea su propósito. En todos ellos, el eje ordenador de la información a reportar es la clasificación del presupuesto.

El **MFMP**, como instrumento macro-presupuestal, determina a nivel agregado la restricción de gasto público establecida por la meta definida de acuerdo con la regla fiscal. Esta restricción se debe cumplir por el gobierno como resultado de la previsión de recaudo, y por la responsabilidad fiscal que le compete de aplicación del principio de sostenibilidad financiera. Este marco brinda elementos claros sobre la financiación y sobre la restricción presupuestal agregada de gasto público consistente con la estrategia fiscal de los siguientes diez (10) años que se define para lograr el resultado establecido. Así pues, en términos de presentación de información el requerimiento es bastante agregado en cuanto a la clasificación.

El MFMP da origen a un segundo instrumento que se debe tener en cuenta para la programación del PGN: el **MGMP**. Por medio de éste se establece la restricción presupuestal de gasto público para los siguientes cuatro (4) años que deberán cumplir los diferentes sectores del PGN en los años (t+1) a (t+4).

Esta restricción impuesta en el MFMP y el MGMP se define con base en el escenario macroeconómico y fiscal existente aprobado en el año (t), el cual parte de lo aprobado por el Congreso de la República<sup>48</sup> ajustado a este contexto, la estacionalidad y mejor información disponible. El resultado práctico es el total por tipo de gasto de cada sector, lo cual no deberá tener mayor afectación en cuanto a la aplicación del CCP, por cuanto la presentación de la información no se altera por su aplicación.

En igual sentido, el **PPI** no presenta afectación con la aplicación del CCP por las características del mismo que están centradas en los objetivos y estrategias de gasto público formuladas por la administración en su plan cuatrienal de desarrollo económico y social.

El proceso micro- presupuestal se inicia con la expedición anual de la Circular Externa que contiene los criterios y procedimientos que deben seguir los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación durante el proceso de programación presupuestal en la elaboración, presentación o registro del **Anteproyecto** de presupuesto para la

<sup>48</sup> Ley anual rentas y recursos de capital y Ley anual de apropiaciones.

vigencia (t+1); que será presentado por el Gobierno nacional a las comisiones económicas de Senado y Cámara a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante la primera semana del mes de abril<sup>49</sup> (del año t).

Para el desarrollo de este proceso es necesario tener en cuenta que anualmente las autoridades presupuestales señalan los criterios particulares para la programación de la vigencia fiscal (t+1), atendiendo la situación económica del país y orientaciones de política del gobierno nacional. Estos criterios abarcan actualmente los siguientes temas:

- **Escenario macroeconómico y techo de gasto para la vigencia t+1 (establecido en el MGMP aprobado en t-1)**
- **Criterios generales para la estimación de ingresos**
- **Criterios generales para la programación del gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión**
- **Criterios particulares para la programación del gasto de funcionamiento e inversión**
- **Criterios particulares para la programación del servicio de la deuda pública**
- **Criterios particulares para la programación de la inversión**

De manera que el anteproyecto de presupuesto de cada entidad responde a una aplicación de la guía de criterios de programación que debe revisarse de acuerdo con la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

En el caso de los ingresos del anteproyecto de presupuesto, estos criterios son aplicables tanto a los recursos Nación como a los de cada establecimiento público nacional. Dentro de estos, es obligatorio reportar la desagregación de cada fondo especial, ya que para el CCP la desagregación de los ingresos de la Nación, de los recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales y de los Fondos Especiales es común a todos y debe por tanto distinguir entre sus ingresos corrientes y sus recursos de capital, hasta el concepto específico de ingreso a recaudar, de acuerdo con la base legal que soporta a la respectiva entidad como beneficiaria del mismo.

---

**49** Artículo 51 del EOP



En el caso de los gastos, se ha requerido que sean programados de acuerdo con los criterios establecidos respecto de los límites (techos) de gasto y restricciones del contexto macroeconómico (supuestos), de ley y política (para cada cuenta de gasto) para los gastos de funcionamiento y para los gastos de inversión, que programará el monto agregado por proyecto. Por lo anterior, se debe contar con la aplicación del clasificador por objeto de gasto del CCP en los formularios a ser remitidos a la DGPPN.

Con posterioridad, de acuerdo con el calendario de programación presupuestal, se debe elaborar el **proyecto de presupuesto** general de la Nación para (t+1) que será presentado a consideración del Congreso de la República durante los primeros 10 días de cada legislatura<sup>50</sup>. Este proceso está a cargo de los funcionarios de la DGPPN respecto a ingresos, gastos de funcionamiento y servicio de la deuda; la estimación de los gastos de inversión corresponde a los funcionarios de la DIFP del DNP. No es motivo de este texto detallar el proceso de programación que tiene en cuenta los supuestos macroeconómicos, las metas establecidas en el MFMP presentado al Congreso de la República antes del 15 de junio (de año t)<sup>51</sup>, los techos de gasto o límites sectoriales que establezca el MGMP y los gastos de inversión contenidos en el POAI aprobados estos por el CONPES antes del 15 de julio (del año t)<sup>52</sup> y para lo cual se empiezan a realizar distinciones en cuanto a la desagregación del clasificador por objeto de gasto del CCP en su presentación.

La elaboración de estos instrumentos “soporte” del proyecto de presupuesto, resulta en la práctica en un proceso continuo y simultáneo en el que se realizan proyecciones y ajustes de cada uno de acuerdo con las decisiones de política fiscal, lo que supone contar con la información desagregada del clasificador por objeto de gasto del CCP, independientemente del nivel de agregación de información del instrumento de programación, como se señaló en el aparte anterior, que le permitan al funcionario encargado y a la administración obtener respuesta sobre los detalles de estimación de ingreso y las necesidades consideradas del gasto.

**50** Artículo 53 del EOP

**51** Artículo 1 Ley 819 de 2003

**52** El MGMP con base en Artículo 2.8.1.3.4 del Decreto 1068 de 2015 reglamentario del artículo 8 de la ley 1473 de 2011 y el POAI con base en el artículo 2.8.1.3.5 del Decreto 1068 de 2015

De acuerdo con lo señalado, **el proceso de programación** del proyecto de presupuesto, y de los demás instrumentos del sistema presupuestal obligan a que el funcionario realice la preparación del soporte (año t) en el clasificador por objeto de gasto del CCP, de manera tal, que le permita formular las estimaciones de ingreso y las proyecciones de gasto (para t+1) de acuerdo con lo establecido por el CCP.

Debe tenerse en cuenta que, para efectos del trámite del proyecto de ley, las modificaciones que se realicen a este hasta su aprobación y expedición del decreto de liquidación del presupuesto y el anexo del detalle, deben continuar con base en dicha información desagregada.

Como se ha señalado, los reportes oficiales de información presentan sus propias características. Es así que en el caso de los ingresos el EOP establece que el proyecto de presupuesto se presentará acompañado del anexo del detalle de su composición<sup>53</sup>, que supone una desagregación de los conceptos desde ese momento del proceso de la programación, visible para todos los interesados; con excepción de los establecimientos públicos que no se presentan detallados a nivel de concepto de ingreso. Los gastos en el proyecto de presupuesto se presentan en totales por tipo de gasto, con excepción de los gastos de inversión que se presentan a nivel de subprograma<sup>54</sup>; de manera que esto supone que a este punto de la programación del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones no se presenta de manera visible la desagregación del clasificador por objeto de gasto del CCP como reporte oficial.

No obstante, dentro de la simultaneidad de preparación de los instrumentos, se debe contar con la información desagregada por parte del funcionario encargado de la programación, por lo menos, a nivel del anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es de ordinal / subproyecto, según se trate de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

---

**53** Artículo 53 del EOP

**54** Artículo 2.8.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015



Como se desprende de lo indicado hasta este punto, el funcionario encargado de la programación que ha seguido las indicaciones respecto de la desagregación requerida para el desarrollo y mejor soporte de la gestión a su cargo, cuenta desde el momento del proyecto de presupuesto con la información suficiente para realizar el cargue en el sistema de información para la fase de programación del decreto de liquidación del presupuesto correspondiente a la vigencia (t+1)

## IV.4. Proceso de Programación del anteproyecto de presupuesto

A partir de los criterios definidos por las entidades rectoras del presupuesto nacional, de las prioridades de política consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo, de los propósitos de política fiscal establecidos en el MFMP, de los conceptos contenidos en la circular de programación presupuestal y del resto de las disposiciones legales sobre la materia, las diferentes unidades ejecutoras del PGN preparan sus anteproyectos de presupuesto (t+1) y las proyecciones hasta (t+4).

Como se señaló arriba, esta constituye la fase que permite contar con las estimaciones de recaudo y las necesidades de gasto de las entidades del PGN para la vigencia (t+1), constituyéndose en el insumo básico a partir del cual el funcionario de la DGPPN cuenta con información base para realizar el proceso completo de programación presupuestal.

Es decir, que la información del anteproyecto es, no solo la primera, sino la fundamental. Por tanto, es importante el acompañamiento a la entidad ejecutora a lo largo de todo el proceso. De esta manera se garantiza contar con información oportuna, de calidad, entrega oportuna de los soportes legales y de los cálculos que respaldan las líneas de los formularios y la comprensión de los parámetros empleados para las estimaciones de recaudo y la cuantificación de las necesidades de gasto. Este conocimiento es esencial al momento de ubicar cada concepto de ingreso y cada objeto de gasto en los formularios de programación.

Conocer el CCP sin tener claridad respecto de lo que subyace tras las estimaciones de recaudo y de las cuantificaciones de las necesidades de gasto incluidas en cada línea, es tan deficiente como conocer muy bien la razón de las estimaciones y la cuantificación de necesidades sin tener claridad sobre la estructura, desagregación, definiciones y convenciones del CCP. Por ello, como profesional a cargo de la programación debe contarse con un adecuado balance de conocimiento de estas dos dimensiones para el mejor resultado de la programación a la luz del CCP.

Se les ha resaltado a las entidades la importancia y necesidad de realizar un trabajo conjunto de Programación Presupuestal al interior de la entidad, que reúna a la dirección de la misma, las dependencias encargadas de la planeación, la contabilidad y el presupuesto, a fin de que se cuente con los involucrados y conocedores de la información requerida. Recomendación que supone que el responsable del acompañamiento a cada una de las entidades debe contar con la disposición para realizar la asistencia a la entidad respectiva en cada una de las dos dimensiones indicadas en el párrafo anterior.

Por lo señalado, a continuación, se hace una presentación pormenorizada de los formularios que se deben diligenciar durante esta fase del anteproyecto a fin de aclarar distintos aspectos sobre el mismo.

## IV.5. Formularios Anteproyecto<sup>55</sup>

Los formularios de programación presupuestal materializan el Catálogo de Clasificación Presupuestal en sus clasificaciones de ingreso por concepto y de gasto por objeto. A esta situación se enfrentará todo el personal encargado de hacer las estimaciones iniciales dentro del proceso de programación presupuestal y por tanto sobre ellos se centrará la atención de todos los participantes. Estos funcionarios recibirán la mayor cantidad de consultas concretas y deberán dar respuesta a los interrogantes que se les formulen, independientemente que el proceso ya se haya iniciado desde la programación de la vigencia

**55** Para el diligenciamiento de los formularios, es necesario tener en cuenta que la clasificación del catálogo no corresponde necesariamente con la que aparece en el Manual de Clasificación Presupuestal.



2019. De acá la importancia que asimilen plenamente las características del cambio introducido y sus modificaciones durante el proceso de implementación.

Los formularios que se deben diligenciar en la etapa de programación presupuestal se fundamentan en una clasificación económica del presupuesto que tiene como objetivo determinar el impacto de los flujos de ingresos y gastos sobre los resultados económicos, financieros y fiscales del presupuesto mediante la identificación de la naturaleza de las rentas, el objeto de los gastos y los mecanismos empleados para el financiamiento del déficit presupuestal.

Los formularios que se tendrán en cuenta para la presentación del anteproyecto de presupuesto armonizado con estándares internacionales son los siguientes<sup>56</sup>:

## Ingresos

### Formulario 1.1

#### Anteproyecto ingresos – Establecimientos Públicos

Este formulario detalla los ingresos por recursos propios **percibidos (t)** y **los esperados (t+1)** por los establecimientos públicos que hacen parte del PGN. Estas rentas corresponden a los ingresos corrientes y a los recursos de capital generados por la actividad para la cual se creó el establecimiento respectivo<sup>57</sup>.

En la columna **Ingresos estimados (t)**, deben reportarse los ingresos que espera obtener la entidad hasta el final de la presente vigencia fiscal, incluyendo la estimación de aquellos ingresos no considerados inicialmente en el presupuesto pero que durante la ejecución presupuestal han sido incluidos.

En la columna **Ingresos estimados (t+1)**, se registrará el valor del

**56** Los formularios: 3: Planta de personal próxima vigencia, 3A: Costos nómina de personal, 4: pagos programados deuda pública y 5: Clasificación económica, no tienen ningún cambio en cuanto a la implementación del CCP. Por esta razón, no se incluyen en este documento con el fin de evitar duplicidad de trabajo en la elaboración del anteproyecto

**57** Es importante aclarar que en este formulario no se registran los ingresos por concepto de fondos especiales

recaudo que por cada rubro detallado en el formulario la entidad estima obtener efectivamente en la próxima vigencia.

En la Columna **Base legal/Justificación**, se registrará el fundamento jurídico que faculta al establecimiento público a percibir el ingreso que se registra, o el detalle de información que la entidad considere pertinente para conocer la razón del registro. Es importante destacar que esta columna es de uso obligatorio, pues no se pueden hacer registro de ingresos sin su debida justificación<sup>58</sup>.

Recuerde consultar el Manual de clasificación que contiene las definiciones para cada concepto que genere duda y la Guía de aplicación que contiene diagramas para facilitar responder sobre ubicación de conceptos y tablas de equivalencia con la clasificación anterior. Los clasificadores por concepto de ingreso y de objeto de gasto del CCP parten de una revisión de la normatividad que respalda los conceptos / rubros existentes de manera previa, por lo que el profesional a cargo de la programación puede encontrarse con un ajuste en la denominación que venía utilizando, y no encontrar algún concepto que antes aparecía. En este último caso puede ocurrir que la denominación de ley o norma de creación difiere de la utilizada, que la redacción “adjetiva”<sup>59</sup>, el concepto o su calificación conceptual difiere en naturaleza con lo establecido en la norma, como se evidenció en algunos nombres de tasas, contribuciones e impuestos. Igualmente se debe tener especial cuidado que la entidad se encuentre legalmente autorizada para programar un determinado ítem. En los ejercicios previos se encontró que, al contar con el listado completo de conceptos, el cual es mayor al que se ha acostumbrado a utilizar, se genera una tendencia natural a “explorar” y por tanto a reubicar conceptos en cuentas que no corresponden conceptualmente.

En la clasificación de los recursos de capital se presentan desagregaciones que permiten una mejor ubicación de conceptos que antes se creaban sin un criterio claro, por lo que se recomienda

---

**58** Los ingresos deben estar justificados por Ley o Decreto.

**59** Esto ocurre cuando se incluye texto adicional como nombre de la entidad o finalidad que motivó la creación del concepto de ingreso



verificar las definiciones de cada uno de los conceptos<sup>60</sup> antes de utilizar ubicaciones como transferencias de capital, recursos de terceros en consignación, con el objetivo de contar con un uso adecuado de las denominaciones de recursos de balance versus excedentes financieros y dividendos y utilidades por otras inversiones de capital.

Cada vez que se produzcan inquietudes sobre la clasificación adecuada, busque apoyo antes de tomar la decisión de una ubicación que luego deba ser replanteada. En caso de conceptos nuevos recuerde que existe un procedimiento en la DGPPN para la creación de rubros, proceso que no se afecta sino en la codificación del mismo por el CCP



**Tabla 12 Formulario 1.1**  
**Anteproyecto ingresos – Establecimientos Públicos**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**Formulario 1.1 Anteproyecto Ingresos - Establecimientos Públicos**

<b>TIPO DE INGRESO REGISTRADO</b>	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
<b>SECCIÓN</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO - VIGENCIA **2021** (Diligenciar en pesos)

Nivel					Concepto	Ingresos estimados (t) 1	Ingresos estimados (t+1) 2	Base legal/ Justificación
1	2	3	4	5				
1					Ingresos corrientes	\$ -	\$ -	
2					Recursos de capital	\$ -	\$ -	
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>						\$ -	\$ -	

**RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Concepto		Ingresos estimados (t+1) 2
<b>RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>	\$ -	\$ -
<b>Ingresos Corrientes</b>	\$ -	\$ -
<b>Recursos de Capital</b>	\$ -	\$ -

Fuente: (DGPPN-MHCP 2020)

**60** Las definiciones de los conceptos del Catálogo de Clasificación Presupuestal, se encuentran en el Manual de Clasificación Presupuestal.

Los **ingresos corrientes** de los establecimientos públicos se presentan de la siguiente manera:

- **En el caso de que el establecimiento perciba ingresos tributarios, estos deberán clasificarse uno a uno**
- **Las contribuciones, tasas y derechos administrativos, y derechos económicos por uso de recursos naturales se presentarán a máximo nivel de desagregación. En el caso de las contribuciones sociales y las contribuciones asociadas a la nómina solo se permitirá el registro para los conceptos allí presentados**
- **Las multas, sanciones e intereses de mora, se presentarán a nivel de concepto rentístico**
- **Los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios se presentarán de manera global; distinguiendo entre ventas de establecimientos de mercado y ventas incidentales de establecimientos no de mercado. El detalle de las mismas deberá ser incluido en el formulario de cálculo de ingresos corrientes por producto.**
- **el monto de las transferencias corrientes se presentará agregado a cuarto nivel. En el caso de transferencias de otras unidades de gobierno, se deberá presentar el dato diferenciado entre Aportes Nación y Otras unidades de gobierno.**
- **La información deberá diligenciarse en pesos.**

Los **recursos de capital** de los establecimientos públicos se presentan de la siguiente manera:

- **Los ingresos por disposición de activos deberán presentarse diferenciados entre disposición de activos financieros y venta de activos no financieros**



- En caso de tener ingresos por excedentes financieros, estos se registrarán como excedentes de Establecimientos públicos.
- Los rendimientos financieros deberán desagregarse entre recursos de la entidad e intereses por préstamos.
- Los recursos del crédito externo deben contar con autorización legal y desagregarse de acuerdo con la fuente de financiación entre: Bancos comerciales, inversionistas, entidades de fomento, gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y otras instituciones financieras
- Los recursos de crédito interno deberán contar con autorización legal y diferenciarse entre: operaciones financieras ordinarias, entidades financieras y otros.
- Las transferencias de capital deberán distinguirse entre: donaciones, indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida y reembolso a fondo de contingencias.
- Los recursos de terceros en consignación se deberán reportar a nivel de concepto rentístico identificando si corresponden a un depósito en prenda.
- Los demás conceptos se presentarán a primer nivel; sin embargo, el detalle del ingreso deberá ser incluido en el documento sustantivo y en la columna de **Base legal/Justificación**.
- La información deberá diligenciarse en pesos.

Con el fin de facilitar su diligenciamiento tenga en cuenta que este formulario tiene las siguientes características:

- Una lista desplegable para seleccionar la sección correspondiente a su unidad ejecutora, que diligenciará automáticamente el nombre de la misma.
- Las definiciones de cada uno de los conceptos del CCP se encuentran disponibles en forma de mensaje de entrada.
- Botones de agrupar y desagrupar para facilitar la identificación de cuentas y subcuentas.
- Las celdas que contienen fórmulas, códigos o nombres se encuentran bloqueadas.

## Formulario 1.2 Anteproyecto Ingresos – Fondos Especiales<sup>61</sup>

Este formulario detalla los ingresos que reciben las unidades ejecutoras para los fondos especiales. En caso de percibir ingresos de más de un fondo especial, se deberán crear las copias necesarias de este formulario en diferentes hojas de Excel para el diligenciamiento de la información por cada fondo especial para el cual perciba los ingresos.

En la columna **Ingresos estimados (t)**, deberán reportarse los ingresos que espera obtener el fondo especial hasta el final de la vigencia fiscal en curso, incluyendo la estimación de aquellos ingresos no considerados inicialmente en el presupuesto pero que durante la ejecución presupuestal han sido incluidos.

En la columna **Ingresos estimados (t+1)**, se registrará el valor del recaudo que por cada rubro detallado en el formulario la entidad estima obtener efectivamente en la próxima vigencia.

En la Columna **Base legal/Justificación**, se registrará el fundamento jurídico que faculta al fondo especial a percibir el ingreso que se registra, o el detalle de información que la entidad considere pertinente para conocer la razón del registro. Es importante destacar que esta columna es de uso obligatorio, pues no se puede hacer registro de ingresos sin su debida justificación<sup>62</sup>.

Tenga presente que la lista de opciones es mucho más extensa de lo que cada fondo en particular tiene autorizado utilizar de acuerdo con la base legal. La extensión responde a la diferencia misional determinada por la norma de creación de cada Fondo Especial. Por lo anterior, es de especial cuidado en este formulario validar la selección adecuada por cada una de las entidades de los conceptos seleccionados.

Como se señaló para los establecimientos públicos es posible que no se encuentre algún concepto que se venía manejando por nueva ubicación,

<sup>61</sup> Este formulario deberá ser diligenciado por establecimientos públicos y entidades del orden nacional que tengan a su cargo fondos especiales

<sup>62</sup> Los ingresos deben estar justificados por Ley o Decreto.



por nombre ajustado a la norma o no inclusión por no encontrarse al momento de presentar el CCP el soporte legal que lo respalda.

Usted contribuye a la actualización del CCP a partir de la debida y oportuna manifestación de observaciones sobre lo que requiere modificarse, adicionarse o excluirse.



**Tabla 13 Formulario 1.2 Ingresos - Fondos Especiales**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**Formulario 1.2. Anteproyecto Ingresos - Fondos Especiales**

<b>TIPO DE INGRESO REGISTRADO</b>	FONDOS ESPECIALES - CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	
<b>SECCIÓN</b>		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>		
<b>NOMBRE DEL FONDO ESPECIAL</b>		<b>CÓDIGO SIIF</b>
(SI EL NOMBRE DEL FONDO ESPECIAL NO APARECE EN LA LISTA DESPLEGABLE POR FAVOR REGÍSTRELO AQUÍ)		

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO - VIGENCIA **2021** (Diligenciar en pesos)

Nivel					Concepto	Ingresos estimados (t) 1	Ingresos estimados (t+1) 2	Base legal/ Justificación
1	2	3	4	5				
1					Ingresos corrientes	\$ -	\$ -	
2					Recursos de capital	\$ -	\$ -	
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>						\$ -	\$ -	

**RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Concepto		Ingresos estimados (t+1) 2
<b>RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL</b>	\$ -	\$ -
<b>Ingresos Corrientes</b>	\$ -	\$ -
<b>Recursos de Capital</b>	\$ -	\$ -

Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)

Al igual que la identificación de ingresos de los establecimientos públicos, los ingresos de los fondos especiales se distinguirán entre ingresos corrientes y recursos de capital.

Los **ingresos corrientes** de los fondos especiales se presentarán de la siguiente manera:

- Los impuestos indirectos, las contribuciones y las tasas y derechos administrativos se presentarán a máximo nivel de detalle haciendo uso de las listas desplegables generadas para tal fin. En el caso de las contribuciones sociales y las contribuciones asociadas a la nómina solo se permitirá el registro para los conceptos allí presentados.
- Los derechos económicos por uso de recursos naturales deberán presentarse a cuarto nivel en el caso de regalías y de compensaciones monetarias.
- Los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios se presentarán de manera global, distinguiendo entre ventas de establecimientos de mercado y ventas incidentales de establecimientos no de mercado. El detalle de las mismas deberá ser incluido en el formulario de cálculo de ingresos corrientes por producto.
- El monto de las transferencias corrientes se presentará agregado a cuarto nivel y en el caso de transferencias de otras unidades de gobierno, se deberá presentar el dato para otras unidades de gobierno.
- La información debe ser diligenciada en pesos

Los **recursos de capital** de los fondos especiales se presentarán de la siguiente manera:

- Los ingresos por disposición de activos se presentarán diferenciados entre disposición de activos financieros y venta de activos no financieros.
- Los rendimientos financieros deberán desagregarse entre recursos de la entidad e intereses por préstamos.
- Se deberán presentar los montos agregados a subnivel rentístico los ingresos percibidos por: dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, los rendimientos financieros, la recuperación de cartera y los reintegros y otros recursos no apropiados.

- **Las transferencias de capital deberán distinguirse entre: donaciones e indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida**
- **Los recursos de terceros en consignación se deberán reportar a nivel de concepto rentístico identificando si corresponde al ahorro voluntario de los trabajadores.**
- **Los demás conceptos se presentarán a primer nivel; sin embargo, el detalle del ingreso deberá ser incluido en el documento sustantivo y en la columna **Base legal/Justificación**.**
- **La información deberá diligenciarse en pesos.**

Con el fin de facilitar su diligenciamiento, este formulario cuenta con las siguientes características;

- **Una lista desplegable para seleccionar la sección correspondiente a su unidad ejecutora, que diligenciará automáticamente el nombre la misma.**
- **Una lista desplegable para seleccionar el nombre del Fondo Especial**
- **La definición de cada uno de los conceptos del Clasificador por concepto de ingreso en forma de mensaje de entrada.**
- **Botones de agrupar y desagrupar para facilitar la identificación de cuentas y subcuentas.**

## **Formulario 1.1A Cálculo de ingresos corrientes por productos – Establecimientos públicos**

Este formulario contiene los ingresos corrientes que perciben los establecimientos públicos que conforman el PGN por concepto de ingresos no tributarios.

En la columna **Producto** se diligenciará el nombre de cada uno de los ingresos no tributarios percibidos por el establecimiento público, por concepto de contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, Derechos económicos por uso de recursos naturales, Venta de bienes y servicios y Transferencias corrientes. Estos conceptos están directamente ligados con su objeto social.

En la columna **Clasificación Central de Producto (CPC)** se diligenciará para el caso de la venta de bienes y servicios la clasificación CPC en su primer nivel de desagregación. Este proceso se podrá realizar con ayuda de una lista desplegable que le permitirá seleccionar la clasificación que se ajuste al registro.

En las columnas **vigencia anterior (t-1)**, **vigencia en curso (t)** y **próxima vigencia (t+1)**, se diligenciará la información respectiva para cada uno de los productos por los cuales se ha percibido o se percibirá algún concepto de ingreso.

**Tabla 14 Formulario 1.1 A Cálculo de ingresos corriente por productos – Establecimientos públicos**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
 Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**Formulario 1.1A Cálculo de ingresos corrientes por productos - Establecimientos Públicos**

<b>SECCIÓN</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	

CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES POR PRODUCTO - VIGENCIA	<b>2021</b>	(Diligenciar en pesos)
--	-------------	------------------------

Producto 1	Clasificación Central de Producto 2	Unidad de medida 3	Vigencia anterior (t-1)		
			Cantidades Año 4	Precio Promedio Unidad 5	Ingreso Año 6=5X4
<b>1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>					\$ -

Vigencia en curso (t)			Próxima Vigencia (t+1)					
Cantidades Año 7	Precio Promedio Unidad 8	Ingreso Año 9=7X8	Cantidades		Precio Promedio Unidad		Ingreso Año 14=11X13	Ingreso (t+1) Base Cero 15=8X11
			Factor de Incremento 10	Cantidad Año 11=7X10	Factor de Incremento 12	Precio Unidad 13=8X12		
		\$ -					\$ -	\$ -

**Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)**



Para la presentación del cálculo de los ingresos corrientes por productos para los establecimientos públicos, debe tenerse en cuenta que:

- **Las contribuciones, tasas y derechos administrativos, derechos económicos por uso de recursos naturales y las multas, multas, sanciones e intereses de mora se presentarán a máximo nivel de desagregación.**
- **El monto de las transferencias corrientes se presentará agregado a cuarto nivel.**
- **Los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios se presentarán desagregados a cuarto nivel. Para esto se debe diligenciar la información correspondiente a la clasificación central de productos (Anexo CPC).**
- **La información deberá diligenciarse en pesos.**

Con el fin de facilitar su diligenciamiento, este formulario tiene las siguientes características:

- **Una lista desplegable para seleccionar la sección correspondiente a su unidad ejecutora, que diligenciará automáticamente el nombre la misma.**
- **Una lista desplegable para seleccionar el nombre del Establecimiento público.**

## Formulario 1.2A Cálculo de ingresos corrientes por productos – Fondos Especiales

Este formulario contiene los ingresos corrientes que perciben las unidades ejecutoras que conforman el PGN para los fondos especiales, sean estos de entidades del nivel central o establecimientos públicos. En caso de percibir ingresos de más de un fondo especial, se deberán crear las copias necesarias de este formulario en diferentes hojas de Excel para el diligenciamiento de la información por cada fondo especial para el cual perciban estos ingresos.

En la columna **Producto** se diligenciará el nombre de cada uno de los ingresos corrientes percibidos por las unidades ejecutoras para los fondos especiales por concepto de ingresos tributarios e ingresos no tributarios.

En la columna **Clasificación Central de Producto (CPC)** se diligenciará para el caso de la venta de bienes y servicios la clasificación CPC en su primer nivel de desagregación. Este proceso se podrá realizar con ayuda de una lista desplegable que le permitirá seleccionar la clasificación que se ajuste al registro.

En las columnas **vigencia anterior (t-1)**, **vigencia en curso (t)** y **próxima vigencia (t+1)**, se diligenciará la información respectiva para cada uno de los productos por los cuales se ha percibido o se percibirá algún tipo de ingreso.

Este formulario permite conocer el comportamiento de los conceptos de su ingreso, lo cual es fundamental para el análisis del presupuesto y por tanto la evaluación y seguimiento de esta destinación específica de ley, a la vez que para claridad en la lectura requerida desde el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN).





### Tabla 15 Formulario 1.2A Cálculo de ingresos corriente por productos – Establecimientos públicos

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Formulario 1.2A Cálculo de ingresos corrientes por productos - Fondos Especiales

<b>SECCIÓN</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	
<b>NOMBRE DEL FONDO ESPECIAL</b>	
<b>CÓDIGO SIIF</b>	

CÁLCULO DE LOS INGRESOS  
CORRIENTES POR PRODUCTO - VIGENCIA

2021

(Diligenciar en pesos)

Producto 1	Clasificación Central de Producto 2	Unidad de medida 3	Vigencia anterior (t-1)		
			Cantidades Año 4	Precio Promedio Unidad 5	Ingreso Año 6=5X4
1.01. INGRESOS TRIBUTARIOS					\$ -
1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS					\$ -

Vigencia en curso (t)			Próxima Vigencia (t+1)					
Cantidades Año 7	Precio Promedio Unidad 8	Ingreso Año 9=7X8	Cantidades		Precio Promedio Unidad		Ingreso Año 14=11X13	Ingreso (t+1) Base Cero 15=8X11
			Factor de Incremento 10	Cantidad Año 11=7X10	Factor de Incremento 12	Precio Unidad 13=8X12		
		\$ -					\$ -	\$ -
		\$ -					\$ -	\$ -

Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)

Para la presentación del cálculo de los ingresos corrientes por productos para los fondos especiales, debe tenerse en cuenta que:

- Los impuestos indirectos, las contribuciones y las tasas y derechos administrativos y las multas, sanciones e intereses de mora se presentan a máximo nivel de detalle haciendo uso de las listas desplegables generadas para tal fin. En el caso de las contribuciones sociales y las contribuciones

asociadas a la nómina solo se permite el registro para los conceptos allí presentados.

- Los derechos económicos por uso de recursos naturales deben presentarse a cuarto nivel en el caso de regalías y de compensaciones monetarias.
- El monto de las transferencias corrientes se presentará agregado a cuarto nivel y en el caso de transferencias de otras unidades de gobierno, se deberá presentar el dato para otras unidades de gobierno.
- Los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios se presentarán desagregados a cuarto nivel. Para esto se debe diligenciar la información correspondiente a la clasificación central de productos (Anexo CPC).
- La información deberá diligenciarse en pesos.

Con el fin de facilitar su diligenciamiento, este formulario tiene las siguientes características:

- Una lista desplegable para seleccionar la sección correspondiente a su unidad ejecutora, que diligenciará automáticamente el nombre la misma.
- Una lista desplegable para seleccionar el nombre del Establecimiento público.

### **1.3.1.5 Aspectos a considerar en la programación de ingresos en el SIIF Nación**

Con el objetivo de facilitar el proceso de programación presupuestal de los ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, es importante tener en cuenta que:

- El SIIF distingue por códigos entre 5 categorías de ingresos



- 1. Ingresos corrientes de la Nación**
- 2. Recursos de Capital de la Nación**
- 3. Recursos propios de los Establecimientos públicos**
- 4. Contribuciones Parafiscales de la Nación**
- 5. Fondos Especiales de la Nación**

Sin embargo, en la programación, las entidades solo registran Recursos propios de los Establecimientos públicos y Fondos Especiales Nación.

- **La estructura de clasificación presupuestal distingue entre los Fondos Especiales Nación (Código 6) y los Fondos Especiales de los Establecimientos Públicos (Código 3-2). En este aspecto, es importante tener en cuenta que estos se programan de manera agregada.**
- **Las Contribuciones Parafiscales de la Nación (Código 5) solo las programa el Ministerio de Educación (FOMAG – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) y el Ministerio de cultura (Contribución Espectáculos públicos) y se programan de forma agregada.**
- **Es importante tener en cuenta que en el caso de los ingresos no tributarios se presentan las siguientes particularidades en los siguientes subniveles:**
  - **Contribuciones:** se distinguen entre sociales, asociadas a la nómina, especiales y diversas (Estas están enlistadas dentro del Manual de clasificación)
  - **Tasas y derechos administrativos:** estos se caracterizan por estar identificados explícitamente como tasas o derechos por una LEY (en el manual se encuentra el listado de tasas y derechos administrativos identificados hasta el momento por la DGPPN) si no se encuentra el concepto, por favor revisar si en efecto constituye una tasa por definición legal o si por el contrario representa la venta de un bien o servicio.

- **Venta de bienes y servicios:** estos se distinguirán entre ventas de establecimientos de mercado (corresponde a la venta de bienes y servicios realizadas de forma regular por los órganos del PGN, en desarrollo de las funciones definidas por la constitución o la Ley) y Ventas incidentales de establecimientos de no mercado (corresponde a la venta de bienes y servicios que no están relacionadas de manera directa con las funciones principales de la entidad).
  
- Para poder clasificar los ingresos identificados hasta la vigencia 2019 como “otros ingresos” se requiere de un conocimiento por parte del técnico para su desagregación.
  
- Recuerde que dentro de la clasificación presupuestal los ingresos por operación comercial se generan en la venta de un bien o servicio de establecimientos de mercado (venta realizada de forma regular en desarrollo de las funciones).
  
- Las donaciones percibidas por las entidades ejecutoras están incluidas en la cuenta de transferencias de capital.
  
- Podrá encontrar publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las respectivas tablas de equivalencia entre la clasificación anterior y el CCP.
  
- El registro de la programación de los ingresos en el SIIF, se hará de acuerdo con los niveles de desagregación que se presentan a continuación:

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel rentístico	Subnivel Rentístico	Concepto	NOMBRE
3						RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
3	1					RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
3	1	01				RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
3	1	01	1			INGRESOS CORRIENTES
3	1	01	1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS
3	1	01	1	02	1	CONTRIBUCIONES
3	1	01	1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
3	1	01	1	02	3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
3	1	01	1	02	4	DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES
3	1	01	1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
3	1	01	1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
3	1	01	2			RECURSOS DE CAPITAL
3	1	01	2	01		DISPOSICIÓN DE ACTIVOS
3	1	01	2	02		EXCEDENTES FINANCIEROS
3	1	01	2	03		DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL
3	1	01	2	04		TRASLADOS FONDOS DGCPTN
3	1	01	2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
3	1	01	2	06		RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO
3	1	01	2	07		RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO
3	1	01	2	08		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
3	1	01	2	09		RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS
3	1	01	2	10		RECURSOS DEL BALANCE
3	1	01	2	11		DIFERENCIAL CAMBIARIO
3	1	01	2	12		RECURSOS DE TERCEROS EN CONSIGNACIÓN
3	1	01	2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
3	2					FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
3	2	01				FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS
3	2	02				FONDO EMPRENDER
3	2	03				FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
3	2	04				FONDO FISCALIZACIÓN MINERA
3	2	05				FONDO VIVIENDA - SENA
3	2	06				FONDO VIVIENDA - SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
3	2	07				FONDO INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION FIC

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel rentístico	Subnivel Rentístico	Concepto	NOMBRE
3	2	08				FONDO NOTARIAS DECRETO 1672 DE 1997
3	2	09				FONDOS INPEC
3	2	10				FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES
3	2	11				FONDO DE CURADORES URBANOS
3	2	12				FONDO PARA ALA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA
5	0					CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN
5	0	01				FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
5	0	02				CONTRIBUCIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (ART. 7 LEY 1493 DE 2011)
6	0					FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
6	0	02				CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION
6	0	03				CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR
6	0	09				FINANCIACION SECTOR JUSTICIA
6	0	10				FONDO DE DEFENSA NACIONAL
6	0	13				FONDO ESTUPEFACIENTES - MINSALUD
6	0	14				FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA
6	0	15				FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL
6	0	17				FONDO ROTATORIO DE MINAS Y ENERGÍA
6	0	19				ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS
6	0	21				FONDO SOLIDARIDAD Y GARANTIAS EN SALUD
6	0	22				FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
6	0	23				COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES
6	0	24				COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS
6	0	25				COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE
6	0	31				INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO
6	0	33				FONDO SALUD FUERZAS MILITARES
6	0	34				FONDO DE SALUD POLICIA NACIONAL
6	0	35				FONDO COMPENSACION AMBIENTAL
6	0	36				PENSIONES EPSA-CVC
6	0	39				FONDO SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION INGRESOS
6	0	40				FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
6	0	41				FONDO SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA LEY 488/98
6	0	42				FONDO PENSIONES SUPERINTENDENCIAS, CARBOCOL Y CAMINOS VECINALES



Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel rentístico	Subnivel Rentístico	Concepto	NOMBRE
6	0	43				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE COMERCIO EXTERIOR
6	0	46				FONDO SOBRETASA AL ACPM (LEY 488/98)
6	0	49				FONDO PARA DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
6	0	50				FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD (Ley643/01)
6	0	51				FONDO CONSERVACIÓN DE MUSEOS Y TEATROS
6	0	52				FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)
6	0	53				FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS (FAER)
6	0	55				FONDO RECURSOS MONITOREO Y VIGILANCIA EDUCACION SUPERIOR
6	0	56				FONDO FONPET - MAGISTERIO
6	0	57				FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).
6	0	59				FONDO DE PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL REPUBLICA
6	0	60				FONDO DE PENSIONES FONDO ROTATORIO DE NOTARIADO Y REGISTRO
6	0	61				FONDO ESPECIAL COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA (ART 18 LEY 971/05)
6	0	62				FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL
6	0	63				FONDO ESPECIAL PARA PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS
6	0	66				FONDO ESPECIAL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT
6	0	67				FONDO DE MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
6	0	69				FONDO ESPECIAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE
6	0	70				FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
6	0	71				FONDOS MINISTERIO JUSTICIA
6	0	73				FONDO DESARROLLO PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA (ART. 151 LEY 1530 DE 2012)
6	0	74				FONDO ESPECIAL DE PENSIONES TELECOM, INRAVISIÓN Y TELEASOCIADAS
6	0	75				FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA
6	0	77				FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA
6	0	78				FONDO DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
6	0	79				FONDO DE LA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA
6	0	80				FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT

# Gastos

## 1.3.2.1. Formulario 2. Anteproyecto Presupuesto de Gastos

Este formulario tiene el propósito de programar los gastos que cada órgano genera en desarrollo de su propia actividad, detallados a nivel de cuenta, subcuenta, objeto del gasto y ordinal, según la clasificación establecida en el decreto de liquidación y los requerimientos específicos de las entidades. Este formulario debe ser diligenciado por todas las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

El formulario está compuesto por las siguientes columnas:

**Proyectada vigencia en curso año (t):** En estas tres columnas se registran los gastos que los órganos estiman ejecutar durante la presente vigencia por objeto del gasto, señalando si se financian con aportes de la Nación o con recursos propios.

**Gastos programados para el año entrante (t+1):** En estas tres columnas se indica el valor de los gastos de las necesidades previamente priorizadas por la entidad para su gestión durante la próxima vigencia fiscal. Para su estimación se tienen en cuenta los criterios y parámetros de crecimiento señalados por el gobierno nacional.

**Vigencias futuras aprobadas:** En esta columna los órganos incluirán el valor de los compromisos asumidos con cargo a vigencias futuras, autorizadas de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**A. En el caso de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios se debe identificar el correspondiente objeto del gasto para el cual se aprobó el cupo o en que fue homologado en el Catálogo de Clasificación Presupuestal en armonía con estándares internacionales**

**B. Es importante recordar que los gastos de personal no incluyen la adquisición de servicios, estos se programan en el correspondiente rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**



**C. En el caso de las transferencias corrientes y de capital, la programación del cupo de vigencias futuras debe contemplar el rubro individualizado de la transferencia.**

**D. De igual manera, aplican los literales a) y b) para los proyectos de inversión; es decir la identificación del cupo de vigencias futuras deberá estar desagregado a nivel de objeto de gasto o rubro presupuestal según corresponda.**

Finalmente cuenta con una columna de observaciones en la cual podrán registrarse comentarios, aclaraciones, indicaciones de estimación, ampliación del concepto de gasto, propósito de uso del recurso, así como para soportes y justificaciones que el responsable del diligenciamiento del formulario considere pertinentes informar.

El funcionario encargado de realizar el diligenciamiento debe tener presente los cambios en la estructura del CCP y ubicación de los rubros, pues existen modificaciones al mismo respecto de la vigencia anterior.

Es de especial cuidado el trabajo en las cuentas de transferencias corrientes y de capital, donde los conceptos se registran agregados de acuerdo al propósito de la asignación de recursos. Sin embargo, esto ha llevado a que algunos gastos se prefiera ubicarlos allí y no en su real objeto, de manera que esta práctica debe evitarla el programador, en pro de la calidad de la información y el aprovechamiento de las ventajas que brinda la aplicación del CCP.

En la implementación del CCP se evidenció la tendencia a realizar la clasificación siguiendo los criterios establecidos en la estructura anterior. Para quienes realizaron programación antes del CCP se recomienda tener espacio de pregunta y repregunta sobre el objeto de la partida antes de consultar la ayuda de homologación, de manera que le permita reafirmar su decisión y validar la adecuada ubicación dada a un gasto.



**Tabla 16 Formulario 2. Anteproyecto Presupuesto de Gastos**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
 Dirección General del Presupuesto Público Nacional  
**Formulario 2. Anteproyecto Presupuesto de Gastos**

<b>SECCIÓN</b>	
<b>UNIDAD</b>	

**! INCLUYA EN ESTE FORMULARIO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS** DE LA UNIDAD EJECUTORA, INDEPENDIEMENTE DEL CONCEPTO DE INGRESO QUE LOS FINANCIE.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA	<b>2021</b>	(Diligenciar en pesos)
--	-------------	------------------------

Clasificación				Concepto
Cta	Subcta	Obj gasto	Ord	
01				Gastos de personal
02				Adquisición de bienes y servicios
03				Transferencias corrientes
04				Transferencias de capital
05				Gastos de comercialización y producción
06				Adquisición de activos financieros
07				Disminución de pasivos
08				Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
09				Servicio de la deuda pública externa
10				Servicio de la deuda pública interna
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>				
<b>Recursos Disponibles Para Inversión</b>				

Proyectado vigencia en curso (t)			Gastos programados (t+1)			Vigencias Futuras aprobadas			Observaciones
Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total	Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total	Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total	
1	2	3= 1+2	4	5	6= 4+5	7	8	9= 7+8	

**Resumen Presupuesto de Gastos**

Concepto	Proyectado vigencia en curso (t)			Gastos programados (t+1)			Vigencias Futuras aprobadas			Total
	Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total	Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total	Aportes de la nación	Recursos Propios	Total	
	1	2	3= 1+2	4	5	6= 4+5	7	8	9= 7+8	
Gastos de Funcionamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio a la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)



Con el fin de facilitar su diligenciamiento, este formulario cuenta con las siguientes características.

- **Una lista desplegable para seleccionar la sección correspondiente a su unidad ejecutora, que diligenciará automáticamente el nombre la unidad ejecutora.**
- **Las definiciones de cada uno de los conceptos del CCP a manera de mensaje de entrada.**
- **Botones de agrupar y desagrupar para facilitar la identificación de cuentas y subcuentas.**

### **1.3.2.2. Formulario 3. Clasificación Económica de los Gastos de Funcionamiento – Vigencia**

La clasificación económica del presupuesto tiene como objetivo la determinación del impacto de los flujos de ingresos y gastos sobre los resultados económicos, financieros y fiscales del presupuesto mediante la identificación de la naturaleza de las rentas, el objeto de los gastos y los mecanismos empleados para el financiamiento del déficit presupuestal.

Aplicar esta metodología al anteproyecto requiere adelantar un proceso de homologación a nivel agregado que busca medir de manera anticipada el impacto fiscal del presupuesto programado, bajo el enfoque de una clasificación que divide el presupuesto tradicional en tres capítulos: rentas, gastos, adquisición de activos y las fuentes y aplicación del financiamiento, en los cuales se identifica y agrupa el sistema de clasificación presupuestal conformado por los ingresos, recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015<sup>63</sup>.

La ejecución de este proceso de homologación se encuentra limitado al anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento, lo que implica dos situaciones:

---

**63** Artículo 2.8.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015

**A. El manejo de rubros que se homologan directamente al clasificador económico y no requieren información adicional. Esta situación se da con la mayoría de los gastos de funcionamiento.**

**B. El manejo de rubros de gastos de funcionamiento que no se pueden homologar directamente al clasificador económico y por tanto requieren desagregación en conceptos que permitan su homologación, los cuales requerirán conocer la desagregación en los diferentes conceptos de clasificación económica. En este caso se recomienda consultar el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional, documento donde se presenta dicha desagregación del clasificador económico, toda vez que el clasificador económico es asumido por adopción de este estándar internacional<sup>64</sup>.**

El formulario denominado “**información complementaria para la clasificación económica de los gastos de funcionamiento**”, registrará información de las ocho cuentas que componen el Clasificador por objeto de gasto: Gastos de personal, Adquisición de activos no financieros, Adquisiciones diferentes de activos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, Adquisición de activos financieros, Disminución de pasivos, Tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Los montos de estas cuentas CCP deben reflejarse en su equivalente económico o fraccionarse de acuerdo con lo que corresponda. Para limitar las posibilidades, el formulario presenta espacios sombreados que no permiten cargue de información, de manera que se facilite su diligenciamiento.

Así, éste formulario está diseñado como clasificación cruzada, donde se encuentran en las filas **a) Clasificación presupuestal** y en las columnas **b) Clasificador económico**

---

**64** Government finance statistics manual 2014. – Washington, D.C.: International Monetary Fund, 2014. MANUAL DE ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS 2014 Edición en español Sección de Español y Portugués Servicios Lingüísticos Departamento de Servicios Corporativos e Instalaciones del FMI (consúltelo en el siguiente link:

[http://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM\\_2014\\_SPA.pdf](http://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM_2014_SPA.pdf)

Para diligenciar la información correspondiente a la **clasificación presupuestal**<sup>65</sup> se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **La columna COD corresponde al código de reporte de información presupuestal CCP.**
- **En la columna Concepto se presenta la descripción de los conceptos de gasto presupuestales CCP.**
- **Para identificar la fuente de financiación, el formulario cuenta con tres columnas. En la columna Valor clasificador aportes Nación se diligenciarán los valores por cada concepto de gasto presupuestal realizables con fondos directos de la Nación. Y en la columna Valor clasificador actual Recursos Propios se diligenciarán los valores por cada concepto de gasto presupuestal realizables con fondos procedentes de los ingresos administrados por cada entidad. Finalmente, en la Columna Valor clasificador por objeto total, se presentará la sumatoria de aportes nación y recursos propios por cada uno de los conceptos de gasto registrados.**

Este bloque del cuadro es un resumen transcripción de los totales por cuenta de los gastos de funcionamiento del anteproyecto y por tanto debe verificarse la consistencia de los datos registrado con los del Formulario 2. Anteproyecto Presupuesto de Gastos.

Para diligenciar la información correspondiente a la **clasificación económica**<sup>66</sup> se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Esta parte del formulario está dividida en tres secciones principales: GASTOS, ACTIVOS NO FINANCIEROS Y ACTIVOS FINANCIEROS, en las cuales se deberán diligenciar los montos por cada uno de los conceptos económicos que conforman estas secciones y que están vinculados directamente con los objetos del Clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal.**

<sup>65</sup> La sección de clasificación presupuestal corresponde a la identificación de la fuente de financiación con las cuales se atenderán cada una de las cuentas de gasto de la vigencia que se está programando.

<sup>66</sup> Esta sección cuenta con un diseño matricial que permite identificar la relación existente entre los objetos de gasto de la clasificación presupuestal y los componentes del gasto según la clasificación económica.

■ **En la sección de Gastos<sup>67</sup>, se diligenciarán los montos relacionados con:**

■ **REMUNERACIÓN A LOS EMPLEADOS:** Son los pagos realizados a una persona vinculada laboralmente con el Estado y que surgen de la relación empleador – empleado. Incluye los sueldos y salarios y las contribuciones sociales. Respecto del CCP guarda consistencia con la cuenta de Gastos de Personal.

■ **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS:** son los utilizados por la entidad para desarrollar el objeto de su misión. No incluyen los activos fijos, los que adquiera y distribuya sin transformación, ni los adquiridos para formación de capital por cuenta propia (que se registran como activo fijo). La mayor correspondencia de estos gastos en el CCP es con la cuenta de Adquisiciones diferentes de activos, aun cuando no se descarta la posibilidad de relación con algunos Gastos de comercialización y producción.

■ **INTERESES:** son el gasto en que incurre la entidad por utilizar recursos obtenidos en préstamo. De acuerdo con lo cual no se esperaría que en la gestión regular de una entidad se encuentre en su presupuesto de funcionamiento equivalencia con esta cuenta, aun cuando se deja posibilidad de relacionarse con la cuenta de Tributos, multas, sanciones e intereses de mora, por este último concepto.

■ **SUBSIDIOS:** son transferencias sin contrapartida, total o parcial, que se hacen a las empresas en función de los niveles de actividad productiva o de las cantidades o valores de los bienes y servicios que producen, venden, exportan e importan. Al respecto, dentro del CCP estos conceptos se relacionan fundamentalmente con las Transferencias Corrientes.

■ **DONACIONES:** son transferencias sin contrapartida, total o parcial, a otras unidades de gobierno o a organismos internacionales y que no cumplen con la definición de impuesto, subsidio o contribución social. Dependiendo de la condicionalidad del recurso entregado, la equivalencia con el CCP se concentra en las Transferencias Corrientes y en las Transferencias de Capital.

■ **PRESTACIONES SOCIALES:** son transferencias a los hogares para atender necesidades que surgen de riesgos

sociales en salud, empleo, vivienda, educación, edad y pensión. Corresponden a prestaciones. Como se infiere de la definición, los recursos destinados al sistema de seguridad social, así como gastos de asistencia social del presupuesto tienden a clasificarse económicamente en esta cuenta del clasificador económico, de manera que tiene relación con las Transferencias Corrientes y la Disminución de Pasivos fundamentalmente.

■ **OTROS GASTOS:** comprenden los gastos de la propiedad (como dividendos y excedentes a Nación), transferencias no clasificadas en otra parte, pago de primas, tasas e indemnizaciones.

■ **En la sección de Activos no financieros<sup>68</sup>, se diligenciarán los montos relacionados con:**

■ **ACTIVOS FIJOS:** es el gasto correspondiente a la adquisición de activos producidos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año. Conocido el CCP, se puede notar que los presupuestos para Adquisición de activos no financieros se relacionan directamente con esta cuenta, y en algunos casos con las Transferencias de Capital. Asimismo, es importante significar que no se espera que dentro de los gastos de funcionamiento se registren operaciones encaminadas a este fin, pero en caso de presentarse se debe contar con la justificación suficiente para soportar la respectiva utilización de esta cuenta.

■ **EXISTENCIAS:** es el gasto relacionado con los activos producidos que han entrado en existencia en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, utilizados en la producción o destinados a uso en una fecha posterior. Este concepto económico está asociado a las entidades del presupuesto que realizan operaciones de mercado o no mercado que impliquen producción y comercialización, por lo que se relaciona directamente con la cuenta Gastos de comercialización y producción del CCP. Aun así, puede presentarse casos de compras de materiales y suministros por Adquisiciones diferentes de activos que por cuantía y acumulación constituyan existencias.

**68** Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros. Son depósitos de valor y proporcionan beneficios (FMI 2014, Pág., 194)

**OBJETOS DE VALOR Y ACTIVOS NO PRODUCIDOS:** el gasto en objetos de valor es el correspondiente a bienes de considerable valor que no se usan para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo principalmente como depósitos de valor; por su parte el gasto en activos no producidos, corresponde a las tierras y terrenos, los yacimientos de minerales del subsuelo, los peces en los mares abiertos pero territoriales y el espectro radial y las creaciones de la sociedad. Esta identidad económica es en la práctica de poco uso y por tanto restringido, por lo que se debe tener especial cuidado en la justificación del uso de la misma por las entidades, ya que es dable en operaciones particulares de política económica, que deben ser claramente soportadas.



**Tabla 17. Formulario 3.**  
**Clasificación económica de los gastos de funcionamiento.**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b> Dirección General del Presupuesto Público Nacional <b>Formulario 3. Clasificación económica de los gastos de funcionamiento</b>		<b>SECCIÓN</b>		<b>UNIDAD EJECUTORA</b>			
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL		FUENTE FINANCIACIÓN					
A	B	C	D	E	F	G	H
COD	CONCEPTO	Valor clasificador aportes nación	Valor clasificador recursos propios	Valor clasificador por objeto total	Remuneración a los empleados	Compra de bienes y servicios	Interese
A	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	GASTOS DE PERSONAL			\$ -			
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -	\$ -	\$ -			
02.01	Adquisición de activos no financieros			\$ -			
02.02	Adquisiciones diferentes de activos			\$ -			
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ -			
4	TRANSFERENCIA DE CAPITAL			\$ -			
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN			\$ -			
6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS			\$ -			
7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS			\$ -			
8	TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA			\$ -			





Con el fin de facilitar su diligenciamiento, este formulario cuenta con las siguientes características:

- **Una lista desplegable para seleccionar la sección correspondiente a su unidad ejecutora, que diligenciará automáticamente el nombre la unidad ejecutora.**
- **Una relación matricial entre los conceptos económicos y los rubros del Clasificador por objeto de gasto, que permiten identificar de forma sencilla los rubros de estos dos clasificadores que están relacionados entre sí, para el diligenciamiento de los respectivos valores económicos.**

### **1.3.2.3. Formulario 4. Anteproyecto Planta de Personal**

La información contenida en este formulario permitirá calcular el valor de los gastos asociados a la planta a servicio de la entidad, lo cual, constituye una base de datos para facilitar la toma de decisiones en materia presupuestal.

El formulario considera los diferentes niveles ocupacionales que posee cada planta de personal, distinguiendo el tipo de vinculación laboral que existe en el respectivo órgano. Para tal fin, se debe especificar la denominación de los cargos, grados, número de cargos y asignación básica vigente. Esta información servirá de base para calcular los gastos que se generen por: Salario (Factores salariales comunes, Factores salariales especiales), Remuneraciones no constitutivas de factor salarial (Prestaciones sociales según definición legal y otras remuneraciones no constitutivas de factor salarial), las contribuciones inherentes a la nómina y los gastos que, de acuerdo a su naturaleza económica son de la cuenta de transferencias, pero para efectos analíticos son parte de las erogaciones que realiza una entidad a favor de sus funcionarios, tales como: el reconocimiento y pago de incapacidades y las licencias de maternidad y paternidad. Clasificando esta información por objeto de gasto de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la DGPPN.

Es importante que el funcionario tenga claridad respecto del régimen salarial aplicable a los funcionarios de la entidad objeto de programación



y por tanto la base legal que soporta cada uno de los conceptos de reconocimiento, las modificaciones que se hayan autorizado sobre las plantas de personal y la nómina certificada registrada en formulario 4A, las normas sobre control de gasto público como la Ley 617 de 2000, así como los criterios de programación establecidos por el gobierno en cumplimiento de la restricción fiscal que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas.

 <b>Tabla 18. Formulario 4. Anteproyecto Planta de Personal</b>														
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b> Dirección General del Presupuesto Público Nacional <b>Formulario 4. Anteproyecto Planta de Personal</b>							<b>Denominación de cargos</b> 1		<b>Grado</b> 2		<b>No. Cargos</b> 3			
<b>SECCIÓN</b>														
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>														
<b>SALARIO</b>														
<b>Factores Salariales comunes</b>														
Sueldo básico		Gastos de representación	Prima técnica salarial	Subsidio de alimentación	Auxilio de transporte	Prima de servicio	Bonificación por servicios prestados	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	Prima de navidad	Prima de vacaciones	Viáticos de los funcionarios en comisión	Subtotal 1		
Mes	Anual													
	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	4,9	4,10	4,11	4		
<b>Factores Salariales Especiales</b>												<b>Total</b>		
Factor Salarial Especial 1			Factor Salarial Especial 2			Factor Salarial Especial 3			Factor Salarial Especial 4				Subtotal 2	
5,1			5,2			5,3			5,4				5	
<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>														
Prestaciones sociales según definición legal					Otras remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial					<b>Total</b>				
Sueldo de vacaciones	Indemnización por vacaciones	Bonificación especial de recreación	Subtotal1		Remuneración 1	Remuneración 2	Remuneración 3	Remuneración 4	Subtotal2					
7,1	7,2	7,3	7		8,1	8,2	8,3	8,4	8		7+8=9			
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>														
Pensiones	Salud	Aportes de Cesantías	Cajas de Compensación Familiar	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	Aportes al ICBF	Aportes al SENA	Aportes a la ESAP	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía	Total				
10,1	10,2	10,3	10,4	10,5	10,6	10,7	10,8	10,9	10,10	10				
<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>												<b>Total Gastos de personal</b>		
Incapacidades (No de pensiones)			Licencias de maternidad y paternidad (No de pensiones)				Total Transferencia							
11,1			11,2				11.1+11.2						6+9+10=12	
<b>Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)</b>														

Como parte de la información que proporciona el formulario 4 – Planta de personal, se incluye al final de la hoja una tabla de salida vinculada que permite tener el resumen de la información diligenciada por la entidad para la programación de las plantas de personal a un nivel agregado de las cuentas del Clasificador por objeto de gasto, tal como se muestra a continuación.

**Tabla 19. Resumen Anteproyecto planta de personal**

CUENTA	TOTAL		TOTAL PLANTA DE PERSONAL
	TRABAJADORES PÚBLICOS	TRABAJADORES OFICIALES	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Salario</b>	\$ -	\$ -	\$ -
Factores salariales comunes	\$ -	\$ -	\$ -
Factores salariales especiales	\$ -	\$ -	\$ -
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ -	\$ -	\$ -
Prestaciones sociales según definición legal	\$ -	\$ -	\$ -
Otras prestaciones no constitutivas de factor salarial	\$ -	\$ -	\$ -
Contribuciones inherentes a la nómina	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	\$ -	\$ -	\$ -
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ -	\$ -	\$ -
Incapacidades	\$ -	\$ -	\$ -
Licencias de maternidad y paternidad	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)

### 1.3.2.4. Formulario 4A. Certificación de Nómina.

Como complemento de la información contenida en el formulario 4, las entidades diligenciarán este formulario para certificar el costo del personal vinculado a la planta de personal a 28 de febrero del año en curso. Aquí se señalarán los cargos provistos y vacantes a la fecha de certificación.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b> Dirección General del Presupuesto Público Nacional <b>Formulario 4A Certificación de Nómina</b>							
				SECCIÓN			
				UNIDAD EJECUTORA			
ANTEPROYECTO COSTO DE NÓMINA - VIGENCIA				2021		(Diligenciar en pesos)	
DENOMINACIÓN DE CARGO	Grado	Planta Actual	Nómina Provista			Total Cargos Provistos	Cargos Vacantes
			Libre Nombramiento	Carrera Administrativa			
				Propiedad	Provisionales		
		1	2	3	4	5=2+3+4	6=1-5
<b>Empleados Públicos</b>							
						0	0
						0	0
						0	0
						0	0
<b>Total Empleados Públicos</b>		0	0	0	0	0	0
<b>Trabajadores Oficiales</b>							
						0	0
						0	0
						0	0
						0	0
<b>Total Trabajadores Oficiales</b>		0	0	0	0	0	0
<b>Total Personal</b>		0	0	0	0	0	0

\_\_\_\_\_  
**Ciudad y fecha**

\_\_\_\_\_  
**Jefe de Personal**


**Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)**

A este cuadro se le han incorporado para su diligenciamiento las desagregaciones de la Nómina provista de acuerdo a lo que corresponde a cargos de libre nombramiento y de carrera administrativa, distinguiendo en estos últimos entre los que se encuentra provistos en propiedad y los provisionales. Esta información es requerida para efectos de evaluación de situación de cada entidad respecto a los concursos para provisión definitiva y características de la estructura.

### 1.3.2.5. Formulario 5. Pagos Programados Deuda Pública.

Este formulario recoge la información referente a las erogaciones que los órganos deben hacer durante la próxima vigencia, según lo contratado, por concepto del servicio de la deuda pública interna y externa, con el propósito de garantizar el cumplimiento en los pagos programados.

Para tal fin, se identifica la clase del prestamista, el código del empréstito, el saldo del empréstito en moneda original, los pagos programados para el próximo año en moneda original por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones, el tipo de cambio utilizado y el valor de dichos pagos en pesos colombianos. El tipo de cambio a utilizar corresponderá al señalado en el anexo respectivo de la circular de programación.

 <b>Tabla 21 Formulario 5. Pagos Programados Deuda Pública.</b>								
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b> Dirección General del Presupuesto Público Nacional <b>Formulario 5 Pagos Programados Deuda Pública</b>		<table border="1"> <tr> <td><b>SECCIÓN</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>UNIDAD EJECUTORA</b></td> <td></td> </tr> </table>			<b>SECCIÓN</b>		<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	
<b>SECCIÓN</b>								
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>								
ANTEPROYECTO COSTO DE NÓMINA - VIGENCIA		<b>2021</b>	<b>(Diligenciar en pesos)</b>					
Clase de Prestamista	Identificación Código del Empréstito	Saldo Empréstito Moneda Original						
		Moneda	Valor					
Pagos Próxima Vigencia, (t+1), (Moneda Original)				Tasa de cambio				
Principal	Intereses	Comisiones	Total Pagos					
Pagos Próxima Vigencia, (t+1), (Pesos Colombianos)								
Amortizaciones	Intereses	Comisiones	Total Pagos					
<b>Fuente: (DGPPN – MHCP 2020)</b>								

## IV.6. Aspectos a considerar en la programación

Con el objetivo de facilitar el proceso de programación presupuestal de los gastos de funcionamiento e inversión en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, es importante tener en cuenta lo siguiente:



- Para el registro de gastos de personal es importante diferenciar entre lo que constituye salario y las remuneraciones no constitutivas de factor salarial. Para ello, el Manual de clasificación es explícito en señalar las subcuentas que corresponden a cada uno de estos conceptos. En este punto, se debe tener en cuenta que de acuerdo con el Clasificador por objeto de gasto las licencias de maternidad e incapacidades corresponden a una transferencia por prestaciones sociales y se registra en el **RUBRO 03-04-02-012**
- Recuerde a su vez, que las cuentas de servicios personales indirectos y honorarios corresponden a la adquisición de un servicio y se registra en la subcuenta **02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**.
- Los impuestos y las multas se registran en la **CUENTA 08. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**.
- Los gastos correspondientes a adquisiciones diferentes de activos comprenden tanto los Materiales y suministros, la adquisición de servicios, como la adquisición de activos no financieros
- Las transferencias se programan por concepto según su denominación, por tanto, se pueden ubicar fácilmente.
- La **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE** se registra como contribución en el **RUBRO 08-04-01**
- El presupuesto de inversión debe presentarse **AGREGADO**.
- Podrá encontrar publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las respectivas tablas de equivalencia entre los dos esquemas de clasificación.
- El registro de la programación de los gastos en el SIIF, se hará de acuerdo con los niveles de desagregación que se presentan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
<b>A- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				
<b>01</b>				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>01</b>	<b>01</b>			<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>SALARIO</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>02</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>03</b>		<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>04</b>		<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL - PREVIO CONCEPTO DGPPN</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>05</b>		<b>PERSONAL EXTRANJERO EN CONSULADOS Y EMBAJADAS (LOCAL)</b>
<b>01</b>	<b>02</b>			<b>PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL</b>
<b>01</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>SALARIO</b>
<b>01</b>	<b>02</b>	<b>02</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>
<b>01</b>	<b>02</b>	<b>03</b>		<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>
<b>01</b>	<b>02</b>	<b>04</b>		<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL - PREVIO CONCEPTO DGPPN</b>
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>05</b>		<b>PERSONAL EXTRANJERO EN CONSULADOS Y EMBAJADAS (LOCAL)</b>
<b>02</b>				<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>
<b>02</b>	<b>01</b>			<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>
<b>02</b>	<b>02</b>			<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>
<b>03</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>03</b>	<b>01</b>			<b>SUBVENCIONES</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>A EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>001</b>	Transferencia De Recursos Al Patrimonio Autonomo Fideicomiso De Promocion De Exportaciones - PROEXPORT. Artículo 33 Ley 1328 De 2009
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>002</b>	Transferencia Fontur Artículo 21 Ley 1558 De 2012
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>02</b>		<b>A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>001</b>	Subvenciones A SATENA S.A. Como Único Operador De Rutas Sociales. (Art. 240 Ley 1753 De 2015)
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>002</b>	Transferencia A La Sociedad De Activos Especiales SAE - S.A.S - Artículo 90 Ley 1708 De 2014
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>03</b>		<b>A EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>04</b>		<b>A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>04</b>	<b>001</b>	Transferencia A Los Proveedores De Redes Y Servicios De Telecomunicaciones Art 58 De Ley 1450 De 2011
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>04</b>	<b>002</b>	Programa De Seguros Para El Sector Exportador
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>04</b>	<b>003</b>	Incentivo A Las Inversiones En Hidrocarburos Y Minería - Certificado De Reembolso Tributario - CERT. Artículo 365 De La Ley 1819 De 2016.



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
<b>03</b>	<b>02</b>			<b>A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>A GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>		<b>A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>001</b>	Consejo Internacional De Archivos (ICA) Ley 927 De 2004
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>002</b>	Asociación Internacional De Organismos De Supervisión De Fondos De Pensiones-AIOS. Artículo 97 Ley 795 De 2003
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>003</b>	Asociación Internacional De Supervisores De Seguros -IAIS -Art. 97 De La Ley 795 Del 2003
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>004</b>	Organización Internacional De Comisiones De Valores IOSCO/OICV Artículo 112 Ley 795/2003
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>005</b>	Organización Internacional De Supervisores De Pensiones - IOPS. Artículo 112 Ley 795 De 2003
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>006</b>	Programa De Apoyo Al Desarrollo De Archivos Iberoamericanos -ADAI- Ley 558 De 2000.
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>007</b>	Foro Interparlamentario Para Las Americas - FIPA (Ley 1096 De 2006)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>008</b>	Parlamento Latinoamericano (Ley 83 De 1988)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>010</b>	Union Interparlamentaria (Ley 204 De 1995)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>011</b>	OLACEFS (Ley 46 De 1981)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>012</b>	Organizacion Mundial De Propiedad Intelectual -OMPI- Ley 33 De 1987
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>013</b>	Centro Latinoamericano De Administracion Para El Desarrollo - CLAD. Ley 637 De 2001
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>014</b>	Union Internacional De Telecomunicaciones-UIT- Ley 252 De 1995
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>015</b>	Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Refugiados. ACNUR (Ley 13 De 1945 Y 35 De 1961)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>016</b>	Asociacion De Estados Del Caribe. AEC. (Ley 216 De 1995)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>017</b>	Asociacion Latinoamericana De Integracion. ALADI. (Ley 45 De 1981)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>018</b>	Buro Internacional De Exposiciones (Ley 52/1930)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>019</b>	Centro De Ciencia Y Tecnología De Los Paises No Alineados Y Otros Paises En Desarrollo. (Ley 354/1997)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>020</b>	Centro De Informacion De Las Naciones Unidas. CINU: (Ley 13 De 1945)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>021</b>	Centro Internacional De Estudios Para La Conservacion Y Restauracion De Los Bienes Culturales. UNESCO.ICCROM. (Ley 8 De 1947)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>022</b>	Centro Regional Para El Fomento Del Libro En America Latina Y El Caribe. CERLALC. (Ley 65 De 1986)
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>023</b>	Comision Economica Para America Latina. CEPAL. (Ley 13 De 1945)

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	02	02	024	Comision Internacional Humanitaria .CIH. (Ley 11 De 1992 Y Ley 171 De 1994)
03	02	02	025	Comision Permanente Del Pacifico Sur. CPPS. (Ley 7 De 1980)
03	02	02	026	Comisión Preparatoria De La Organización Para La Prohibición De Armas Químicas. OPAQ. (Ley 13/1945 Y Ley 525/1999)
03	02	02	027	Comite Internacional De La Cruz Roja. Contribucion Ordinaria. CICR. (Ley 5 De 1960)
03	02	02	028	Consejo Colombiano De Cooperacion En El Pacifico. COLPEC. (Ley 827 De 2003)
03	02	02	029	Convencion De Basilea. (Ley 253 De 1996)
03	02	02	030	Convencion De Las Naciones Unidas Contra La Desertizacion. UNCLD. (Ley 461 De 1998)
03	02	02	031	Convencion Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climatico. (Ley 164 De 1994)
03	02	02	032	Convencion Minas Antipersonales. (Ley 554 De 2000)
03	02	02	033	Convencion Para Ciertas Armas Convencionales. CCW. Ley 469 De 1998
03	02	02	034	Convencion Para La Prohibicion Del Desarrollo, La Produccion Y El Almacenamiento De Armas Bacteriologicas Y Toxinas Y Sobre Destruccion. BCW - Ley 13 De 1945
03	02	02	035	Convenio De Estocolmo Sobre Contaminantes Organicos Persistentes (Ley 1196/2008)
03	02	02	036	Convenio De Rotterdam Para La Aplicacion Del Procedimiento Del Consentimiento Fundamentado Previo A Ciertos Plaguicidas Y Productos Quimicos Peligrosos Objeto De Comercio Internacional (Ley 1159 De 2007)
03	02	02	037	Convenio Relativo A Los Humedales De Importancia Internacional Especialmente Como Habitat De Aves Acuaticas. (Ley 357 De 1997)
03	02	02	038	Corte Penal Internacional .CPI. (Ley 742 De 2002)
03	02	02	039	Corte Permanente De Arbitraje. CPA. (Ley 251 De 1995)
03	02	02	040	Cuota Concordataria. (Ley 20 De 1974)
03	02	02	041	Decision Del Consejo De La Organización Para La Cooperacion Y El Desarrollo Economico OCDE. (Decreto 2608 De 2010)
03	02	02	042	Organizacion De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo Industrial. ONUDI. (Ley 46 De 1980)
03	02	02	043	Fondo Convenio Viena Proteccion Capa De Ozono. (Ley 30 De 1990)
03	02	02	044	Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia. UNICEF. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	045	Fondo De Patrimonio Mundial. (Ley 45 De 1983).
03	02	02	046	Fondo Especial Multilateral Del Consejo Interamericano Para El Desarrollo Integral - FEMCIDI. (Ley 1 De 1951, Ley 215 De 1995)



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	02	02	047	Fondo Especial Para Las Migraciones (Art. 6 Ley 1465 De 2011 - Decreto 4976 De 2011)
03	02	02	048	Fondo Fiduciario Para El Plan De Accion Del Pacifico Sudeste. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	049	Fondo Fiduciario Para El Programa Ambiental Del Caribe. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	050	Fondo General Del Organismo De Obras Publicas Y Socorro De Las Naciones Unidas Para Refugiados Palestinos. UNRWA. OOPS. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	051	Foro Internacional De Desarrollo Agricola. FIDA. (Ley 36 De 1979)
03	02	02	052	Gastos Funcionamiento Sede De La Oficina Central Parlamento Andino
03	02	02	053	Grupo De Accion Financiera Contra El Lavado De Activos -GAFISUD. (Ley 1186 De 2008)
03	02	02	054	Instituto Interamericano De Cooperacion Para La Agricultura. IICA. (Ley 72 De 1979)
03	02	02	055	Instituto Interamericano Para La Unificacion Del Derecho Privado. UNIDROIT. (Ley 32 De 1992)
03	02	02	056	Instituto Italo Latinoamericano De Roma. IILA. (Ley 17 De 1967)
03	02	02	057	Instituto Latinoamericano De Planificacion Economica Y Social ILPES. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	058	Instituto Panamericano De Geografia E Historia. IPGH. (Ley 1 De 1951)
03	02	02	059	Instituto Para La Integracion De America Latina. INTAL. (Ley 102 De 1959)
03	02	02	060	Naciones Unidas Para Todas Las Operaciones De Mantenimiento De La Paz. OMP. Ley 13 De 1945
03	02	02	061	Organismo Internacional De Energía Atómica. OIEA. (Ley 16/1960)
03	02	02	062	Organización De Estados Americanos -OEA- Fondos Especificos. (Ley 1 De 1951, Ley 77 De 1986)
03	02	02	063	Organizacion De Estados Americanos OEA. Fondo Regular. (Ley 1 De 1951, Ley 77 De 1986)
03	02	02	064	Organización De Las Naciones Unidas - ONU- Fondos Generales. (Ley13 De 1945)
03	02	02	065	Organizacion De Las Naciones Unidas Para La Agricultura Y La Alimentacion. Aporte Convenio Internacional. FAO. (Ley 181 De 1948)
03	02	02	066	Organizacion De Las Naciones Unidas Para La Educacion, La Ciencia Y La Cultura. UNESCO. (Ley 8 De 1947)
03	02	02	067	Organizacion De Las Naciones Unidas. ONU. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	068	Organizacion Iberoamericana De La Juventud OIJ (Ley 535 De 1999)
03	02	02	069	Organizacion Internacional Hidrografica. OIH. (Ley 408 De 1997)

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	02	02	070	Organizacion Internacional Para Las Migraciones. OIM. (Ley 13 De 1961 Y Ley 50 De 1988)
03	02	02	071	Organizacion Latinoamericana De Energia. OLADE. (Ley 6 De 1976)
03	02	02	072	Organizacion Maritima Internacional. OMI. (Ley 6 De 1974 Y Ley 45 De 1994)
03	02	02	073	Organizacion Metereologica Mundial. OMM. (Ley 36 De 1961)
03	02	02	074	Organizacion Mundial De La Salud. OMS. (Ley 19 De 1959)
03	02	02	075	Organizacion Panamericana De La Salud. OPS. (Ley 51 De 1931)
03	02	02	076	Organizacion Para La Proscripcion De Las Armas Nucleares En America Latina. OPANAL. (Ley 45 De 1971)
03	02	02	077	Parlamento Andino. (Ley 94 De 1985)
03	02	02	078	Plan Puebla Panama (PPP). Art. 224 Constitucion Politica
03	02	02	079	Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. PNUD. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	080	Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente. PNUMA. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	081	Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalizacion Internacional De Las Drogas. PNUFID. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	082	Programa Mundial De Alimentos. PMA. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	083	Protocolo De Enmienda Al Tratado De Cooperacion Amazonica - Ley 690 De 2001
03	02	02	084	Protocolo De Kyoto De La Convencion Marco De Las Naciones Unidas. Ley 629/2000 Y Decreto 1546/2005
03	02	02	085	Secretaria General Iberoamerica. (Ley 1140 De 2007)
03	02	02	086	Sistema Economico Latinoamericano. SELA. (Ley 15 De 1979)
03	02	02	087	Subcomision Regional Para El Caribe Y Regiones Adyacentes. IOCARIBE. (Ley 76 De 1988)
03	02	02	088	Tratado Americano De Solucion De Conflictos Pacificos. Fondo De Desarrollo Fronterizo Y Reparacion Social (Ley 37 De 1961)
03	02	02	089	Tribunal Internacional Para El Enjuiciamiento De Los Presuntos Responsables De Las Violaciones Graves Del Derecho Internacional Humanitario, Cometidas En El Territorio De La Ex Yugoslavia Desde 1991. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	090	Tribunal Penal Internacional Para El Enjuiciamiento De Los Presuntos Responsables Del Genocidio Y Otras Violaciones Graves Del Derecho Internacional Humanitario, Cometidos En El Territorio De Rwanda Y De Los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables Del Genocidio Y Otras Violaciones De Esa Naturaleza, Cometidos En El Territorio De Estados Vecinos Entre Enero 1 Y Diciembre 31 De 1994. Ley 13/45



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	02	02	091	Unidad De Apoyo A La Implementacion De La Convencion Para La Prohibicion Del Uso, Almacenamiento, Transferencia De Las Minas Antipersonal Y Sobre Su Destruccion. ISU. Contribucion Voluntaria (Ley 554/2000)
03	02	02	092	Union De Naciones Suramericanas UNASUR (Ley 1440 De 2011)
03	02	02	093	Union Postal De Las Americas, Espana Y Portugal. UPAEP. (Leyes 60 De 1973 Y 50 De 1977)
03	02	02	094	Union Postal Universal. UPU. (Ley 19 De 1978)
03	02	02	095	Oficina Inter. De Epizootias DL 1149/1956
03	02	02	096	Instituto Interamericano Para La Investigacion Del Cambio Global -IAI-Contribucion Voluntaria (Ley 304 De 1996)
03	02	02	097	Convencion Del Metro - Oficina Internacional De Pesas Y Medidas - BIPM. Ley 1512 De 2012
03	02	02	098	Comite Global De Preferencias Comerciales Entre Paises En Desarrollo (Ley 8 De 1992)
03	02	02	099	Organizacion Mundial De Turismo O.M.T. (Ley 63 De 1989)
03	02	02	100	Organizacion Mundial Del Comercio. OMC. (Ley 170 De 1994)
03	02	02	101	Secretaria General De La Comunidad Andina. (Ley 8 De 1973)
03	02	02	102	Tribunal De Justicia De La Comunidad Andina. (Ley 17 De 1980)
03	02	02	103	Asociacion Internacional De Presupuesto Publico -ASIP, Ley 493 De 1999.
03	02	02	104	Acuerdo De Cooperacion Entre El Instituto Latinoamericano De Las Naciones Unidas Para La Prevencion Del Delito Y El Tratamiento Del Delincuente - ILANUD (Ley 43 De 1989)
03	02	02	105	Organizacion Para La Cooperacion Y El Desarrollo Economico OCDE-Articulo 47 Ley 1450 De 2011
03	02	02	106	Tratado Constitutivo De La Conferencia De Ministros De Justicia De Los Países Iberoamericanos (Ley 176 De 1994)
03	02	02	107	Convenio Hipólito Unanue Ley 41 De 1977
03	02	02	108	Instituto Suramericano De Gobierno En Salud – ISAGS – (Ley 1440/2011)
03	02	02	109	Organización Internacional Del Trabajo (Ley 49 / 1919) - OIT
03	02	02	110	Comisión Fulbright - Convenio De 1957
03	02	02	111	Organización De Los Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura -OEI- Ley 28 De 1960, Ley 30 De 1989.
03	02	02	112	Secretaria Ejecutiva Permanente Del Convenio Andres Bello Ley 122 De 1985; Ley 20 De 1973 Y Ley 20 De 1992. -SECAB.
03	02	02	113	Organización Internacional De Policía Criminal. INTERPOL. (D.L.3169 De 1968 Y D.L. 1717 De 1960)
03	02	02	114	Asociación Iberoamericana De Tribunales De Justicia Fiscal Y Administrativa Y La Asociación Internacional De Altas Jurisdicciones Administrativas. Ley 1331 De 2009

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	02	02	115	Convenio De Cooperación Técnica Internacional CINTERFOR. Ley 13 De 1963
03	02	02	116	Asociación De Superintendentes De Seguros De América Latina -ASSAL. Artículo 97 Ley 795 De 2003
03	02	02	117	Asociación De Supervisores Bancarios De Las Américas - ASBA. Artículo 97 Ley 795 De 2003
03	02	02	118	Consejo Centroamericano De Superintendentes De Bancos, De Seguros Y De Otras Instituciones Financieras. Artículo 112 Ley 795 De 2003
03	02	02	119	Organización Iberoamericana De Seguridad Social OISS (Ley 65 / 1981).
03	02	02	120	Comisión Latinoamericana De Aviación Civil- CLAC. - Ley 622/2000
03	02	02	121	Organización De Aviación Civil Internacional -OACI - Ley 12 De 1947
03	02	02	122	Centro Interamericano De Administradores Tributarios - Art. 159, Ley 223 De 1995
03	02	02	123	Consejo De Cooperación Aduanera - (Ley 10 De 1992)
03	02	02	124	Centro De Las Naciones Unidas Para Asentamientos Humanos. Hábitat. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	125	Centro Latinoamericano De Física. CLAF. (Ley 10 De 1970)
03	02	02	126	Centro Regional De La ONU Para La Paz, El Desarme Y El Desarrollo De América Latina. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	127	Fondo De Asesoramiento Y Asistencia Técnica En Derechos Humanos. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	128	Fondo De Población De La ONU. UNFPA. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	129	Organización Internacional De Azúcar. OIA. (Ley 64 De 1988)
03	02	02	130	Fondo Fiduciario De Las Naciones Unidas Para El Envejecimiento. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	131	Fondo De Contribuciones Voluntarias De Las Naciones Unidas Para Los Impedidos. (Ley 13 De 1945)
03	02	02	132	Convenio Para El Control Del Tabaco (Ley 1109/2006)
03	02	02	133	Fondo De Víctimas De La Corte Penal Internacional CPI - (Ley 742/2002, Resolución 6 Del 2002 Y 3 Del 2005)
03	02	02	134	Estatuto De La Agencia Internacional De Energías Renovables - IRENA (Ley 1665 / 2013)
03	02	02	135	Contribución A La Comisión Interamericana Del Atún Tropical - CIAT, Ley 579/2000
03	02	02	136	Fondos Binacionales
03	02	02	137	Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)
03	02	02	138	Secretaría De Cooperación Iberoamericana. SECIB. (Ley 786 De 2002)



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	02	02	139	Comité Científico De Investigación En La Antartida - SCAR (Ley 67 De 1988)
03	03			<b>A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>
03	03	01		<b>A ÓRGANOS DEL PGN</b>
03	03	01	001	Fondo De Programas Especiales Para La Paz: Programa De Reintegración Social Y Económica
03	03	01	002	Transferir A La UPME Ley 143 De 1994
03	03	01	004	Comisión De Regulación De Comunicaciones - CRC. Artículo 12 Ley 1507 De 2012
03	03	01	006	Fondo De Capacitación Y Publicaciones Contraloría General De La República - Decreto 267 De 2000 Y Ley 1807 De 2016
03	03	01	007	Defensoría Publica (Ley 24 De 1992)
03	03	01	008	Fondo Para La Defensa De Los Derechos E Intereses Colectivos -Ley 472 De 1998.
03	03	01	009	Programa De Protección A Personas Que Se Encuentran En Situación De Riesgo Contra Su Vida, Integridad, Seguridad O Libertad, Por Causas Relacionadas Con La Violencia En Colombia
03	03	01	010	Transferir A La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales ANLA. Artículo 96 Ley 633 De 2000
03	03	01	011	Transferir A La Agencia Nacional Del Espectro Artículo 31 Ley 1341 De 2009 Y Artículo 6o. Del Decreto 4169 De 2011
03	03	01	012	Transferir A La Superintendencia De Industria Y Comercio Decretos 1130 Y 1620 De 1999 Y 2003. Leyes 1341 Y 1369 De 2009
03	03	01	013	Programas Para La Participación Ciudadana
03	03	01	015	Adjudicación Y Liberación Judicial
03	03	01	017	Atención Rehabilitación Al Recluso
03	03	01	018	Implementación Y Desarrollo Del Sistema Integral De Tratamiento Progresivo Penitenciario
03	03	01	019	Servicio Pospenitenciario Ley 65/93
03	03	01	020	Fondo De Fomento Agropecuario Decreto Ley 1279 De 1994
03	03	01	021	Fondo De Compensación Ambiental Distribución Comité Fondo-Ministerio Del Medio Ambiente Artículo 24 Ley 344 De 1996.
03	03	01	023	Transferencias Para El Programa De Desmovilización
03	03	01	024	Transferencia Al Hospital Militar Central
03	03	01	025	Fondo De Compensación Interministerial
03	03	01	026	Gastos Inherentes A La Intervención Administrativa Parágrafo 3, Art. 10, Decreto 4334 De 2008, Art. 1 Decreto 1761 De 2009
03	03	01	028	Fondo Para La Lucha Contra Las Drogas

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	03	01	029	Decisiones Judiciales En Contra De La Nación En La Liquidación De Entidades Publicas Del Orden Nacional
03	03	01	030	Convenio Policía Nacional - División Carreteras
03	03	01	031	Apoyo Comité Interinstitucional De Alertas Tempranas Ciat Sentencia T-025 De 2004.
03	03	01	032	Fondo Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana -FONSECON
03	03	01	033	Fondo Nacional Para La Lucha Contra La Trata De Personas. Ley 985 De 2005 Y Decreto 4319 De 2006
03	03	01	034	Fortalecimiento A La Consulta Previa. Convenio 169 Oit, Ley 21 De 1991, Ley 70 De 1993
03	03	01	035	Fortalecimiento A La Gestión Territorial Y Buen Gobierno Local
03	03	01	039	Implementación Ley 985/05 Sobre Trata De Personas
03	03	01	040	Programa Actualización De Lideres Sindicales
03	03	01	042	Educación De Ninas Y Niños En Situaciones Especiales
03	03	01	050	Mejoramiento De La Enseñanza De Las Lenguas Extranjeras En Educación Básica
03	03	01	051	Fondo De Programas Especiales Para La Paz: Programa Desmovilizados
03	03	01	052	Plan De Promoción De Colombia En El Exterior
03	03	01	053	Fondo De Protección De Justicia. Decreto 1890/99 Y Decreto 200/03
03	03	01	054	Fondo Para Los Notarios De Insuficientes Ingresos. Decreto 1672 De 1997
03	03	01	055	Fondo Empresarial - Ley 812 De 2003
03	03	01	056	Deportación A Extranjeros
03	03	01	057	Fondo Para La Reparación De Las Víctimas (Art. 54 Ley 975 De 2005)
03	03	01	059	Prestamos Directos (Ley 106/93)
03	03	01	061	Fondo Especial. Comisión Nacional De Búsqueda (Art. 18 Ley 971 De 2005)
03	03	01	062	Fondo De Contingencias De Las Entidades Estatales
03	03	01	063	Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social Y Lucha Contra El Crimen Organizado
03	03	01	064	Provisión Para El Proceso Electoral
03	03	01	065	Apoyo A Las Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad. Ley 1618 De 2013
03	03	01	066	Congreso De Medicina Legal Y Ciencias Forenses
03	03	01	067	Desarrollo De Funciones De Apoyo Al Sector Agropecuario En Ciencia, Tecnología E Innovación A Cargo De Corpoica A Nivel Nacional. Ley 1731 De 2014



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	03	01	068	Comisión De Búsqueda De Personas Desaparecidas Ley 589 De 2000
03	03	01	070	Gastos De Administración De Pensiones, Nomina, Archivo Y Otras Actividades Inherentes Decreto 4986 De 2007, Decreto 2721 De 2008 Y Decreto 2601 De 2009
03	03	01	072	Recursos Para La Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande De La Magdalena. Artículo 17 Ley 161 De 1994
03	03	01	073	Aportes Nación
03	03	01	074	Atención De Procesos Judiciales Y Reclamaciones Administrativas Del Extinto Das O Su Fondo Rotatorio. Art. 238 Ley 1753 De 2015 - PND
03	03	01	075	Pagos Beneficiarios Fundación San Juan De Dios Derivados Del Fallo Su-484 2008 Corte Constitucional
03	03	01	077	Transferencias Para La Estrategia De Interaccion Y Dialogo Permanente Entre Las Autoridades De Orden Territorial, Gobierno Nacional Y Los Ciudadanos
03	03	01	078	Defensa De Los Intereses Del Estado En Controversias Internacionales
03	03	01	079	Fondo Para La Modernizacion, Descongestión Y Bienestar De La Administracion De Justicia
03	03	01	080	Transferencia Para Entidades En Proceso De Liquidación
03	03	01	081	Fondo De La Dirección De Consulta Previa. Art. 161 Ley 1955 De 2019
03	03	01	999	Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN
03	03	02		<b>A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>
03	03	02	002	Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Ley 100 De 1993
03	03	02	003	Asistencia Ancianos, Niños Adoptivos Y Población Desprotegida Ley 1251 De 2002
03	03	02	005	Recursos A Municipios, Espectáculos Públicos Art. 7 De La Ley 1493 Del 26 De Diciembre De 2011
03	03	02	006	Suministro De Medicamentos De Leishmaniasis
03	03	02	007	Prevención De La Farmacodependencia Y De Medicamentos De Control Especial
03	03	02	008	Departamento Archipiélago De San Andres, Providencia Y Santa Catalina (Ley 1a. De 1972)
03	03	02	009	Recursos Para Cofinanciación De Coberturas En Educación Y Salud De Las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 De La Ley 1530 De 2012
03	03	02	010	Fondo De Desarrollo Para La Guajira - FONDEG, Artículo 19 Ley 677 De 2001
03	03	02	011	Recursos De Oro Y Platino Para Los Municipios Productores Decreto 2173/92
03	03	02	012	Recursos A Los Municipios Con Resguardos Indígenas Art. 24 Ley 44 De 1990, Art. 184 Ley 223 De 1995

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	03	02	013	Aportes A Programas De Prevención Y Control De Enfermedades Transmitidas Por Vectores
03	03	02	014	Pueblo Nukak Maku (Artículo 35 Decreto 1953 De 2014)
03	03	02	015	Transferir A Las Entidades Territoriales Para Apoyar La Operación Del Programa De Alimentación Escolar Ley 1530 Del 2012
03	03	02	016	Recursos A Los Municipios Con Territorios Colectivos De Comunidades Negras. Artículo 255 Ley 1753 De 2015
03	03	02	017	Seguimiento, Actualización De Cálculos Actuariales, Diseño De Admón. Financiera Del Pasivo Pensional De Las Entidades Territoriales (Artículo 48 De La Ley 863/2003)
03	03	02	018	Pago Acreencias Ley 226 De 1995
03	03	02	019	Cumplimiento Parágrafo Único Artículo 4° Ley 1393 De 2010. Compensación Departamentos
03	03	02	020	Compensación De Las Disminuciones Del Recaudo Por Concepto De Derechos De Explotación Del Juego De Apuestas Permanentes. Decreto 2550 De 2012
03	03	02	021	Cumplimiento Parágrafo Único Artículo 4° Ley 1393 De 2010. Compensación Distrito Capital
03	03	02	022	Transferencia A Departamentos, Municipios Y Fonpet, Recursos De Juegos De Suerte Y Azar - Ley 643 De 2001
03	03	02	023	Distribución De Recursos Impuesto Nacional Al Consumo Sobre Los Servicios De Telefonía Móvil - Sector Cultura, Art 201 Ley 1819 De 2016
03	03	02	024	Organización Y Funcionamiento Departamento Del Amazonas
03	03	02	025	Organización Y Funcionamiento Departamento Del Guainía
03	03	02	026	Organización Y Funcionamiento Departamento Del Guaviare
03	03	02	027	Organización Y Funcionamiento Departamento Del Vaupes
03	03	02	028	Organización Y Funcionamiento Departamento Del Vichada
03	03	02	029	Participación Iva - Departamento Archipiélago De San Andres Providencia Y Santa Catalina
03	03	02	030	Participación IVA - Departamento Del Amazonas
03	03	02	031	Participación IVA - Departamento Del Arauca
03	03	02	032	Participación IVA - Departamento Del Casanare
03	03	02	033	Participación IVA- Departamento Del Guainía
03	03	02	034	Participación IVA - Departamento Del Guaviare
03	03	02	035	Participación IVA- Departamento Del Putumayo
03	03	02	036	Participación IVA - Departamento Del Vaupes
03	03	02	037	Participación IVA - Departamento Del Vichada
03	03	02	038	Transferir Por Regalías Derivadas Explotación De Sal En Manaure - Guajira. Leyes 141 De 1994, 549 De 1993 Y 863 De 2003.



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	03	02	039	A Instituciones De Educación Superior - Establecimientos Públicos Del Orden Territorial - Artículo 183 De La Ley 1955 De 2019
03	03	03		<b>A ESQUEMAS ASOCIATIVOS</b>
03	03	04		<b>A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>
03	03	04	001	Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 De 1992)
03	03	04	002	Actividades De Promoción Y Desarrollo De La Cultura- Convenios Sector Público (Ley 397 De 1997)
03	03	04	003	Apoyo A Las Universidades Públicas - Descuento Votaciones (Ley 403 De 1997)
03	03	04	006	Transferencias De Excedentes Financieros A La Nación (Art. 16 Eop)
03	03	04	007	Provisión Para Gastos Institucionales Y/O Sectoriales Contingentes- Previo Concepto DGPPN
03	03	04	008	Ley 30 De 1992, Artículo 87 - Distribución CESU
03	03	04	009	Ley 37 De 1987 - Aportes Conservatorio Del Tolima.
03	03	04	010	Monitoreo Y Vigilancia Educación Superior Para Distribuir
03	03	04	011	Transferencia Fondo De Desarrollo De La Educación Superior FODESEP - Artículo 91 Ley 30 De 1992
03	03	04	012	Transferencia Al Instituto De Seguros Sociales En Liquidación Decreto 2013 De 2012
03	03	04	013	Atención De Desastres Y Emergencias En El Territorio Nacional -Fondo Nacional De Gestión Del Riego De Desastres
03	03	04	014	Fondo De Reserva Para La Estabilización De La Cartera Hipotecaria Banco De La República
03	03	04	015	Fondo Nacional De Emergencias
03	03	04	016	A Institutos De Investigación Ley 99 De 1993
03	03	04	017	A Universidades Para Funcionamiento Ley 30 De 1992 Artículo 86
03	03	04	018	Tribunales De Ética Médica, Odontología Y Enfermería
03	03	04	019	Consejo Nacional Del Trabajo Social
03	03	04	020	Comisión Nacional Intersectorial De Aseguramiento De La Calidad De La Educación Superior - CONACES
03	03	04	021	Consejo Nacional De Acreditación - CNA
03	03	04	022	Consejo Nacional De Educación Superior - CESU (Ley 30 De 1992)
03	03	04	023	Apoyo Para El Funcionamiento Del Colegio Miguel Antonio Caro - Transferencia Al ICETEX
03	03	04	028	Recursos A BANCOLDEX
03	03	04	029	Recursos Al Fondo Fílmico Colombia (FFC) - Ley 1556 De 2012
03	03	04	030	Fondo De Defensa Técnica Y Especializada De Los Miembros De La Fuerza Pública

<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>NOMBRE CUENTA</b>
03	03	04	031	Cuerpos Consultivos
03	03	04	032	Garantías Para Bonos Hipotecarios Y Titularización Para Financiar Cartera Vis. Artículo 30 Ley 546 De 1999
03	03	04	033	Aportes Para La Corporación De Alta Tecnología Para La Defensa
03	03	04	034	Ajuste IPC Vigencias Anteriores - Universidades
03	03	04	035	Fondo Para La Participación Ciudadana Y El Fortalecimiento De La Democracia. Artículo 96 Ley 1757 De 2015
03	03	04	036	Fondo Colombia En Paz (FCP) - Decreto 691/2017
03	03	04	037	Colegio Boyacá (Decreto 3176 De 2005 Artículo 2)
03	03	04	038	Instituto Tecnológico Metropolitano
03	03	04	039	Instituto Universitario De La Paz
03	03	04	040	Unidades Tecnológicas De Santander
03	03	04	041	Institución Universitaria Antonio Jose Camacho-UNIAJC
03	03	04	042	Institución Universitaria De Envigado
03	03	04	043	Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar
03	03	04	044	Escuela Superior Tecnológica De Artes “Debora Arango”
03	03	04	045	Instituto Departamental De Bellas Artes
03	03	04	046	Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”
03	03	04	047	Tecnológico De Antioquia
03	03	04	048	Escuela Nacional Del Deporte - Art. 51 Decreto 2845 De 1984
03	03	04	050	Transferencia A La Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.a. Fiduagraria - Patrimonio Autónomo De Remanentes - INCODER En Liquidación
03	03	04	051	Consejo Nacional De Juegos De Suerte Y Azar, Art.46 Ley 643/01
03	03	04	052	Aseguramiento En Salud (Leyes 100 De 1993, 1122 De 2007, 1393 De 2010, 1438 De 2011 Y 1607 De 2012)
03	03	04	053	Prevención Y Promoción De La Salud
03	03	04	054	Mejoramiento De La Red De Urgencias Y Atención De Enfermedades Catastróficas Y Accidentes De Trafico (Servicios Integrantes De Salud)
03	03	04	055	Aseguramiento En Salud - Entidades Territoriales - Impuesto Al Consumo De Licores
03	03	04	056	Programas Nacionales De Investigación, Asistencia Técnica Y Desarrollo Agropecuario. Convenio Con CORPOICA
03	03	04	057	A Institutos Técnicos, Tecnológicos Y Colegios Mayores - Decreto 1052 De 2006
03	03	04	058	Programas Para El Apoyo A Las MYPIMES Ley 590 De 2000



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	03	04	059	Recursos Para Transferir A Instituciones De Educación Superior Públicas - Artículo 142 De La Ley 1819 De 2016
03	03	05		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>
03	03	05	001	Participación Para Educación
03	03	05	002	Participación Para Salud
03	03	05	003	Participación Para Propósito General
03	03	05	004	Municipios De La Ribera Del Rio Magdalena - Asignaciones Especiales
03	03	05	005	Programas De Alimentación Escolar - Asignaciones Especiales
03	03	05	006	Fonpet - Asignaciones Especiales
03	03	05	007	Resguardos Indígenas - Asignaciones Especiales
03	03	05	008	Agua Potable Y Saneamiento Básico
03	03	05	009	Transferencia Atención Integral A La Primera Infancia
03	04			<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>
03	04	01		<b>PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL</b>
03	04	01	001	Mesadas Pensionales Enfermos De Lepra (Ley 148 De 1961) (De Pensiones)
03	04	01	002	Transferir A COLPENSIONES - Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 De 2009 Y Decreto 604 De 2013) (De Pensiones)
03	04	01	003	Sostenimiento Educativo Hijos Enfermos De Lepra (Ley 148 De 1961) (No De Pensiones)
03	04	01	004	Subsidio Enfermos De Lepra (Decretos 0475 De 1954/ Decreto 1975 De 1957/ Ley 148 De 1961/ Ley 380 De 1997) (No De Pensiones)
03	04	01	006	Derechos De Los Soldados Cuando Reciben Lesiones Permanentes, Literal F, Art. 40, Ley 48 De 1993 (No De Pensiones)
03	04	01	007	Subsidio Veteranos Guerra De Korea Y Conflicto Con El Perú. Ley 683-2001 (No De Pensiones)
03	04	01	008	Campañas Control Lepra (Ley 148 De 1961/ Ley 380 De 1997) (No De Pensiones)
03	04	01	009	Programa Atención Áreas Marginadas Y Población Dispersa (Ley 100 De 1993) (No De Pensiones)
03	04	01	010	Fondo Solidaridad En Salud Ley 1122 De 2007 (No De Pensiones)
03	04	01	011	Implementación Del Sistema Integral De Salud En El Sistema Penitenciario (No De Pensiones)
03	04	01	012	Atención Integral A La Población Desplazada En Cumplimiento De La Sentencia T-025 De 2004 (No De Pensiones)
03	04	01	014	Alimentación Para Internos
03	04	02		<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	04	02	001	Mesadas Pensionales (De Pensiones)
03	04	02	002	Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones)
03	04	02	004	Bonos Pensionales (De Pensiones)
03	04	02	006	Fondo Prestaciones De Los Pensionados De Las Empresas Productoras De Metales Del Chocó Ley 50 De 1990 (De Pensiones)
03	04	02	007	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (De Pensiones)
03	04	02	008	Prestaciones Convencionales (De Pensiones)
03	04	02	009	Obligaciones Convencionales Pensionados Del IDEMA (De Pensiones)
03	04	02	010	Aportes Previsión Pensiones Vejez Jubilados (De Pensiones)
03	04	02	011	Mesadas Pensionales Hospital San Juan De Dios E Instituto Materno Infantil
03	04	02	012	Incapacidades Y Licencias De Maternidad Y Paternidad (No De Pensiones)
03	04	02	013	Asignaciones De Retiro (No De Pensiones)
03	04	02	014	Auxilios Funerarios
03	04	02	015	Aporte Previsión Social Servicios Médicos (No De Pensiones)
03	04	02	016	Servicios Médicos, Educativos, Recreativos, Y Culturales Para Funcionarios De La Contraloría General De La República (Art. 90 Y 91 Ley 106 De 1993) (No De Pensiones)
03	04	02	017	Bienestar Social Del Pensionado (No De Pensiones)
03	04	02	018	Indemnizaciones Enfermedad General (No De Pensiones)
03	04	02	019	Promoción Y Prevención En Salud (No De Pensiones)
03	04	02	020	Servicios Médicos Asistenciales (No De Pensiones)
03	04	02	021	Servicios Médicos Convencionales (No De Pensiones)
03	04	02	022	Programas De Vivienda Y Otros (No De Pensiones)
03	04	02	023	Prestaciones Sociales (No De Pensiones)
03	04	02	024	Transferir Al Fondo De Solidaridad De La Caja De Vivienda Militar Y De Policía. Numeral 5 Parágrafo 2 Artículo 1 Ley 1305 De 2009 (No De Pensiones)
03	04	02	025	Indemnizaciones (No De Pensiones)
03	04	02	026	Indemnizaciones Y Reconocimiento Económico, Art 8 Ley 790 De 2002 (No De Pensiones)
03	04	02	027	Aportes Convencionales A Salud Y Auxilios Funerarios Pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos De Colombia (No De Pensiones)
03	04	02	028	Atención En Salud A Población Inimputable Por Trastorno Mental (Ley 65 De 1993) (No De Pensiones)



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	04	02	029	Planes Complementarios De Salud Ley 314 De 1996 (No De Pensiones)
03	04	02	030	Aporte Patronal Favi (Decreto 294 De 1981) (No De Pensiones)
03	04	02	031	Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (No De Pensiones)
03	04	02	032	Auxilio Sindical (No De Pensiones)
03	04	02	036	Programa De Salud Ocupacional (No De Pensiones)
03	04	02	037	Bienestar Social Afiliados De La Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares Y La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional, Decretos 2002 Y 2003 De 1984 (No De Pensiones)
03	04	02	038	Fondo De Pensiones Publicas De Nivel Nacional - Pensiones Superintendencia De Valores (De Pensiones)
03	04	02	039	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - CAJANAL Pensiones (De Pensiones)
03	04	02	040	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - CARBOCOL (De Pensiones)
03	04	02	041	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Caja De Crédito Agrario Industrial Y Minero (De Pensiones)
03	04	02	042	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones FONPRENOR (De Pensiones)
03	04	02	043	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Superindustria Y Comercio (De Pensiones)
03	04	02	044	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Supersociedades (De Pensiones)
03	04	02	045	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones CVC - EPSA (De Pensiones)
03	04	02	046	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional- Pensiones Fondo Pasivo Social Empresa Puertos De Colombia (De Pensiones)
03	04	02	047	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Fondo Nacional De Caminos Vecinales (De Pensiones)
03	04	02	048	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones MINERCOL LTDA. En Liquidación (De Pensiones)
03	04	02	049	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones INCORA (De Pensiones)
03	04	02	050	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones INURBE (De Pensiones)
03	04	02	051	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Exfuncionarios ISS (De Pensiones)
03	04	02	052	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Compañía De Fomento Cinematográfico - FOCINE (De Pensiones)
03	04	02	053	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Compañía De Informaciones Audiovisuales (De Pensiones)

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	04	02	054	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Caja De Previsión Social De Comunicaciones - CAPRECOM (De Pensiones)
03	04	02	055	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Administración Postal Nacional - ADPOSTAL (De Pensiones)
03	04	02	056	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Instituto Nacional De Radio Y Televisión - INRAVISION (De Pensiones)
03	04	02	057	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Ministerio De Tecnologías De La Información Y Comunicaciones (De Pensiones)
03	04	02	058	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa Nacional De Comunicaciones - TELECOM (De Pensiones)
03	04	02	059	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones Del Tolima - TELETOLIMA (De Pensiones)
03	04	02	060	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones Del Huila - TELEHUILA (De Pensiones)
03	04	02	061	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Nariño - TELENARIÑO (De Pensiones)
03	04	02	062	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Cartagena - TELECartagena (De Pensiones)
03	04	02	063	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Santa Marta - TELESANTAMARTA (De Pensiones)
03	04	02	064	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Armenia - TELEARMENIA (De Pensiones)
03	04	02	065	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Empresa De Telecomunicaciones De Calarca - TELECALARCA (De Pensiones)
03	04	02	066	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales INAT (De Pensiones)
03	04	02	067	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Zonas Francas (De Pensiones)
03	04	02	068	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Financiera Del Transporte (Ley 51/90) (De Pensiones)
03	04	02	069	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Nacional Del Turismo (De Pensiones)
03	04	02	070	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - CAPRESUB (De Pensiones)
03	04	02	071	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INEA (De Pensiones)
03	04	02	072	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INTRA (De Pensiones)
03	04	02	073	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - INVIAS (De Pensiones)



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	04	02	074	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.a. (Articulo 80 Ley 1753 De 2015 Plan Nacional De Desarrollo Y Decreto 1437 De 2015) (De Pensiones)
03	04	02	075	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Corporación Eléctrica De La Costa Atlántica S.A E.S. P CORELCA S.A E.S. P (De Pensiones)
03	04	02	076	Fondo De Pensiones Publicas Del Nivel Nacional - Mesadas Pensionales - Promotora De Vacaciones Y Recreación Social - Prosocial - Liquidada (De Pensiones)
03	04	02	077	Mesadas Pensionales - Zonas Francas (De Pensiones)
03	04	02	078	Mesadas Pensionales Concesion De Salinas (De Pensiones)
03	04	02	079	Mesadas Pensionales De Las Empresas De Obras Sanitarias EMPOS (De Pensiones)
03	04	02	080	Mesadas Pensionales Del IDEMA (De Pensiones)
03	04	02	081	Mesadas Pensionales Alcalis De Colombia LTDA. En Liquidacion (De Pensiones)
03	04	02	082	Mesadas Pensionales De La Superintendencia De Sociedades A Través Del FOPEP
03	04	02	083	Recursos Para Transferir Al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, Previa Revisión Faltante De Cesantías
03	04	02	084	Auxilio Mutuo (No De Préstamos) (No De Pensiones)
03	04	02	085	Compensación Por Muerte (No De Pensiones)
03	04	02	086	Subsidio Por Invalidez
03	04	02	087	Bonificación Para Pensionados
03	04	02	088	Fondo De Pensiones Públicas Del Nivel Nacional - Ministerio De Obras Públicas Y Transporte (De Pensiones)
03	04	03		<b>PRESTACIONES SOCIALES ASUMIDAS POR EL GOBIERNO</b>
03	04	03	001	Fondo Nacional De Pensiones De Las Entidades Territoriales Ley 549 De 1999 (De Pensiones)
03	04	03	002	Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos De Colombia (De Pensiones)
03	04	03	003	Transferencia Obligaciones Laborales Reconocidas Insolutas, Empresas Sociales Del Estado Decreto 1750 De 2003 (De Pensiones)
03	04	03	004	Financiación Pensiones Régimen De Prima Media Con Prestación Definida COLPENSIONES Ley 1151 De 2007 (De Pensiones)
03	04	03	005	Otros Recursos Para Seguridad Social (De Pensiones)
03	04	03	006	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 Y 1371/2009 (De Pensiones)
03	04	03	007	Pagos Excepcionales De Extrabajadores De La Fundación San Juan De Dios (De Pensiones)
03	04	03	008	Pasivo Pensional Municipio Armero Guayabal (Ley 1478 De 2011 Decreto 2622 De 2014) (De Pensiones)

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	04	03	009	Prestaciones Del Sector Salud (Ley 715/2001) (De Pensiones)
03	04	03	010	Planes Complementarios De Salud Ley 314 De 1996 (No De Pensiones)
03	04	03	011	Prestación Humanitaria Periódica Artículo 2.2.9.5.7 Decreto 600 De 2017 (No De Pensiones)
03	04	03	012	Obligaciones Laborales Del Instituto De Seguros Sociales -ISS Y Empresas Sociales Del Estado- Decreto 1750 De 2003, En Liquidación (De Pensiones)
03	05			<b>PRIMAS Y COMISIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA</b>
03	06			<b>A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES</b>
03	06	01		<b>A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES</b>
03	06	01	001	Fortalecimiento De Las Asociaciones Y Ligas De Consumidores (Ley 73 De 1981 Y Decreto 1320 De 1982)
03	06	01	002	Programas De Rehabilitación Para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro De Rehabilitación Para Adultos Ciegos -CRAC-
03	06	01	003	Anticipos Financiación Estatal Para Las Campañas Electorales (Art. 22 Ley 1475/2011)
03	06	01	004	Financiación De Partidos Y Campañas Electorales (Ley 30/94, Art. 3 Acto Legislativo 001/03)
03	06	01	005	Asociación Colombiana De Universidades -ASCUN-
03	06	01	006	Financiación Estatal Previa De Las Campañas Presidenciales Ley 996 De 2005
03	06	01	008	Centro Internacional De Física (Decreto 267 De 1984)
03	06	01	009	Centro Internacional De Investigaciones Médicas - CIDEIM (Decreto 578 De 1990)
03	06	01	010	Centro De Educación En Administración De Salud - CEADS - Convenio
03	06	01	011	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Minorías Étnicas Con El Fin De Garantizar Su Integridad. Convenio 169 Oit, Ley 21 De 1991, Ley 70 De 1993.
03	06	01	012	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras
03	06	01	013	Fortalecimiento A Los Procesos Organizativos Y De Concertación De Las Comunidades Indígenas, Minorías Y ROM
03	06	01	014	Fortalecimiento Institucional De La Mesa Permanente De Concertación Con Los Pueblos Y Organizaciones Indígenas - Decreto 1397 De 1996
03	06	01	015	Actividades De Promoción Y Desarrollo De La Cultura - Convenios Sector Privado
03	06	01	017	Cuerpos Consultivos



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
03	07			<b>COMPENSACIONES CORRIENTES</b>
03	08			<b>BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN</b>
03	08	01		<b>BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN</b>
03	08	01	001	Créditos Educativos De Excelencia
03	08	01	002	Transferencia Convenios ICETEX
03	09			<b>A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES</b>
03	09	01		<b>A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.</b>
03	09	01	001	Medidas De Proteccion UNP-Bindaje Arquitectonico - Enfoque Diferencial
03	10			<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>
03	10	01		<b>FALLOS NACIONALES</b>
03	10	01	001	Sentencias
03	10	01	002	Conciliaciones
03	10	01	003	Laudos Arbitrales
03	10	02		<b>FALLOS INTERNACIONALES</b>
03	10	02	001	Fallos Judiciales, Decisiones Cuasijudiciales Y Soluciones Amistosas Sistema Interamericano De Derechos Humanos
03	11			<b>A EMPRESAS</b>
03	11	01		<b>ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL</b>
03	11	01	001	Campana Y Control Antituberculosis
03	11	01	002	Plan Nacional De Salud Rural
03	11	01	003	Programa Emergencia Sanitaria
03	11	02		<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA</b>
03	11	02	001	Transferencias Al Sector Agrícola Y Sector Industrial Para Apoyo A La Producción - Artículo 1 Ley 16/90 Y Artículo 1 Ley 101/93; Ley 795/03
03	11	03		<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA</b>
03	11	03	001	Subsidio Liquidaciones Leyes 550 De 1999 Y 1116 De 2006.
03	11	03	003	Cruce De Cuentas Por Concepto De Obligaciones De Los Organismos Y Entidades Del Gobierno Nacional Con Empresas De Servicios Publicos Y Entidades Territoriales Para El Pago De Servicios Publicos, Impuesto Predial
03	11	03	004	Transferir A Colpensiones - Costas Judiciales Antigua ISS Decreto 0553 De 2015

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>05</b>		<b>EDUCACIÓN</b>
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>05</b>	<b>001</b>	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé (Ley 72/83)
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>06</b>		<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</b>
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>001</b>	Transferencia A FOGAFIN Aval Guardadores Ley 1306/09
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>002</b>	Transferencia A Fogafin Para Administración De Negocios Fiduciarios. Decreto 2555 De 2010
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>003</b>	Transferencias A Fogafin, Pasivos Contingentes Derivados De La Venta De Acciones Banco Popular Y Banco De Colombia. Art 31. Ley 35 De 1993, Decreto 2049 De 1993 Y 1118 De 1995
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>004</b>	Apertura Y/U Operación Oficinas De La Red Social Del Banco Agrario A Nivel Nacional. Ley 795 De 2003
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>005</b>	Cubrimiento Del Riesgo Del Deslizamiento Del Salario Mínimo - Decreto 036 De 2015
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>07</b>		<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>
03	11	07	001	Transferir Al Operador Oficial De Los Servicios De Franquicia Postal Y Telegráfica
03	11	07	002	Transferencia Para Financiamiento Del Servicio Postal Universal
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>08</b>		<b>OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>
03	11	08	001	Fortalecimiento Organizacional De Las Entidades Religiosas Y Las Organizaciones Basadas En La Fe Como Actores Sociales Trascendentes En El Marco De La Ley 133 De 1994
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>09</b>		<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS</b>
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>09</b>	<b>001</b>	Transferencia A Artesanías De Colombia S.A.
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>10</b>		<b>DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>
<b>03</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>001</b>	Transferencia A La Corporación Autonoma Regional Del Rio Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA
<b>03</b>	<b>12</b>			<b>A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES</b>
<b>03</b>	<b>12</b>	<b>01</b>		<b>A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES</b>
<b>03</b>	<b>12</b>	<b>01</b>	<b>001</b>	Medidas De Proteccion UNP- Apoyo De Transporte, Trasteo Y De Reubicación Temporal
<b>04</b>				<b>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</b>
<b>04</b>	<b>01</b>			<b>A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>01</b>		<b>A GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>
<b>04</b>	<b>01</b>	<b>02</b>		<b>A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>
<b>04</b>	<b>02</b>			<b>A ENTIDADES PÚBLICAS</b>
<b>04</b>	<b>02</b>	<b>01</b>		<b>A OTROS ÓRGANOS DEL PGN</b>



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
04	02	02		<b>A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>
04	02	03		<b>A ESQUEMAS ASOCIATIVOS</b>
04	02	04		<b>A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>
04	02	05		<b>A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>
04	02	05	001	Capitalización De Positiva Compañía De Seguros S.A. Decreto 2066 De 2016
04	03			<b>COMPENSACIONES DE CAPITAL</b>
04	04			<b>PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>
04	04	01		<b>PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>
04	05			<b>PARA FINANCIAR GRANDES DÉFICIT DE LOS ÚLTIMOS AÑOS</b>
04	06			<b>PARA EL PAGO DE DEUDA O INTERESES</b>
04	06	01		<b>PARA EL PAGO DE DEUDA O INTERESES</b>
04	06	01	001	Aportes A Findeter - Subsidios Para Operaciones De Redescuento Para Proyectos De Inversión Parágrafo Único, Numeral 3 Art. 270 Del Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero
04	06	01	002	Pago Servicio De La Deuda Externa Instituto Colombiano Para El Fomento De La Educación Superior - ICFES
04	07			<b>PARA LA PROVISIÓN DE DERECHOS DE PENSIONES</b>
05				<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>
05	01			<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>
05	01	01		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
05	01	02		<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>
06				<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>
06	01			<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS</b>
06	01	01		<b>A ÓRGANOS DEL PGN</b>
06	01	02		<b>A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>
06	01	03		<b>A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>
06	01	04		<b>A PERSONAS NATURALES</b>
06	01	04	001	Préstamos Directos (Decreto Ley 1010/2000)
06	01	04	002	Crédito Hipotecario Para Sus Empleados
06	01	04	003	Fondo De Préstamos
06	01	04	004	Fondo De Calamidad Domestica
06	01	04	005	Fondo Rotatorio Del Transporte
06	01	04	006	Programa De Crédito De Vivienda Para Los Empleados De La Superintendencia De Sociedades (Decreto 1695 De 1997)

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
06	01	04	007	Prestamos Fondo Rotatorio De La Policia
06	01	04	008	Préstamos Directos - Ley 106 De 1993
06	01	04	009	Préstamos Educativos
06	02			<b>ADQUISICIÓN DE ACCIONES</b>
06	02	01		<b>DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>
06	02	02		<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS</b>
06	02	03		<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>
06	02	04		<b>DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS</b>
06	02	05		<b>DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS</b>
06	03			<b>ADQUISICIÓN DE OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>
06	03	01		<b>EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>
06	03	01	001	Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)
06	03	01	002	Fondo De Organismos Financieros Internacionales - FOFI, Ley 318 De 1996
06	03	02		<b>EN EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS</b>
06	03	03		<b>EN EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>
06	03	03	001	Capitalizacion Para El Fortalecimiento De Los Canales Publicos De Television
06	03	04		<b>EN EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS</b>
06	03	05		<b>EN EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS</b>
07				<b>DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>
07	01			<b>CESANTÍAS</b>
07	01	01		<b>CESANTÍAS DEFINITIVAS</b>
07	01	02		<b>CESANTÍAS PARCIALES</b>
07	02			<b>DEVOLUCIÓN DEL AHORRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES</b>
07	03			<b>DEPÓSITO EN PRENDA</b>
07	04			<b>DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS</b>
08				<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>
08	01			<b>IMPUESTOS</b>
08	02			<b>ESTAMPILLAS</b>
08	03			<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>
08	04			<b>CONTRIBUCIONES</b>
08	04	01		<b>CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE</b>



CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	NOMBRE CUENTA
08	04	02		CONTRIBUCIÓN - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
08	04	03		CONTRIBUCIÓN NACIONAL DE VALORIZACIÓN
08	04	04		CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL
08	04	05		CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
08	05			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
<b>B - PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				
09				SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
09	01			PRINCIPAL
09	01	01		TÍTULOS DE DEUDA
09	01	02		PRÉSTAMOS
09	01	03		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
09	02			INTERESES
09	02	01		TÍTULOS DE DEUDA
09	02	02		PRÉSTAMOS
09	02	03		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
09	03			COMISIONES Y OTROS GASTOS
09	03	01		TÍTULOS DE DEUDA
09	03	02		PRÉSTAMOS
09	03	03		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
10				SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
10	01			PRINCIPAL
10	01	01		TÍTULOS DE DEUDA
10	01	02		PRÉSTAMOS
10	02	02		PRÉSTAMOS
10	02	03		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
10	03			COMISIONES Y OTROS GASTOS
10	03	01		TÍTULOS DE DEUDA
10	03	02		PRÉSTAMOS
10	03	03		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
10	04			FONDO DE CONTINGENCIAS
10	04	01		APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS
<b>C - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>				
c	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			

# CAPITULO V. TRAMITES QUE ALTERAN EL PRESUPUESTO

Durante el proceso de ejecución del presupuesto las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación realizan una serie de trámites, en los que se requiere tener en cuenta cuando se afecte la identificación que se realiza de la clasificación presupuestal. Esto, con el propósito de que el encargado del seguimiento de las entidades respectivas dé las instrucciones que correspondan y avale que dentro del procedimiento se considere el posible cambio en la tabla de clasificación, siempre en el marco de la desagregación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal armonizado con estándares internacionales, y los criterios que lo sustentan.

A continuación, se presentan en orden alfabético los trámites que se han identificado como parte de la gestión presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, cuando requiera aval de las Inversiones Públicas por el Departamento Nacional de Planeación.

TRÁMITE	POSIBLE AFECTACIÓN CLASIFICACIÓN
1. <b>Aclaración de Leyenda</b>	
2. <b>Adición Presupuestal por Convenio Interadministrativo o Donación</b>	<b>X</b>
3. <b>Aval Fiscal</b>	<b>X</b>
4. <b>Cambio de Recurso</b>	
5. <b>Cambio de Situación de Fondos</b>	
6. <b>Creación de Rubro Presupuestal</b>	<b>X</b>

TRÁMITE		POSIBLE AFECTACIÓN CLASIFICACIÓN
7.	Distribución Presupuestal	<b>X</b>
8.	Distribuciones del Presupuesto del MHCP gastos de funcionamiento	<b>X</b>
9.	Distribuciones del Presupuesto del MHCP gastos de inversión	<b>X</b>
10.	Modificación meta global de pagos	
11.	Modificación Plantas de Personal	
12.	Reducción, Aplazamiento y/o Modificación Aplazamiento Presupuestal	
13.	Solicitud de Recursos Fondo de Compensación Interministerial	<b>X</b>
14.	Traslado Presupuestal	<b>X</b>
15.	Ubicación Rubro Presupuestal	<b>X</b>
16.	Vigencias Futuras APP	<b>X</b>
17.	Vigencias Futuras Ordinarias o Excepcionales	<b>X</b>

A continuación se dan algunas indicaciones sobre los trámites marcados en la tabla anterior para la mejor comprensión del efecto que tienen en materia de clasificación en el presupuesto.

## V.1. Adición Presupuestal por Convenio interadministrativo o Donación

Las adiciones presupuestales son modificaciones positivas al Presupuesto General de la Nación, que buscan adecuarlo a nuevas condiciones que se presentan en la ejecución y que no fueron contempladas en la etapa de programación presupuestal. Las adiciones contempladas en el portal web del MHCP se refieren a aquellas que no afectan la Ley de presupuesto anual aprobada por el legislativo.

Adiciones por convenio interadministrativo: Se presentan cuando los órganos que hacen parte del PGN celebran contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, y hacen los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 50 del EOP, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos. De conformidad con la Ley 819 de 2003, los recursos son incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Adiciones por donación<sup>70</sup>: Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional. Deben incorporarse en el PGN mediante la expedición de un decreto del Gobierno nacional, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor y concepto previo favorable del DNP cuando se trate de gasto de inversión. A pesar de que esta operación modifica los montos aprobados por el Congreso de la República, en virtud de que la misma es autorizada por la Ley Orgánica del Presupuesto, su incorporación no está sujeta a trámite alguno en el Congreso de la República.

Los dos casos señalados corresponden a incorporaciones dentro del presupuesto, por lo que existe la posibilidad de que se requiera la identificación en el clasificador de las partidas adicionadas en el convenio o la donación, si estas no se encuentran consideradas en el presupuesto aprobado. Teniendo en cuenta que estas adiciones se efectúan mediante resolución de las entidades ejecutoras, los encargados deben indicar la desagregación que corresponda utilizar del CCP, o validar la adecuada identificación, para garantizar su correcta incorporación en dichos actos administrativos.

En caso de tener dudas respecto a la clasificación debe realizar las consultas de la tabla respectiva. De acuerdo con el resultado, el procedimiento siguiente puede derivar en una solicitud de creación o de cambio en la tabla si el caso no se encuentra considerado en la misma o si se requiere de un ajuste. En esta última situación deberá realizarse la solicitud de acuerdo al trámite respectivo.

---

**70** No considera las donaciones en especie por no ser objeto de operación presupuestal.



## V.2. Aval Fiscal

Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras y superen el período de Gobierno, deben contar con aval fiscal por parte del CONFIS, antes de su declaratoria de importancia estratégica por el CONPES.

De igual manera, los recursos requeridos para el otorgamiento y pago de nuevas coberturas de tasa de interés para créditos de vivienda, que constituyen recursos del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), serán apropiados por parte del Gobierno nacional, mediante un aval fiscal otorgado por el CONFIS, acorde a los compromisos anuales que se deriven de la ejecución de dichas coberturas.

Adicionalmente, los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras; no obstante, deberán contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

En el caso de los proyectos de inversión que requieren aval fiscal es fundamental que su presentación cuente con la desagregación correspondiente por objetos de gasto previstos, pues hace parte de la información que debe proporcionarse para el trámite del aval. Esto con el fin de que desde su formulación se cuente con una desagregación de acuerdo con el CCP armonizado con estándares internacionales. Por lo tanto, se recomienda que la entidad identifique desde la definición de sus proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, el CCP, ya que esto facilita el proceso integral de programación.

Es importante destacar que si las características iniciales del proyecto de inversión no permiten dicha identificación, esta debe hacerse obligatoriamente en la ejecución del mismo, específicamente en el momento de la obligación presupuestal, para la cual se debe contar con las exigibilidades correspondientes para su pago, es decir, los soportes

proporcionados por los proveedores para la recepción de los bienes y servicios proporcionados, por lo cual estos deberán permitir la debida identificación del detalle del gasto.

En general, en todo trámite de aval fiscal se debe realizar la identificación del objeto de gasto de acuerdo con lo establecido por el CCP.

### **V.3. Creación de Rubro Presupuestal**

Es la operación presupuestal por la cual se autoriza la creación o modificación de un rubro presupuestal de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda para un órgano que hace parte del PGN. Es de anotar que este rubro puede ser utilizado por más de un órgano del PGN. Los rubros solo podrán crearse si existe un título legal que permita realizar el gasto que les daría origen.

En estos casos es obligatorio realizar la identificación del gasto que corresponde dentro del CCP. Actividad que debe ser realizada por la entidad ejecutora del presupuesto, la cual debe ser asistida por el encargado del seguimiento en la DGPPN, si se trata de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda pública o, por el encargado en la DIFP en el caso de proyectos de inversión.

Nótese que los trámites anteriores de adición y aval fiscal si son autorizados conllevan necesariamente a este trámite de creación de rubro presupuestal según el CCP.

### **V.4. Distribuciones Presupuestales**

La distribución presupuestal es una operación a través de la cual una entidad desagrega parcial o totalmente los recursos asignados a un rubro determinado, sin cambiar su destinación, entre uno o varios rubros.



Se pueden hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se podrán hacer por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

En las distribuciones presupuestales por tanto existe la obligatoriedad de identificación de clasificación para las partidas desagregadas, toda vez que estos son un nivel adicional más detallado del gasto dentro de la tabla del CCP en armonía con estándares internacionales que no se encuentran descritos dentro del presupuesto aprobado en el Decreto de Liquidación del presupuesto. Teniendo en cuenta que estas adiciones

son por resolución de las entidades ejecutoras, para su incorporación en dichos actos administrativos, los encargados del seguimiento deben velar por el cumplimiento del CCP y por tanto indicar la desagregación a utilizar del CCP armonizado con estándares internacionales a las entidades ejecutoras.

En caso de tener dudas respecto a la clasificación, debe realizar las consultas de la tabla, y de ser necesario a la DGPPN, y de acuerdo con la respuesta se puede derivar a una solicitud de creación o cambio en la tabla, si el caso no se encuentra considerado en la misma o si requiere de un ajuste.

## **V.5. Solicitud de Recursos Fondo de Compensación Interministerial**

Los recursos del Fondo de Compensación Interministerial se utilizan únicamente para completar faltantes en gastos de funcionamiento en apropiaciones incluidas previamente en las leyes de presupuesto. Cuando se requiera utilizar los recursos del Fondo de Compensación Interministerial, el jefe del respectivo organismo deberá solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, recursos con cargo al Fondo de Compensación Interministerial. Dicha solicitud deberá estar acompañada de una certificación en la cual conste el faltante de apropiación en el rubro correspondiente y las razones por las cuales el gasto es ocasionado por hechos sobrevinientes e imprevistos y se califica como de excepcional urgencia.

La DGPPN estudiará la viabilidad presupuestal de la solicitud; si existieran recursos suficientes, lo informará al MHCP quien lo pondrá a consideración del Presidente de la República y del Consejo de Ministros, a fin de que éstos califiquen la excepcional urgencia del gasto. Si la decisión del Consejo de Ministros es positiva, se comunicará al MHCP con el objeto de que sea expedida la resolución debidamente motivada,



mediante la cual se efectúen los traslados presupuestales con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Interministerial.

Al corresponder a asignaciones que completan faltantes en apropiaciones previamente incluidas, no es un trámite que deba generar afectación de la identificación de las mismas en el CCP en armonía con estándares internacionales.

## V.6. Traslado Presupuestal

Es una operación a través de la cual se adelantan créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos. Toda vez que esos traslados pueden modificar o no el monto en el nivel de clasificación aprobado por el Congreso de la República entre los rubros o los programas y subprogramas del gasto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1. Si el traslado por realizarse requiere modificar los totales de ingreso y/o el monto de gasto a nivel de clasificación de ley aprobado por el Congreso de la República, se requiere presentar la modificación a consideración del legislativo a través de un proyecto de ley, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el EOP.**
- 2. Los traslados que no modifican los totales de ingresos y/o el monto de gasto aprobados por el Congreso de la República, se adelantan por vía administrativa y pueden ser de tres tipos: ordinario, vigencia expirada o fusión de entidades.**

**TRASLADO ORDINARIO:** Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra. Esta operación presupuestal se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del

orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal cuando ellos no existan. Ese acto requerirá la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), previo concepto favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP cuando se trate de gastos de inversión.

**VIGENCIAS EXPIRADAS:** Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra en cumplimiento del pago exigible por una vigencia expirada. A partir del 1 de enero de 2017 ésta modificación la podrán llevar a cabo las entidades de manera autónoma.

**TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES:** Es un traslado presupuestal que se hace para responder a las necesidades y ajustes correspondientes a la fusión de entidades del Estado o al traslado de funciones entre distintos órganos de la administración pública. El Gobierno nacional mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieren las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, aprobadas por el Congreso de la República.

En los traslados presupuestales por tanto existe la obligatoriedad de identificación de ubicación en el clasificador para las partidas de destino, toda vez que estos pueden o no estar considerados en la apropiación antes del traslado. Por tanto, debe indicar la desagregación a utilizar del CCP armonizado con estándares internacionales, para su incorporación en dichos actos administrativos.

En caso de tener dudas respecto a la clasificación, realizará las consultas de la tabla, o de ser necesario a la DGPPN, y de acuerdo con la respuesta se puede derivar a una solicitud de creación o cambio en la tabla, si el caso no se encuentra considerado en la misma o si requiere de un ajuste.



## V.7. Ubicación de Rubro Presupuestal

Es el trámite mediante el cual por resolución se ubican en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando esa modificación se adelanta en rubros de inversión se requiere el concepto previo y favorable del DNP.

En estos casos puede requerirse la identificación de clasificador para las partidas de destino, toda vez que estos pueden o no estar considerados en la apropiación antes de la ubicación. Las entidades ejecutoras deben indicar la desagregación a utilizar del CCP armonizado con estándares internacionales, para su incorporación en dichos actos administrativos.

En caso de tener dudas respecto a la clasificación, el encargado del seguimiento en la DGPPN o de la DIFP debe realizar las consultas a los administradores de la tabla y de acuerdo con la respuesta se puede derivar a una solicitud de creación o cambio en la tabla, si el caso no se encuentra considerado en la misma o si requiere ajuste.

## V.8. Vigencias Futuras APP

Existen las vigencias futuras otorgadas para el desarrollo del instrumento de Asociaciones Público-Privadas. Las Asociaciones Público-Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

El artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 establece que, para los contratos de Asociaciones Público-Privadas, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), podrá autorizar la asunción de compromisos de vigencias futuras, hasta por el tiempo de la duración del proyecto.

Es fundamental que para su presentación se cuente con la desagregación de los objetos de gasto previstos como parte de la información a considerar para el trámite de su aval a fin de que desde su formulación se cuente con desagregación de acuerdo al CCP armonizado con estándares internacionales.

## V.9. Vigencias Futuras Ordinarias o Excepcionales

Las vigencias futuras son autorizaciones de gasto con cargo a presupuestos de vigencias siguientes. Estas autorizaciones pueden ser ordinarias o excepcionales, dependiendo del tipo de gasto definido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

La autorización de vigencias futuras ordinarias las otorga el CONFIS o la DGPPN del MHCP como delegataria del primero, y se caracteriza porque la obligación por adquirir inicia su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso. La entidad solicitante debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

En cuanto a la autorización de vigencias futuras ordinarias para proyectos de inversión que superan el respectivo periodo de gobierno, requieren ser declarados de importancia estratégica por el CONPES, esa declaratoria requiere aval fiscal del CONFIS, en el que se valida su consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Por otra parte, el CONFIS autoriza vigencias futuras excepcionales para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como las garantías a las concesiones, en ausencia de apropiación presupuestal para la vigencia durante la cual se realiza la solicitud.

Es fundamental que para su presentación se cuente con la desagregación de los objetos de gasto. Requisito previsto como parte de la información que debe entregarse para el trámite del aval a fin de que desde su formulación se cuente con desagregación de acuerdo con el CCP armonizado con estándares internacionales.



# Bibliografía

---

- Adhikari, P., & Mellemvik, F. (2010).** The adoption of IPSASs in South Asia: A comparative study of seven countries. *Research in accounting in Emerging Economies*, 171 - 201.
- Aglietta, M. (1987).** El fin de las divisas clave: ensayo sobre la moneda internacional. México: Siglo XXI editores.
- Argento, D., Peda, P., & Grossi, G. (2018).** The enabling role of institutional entrepreneurs in the adoption of IPSAS within a transitional economy: The case of Estonia. **Public Administration and Development.**
- Barzeley, M. (2000).** The New Public Management: a bibliographical essay for Latin American (and other) scholars. **International Public Management Journal.**
- Biondi, Y. (2012).** Should business and non-business accounting be different? A comparative perspective applied to the French central government accounting standards. *International Journal of Public Administration*, 603 - 619.
- Brusca, I., Gómez Villegas, M., & Montesinos, V. (2016).** Public Financial Management Reforms: IPSASs Role in Latin - America. **Public Administration and Development.**
- Caballero, C., Vallejo, C., Giraldo, C., & Mora, O. (2000).** Construcción de un conjunto de lectores económicos, funcionales y sectoriales del presupuesto colombiano. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Caperchione, E. (2006).** The New Public Management. A perspective for Finance Practitioners. **FEE Public Sector Committee.**
- Chiapello, E. (2016).** How IFRS Contribute to the Financialization of Capitalism. En **D. Bensadon, & N. Praquin**, IFRS in a global world: International and critical perspectives on accounting. **Suiza: Springer International Publishing.**
- Contaduría General de la Nación. (2010).** Diccionario de términos de contabilidad pública. Bogotá D.C.
- Contaduría General de la Nación. (2014).** Plan General de Contabilidad Pública. En **C. G. Nación**, Régimen de Contabilidad Pública. **Bogotá D.C.**

- Corte Constitucional. (25 de febrero de 2009).** Sentencia C-134/2009. [MP Mauricio González Cuervo].
- DANE. (s.f.). CPC Vers. 2 A.C. Tomo I Bienes Transpotables.** En DANE, Clasificación Central de Productos. **Bogotá, D.C.**
- Dasí, R., Montesinos, V., & Vela, J. (2018).** Towards convergence of government financial statistics and accounting in Europe at central and local levels. *Spanish Accounting Review*, 140 - 149.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (s.f.). CPC Vers. 2 A.C. Tomo I Bienes Transpotables.** En DANE, Clasificación Central de Productos. **Bogotá, D.C.**
- Departamento Nacional de Planeación. (2013).** Manual de operaciones de crédito público. **Bogotá: Subdirección de crédito.**
- Dib, N. (2007).** Evaluación de calidad de los datos estadísticos. *IB Revista de la información Básica*, 2(1). Obtenido de [http://www.dane.gov.co/revista\\_ib/html\\_r3/articulo12\\_r3.html](http://www.dane.gov.co/revista_ib/html_r3/articulo12_r3.html)
- Diefenbach, T. (2009).** New public management in public sector organizations: the dark sides of managerialistic 'enlightenment'. **Public administration.**
- Ellwood, S, & Newberry, S. (2007).** Public Sector Accrual Accounting: Institutionalising neo-liberal principles? **Accounting Auditing and Accountability Journal.**
- FMI. (2014).** Government Finance Statistics Manual 2014. **Washington, D.C.: International Monetary Fund.**
- Fondo Monetario Internacional. (2007).** Manual de Transparencia Fiscal.
- Giraldo, C. (2009).** Finanzas Públicas en América Latina: La economía política (**Segunda ed.**). **Bogotá: Ediciones desde abajo.**
- Gómez, M. (2016).** NIIF y MIPYMES: retos de la contabilidad para el contexto y la productividad. **Cuadernos de administración.**

- Gómez, M. (2019).** Potencia, perspectivas y retos de la Contabilidad del sector público. Una visión académica. **Teuken Bidikay.**
- Guarani, E., & Pattaro, A. (2019).** **The Role of Budgetary Rules in Multi - Level Governments.** En J. Caruana, I. Brusca, E. Caperchione, S. Cohen, & F. Manes Rossi, Financial Sustainability of Public Sector Entities. Public Sector Financial Management. **Palgrave Macmillan, Cham.**
- Hood, C. (1995).** The “New Public Management” in the 1980s: Variations on a Theme. **Accounting, Organizations and Society.**
- Hood, C. (2010).** Accountability and Transparency: Siamese Twins, Matching Parts. Awkward Couple? **West European Politics.**
- Humphrey, C., & Miller, P. (2012).** Rethinking impact and redefining responsibility. The parameters and coordinates of accounting and public management reforms. **Accounting, Auditing and Accountability Journal.**
- IMF. (2012).** Fiscal Transparency, Accountability, and Risk. **International Monetary Fund, Fiscal Affairs and Statistics Departments.**
- IPSASB. (2005).** International Public Sector Accounting Standards (IPSASs) and Statistical bases of financial reporting. An analysis of differences and recommendations for convergence. **New York: Research Report.**
- Jacobs, D., Helís, J.-L., & Bouley, D. (2009).** Clasificación Presupuestaria. **Washington DC: Fondo Monetario Internacional.**
- Jorge, S., Jorge De Jesus, M., & Laureano, R. (2014).** **Exploring Determinant Factors of Differences Between Governmental Accounting and National Accounts Budgetary Balances in EU Member States.** *Transylvanian Review of Administrative Sciences*, 10 (Special Issue), 34 - 54.
- Krugman, P. (2009).** **A country is not a company.** *Harvard Business Review.*
- Lapavitsas, C. (2016).** Beneficios sin producción. Cómo nos explotan las finanzas. **Madrid, España: Traficantes de sueños.**

**Lapsley, I. (2009).** New Public Management: The Cruellest Invention of Human Spirit?  
**Abacus.**

**Lora, E. (2007).** The State of State Reform in Latin America. **New York. Stanford University Press: Inter - American Development Bank.**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN. (2008).** Manual de Clasificación Económica del Presupuesto. **Documento DGPPN.**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2011).** Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. **Bogotá, D.C.: Editorial Kimpres Ltda.**

**Navarro, A., & Rodríguez, M. (2007).** The Contribution of International Accounting Standards to Implementing NPM in Developing and Developed Countries. **Public Administration and Development.**

**Ocampo, J., Stallings, B., Bustillo, Velloso, & Frenkel. (2014).** La crisis latinoamericana de la deuda desde la perspectiva histórica. **Santiago de Chile: CEPAL, Agencia de Cooperación Alemana, Banco de Desarrollo de América Latina.**

**ONU. (2008).** Sistema de Cuentas Nacionales.

**Pollitt, C. (2011).** 30 years of public management reforms: Has there been a pattern?  
**Blogs Worldbank.**

**Proyección Soluciones & Estrategía. (2016).** Diseño de instrumentos y estrategias para mejorar la calidad del seguimiento al gasto público. **Bogotá.**

**Proyección, Soluciones y Estrategía. (2016).** Resultados piloto de implementación del nuevo PCP. **Entregable 4 consultoría “Diseño de Instrumentos y Estrategía para mejorar la calidad del seguimiento al gasto público”, Bogotá.**

**Reichard, C., & Van Helden, J. (2016).** Why Cash-Based Budgeting Still Prevails in an Era of Accrual-Based Reporting in the Public Sector. **Accounting Finance & Governance Review, 43 - 65.**



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PRIMERA EDICIÓN

ISBN: 978-958-794-235-4



9 789587 942354